

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

13 de Diciembre de 2006

47ª Reunión – 45º Sesión Ordinaria

Vicegobernador:	SCHIARETTI , Juan.
Presidente Provisorio:	FORTUNA , Francisco José.
Vicepresidente:	FERNÁNDEZ , María Irene.
Vicepresidente 1º:	FONSECA , Ricardo.
Vicepresidente 2º:	KARL , Abelardo Guillermo.
Secretario Legislativo:	ARIAS , Guillermo
Secretario Técnico Parlamentario:	PASCHETTI , Jorge Juan.
Secretario Administrativo:	GIGENA , Raúl Enrique.
Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	NÚÑEZ , Gustavo Eduardo.
Prosecretario Legislativo:	FUNES VÉLEZ , Ernesto.
Prosecretario Técnico Parlamentario:	ALVAREZ , Luis Alberto.
Prosecretario Administrativo:	BORGHI , Jorge Raúl.
Prosecretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	HUNICKEN , Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.
BASSO, Omar Antonio.
BENASSI, Julián.
BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.
CARBONETTI, Domingo Ángel.
CARRARA, Luis Elías
CARRERAS, José Benito.
CARRILLO, Juan Antonio.
CASTELLANO, Raúl Oscar.
CASTRO, Nora del Valle.
CID, Juan Manuel.
COSTA, Raúl Omar.
CEBALLOS, Norma Beatriz.
CIOCATTO, Alider Tiburcio.
DOMÍNGUEZ, Lucía Nélide.
DRESSINO, Ana María.
ECHEPARE, Juan Domingo.
FERAUDO, Evelina Margarita.
FERNÁNDEZ, María Irene.
FLORES DURAN, Amado Narciso.

FONSECA, Ricardo Oscar.
FONTANINI, Raúl.
FORTUNA, Francisco José.
GARAVAGLIA, Miguel Angel.
GARCÍA, Juan Francisco.
GASTALDI, Enrique José.
GAUMET, Graciela Elba.
GIUSTINA, Jorge Alejandro.
GUTIERREZ, Mónica Edith.
GUZMÁN, Marcelo Damián.
HEREDIA, Dante Fortunato.
HERNÁNDEZ, Zulema Dora.
JUNCOS, Lilitana Josefa.
KARL, Abelardo Guillermo.
LASCANO, Sonia Marcela.
LEIVA, María Fernanda.
LOBO, Héctor Reinaldo.
LUJÁN, Nélide Beatriz.
MAIOCCO, José Antonio.
MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.
MASSA, Eduardo Manuel.
MASSEI, Juan Carlos.
MÉNDEZ, Jorge Alejandro.

MENTA, Alicia Susana.
 MONIER, José Omar.
 MOSCOSO, Carlos Gustavo.
 MOSQUERA, Alfonso Fernando.
 MUSSI, María Mirtha.
 NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
 NOUZERET, Carlos María.
 PODVERSICH, Norberto Luís.
 POGGIO, Oscar Francisco.
 PRATO, Mónica Graciela Adriana.
 RAMOS, María Ernestina.
 RECALDE, Argentino Ramón.
 REGIS, Ivana.
 ROMERO, Juana Manuela.
 ROSAS, Blanca del Valle.
 RUIZ, Graciela Raquel.
 SÁNCHEZ, Raúl Hernando.

SCARLATTO, José Luís.
 SELLA, Enrique.
 SOLERI, Santiago Luís.
 TAQUELA, María Eugenia.
 TRAD, Luis Jacobo.
 VALINOTTO, Jorge Anselmo.
 VEGA, Horacio Daniel.
 VIGO, Alejandra María.

Legisladores ausentes justificados:

OLIVERO, María Liliana.
 SANTOS, José Gustavo.

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional	3405
2.- Versión taquigráfica. Aprobación	3405
3.- Asuntos entrados:	
I.- Comunicaciones oficiales	3405

De los señores legisladores

II.- Autovía de la Ruta Nacional Nº 8. Tramo Santa Catalina (Holmberg)-límite con San Luis. Construcción. Gestiones ante el P.E.N. Solicitud al P.E. Proyecto de declaración (10222/L/06) del legislador Vega ... 3406

III.- Palacio Ferreyra. Llamado a licitación pública para la restauración. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10224/L/06) del legislador Fonseca3406

IV.- Ley Nº 9206, Orgánica de Regionalización. Comunidad Regional. Artículos 7º (competencia territorial) y 10 (funciones, atribuciones y competencias). Modificación. Proyecto de ley (10227/L/06) de los legisladores del bloque Unión por Córdoba3406

V.- Proyecto editorial Por Un Mundo de Lectores (PUMLEC), de la Empresa Olga Libros de Río Cuarto. Interés legislativo.

Proyecto de declaración (10228/L/06) del legislador Méndez 3406

VI.- Prestadoras del Servicios de Salud. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10230/L/06) del legislador Guzmán 3406

VII.- Festival Homenaje a Luis del Cerro, en Cerro Colorado. 9º Edición. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (10233/L/06) del legislador Moscoso 3406

VIII.- Presupuesto General de la Provincia. Partidas para organismos de derechos humanos. Previsión. Proyecto de ley (10234/L/06) del legislador Massei 3407

IX.- APROSS. Cobertura del Sanatorio Allende. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10235/L/06) de los legisladores Sella y Menta 3407

X.- Día del Tango. Adhesión. Proyecto de declaración (10236/L/06) de los legisladores Feraudo, Podversich, Basso y Giustina ...3407

XI.- Día del Hijo. Interés legislativo. Proyecto de declaración (10237/L/06) de los legisladores Feraudo, Basso y Giustina 3407

- XII.- Primer Memorial a los Desaparecidos en el cementerio San Vicente, en Córdoba. Inauguración. Beneplácito. Equipo Argentino de Antropología Forense, Juzgado Federal N° 3 y su Fiscalía. Tarea desarrollada. Reconocimiento. Día de los Derechos Humanos. Adhesión. Proyecto de declaración (10238/L/06) de los legisladores García y Valinotto ... 3407
- XIII.- Actos de gobierno a instancias del Sr. Vicegobernador. Publicidad oficial con fines electoralistas. Suspensión. Solicitud al P.E. Proyecto de declaración (10240/L/06) de los legisladores Maiocco, Gaumet, Massa, García y Fonseca ... 3407
- XIV.- Despacho de comisión ... 3407
- 4.- Director de Informática, Daniel Pastorino. Asunción como Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba. Salutación ... 3407
- 5.- A) Río Agua de Oro. Dique y digestor de aguas servidas. Construcción por particulares. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09727/L/06) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión para su archivo. Se aprueba ... 3408
- B) Localidad de Villa del Totoral. Falta de provisión de agua potable. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09792/L/06) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión para su archivo. Se aprueba ... 3408
- C) Empresa Dioxitek S.A.. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09681/L/06) de los legisladores Santos, Dressino, Luján, Karl, Cioccatto, Nicolás, Castro, Martínez Oddone y Bianciotti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión para su archivo. Se aprueba ... 3408
- D) Código de Faltas. Infracciones a los Arts. 78 y 79. Causas promovidas en 2005-2006. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09915/L/06) de los legisladores Massa, Gaumet, Maiocco, Fonseca, Castellano, Valinotto, Leiva, Taquela, Ramos, García y Guzmán, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión para su archivo. Se aprueba ... 3408
- E) Unidad de Contención de Aprehendidos, en Barrio Güemes. Número de internos y servicio de provisión de alimentos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08955/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión para su archivo. Se aprueba ... 3408
- F) Policía de la Provincia. Armamento reglamentario. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09951/L/06) de la legisladora Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión para su archivo. Se aprueba ... 3409
- 6.- A) Localidad de Villa del Totoral y B° Rincón Bonito de la Ciudad de Córdoba. Servicio de agua potable. Falta de provisión. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09786/L/06) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3410
- B) Cooperativa Acueductos Centro Limitada. Contaminación del agua volcada a la red de distribución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09935/L/06) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3410
- C) Impuesto Inmobiliario Rural, Básico y Adicional. Cantidad de contribuyentes y deuda devengada. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09550/L/06) de los legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3410
- D) E.P.E.C.. Servicio prestado en los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09579/L/06) del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de

vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3410

E) Valores de energía operada, años 2004, 2005 y primer trimestre de 2006. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09580/L/06) del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3410

F) EPEC. Facturación de energía eléctrica, período 2005. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08962/L/06) de los legisladores Gaumet y Massa, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3410

G) E.P.E.C. Contrato con la empresa Kolektor para cobro de deudas a morosos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09733/L/06) de los legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3411

H) E.P.E.C. Situación laboral de empleados del Distrito Cruz del Eje. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09830/L/06) del legislador Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3411

I) Compañía de Entretenimientos y Turismo (CET). Pedido de informes. Proyecto de resolución (09238/L/06) de los legisladores Maiocco y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3411

J) Inmueble del Banco de la Provincia de Córdoba. Entrega en comodato a la Unión Industrial de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09252/L/06) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3411

K) Poder Ejecutivo. Estado provincial. Deuda con sus organismos descentralizados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09411/L/06) de los legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de pre-

ferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3411

L) Kolektor. Cobro de deudas no tributarias. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09721/L/06) de los legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3411

M) Banco de la Provincia de Córdoba. Remates administrativos y/o públicos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09552/L/06) de los legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3411

N) Lotería de Córdoba. Premios pagados en los últimos cinco años y billetes de lotería devueltos. Presuntos fraudes. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09689/L/06) de los legisladores del bloque de Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3411

O) Subsecretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente en conflicto con la Ley Penal. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10025/L/06) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3412

P) Remodelación del Palacio Ferreyra y Museo Caraffa. Erogaciones efectuadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09732/L/06) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3412

Q) Policía de la Provincia. Motocicletas Marca "Ural". Adquisición y destino. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09683/L/06) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3412

R) Escuela de Suboficiales y Oficiales de la Policía de la Provincia. Personal civil docente. Asignaciones adeudadas y nómina. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(09734/L/06) de los legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3412

S) Aeronave Piper Navajo, siniestrada en Aeropuerto Internacional Córdoba. Asistencia técnica de la Dirección Provincial de Aeronáutica. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09907/L/06) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3412

T) Política de seguridad del Gobierno provincial. Convocatoria al Sr. Ministro de Seguridad para informar. Proyecto de resolución (09145/L/06) de los legisladores Fonseca, Castellano, Ramos, Valinotto, Eduardo Fernández, Guzmán, Taquela y Massa, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3412

U) Plan de seguridad e índices delictivos de la Provincia. Convocatoria al Sr. Ministro de Seguridad para informar. Proyecto de resolución (09483/L/06) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3412

V) Programa de Alfabetización Deportiva. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10103/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3413

W) Ley Nº 9217, Creación del Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas. Aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10124/L/06) de los legisladores Bianciotti, Dressino, Castro y Nicolás. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3413

7.- A) E.P.E.C. Compra de combustible, año 2006. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09481/L/06) de los legisladores Castellano, Maiocco y Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3414

B) Partida Presupuestaria 27. Ejecución del primer semestre de 2006. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09826/L/06) del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3414

C) Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.). Concesionaria Caminos de las Sierras S.A.. Deudas de la Provincia e incumplimientos de la empresa. Estado contractual. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09493/L/06) del legislador Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3414

D) Localidad de Santa Eufemia. Alto nivel de arsénico en el agua. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09055/L/06) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3414

E) Acueducto de Sierras Chicas. Licitación. Gasto energético por pozos de agua. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09526/L/06) del legislador Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3414

F) Consejo Hídrico Provincial. Actividades desarrolladas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09654/L/06) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3414

G) Empresas y/o personas jurídicas prestadoras de servicios privados de salud (prepagas). Registro y controles. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09305/L/06) del legislador Guzmán, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3415

H) Hospitales públicos. Cumplimiento de guardias mínimas ante medidas de fuerza. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09306/L/06) del legislador Guzmán, con

moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3415

I) Síndrome de Déficit de Atención en niños y jóvenes de edad escolar. Registro de consultas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09982/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3415

J) Aeronaves de la Provincia. Compra y venta. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09983/L/06) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3415

K) Provincia de Córdoba. Demandas judiciales en su contra. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08857/L/06) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3415

L) Asociaciones de Usuarios y Consumidores. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08909/L/06) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3415

M) Banco de la Provincia de Córdoba S.A.. Servicio de transporte y distribución de bolsas, correspondencia, paquetería interna, paquetería externa y correspondencia especializada. Licitación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09262/L/06) de los legisladores Santos, Martínez Oddone, Nicolás, Ciocatto y Luján, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3415

N) Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba para implementar el Sistema informática BAPIN II. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09678/L/06) de la legisladora Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3415

O) Tesoro Provincial y Fondo Anticíclico. Valores activos, años 2005 y 2006. Pedido

de informes. Proyecto de resolución (09593/L/06) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3416

P) Lotería de Córdoba S.E.. Gerente Departamental. Designación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09613/L/06) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3416

Q) Banco de la Provincia de Córdoba. Diversos aspectos. Convocatoria al Sr. Ministro de Finanzas para informar. Proyecto de resolución (09636/L/06) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3416

R) Lotería de Córdoba. Sorteo 4293 – Nº 29.607 y sorteo del "Toto Bingo". Pedido de informes. Proyecto de resolución (09687/L/06) del legislador Sella, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3416

S) Programa de Atención Psicológica y/o Psiquiátrica destinado a Veteranos de Guerra de Malvinas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10031/L/06) del legislador Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3416

8.- A) Situación del Programa de Asistencia a Municipios (PAM). Efectivización del pago. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09824/L/06) de los legisladores Maiocco y Guzmán, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3417

B) Villa La Maternidad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08959/L/06) de los legisladores del bloque Frente para la Victoria, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3417

C) Reserva Cultural Natural Cerro Colorado. Plan de Manejo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(09470/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3417

D) Depósito de residuos sólidos urbanos, en San Francisco. Auditoría. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09684/L/06) del legislador Sella, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3418

E) Vivienda del Gobernador, en predio de Casa de Gobierno. Obras de refacción. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08747/L/06) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3418

F) Municipio de Tancacha. Basural a cielo abierto. Instalación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09701/L/06) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3418

G) Desmante ilegal en el norte provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09822/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3418

H) Cooperativas de trabajo. Inspecciones (Ley de Ordenamiento Laboral N° 25.877). Cumplimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09999/L/06) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3418

I) Palacio Ferreira, en Córdoba. Remodelación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10018/L/06) del legislador Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3418

J) Política ganadera provincial. Técnicas de manejo de rodeo, pasturas y programas sanitarios. Capacitación de productores. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(09938/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3418

K) Institutos de menores. Denuncia contra personal contratado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09946/L/06) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3418

L) Colegio Antonio Manuel Sobral, en Deán Funes. Construcción. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08786/L/06) de los legisladores Prato y Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3419

M) Operativo Provincial de Educación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08612/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3419

N) Adecuación curricular del primer año del C.B.U. Refuerzo presupuestario mensual. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07537/L/05) del legislador Castellano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3419

O) Reserva Cultural Natural Cerro Colorado. Patrimonio arqueológico. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09471/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3419

P) Escuela Normal Superior Dr. Garzón Agulla, de B° Gral. Paz. Provisión de gas natural e instalaciones sanitarias. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09568/L/06) del legislador Castellano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3419

Q) Establecimientos educativos de la Provincia. Personal auxiliar. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09391/L/06) de los legisladores Gaumet, Massa, Valinotto y Maiocco, con moción de preferen-

cia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3419

R) Escuela Especial N° 20, en Villa María. Construcción. Utilización de productos nocivos para la salud. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09933/L/06) de los legisladores Luján, Bianciotti, Castro, Karl y Dressino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3419

S) Río Soto. Extracción ilegal de áridos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09541/L/06) de los legisladores Luján, Karl, Dressino, Castro y Bianciotti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3419

T) Docentes provinciales. Cursos de capacitación dictados por entidades privadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10081/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3420

U) I.P.E.M. N° 49 Domingo Faustino Sarmiento, Escuela Especial N° 20, CENMA N° 96 e I.P.E.M. N° 275, en Villa María. Problemas edilicios. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10096/L/06) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3420

V) Docentes provinciales. Puntaje por cursos de capacitación, nombramientos, malos tratos sufridos. Denuncias. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10099/L/06) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3420

W) Escuela I.P.E.M. N° 112 Dr. César Iñiguez Montenegro, en Sebastián Elcano, Dpto. Río Seco. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10121/L/06) de los legisladores García, Castellano, Ramos, Fonseca, Valinotto, Taquela, Massa, Maiocco, Leiva y Gaumet, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3420

9.- A) Lago Los Molinos. Masiva mortandad de peces. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08729/L/06) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba3420

B) Programas de Caminos Provinciales I y II. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09518/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3422

C) Rutas provinciales. Control de cargas de vehículos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08820/L/06) de los legisladores Nicolás, Martínez Oddone, Castro, Cioccatto, Bianciotti y Luján, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3423

D) Tarifa social. Agilización del otorgamiento. Solicitud al Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.). Proyecto de declaración (10093/L/06) de los legisladores Luján, Bianciotti, Castro, Cioccatto, Dressino y Karl, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ...3424

E) Camino Provincial S-228. Tramo Santa Rosa de Calamuchita-Villa Yacanto. Bacheo, repavimentación, reparación de banquetas y señalización horizontal. Solicitud al P.E. Proyecto de declaración (10173/L/06) del legislador Benassi, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3424

10.- A) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de Segunda Nominación de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa María. Designación. Acuerdo. Solicitud. Nota oficial (09976/P/06) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba 3425

B) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la

- Ciudad de Bell Ville. Designación. Acuerdo. Solicitud. Nota oficial (09974/P/06) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba ... 3425
- 11.- A) Municipalidad de Córdoba. Consulta popular sobre el contrato de concesión del servicio de agua potable para la Ciudad de Córdoba. Utilización partidaria. Preocupación. Proyecto de declaración (10221/L/06) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical. Tratamiento por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3428
- B) Convocatoria a consulta popular. Resoluciones de la Juez Administrativa Municipal de Faltas con Competencia Electoral. Estudio. Solicitud a la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Córdoba. Proyecto de declaración (10231/L/06) de los legisladores Fortuna y Massei. Tratamiento por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ...3428
- 12.- Asuntos entrados a última hora:
- XV.- Tamara Castro, intérprete de música folklórica. Fallecimiento. Pesar y dolor. Proyecto de declaración (10241/L/06) del legislador Sánchez 3437
- XVI.- Localidad de Los Chañaritos, Dpto. Cruz del Eje. Emergencia. Declaración. Proyecto de ley (10242/L/06) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radica...3437
- XVII.- Despachos de comisión 3437
- 13.- Archivo de Protocolos Notariales. Convenio para delegar la regencia al Colegio de Escribanos. Celebración. Autorización al PE. Ley N° 5771, Artículo 2º, segundo párrafo. Derogación. Proyecto de ley (09499/E/06) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular 3438
- 14.- Asunto entrado a última hora:
- XVIII.- Administración pública provincial (Ley N° 7233). Personal. Nuevo escalafón. Establecimiento. Proyecto de ley (10243/E/06) del Poder Ejecutivo 3445
- 15.- Régimen de Aplicación de la Ley N° 26.130 (intervenciones quirúrgicas de contracepción) en el Ambito del Servicio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba. Creación. Proyectos de ley (10154/L/06, 06062/L/04, 09671/L/06 y 09690/L/06), de los legisladores Nouzeret, Massei, Fortuna, Romero, Podversich, Carrillo, Flores Durán, Prato, Regis, Castro, Martínez Oddone, Valinotto y Hernández; de los legisladores Prato, Hernández, Taquela, E. Fernández y Olivero; de los legisladores Prato, Gutiérrez y Benassi y de las legisladoras Hernández y Castro, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular 3446
- 16.- Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra. Creación. Proyecto de ley (10226/L/06) de los legisladores del bloque de Unión por Córdoba, con despacho de comisión en mayoría. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular 3480
- 17.- A) Libro “Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita (Córdoba Argentina)”. Interés legislativo. Proyecto de declaración (10175/L/06) de los legisladores Castro, Ferraudo, Giustina, Poggio, Cioccatto, Basso, Moscoso, Carreras, Santos, Martínez Oddone, Nicolás y Luján. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3514
- B) Primer Memorial a los Desaparecidos en el cementerio San Vicente, en Córdoba. Inauguración. Beneplácito. Equipo Argentino de Antropología Forense, Juzgado Federal N° 3 y su Fiscalía. Tarea desarrollada. Reconocimiento. Día de los Derechos Humanos. Adhesión. Proyecto de declaración (10238/L/06) de los legisladores García y Valinotto. Tratamiento sobre tablas por la

- Cámara constituida en comisión y despacho de la misma. Se considera y aprueba ...3514
- C) Tamara Castro, intérprete de música folklórica. Fallecimiento. Pesar y dolor. Proyecto de declaración (10241/L/06) del legislador Sánchez. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión y despacho de la misma. Se considera y aprueba3514
- 18.- EPEC. Centrales Sudoeste Ingeniero Francisco Bazán, Térmica Arturo Zanichelli (Central Pilar) y Deán Funes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10172/L/06) de los legisladores Nicolás, Poggio, Cioccatto, Bianciotti, Luján, Dressino, Castro y Martínez Oddone, con moción de preferencia. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza 3516
- 19.- Actos de gobierno a instancias del Sr. Vicegobernador. Publicidad oficial con fines electoralistas. Suspensión. Solicitud al P.E. Proyecto de declaración (10240/L/06) de los legisladores Maiocco, Gaumet, Massa, García y Fonseca. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza 3517
- 20.- Localidad de Los Chañaritos, Dpto. Cruz del Eje. Emergencia. Declaración. Proyecto de ley (10242/L/06) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza ...3517

– En la ciudad de Córdoba, a 13 días del mes de diciembre de 2006, siendo la hora 15 y 41:

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fortuna).- Con la presencia de 50 señores legisladores, declaro abierta la 45° sesión ordinaria del 128 período legislativo.

Invito al señor legislador Luis Carrara a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Carrara procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 3 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador en sus bancas con una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo solicitar el giro a otras comisiones o la inclusión de coautorías.

Tiene la palabra el legislador García.

Sr. García.- Gracias, señor presidente: quiero extender la autoría del proyecto de declaración 10238/L/06 a todos los miembros del bloque Frente Nuevo.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente, antes de comenzar el tratamiento del Orden del Día, quiero que brindemos un aplauso a la legisladora Lucía Domínguez quien hoy cumple años. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- ¡Muy feliz cumpleaños, querida Lucía Domínguez!

Tiene la palabra el señor legislador Abelardo Karl.

Sr. Karl.- Señor presidente, acompañamos

la salutación de feliz cumpleaños a la legisladora y pedimos otro fuerte aplauso por el cumpleaños del legislador Miguel Ángel Nicolás. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- ¡Feliz cumpleaños, legisladora!

Tiene la palabra nuevamente el señor legislador Karl.

Sr. Karl.- Señor presidente, solicito que en el proyecto de ley presentado en el día de hoy, número 10242/L/06, se extienda la autoría a la totalidad del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

FE DE ERRATAS

NOTA DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

Boletín de Asuntos Entrados de la 44° Sesión Ordinaria, página 4, Comunicación de la Fiscalía de Estado N° 10210/N/06

DONDE DICE: N° 1955/06, correspondiente al Proyecto N° 09792/L/06, iniciado por los Legisladores Sella y Menta, sobre la falta de provisión de agua potable en la Localidad de Villa del Totoral.

DEBE DECIR: N° 1955/06, correspondiente al Proyecto N° 09912/L/06, iniciado por la Legisladora Hernández, sobre la falta de provisión de agua potable en la Localidad de Villa del Totoral.

I COMUNICACIONES OFICIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Decreto N° 207/06

De la Presidencia de la Legislatura Provincial

Córdoba, 6 de Diciembre de 2006

VISTO: ...Y CONSIDERANDO: ... EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Citase a los Señores Legisladores a la Sesión Preparatoria del Período Legislativo 129° para el día lunes 18 de Diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el recinto de la Legislatura, a los efectos previstos en el Artículo 22 del Reglamento Interno.

Artículo 2°.- Anunciar el contenido del presente

mediante su publicación en los Asuntos Entrados correspondientes a la sesión ordinaria inmediatamente posterior a su dictado.

Artículo 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese como se ordena y archívese.

Dr. Francisco Fortuna – Presidente Provisorio –
Dr. Guillermo Arias – Secretario Legislativo

DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

10239/N/06

Del Señor Legislador Gastaldi: Solicitando la rehabilitación del siguiente Proyecto N°:

06500/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el que crea el Programa Iluminar, programa de lucha contra la desnutrición y la exclusión social infanto juvenil.

A las Comisiones de Salud Humana y de Solidaridad

DEL PODER EJECUTIVO

10223/N/06

Del Ministerio de Finanzas: Remitiendo copia de los Decretos N° 1316 al 1318, 1346, 1351 y 1468 de Títulos de Consolidación Provincial, 1334 de creación de DOCOF – SOCIAL y 1404 sobre Aporte del Tesoro Nacional; de las Resoluciones Ministeriales N° 210, 214 al 225, 231 al 234, 236 al 252, 256 al 258, 260 al 263, 266 y 271 por las que modifica las asignaciones de los Recursos Financieros y Humanos, incrementa el Cálculo de Recursos, de las Contribuciones Figurativas y de Ingresos del Presupuesto General de la Provincia; Resolución de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas N° 031 por la que formaliza asignaciones de los Recursos Financieros y Resolución N° 061 de la Secretaría de Ingresos Públicos por llamado a licitación de equipos de computación e impresoras.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

10222/L/06

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Vega, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la concreción de la Autovía de la Ruta Nacional N° 8 en el tramo Santa Catalina (Holmberg) hasta el límite con la Pro-

vincia de San Luis.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

III

10224/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe las razones por las que la Agencia Córdoba Cultura S.E. continúa publicando en el Boletín Oficial de la Provincia el llamado a licitación pública para restauración del Palacio Ferreyra.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

IV

10227/L/06

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores del Bloque Unión por Córdoba, por el que modifica los Artículos 7º y 10 de la Ley N° 9206, Orgánica de Regionalización, referidos a la competencia territorial y a las funciones, atribuciones y competencias.

A las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

V

10228/L/06

Proyecto de Declaración: iniciado por el Legislador Méndez, por el cual declara de Interés Legislativo el proyecto editorial PUMLEC, creado por la Empresa Olga Libros de la Ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VI

10230/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a prestadoras de servicios de salud inscriptas en la Provincia.

A la Comisión de Salud Humana

VII

10233/L/06

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Moscoso, por el cual adhiere a la 9º Edición del Festival Homenaje a "Luis del Cerro", a desarrollarse los días 10 y 11 de Febrero de 2007 en la Localidad de Ce-

rro Colorado.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VIII

10234/L/06

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Massei, por el que prevé fondos para entidades de defensa de los derechos humanos dentro del presupuesto de la Legislatura.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

IX

10235/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las redes del APROSS que están bajo la cobertura del Sanatorio Allende.

A la Comisión de Salud Humana

X

10236/L/06

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Podversich, Basso y Giustina, por el cual adhiere al "Día del Tango", conmemorado el 11 de Diciembre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XI

10237/L/06

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Basso y Giustina, por el cual declara de Interés Legislativo el "Día del Hijo", a conmemorarse el 1º de Enero de cada año.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XII

10238/L/06

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores García y Valinotto, por el cual expresa beneplácito por el primer memorial a los desaparecidos inaugurado en el cementerio San Vicente de la Ciudad de Córdoba, reconocimiento a la tarea del Equipo Argentino de Antropología Forense, al Juzgado Federal N° 3 y su

Fiscalía; y adhiere al "Día de los Derechos Humanos" conmemorado el 10 de Diciembre.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XIII

10240/L/06

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Maiocco, Gaumet, Massa, García y Fonseca, por el cual solicita se suspenda la publicidad oficial por actos de gobierno a instancias del Sr. Vicegobernador, por tratarse de una maniobra con fines electoralistas.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XIV

DESPACHO DE COMISIÓN

Despacho de las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

09499/E/06

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que delega en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones.

Al Orden del Día

- 4 -

DIRECTOR DE INFORMÁTICA, DANIEL PASTORINO. ASUNCIÓN COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. SALUTACIÓN

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, antes de comenzar con el tratamiento del Orden del Día, quiero destacar –y seguramente lo haré en nombre de la Cámara- que el director de Informática, Analista de Sistemas Daniel Alejandro Pastorino, ha asumido como presidente del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de

Córdoba, deseándole éxito en su futura gestión. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia y todos los legisladores adhieren al deseo de que nuestro amigo, Analista de Sistemas Pastorino, desempeñe con éxito esta nueva función.

- 5 -

A) RÍO AGUA DE ORO. DIQUE Y DIGESTOR DE AGUAS SERVIDAS. CONSTRUCCIÓN POR PARTICULARES. PEDIDO DE INFORMES.

B) VILLA DEL TOTORAL. FALTA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE. PEDIDO DE INFORMES.

C) EMPRESA DIOXITEK S.A.. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) CÓDIGO DE FALTAS. INFRACCIONES A LOS ARTS. 78 Y 79. CAUSAS PROMOVIDAS. PEDIDO DE INFORMES.

E) UNIDAD DE CONTENCIÓN DE APREHENDIDOS, EN Bº GÜEMES. NÚMERO DE INTERNOS Y SERVICIO PROVISIÓN DE ALIMENTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) POLICÍA DE LA PCIA. ARMAMENTO REGLAMENTARIO. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión para su archivo

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde dar tratamiento al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, solicito el archivo de los puntos 4, 15, 51, 62, 65 y 68 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción efectuada por el legislador Massei de enviar a archivo, por contar con respuesta, los proyectos que corresponden a los puntos 4, 15, 51, 62, 65 y 68 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 4

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09727/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legis-

ladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados a la construcción de un dique y un digestor de aguas servidas sobre la cuenca del Río Agua de Oro.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 15

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09792/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la falta de provisión de agua potable en la Localidad de Villa del Totoral.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 51

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09681/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Santos, Dressino, Luján, Karl, Cioccatto, Nicolás, Castro, Martínez Oddone y Bianciotti, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la empresa Dioxitek S.A..

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 62

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09915/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Massa, Gaumet, Maiocco, Fonseca, Castellano, Valinotto, Leiva, Taquela, Ramos, García y Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a faltas contravencionales producidas en los períodos 2005 y 2006, referidas a incendios.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 65

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

08955/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a la Unidad de Contención de Aprendidos del Barrio Güemes de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 68**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09951/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al uso de armamento reglamentario por parte del personal de la Policía de la Provincia.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

- 6 -

A) VILLA DEL TOTOTAL Y Bº RINCÓN BONITO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. SERVICIO DE AGUA POTABLE. FALTA DE PROVISIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

B) COOPERATIVA ACUEDUCTOS CENTRO LTDA. CONTAMINACIÓN DEL AGUA VOLCADA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

C) IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, BÁSICO Y ADICIONAL. CONTRIBUYENTES Y DEUDA DEVENGADA. PEDIDO DE INFORMES.

D) E.P.E.C.. SERVICIO PRESTADO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) VALORES DE ENERGÍA OPERADA, AÑOS 2004, 2005 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2006. PEDIDO DE INFORMES.

F) EPEC. FACTURACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERÍODO 2005. PEDIDO DE INFORMES.

G) E.P.E.C. CONTRATO CON LA EMPRESA KOLEKTOR PARA COBRO DEUDAS A MOROSOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) E.P.E.C. SITUACIÓN LABORAL DE

EMPLEADOS DEL DISTRITO CRUZ DEL EJE. PEDIDO DE INFORMES.

I) COMPAÑÍA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO (CET). PEDIDO DE INFORMES.

J) INMUEBLE DEL BANCO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA. ENTREGA EN COMODATO A LA UNIÓN INDUSTRIAL DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.

K) PODER EJECUTIVO. ESTADO PROVINCIAL. DEUDA CON SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) KOLEKTOR. COBRO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS. PEDIDO DE INFORMES.

M) BANCO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA. REMATES ADMINISTRATIVOS Y/O PÚBLICOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) LOTERÍA DE CÓRDOBA. PREMIOS PAGADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y BILLETES DE LOTERÍA DEVUELTOS. PRESUNTOS FRAUDES. PEDIDO DE INFORMES.

O) SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. PEDIDO DE INFORMES.

P) REMODELACIÓN DEL PALACIO FERREYRA Y MUSEO CARAFFA. EROGACIONES EFECTUADAS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) POLICÍA DE LA PCIA. MOTOCICLETAS MARCA “URAL”. ADQUISICIÓN Y DESTINO. PEDIDO DE INFORMES.

R) ESCUELA DE SUBOFICIALES Y OFICIALES DE LA POLICÍA DE LA PCIA. PERSONAL CIVIL DOCENTE. ASIGNACIONES ADEUDADAS Y NÓMINA. PEDIDO DE INFORMES.

S) AERONAVE PIPER NAVAJO, SINIESTRADA EN AEROPUERTO INTERNACIONAL CÓRDOBA. ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA. PEDIDO DE INFORMES.

T) POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO PCIAL. CONVOCATORIA AL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD PARA INFORMAR.

U) PLAN DE SEGURIDAD E ÍNDICES

DELICTIVOS DE LA PCIA. CONVOCATORIA AL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD PARA INFORMAR.

V) PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DEPORTIVA. PEDIDO DE INFORMES.

W) LEY Nº 9217, CREACIÓN DEL REGISTRO DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS. APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 46° sesión ordinaria, de los puntos 17, 18, 21, 26, 27, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 42, 46, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 72 y 76 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Massei en el sentido de volver a comisión, con preferencia para la 46° sesión ordinaria, los proyectos contenidos en los puntos 17, 18, 21, 26, 27, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 42, 46, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 72 y 76 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 46° sesión ordinaria.

PUNTO 17

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09786/L/06

Proyecto de Resolución. Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la provisión de agua potable en la Localidad de Villa del Totoral y en Barrio Rincón Bonito de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 18

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09935/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la Cooperativa Acueductos Centro Limitada, proveedora de agua potable a las poblaciones ubicadas a la vera de la Ruta Nacional N° 158, Villa María – San Francisco – Morteros.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 21

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09550/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con la deuda devengada del Impuesto Inmobiliario Rural.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 26

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09579/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la calidad del servicio que presta la E.P.E.C..

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 27

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

09580/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los valores de energía operada en los años 2004, 2005 y primer trimestre del año 2006.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 30

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

08962/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la E.P.E.C. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al consumo mensual de kw en el año 2005.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 31

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09733/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Finanzas y de Obras y Servicios Públicos (Art. 102 C.P.), informe sobre los términos del contrato firmado entre la E.P.E.C. y la Empresa Kolektor.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 32

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09830/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita a la E.P.E.C. (Art. 102 C.P.), informe sobre la situación en el Distrito Cruz del Eje de la Empresa.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 37

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09238/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Maiocco y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con la Lotería de Córdoba S.E. a la fecha.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 38

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09252/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al comodato de un inmueble perteneciente al Banco de la Provincia de Córdoba a la Unión Industrial de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 39

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09411/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el monto de deuda que mantiene con sus organismos descentralizados.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 42

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09721/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con el cobro de deudas no tributarias de organismos provinciales a cargo de Kolektor.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 46

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09552/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con los remates administrativos y/o públicos por parte del Banco de la Provincia de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 48

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09689/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al titular de la Lotería de Córdoba (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con presuntos fraudes cometidos en la institución.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 49**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

10025/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre actividades vinculadas a la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente en conflicto con la Ley Penal.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 58**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09732/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados a la Orden de Pago N° 485 de fecha 24 de Agosto de 2006, afectada a la refacción del Palacio Ferreyra y del Museo Caraffa.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 59**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09683/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Ministerio de Seguridad (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la adquisición y uso del nuevo equipamiento en móviles de la Policía de la Provincia.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 60**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09734/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Seguridad (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a la demora en el pago de las asignaciones al personal docente de la Escuela de Suboficiales y Oficiales de la Policía de la Provincia.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 61**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09907/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Aeronáutica (Art. 102 C.P.), informe si la misma prestó asistencia técnica a la aeronave Piper Navajo siniestrada en el Aeropuerto Internacional Córdoba el 8 de Mayo de 2005.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 66**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09145/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Castellano, Ramos, Valinotto, Eduardo Fernández, Guzmán, Taquela y Massa, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Sergio Busso a concurrir al recinto del Poder Legislativo (Art. 101 C.P.), a fin de explicar la política de seguridad del Gobierno Provincial.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 67**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09483/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad a la 28ª Sesión Ordinaria (Art. 101 C.P.), para que informe sobre diversos aspectos relacionados a la crisis de seguridad y al Plan de Seguridad.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 72

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10103/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al Programa de Alfabetización Deportiva.

Comisión: Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

PUNTO 76

Pedido de Informes – Artículo 195

10124/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Bianciotti, Dressino, Castro y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con la aplicación de la Ley N° 9217, de Creación del Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

- 7 -

A) E.P.E.C. COMPRA DE COMBUSTIBLE. PEDIDO DE INFORMES.

B) PARTIDA PRESUPUESTARIA 27. EJECUCIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DE 2006. PEDIDO DE INFORMES.

C) R.A.C. CONCESIONARIA CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.. DEUDAS DE LA PROVINCIA E INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA. ESTADO CONTRACTUAL. PEDIDO DE INFORMES.

D) LOCALIDAD DE SANTA EUFEMIA. ALTO NIVEL DE ARSÉNICO EN EL AGUA. PEDIDO DE INFORMES.

E) ACUEDUCTO DE SIERRAS CHICAS. LICITACIÓN. GASTO ENERGÉTICO POR POZOS DE AGUA. PEDIDO DE INFORMES.

F) CONSEJO HÍDRICO PROVINCIAL. ACTIVIDADES DESARROLLADAS. PEDIDO DE INFORMES.

G) EMPRESAS Y/O PERSONAS JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRIVADOS DE SALUD (PREPAGAS). REGISTRO Y CONTROLES. PEDIDO DE INFORMES.

H) HOSPITALES PÚBLICOS. CUMPLIMIENTO DE GUARDIAS MÍNIMAS ANTE MEDIDAS DE FUERZA. PEDIDO DE INFORMES.

I) SÍNDROME DE DÉFICIT DE ATENCIÓN EN NIÑOS Y JÓVENES DE EDAD ESCOLAR. REGISTRO DE CONSULTAS. PEDIDO DE INFORMES.

J) AERONAVES DE LA PCIA. COMPRA Y VENTA. PEDIDO DE INFORMES.

K) PCIA. DE CÓRDOBA. DEMANDAS JUDICIALES EN SU CONTRA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.. SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS, CORRESPONDENCIA, PAQUETERÍA INTERNA, PAQUETERÍA EXTERNA Y CORRESPONDENCIA ESPECIALIZADA. LICITACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

N) CONVENIO MARCO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA INFORMÁTICA BAPIN II. PEDIDO DE INFORMES.

O) TESORO PROVINCIAL Y FONDO ANTICÍCLICO. VALORES ACTIVOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.. GERENTE DEPARTAMENTAL. DESIGNACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

Q) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. CONVOCATORIA AL SR. MINISTRO DE FINANZAS PARA INFORMAR.

R) LOTERÍA DE CÓRDOBA. SORTEO 4293 – N° 29.607 Y SORTEO DEL “TOTO BINGO”. PEDIDO DE INFORMES.

S) PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y/O PSIQUIÁTRICA DESTINADO A VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS.

PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 47ª sesión ordinaria, de los puntos 14, 16, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 43, 44, 45, 47 y 50 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Massei de vuelta a comisión, con preferencia para la 47ª sesión ordinaria, de los proyectos que corresponden a los puntos 14, 16, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 43, 44, 45, 47 y 50 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 47ª sesión ordinaria.

PUNTO 14**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

09481/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Castellano, Maiocco y Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a compras de combustible efectuadas por la E.P.E.C. en el año 2006.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 16**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

09826/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe acerca de las obras y trabajos comprometidos -Partida 27-, informada en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer semestre del corriente año.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 22**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

09493/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al estado contractual de concesión de la Red de Accesos a Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 23**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

09055/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del alto nivel de arsénico encontrado en el agua, en la Localidad de Santa Eufemia.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 24**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

09526/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados a la construcción del acueducto La Calera - Unquillo y al funcionamiento de pozos de agua en la zona.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 25**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

09654/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a las actividades del Consejo Hídrico Provincial y a los problemas de sequía del norte de la provincia.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 28
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09305/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento en la Provincia de empresas o personas jurídicas denominadas “prepagas” dedicadas a servicios privados de salud.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 29
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09306/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a medidas tomadas por el Ministerio de Salud para garantizar la atención médica de los ciudadanos cordobeses en los hospitales públicos.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 33
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09982/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si el Ministerio de Salud lleva un registro de consultas relacionadas con el “Síndrome de Déficit de Atención” en niños y jóvenes de edad escolar.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 34
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09983/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la flota de aeronaves de la Provincia.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 35
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08857/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 C.P.), informe sobre cuestiones relacionadas con las demandas judiciales que enfrenta la Provincia.

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 36
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08909/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 40
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09262/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Santos, Martínez Oddone, Nicolás, Ciocatto y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del llamado a licitación del servicio de transporte, correspondencia y paquetería interna, servicio de distribución y paquetería externa y de distribución de correspondencia especializada del Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 41
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09678/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos

tos referidos al Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba para implementar el Sistema informático BAPIN II.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 43
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

09593/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la situación del Tesoro Provincial y al Fondo Anticíclico.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 44
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

09613/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la designación del Sr. Guillermo Sánchez en la Lotería de Córdoba S.E..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 45
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

09636/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual convoca al Sr. Ministro de Finanzas de la Provincia para que concurra a la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda (Art. 101 C.P.), a fin de informar sobre diversos aspectos referidos al Banco de la Provincia de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 47
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

09687/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Sella, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la Lotería de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 50
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10031/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el Sistema de Salud para ex Combatientes.

Comisión: Salud Humana

- 8 -

A) SITUACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (PAM). EFECTIVIZACIÓN DEL PAGO. PEDIDO DE INFORMES.

B) VILLA LA MATERNIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) RESERVA CULTURAL NATURAL CERRO COLORADO. PLAN DE MANEJO. PEDIDO DE INFORMES.

D) DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN SAN FRANCISCO. AUDITORÍA. PEDIDO DE INFORMES.

E) VIVIENDA DEL GOBERNADOR, EN PREDIO DE CASA DE GOBIERNO. OBRAS DE REFACCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

F) MUNICIPIO DE TANCACHA. BASURAL A CIELO ABIERTO. INSTALACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

G) DESMONTE ILEGAL EN EL NORTE PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) COOPERATIVAS DE TRABAJO. INSPECCIONES (LEY DE ORDENAMIENTO LABORAL N° 25.877). CUMPLIMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

I) PALACIO FERREIRA, EN CÓRDOBA. REMODELACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

J) POLÍTICA GANADERA PCIAL. TÉCNICAS DE MANEJO DE RODEO, PASTURAS Y PROGRAMAS SANITARIOS. CAPACITACIÓN DE PRODUCTORES. PEDIDO DE INFORMES.

K) INSTITUTOS DE MENORES. DENUNCIA CONTRA PERSONAL

CONTRATADO. PEDIDO DE INFORMES.

L) COLEGIO ANTONIO MANUEL SOBRAL, EN DEÁN FUNES. CONSTRUCCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

M) OPERATIVO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

N) ADECUACIÓN CURRICULAR DEL PRIMER AÑO DEL C.B.U. REFUERZO PRESUPUESTARIO MENSUAL. PEDIDO DE INFORMES.

O) RESERVA CULTURAL NATURAL CERRO COLORADO. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. PEDIDO DE INFORMES.

P) ESCUELA NORMAL SUPERIOR DR. GARZÓN AGULLA. PROVISIÓN DE GAS NATURAL E INSTALACIONES SANITARIAS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PCIA. PERSONAL AUXILIAR. PEDIDO DE INFORMES.

R) ESCUELA ESPECIAL N° 20, EN VILLA MARÍA. CONSTRUCCIÓN. UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS NOCIVOS PARA LA SALUD. PEDIDO DE INFORMES.

S) RÍO SOTO. EXTRACCIÓN ILEGAL DE ÁRIDOS. PEDIDO DE INFORMES.

T) DOCENTES PCIALES. CURSOS DE CAPACITACIÓN DICTADOS POR ENTIDADES PRIVADAS. PEDIDO DE INFORMES.

U) I.P.E.M. N° 49 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ESCUELA ESPECIAL N° 20, CENMA N° 96 E I.P.E.M. N° 275, EN VILLA MARÍA. PROBLEMAS EDILICIOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) DOCENTES PCIALES. PUNTAJE POR CURSOS DE CAPACITACIÓN, NOMBRAMIENTOS, MALOS TRATOS SUFRIDOS. DENUNCIAS. PEDIDO DE INFORMES.

W) ESCUELA I.P.E.M. N° 112 DR. CÉSAR IÑÍGUEZ MONTENEGRO, EN SEBASTIÁN ELCANO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 2° sesión ordinaria del 129 período legislativo, de los puntos 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 63, 64, 69, 70, 71 y 75 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción efectuada por el legislador Massei de vuelta a comisión, con preferencia para la 2° sesión ordinaria del 129 período legislativo, de los proyectos que corresponden a los puntos 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 63, 64, 69, 70, 71 y 75 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 2° sesión ordinaria del 129 período legislativo.

PUNTO 1**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

09824/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Maiocco y Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el Programa de Asistencia a Municipios, en particular sobre la falta de pago del subsidio a la Municipalidad de Laguna Larga.

Comisión: Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

PUNTO 5**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

08959/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente para la Victoria, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a la Villa La Maternidad de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 6**Moción de Preferencia**

- Artículo 122 y Concordantes -

09470/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Colorado.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 7**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09684/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Sella, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la auditoria que realizó la Agencia Córdoba Ambiente S.E. sobre el predio de depósito de residuos en la Ciudad de San Francisco.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 9**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

08747/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a las obras de refacción de la vivienda del Gobernador, ubicada en el predio de la Casa de Gobierno.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 10**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09701/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la situación planteada en el municipio de Tancacha por la instalación de un basural a cielo abierto perteneciente a la Municipalidad de Río Tercero.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 11**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09822/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el desmonte ilegal en el norte de la provincia.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 12**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09999/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a las cooperativas de trabajo regidas por las Leyes N° 20.337 y 25.877.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 13**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

10018/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de las remodelaciones del Palacio Ferreyra de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 19**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09938/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe acerca de la política ganadera provincial.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 20**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

09946/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legis-

ladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el personal que se desempeña en los institutos de minoridad.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 52
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08786/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la no finalización de la construcción del Colegio Antonio Manuel Sobral de la Ciudad de Deán Funes.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 53
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08612/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos al Operativo Provincial de Educación.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 54
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07537/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos vinculados al refuerzo presupuestario mensual destinado a la aplicación de la adecuación curricular del primer año del C.B.U.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 55
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09471/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las pictografías de la Reserva Cultural y Natural Cerro Colorado.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 56
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09568/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con el estado edilicio de la Escuela Normal Superior Dr. Garzón Agulla de Barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 57
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09391/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gaumet, Massa, Valinotto y Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al personal auxiliar de las escuelas de la Provincia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 63
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09933/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Bianciotti, Castro, Karl y Dressino, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la imposibilidad de ser utilizado el nuevo edificio de la Escuela Especial N° 20 de la Ciudad de Villa María.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 64

Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

09541/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Karl, Dressino, Castro y Bianciotti, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con la posible extracción ilegal de áridos en el río Soto.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 69
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10081/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a cursos de capacitación dictados por organismos privados que otorgan puntaje a docentes provinciales.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 70
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10096/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los problemas edilicios del I.P.E.M. N° 49 "Domingo F. Sarmiento", de la Escuela Especial N° 20, del CENMA N° 96 y del I.P.E.M. N° 275, todos de la Ciudad de Villa María.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 71
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10099/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a irregularidades que se estarían llevando a cabo en el ámbito educativo de la provincia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 75
Pedido de Informes - Artículo 195

10121/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores García, Castellano, Ramos, Fonseca, Valinotto, Taquela, Massa, Maiocco, Leiva y Gaumet, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a la Escuela I.P.E.M. N° 112 Dr. César Iñíguez Montenegro de la Localidad de Sebastián Elcano, Departamento Río Seco.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

- 9 -

A) LAGO LOS MOLINOS. MASIVA MORTANDAD DE PECES. PEDIDO DE INFORMES.

B) PROGRAMAS DE CAMINOS PROVINCIALES I Y II. PEDIDO DE INFORMES.

C) RUTAS PCIALES. CONTROL CARGAS DE VEHÍCULOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) TARIFA SOCIAL. AGILIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO. SOLICITUD AL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.).

E) CAMINO PROVINCIAL S-228. TRAMO SANTA ROSA DE CALAMUCHITA-VILLA YACANTO. BACHEO, REPAVIMENTACIÓN, REPARACIÓN DE BANQUINAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL. SOLICITUD AL P.E.

Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito que los puntos 2, 3, 8, 77 y 78 del Orden del Día, por tener despacho unánime de las comisiones respectivas, sean aprobados conforme el artículo 146 del Reglamento Interno.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción efectuada por el legislador Massei en el sentido de que los puntos 2, 3, 8, 77 y 78 del Orden del Día, por tener despacho unánime de las comisiones respectivas, sean aprobados en virtud de lo que establece el artículo 146 del Reglamento Interno.

Los que estén por la afirmativa sírvanse

expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 08729/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que en los términos del Artículo 102 de la Constitución Provincial y a través de quien corresponda, informe en un plazo de 7 (siete) días, sobre los puntos que se detallan a continuación, relacionados con la masiva mortandad de peces en el lago Los Molinos:

Manifiestar si se realizaron extracciones de muestras de agua para ser analizadas, a los fines de determinar las causas que produce la mortandad masiva de peces en el lago Los Molinos.

2) De ser afirmativa la respuesta de la pregunta precedente, explicar en forma detallada los resultados de dichos análisis, de ser negativa la respuesta, indicar porqué no se llevaron a cabo.-

3) Informar si está comprometida la potabilidad del agua proveniente de ese lago.-

4) Fundamentar la respuesta de la pregunta nº 3.-

5) Manifiestar si se han efectuado análisis a peces muertos, de ser afirmativa la respuesta, mencionar los resultados de dichos análisis.-

6) Explicar en forma detallada qué medidas se adoptarán para evitar y prevenir los hechos acaecidos en el lago Los Molinos.

7) En el caso de existir responsables, expresar si se le han aplicado sanciones, enunciarlas.-

Nélida Luján.

FUNDAMENTOS

Mucha incertidumbre viven vecinos de la localidades lindantes al lago Los Molinos con motivo de la aparición de miles de peces muertos, no conociéndose las causales de dicha mortandad pero lo más peligroso es que se dude de la potabilidad del agua, ya que ésta puede tener propiedades nocivas.-

Algunos intendentes de las zonas aledañas han declarado la emergencia hídrica, se debe tener presente que el agua del dique Los Molinos no solo abastece de agua las zonas colindantes, sino también parte de la zona sur de la Ciudad de Córdoba, esto pone en alerta a un número considerable de habitantes que tienen fundamentos válidos de ser invadidos por el temor de que este corriendo riesgos la salud humana.-

Existen distintas hipótesis en relación a las causales que provocan este suceso, algunos sostienen que

la causas surge del incremento de zonas cultivadas en la región, originando un mayor uso de herbicidas, por ende esto provoca la contaminación de las aguas, otros están convencidos que las causas del hecho mencionado, es debido a la proliferación de algas del género ceta-tium, que reducen el oxigeno en el agua, produciendo la asfixia de los peces.-

Entonces, como efectos, por un lado vemos el importante perjuicio ecológico que esto provoca, a la vez, un número importante de habitantes se sienten atemorizados por la incertidumbre, de saber si el agua es apta para ser consumida, y por último es indudable que este suceso originará repercusiones negativas en la actividad turística en la zona afectada.-

Es por ello que considero necesario, que a través de los estudios pertinentes, se conozcan dichos resultados y de acuerdo a estos, cuales serán las medidas adecuadas para evitar y prevenir que siga sucediendo la masiva mortandad de peces en el lago Los Molinos.-

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares prestéis aprobación al presente Proyecto de Resolución.-

Nélida Luján.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución Nº 08729/L/06, iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la masiva mortandad de peces en el Lago los Molinos, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al proyecto referido, con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que en los términos del Artículo 102 de la Constitución Provincial y a través de quien corresponda, informe en un plazo de veintiocho (28) días, sobre los puntos que se detallan a continuación, relacionados con la masiva mortandad de peces en el lago Los Molinos:

1) Manifiestar si se realizaron extracciones de muestras de agua para ser analizadas, a los fines de determinar las causas que produce la mortandad masiva de peces en el lago Los Molinos.

2) De ser afirmativa la respuesta de la pregunta precedente, explicar en forma detallada los resultados de dichos análisis, de ser negativa la respuesta, indicar por qué no se llevaron a cabo.

3) Informar si está comprometida la potabilidad del agua proveniente de ese lago.

4) Fundamentar la respuesta de la pregunta N° 3.

5) Manifestar si se han efectuado análisis a peces muertos, de ser afirmativa la respuesta, mencionar los resultados de dichos análisis.

6) Explicar en forma detallada qué medidas se adoptarán para evitar y prevenir los hechos acaecidos en el lago Los Molinos.

7) En el caso de existir responsables, expresar si se le han aplicado sanciones, enunciarlas.

DIOS GUARDE A UDS.

Basso, Maiocco, Martínez Oddone, Recalde, Scarlatto, Vega.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 09518/L/06 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y atento a las disposiciones que le confiere el art. 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de diez (10) días hábiles a esta Legislatura, sobre los puntos que a continuación se detallan:

1.- Del Programa Caminos Provinciales I:

a.- De las obras ejecutadas y terminadas mencione la ruta, la longitud, tipo de obra, el monto invertido y el plazo en que se ejecutó.

b.- De las obras en ejecución mencione la ruta, la longitud, tipo de obra, el monto de inversión, el plazo estipulado de ejecución, el grado de avance y el gasto incurrido hasta el momento por obra.

c.- Mencione, en caso de existir, las obras no ejecutadas aún y diga los motivos por los cuáles no comenzaron.

d.- Mencione el origen de los fondos destinados para el programa. En caso de créditos diga el nombre del prestamista, interés, tipo de amortización y plazo de pago.

e.- Mencione el impacto económico y ambiental que generan estas obras.

2.- Del Programa Caminos Provinciales II:

a.- De las obras ejecutadas y terminadas mencione la ruta, la longitud, tipo de obra, el monto invertido y el plazo en que se ejecutó.

b.- De las obras en ejecución mencione la ruta, la longitud, tipo de obra, el monto de inversión, el plazo estipulado de ejecución y el grado de avance y el gasto incurrido hasta el momento por obra.

c.- Mencione en caso de existir, las obras no ejecutadas aún y diga los motivos por los cuáles no comenzaron.

d.- Mencione el origen de los fondos destinados para el programa. En caso de créditos diga el nombre del prestamista, interés, tipo de amortización y plazo de pago.

e.- Mencione el impacto económico y ambiental que generan estas obras.

Mónica Prato.

FUNDAMENTOS

El programa Caminos Provinciales está destinado a la repavimentación de caminos de llanura de importancia para la actividad agrícola-ganadera y sus industrias vinculadas. Es importante saber sobre el grado de avance de estos programas, ya que permiten mejorar la competitividad de la Provincia y permitir un tránsito más seguro y confortable a los usuarios.

Por lo manifestado y las razones que daré en oportunidad de su tratamiento, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Mónica Prato.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 09518/L/06, iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de los Programas de Caminos Provinciales, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al proyecto referido, con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y atento a las disposiciones que le confiere el Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de veintiocho (28) días hábiles a esta Legislatura, sobre los puntos que a continuación se detallan:

1. Del Programa Caminos Provinciales I:

a) De las obras ejecutadas y terminadas mencione la ruta, la longitud, tipo de obra, el monto invertido y el plazo en que se ejecutó.

b) De las obras en ejecución mencione la ruta, la longitud, tipo de obra, el monto de inversión, el plazo estipulado de ejecución, el grado de avance y el gasto incurrido hasta el momento por obra.

c) Mencione, en caso de existir, las obras no ejecutadas aún y diga los motivos por los cuáles no comenzaron.

d) Mencione el origen de los fondos destinados

para el programa. En caso de créditos diga el nombre del prestamista, interés, tipo de amortización y plazo de pago.

e) Mencione el impacto económico y ambiental que generan estas obras.

2. Del Programa Caminos Provinciales II:

a) De las obras ejecutadas y terminadas mencione la ruta, la longitud, tipo de obra, el monto invertido y el plazo en que se ejecutó.

b) De las obras en ejecución mencione la ruta, la longitud, tipo de obra, el monto de inversión, el plazo estipulado de ejecución y el grado de avance y el gasto incurrido hasta el momento por obra.

c) Mencione en caso de existir, las obras no ejecutadas aún y diga los motivos por los cuáles no comen-
zaron.

d) Mencione el origen de los fondos destinados para el programa. En caso de créditos diga el nombre del prestamista, interés, tipo de amortización y plazo de pago.

e) Mencione el impacto económico y ambiental que generan estas obras.

DIOS GUARDE A UDS.

Basso, Maiocco, Martínez Oddone, Recalde, Scarlatto, Vega.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 08820/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del art. 102 de la Constitución de la Provincia, a efectos que en el término de diez (10) días proceda a informar, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los siguientes tópicos:

a.- Modalidad de control de cargas, peso y dimensiones que ejercita la Dirección Provincial de Vialidad sobre los vehículos que transitan las rutas provinciales.

b.- Si dicho control lo ejerce por sí o a través de terceros.

c.- Normativa legal aplicable en la especie.

d.- Informe si los controles de que se trata se efectúan también sobre las rutas concesionadas o, en su caso, responsables de dichos controles.

e.- Sanciones aplicadas en los últimos seis meses como consecuencia de la detección de las infracciones en cuestión.

f.- Principales rutas o corredores donde se han detectado la mayor cantidad de infracciones.

g.- Todo otro dato que resulte de interés en el asunto, a efectos de tomar conocimiento de la eficacia

de los controles implementados.

Miguel Nicolás, Heriberto Martínez Oddone, Nora Castro, Alider Cioccatto, Isabel Bianciotti, Néli-da Luján.

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento, uno de los principales factores que inciden en el deterioro de las rutas o caminos, es el exceso de peso o carga en los vehículos que los transitan. Sin duda, dicho factor reduce en forma considerable la vida útil de las rutas, resultando entonces de importancia la aplicación de las normas en vigor para la protección de las arterias y, en consecuencia, de las importantes inversiones que realiza la sociedad toda a efectos de la construcción de nuevas vías o para el mantenimiento de las mismas en condiciones de seguridad y transitabilidad.

Así las cosas, el contralor de las infracciones y la aplicación de las penalidades correspondientes, hacen a la conservación de las rutas, marcando un rol primordial por parte del Estado, tanto en lo que concierne a la faz educativa involucrada, como a satisfacer el poder de policía del que se encuentra investido.

La marcada y rápida destrucción de las vías de comunicación en nuestra Provincia, nos hace presumir que el contralor de que se trata no se lleva adelante con la eficacia que los tiempos exigen, necesitando en consecuencia esta Legislatura la información solicitada mediante el presente proyecto.

Es de reiterar que los daños constantes que se producen por el exceso de carga en los vehículos producen pérdidas de magnitud para el erario provincial, siendo en algunos casos de imposible recupero para la Provincia, habida cuenta los valores que implican la realización de una obra vial.

Por las razones expuestas y por otras que aportaremos al momento de su tratamiento, es que nos permitimos solicitar a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Miguel Nicolás, Heriberto Martínez Oddone, Nora Castro, Alider Cioccatto, Isabel Bianciotti, Néli-da Luján.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 08820/L/06, iniciado por los Legisladores Nicolás, Martínez Oddone, Castro, Cioccatto, Bianciotti y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al control de cargas en rutas pro-

vinciales, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al proyecto referido, con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, a efectos que en el término de veintiocho (28) días proceda a informar, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los siguientes tópicos:

a) Modalidad de control de cargas, peso y dimensiones que ejercita la Dirección Provincial de Vialidad sobre los vehículos que transitan las rutas provinciales.

b) Si dicho control lo ejerce por sí o a través de terceros.

c) Normativa legal aplicable en la especie.

d) Informe si los controles de que se trata se efectúan también sobre las rutas concesionadas o, en su caso, responsables de dichos controles.

e) Sanciones aplicadas en los últimos seis meses como consecuencia de la detección de las infracciones en cuestión.

f) Principales rutas o corredores donde se han detectado la mayor cantidad de infracciones.

g) Todo otro dato que resulte de interés en el asunto, a efectos de tomar conocimiento de la eficacia de los controles implementados.

DIOS GUARDE A UDS.

Basso, Maiocco, Martínez Oddone, Recalde, Scarlatto, Vega.

**PROYECTO DE DECLARACION – 010093/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos, articule los mecanismos necesarios, con el objeto de agilizar el otorgamiento del beneficio de la tarifa social, a todos aquellos usuarios que cumplan con los requisitos legales requeridos.

**Nélida Luján, Isabel Bianciotti, Nora Castro,
Alider Ciocatto, Ana Dressino, Abelardo Karl.**

FUNDAMENTOS

Con motivo de que un número considerable de usuarios que presentaron la documentación pertinente a los fines que le sea otorgada la tarifa social, habiendo cumplido con los requisitos legales exigidos, pero se ven diezmados sus derechos porque no pueden acceder en tiempo y forma al beneficio, ya que la resolución para su

otorgamiento demora aproximadamente siete meses, situación que perjudica notablemente a los futuros beneficiarios.

El problema de que se origine tanto retraso aparentemente es porque tardan en designar a la Asistente Social para que realice la verificación correspondiente, también influye el que ésta tenga que trasladarse al domicilio de los usuarios.

El trámite se inicia cuando el usuario de servicios Públicos presenta la documentación pertinente, desde esta presentación hasta que la Asistente Social realice la verificación domiciliaria, demora varios meses, y una vez realizada dicha verificación es presentada por la Asistente Social al Ente Regulador de Servicios Públicos, después el usuario tiene que esperar un tiempo considerable para que se dicte la Resolución, en todo este tiempo se le origina al usuario una serie de inconvenientes e incertidumbre, que tomando las medidas necesarias pueden evitarse.

Con el convencimiento de que dicho trámite puede hacerse en forma más operativa, sin mayores costos presupuestarios, proporcionándoles un mejor servicio a los usuarios, confiriéndoles a estos, el beneficio sin las demoras que se originan en la actualidad, y por lo que expresan su disconformidad, es por ello, lo que me ha llevado a presentar este Proyecto de Declaración.

Por lo expuesto y por las razones que daré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares prestéis aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**Nélida Luján, Isabel Bianciotti, Nora Castro,
Alider Ciocatto, Ana Dressino, Abelardo Karl.**

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 10093/L/06, iniciado por los Legisladores Luján, Bianciotti, Castro, Ciocatto, Dressino y Karl, por el cual solicita al E.R.Se.P. agilice el otorgamiento de la tarifa social a los usuarios que cumplan con los requisitos legales requeridos, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, instruya los medios necesarios a efectos de que a través del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se logre un mecanismo ágil de manera tal, que en tiempos perentorios, se efectivice el otorgamiento del beneficio de la tarifa social, a los usuarios de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, siempre que los mismos cumplan con los requisitos legales re-

queridos.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Benassi, Recalde, Scarlatto, Vega.

**PROYECTO DE DECLARACION – 010173/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, realice trabajos de bacheo, repavimentación, reparación de banquetas y señalización horizontal en el Camino Provincial S228, en el tramo que une Santa Rosa de Calamuchita con Villa Yacanto.

Julián Benassi.

FUNDAMENTOS

Nuestro país ocupa el segundo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito. Y entre las causas de esta lamentable realidad se destaca el estado desastroso en que se encuentran las rutas.

El presente Proyecto de Declaración tiene como objetivo que se realicen las tareas de mantenimiento necesarias en el Camino Provincial S228, desde Santa Rosa de Calamuchita hasta Villa Yacanto.

Actualmente, esta ruta se encuentra en pésimas condiciones. Los innumerables baches obligan a los automovilistas a realizar peligrosos cambios de carril, no se encuentra señalizada, las banquetas están cubiertas de malezas y en algunos tramos ni siquiera existen.

Cabe acotar, que el Camino Provincial S228 es de vital importancia para la región, une lugares turísticos importantes del Valle de Calamuchita. El tránsito en el tramo para el cual se pide la reparación es intenso, principalmente compuesto por camiones cargados con troncos y maderas que recorren la zona debido a las plantaciones de pinos y aserraderos que allí se encuentran.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito a esta Honorable Legislatura apruebe el presente Proyecto de Declaración.

Julián Benassi.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 10173/L/06, iniciado por el Legislador Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial la realización de trabajos de bacheo, re-

pavimentación, reparación de banquetas y señalización horizontal en el camino provincial S228, que une Santa Rosa de Calamuchita con Villa Yacanto, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, instruya los medios necesarios a efectos de que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre los mecanismos pertinentes para realizar la reparación integral del camino pavimentado, de la Red Secundaria Provincial denominado S228, con mejoramientos de banquetas y señalización horizontal, en el tramo que une las Localidades de Santa Rosa de Calamuchita con Villa Yacanto, en el Departamento Calamuchita.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Benassi, Recalde, Scarlatto, Vega.

- 10 -

A) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA DE SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA. DESIGNACIÓN. ACUERDO. SOLICITUD.

B) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y DE FAMILIA DE SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE BELL VILLE. DESIGNACIÓN. ACUERDO. SOLICITUD.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- A continuación, y conforme a lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, corresponde dar tratamiento al punto 79 del Orden del Día, pliegos 9976 y 9974, ambos despachados por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

Por Secretaría se va a dar lectura a la nota por la que se mociona el tratamiento sobre tablas del pliego 9974, a cuyo despacho se le da ingreso.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 13 de diciembre de 2006.

**Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del pliego 9974/P/06, iniciado por el Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar al señor abogado Galo Eduardo Copello Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Bell Ville.

Contando con despacho favorable de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, y por las razones que verterá el señor miembro informante, se solicita la aprobación del mencionado acuerdo.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Conforme a lo acordado en reunión de Labor Parlamentaria y a los usos y costumbres de esta Unicameral, recuerdo a los señores legisladores que los pliegos y solicitudes de nombramientos en el Poder Judicial se tratan en conjunto con votación por separado, pudiendo, por supuesto, agregarse distintas mociones o menciones en el ámbito de discusión de cada uno de esos pliegos.

Tiene la palabra el señor legislador Jacobo Trad.

Sr. Trad.- Señor presidente: el Poder Ejecutivo eleva a esta Legislatura los citados pliegos con el objeto de que se preste acuerdo para que sean designados el abogado Galo Eduardo Copello Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Bell Ville y el doctor Fernando Flores Juez en lo Civil y Comercial y Familia de Segunda Nominación de la Cuarta Circuns-

cripción de la Ciudad de Villa María.

El pronunciamiento unánime encuentra contenido en circunstancias puntuales como lo fueron, entre otras cosas, el cumplimiento de todos los requisitos intrínsecos y extrínsecos exigidos para el ingreso a la magistratura, la falta de antecedentes penales y disciplinarios, los interesantes aportes académicos y doctrinarios exhibidos por los postulados, glosados en los pliegos señalados, pero especialmente el orden de mérito alcanzado ante el Consejo de la Magistratura, elementos todos que, anexados a la impresión favorable dejada al tiempo de efectuarse la entrevista personal, hacen que la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos arribe a la conclusión inequívoca que el doctor Copello reúne las condiciones de idoneidad y conocimientos suficientes que legitiman la designación para la que ha sido propuesto, al igual que el doctor Fernando Flores.

Lo referenciado habilita a la comisión a aconsejar a los señores legisladores que presten el acuerdo en la forma y con los alcances requeridos por el Poder Ejecutivo a esta Unicameral.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Massa.

Sr. Massa.- Señor presidente: mediante los pliegos en tratamiento se requiere acuerdo para la designación de los doctores Galo Eduardo Copello como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en la Ciudad de Bell Ville, y del doctor Fernando Martín Flores como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de Segunda Nominación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Villa María.

Ambos postulantes han superado exitosamente el concurso tramitado ante el Consejo de la Magistratura, por lo tanto se encuentran habilitados técnicamente para el ejercicio de los cargos para los que han sido propuestos.

La entrevista personal sostenida ante la Comisión de Asuntos Constitucionales ha permitido evaluar y ponderar debidamente sus condiciones personales que los habilitan para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos.

Por lo expuesto, el bloque Frente Nuevo va a acompañar la propuesta prestando acuerdo para la designación de ambos magistrados.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Abelardo Karl.

Sr. Karl.- Señor presidente: en nombre de mi bloque quiero informar que vamos a prestar acuerdo a los pliegos, remitidos por el Poder Ejecutivo, que están en tratamiento.

Vamos a acompañar el pliego del doctor Fernando Martín Flores, quien fue recibido en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos el día 7 de diciembre pasado. El postulante ha cumplimentado la documentación que la comisión nombrada requiere y demostrado, en su oportunidad, sus capacidades y condiciones para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Del mismo modo, en el día de ayer se entrevistó al doctor Galo Eduardo Copello, quien asumirá el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville y, como en el caso anterior, rindió las pruebas de idoneidad en el Consejo de la Magistratura con un sobresaliente desempeño; asimismo, ha dejado una buena impresión en la comisión.

Por estos motivos, señor presidente, vamos a aprobar los respectivos pliegos prestando el acuerdo para el nombramiento de los citados abogados.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Prato.

Sra. Prato.- Señor presidente: he solicitado la palabra para manifestar el voto afirmativo del bloque Frente para la Victoria a la solicitud del Poder Ejecutivo de prestar acuerdo para la designación de los señores abogados Galo Eduardo Copello como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Bell Ville; y Fernando Martín Flores como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Villa María, por reunir, ambos candidatos, los requisitos morales y técnicos para el desempeño de los cargos.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente: he solicitado la palabra para adelantar el voto afirmativo del bloque Partido País a los pliegos en consideración a mérito del despacho unánime de la Comisión de Asuntos Constitucionales y los fundamentos expuestos por los legisladores preopinantes a los cuales adherimos en su totalidad.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, por Secretaría se dará lectura a cada uno de los despachos.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, dictaminando acerca del Expediente N° 09976/P/06, Pliego remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Fernando Marín Flores, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de Segunda Nominación de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa María, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le preséís aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1º.- PRESTAR Acuerdo, en los términos del Artículo 104 Inciso 42 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de Segunda Nominación de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa María (Acuerdo N° 20), al Señor Abogado FERNANDO MARTÍN FLORES – D.N.I. 22.370.120.

Artículo 2º.- DE FORMA.

DIOS GUARDE A V.H.

Carbonetti, Cid, Ruíz, Dressino, Karl, Mosqueara.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el pliego correspondiente al expediente 9976, leído por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Queda prestado el acuerdo para que el abogado Fernando Martín Flores sea designado Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia.

Se comunica al Poder Ejecutivo.

Por Secretaría se dará lectura al Acuerdo 9974 para la designación del abogado Galo Eduardo Copello.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, dictaminando acerca del Expediente N° 09974/P/06, Pliego remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Galo Eduardo Copello, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Bell Ville, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRESTAR Acuerdo, en los términos del Artículo 104 Inciso 42 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Bell Ville (Acuerdo N° 20), al Señor Abogado GALO EDUARDO COPELLO – D.N.I. 11.217.644.

Artículo 2°.- DE FORMA.

DIOS GUARDE A V.H.

Cid, Trad, Leiva, Dressino, Mosquera.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el pliego correspondiente al expediente 9974/P/06.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Queda prestado el acuerdo para que el abogado Galo Eduardo Copello sea designado Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia.

Se comunica al Poder Ejecutivo provincial.

- 11 -

A) MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA. CONSULTA POPULAR SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE CÓRDOBA. UTILIZACIÓN PARTIDARIA. PREOCUPACIÓN.

B) CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR. RESOLUCIONES DE LA JUEZ ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS CON COMPETENCIA ELECTORAL. ESTUDIO. SOLICITUD A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

Tratamiento por la Cámara constituida en comisión

Sr. Presidente (Fortuna).- Conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria corresponde el tratamiento en conjunto, con votación por separado, de los puntos 73 y 74 del Orden del Día, expedientes 10221 y 10231 respectivamente.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Castellano.

Sr. Castellano.- Señor presidente: adelanto que el bloque del Frente Nuevo se va a retirar del recinto durante el tratamiento de estos dos proyectos. Vamos a hacerlo siendo consecuentes con la posición adoptada desde que asumimos nuestro cargo de legisladores, en el sentido de no prestarnos a dar tratamiento en este recinto a temas que son de injerencia netamente municipal.

Está claro que no se va a considerar durante el tratamiento de estos dos proyectos el contrato de Aguas Cordobesas; no vamos a hablar de temas que tengan que ver con la Provincia. Acá se va a poner, o pretender poner en tela de juicio una decisión municipal: la convocatoria a consulta popular propuesta por el municipio de la Ciudad de Córdoba, que claramente es de competencia municipal, señor presidente, y debe ser tratada en el Concejo Deliberante.

No entendemos la obstinación del bloque de la Unión Cívica Radical y de Unión por Córdoba

en dar tratamiento a temas que deben ventilarse en el Concejo. Entendemos que se haga así porque quizá aquél no es un ambiente propicio para estos dos grupos políticos, que en el caso de la Unión Cívica Radical cuenta con una magra representación de solamente dos concejales; pero – digamos– es la representación que el pueblo de la Ciudad de Córdoba les ha dado y es la que deben utilizar y no desnaturalizar en esta Legislatura con el tratamiento de estos temas.

También con respecto a la Unión Cívica Radical creo que no parece razonable que se preste al tratamiento de este tipo de temas; hay algunos antecedentes poco propicios como para que insistan en esto. Voy a mencionar la actitud tomada por ese bloque en ocasión de la revocatoria planteada contra el ex Intendente de la Ciudad de Córdoba, de Unión por Córdoba, Germán Kammerath, sin dudas el peor intendente. En aquella ocasión se boicoteó esa revocatoria permitiendo que el ex Intendente Kammerath terminara su tarea de devastación y vaciamiento de la Municipalidad de Córdoba que hasta el día de hoy estamos padeciendo.

De manera que creemos se trata de una chicana compartida entre los bloques de Unión por Córdoba y de la Unión Cívica Radical, a la cual no nos vamos a prestar.

Vamos a retirarnos y hacemos un nuevo llamado de atención –y van varios– en el sentido de no utilizar la Legislatura de la Provincia de Córdoba para tratar este tipo de proyectos.

Gracias, señor presidente.

– Se retiran del recinto los legisladores del bloque del Frente Nuevo.

Sr. Presidente (Fortuna).– Tiene la palabra el señor legislador Miguel Nicolás.

Sr. Nicolás.– Señor presidente: antes que se retiren, porque no sé si usted los ha autorizado a retirarse ...

Sr. Presidente (Fortuna).– No han solicitado autorización para retirarse, señor legislador.

Tiene la palabra, señor legislador Miguel Nicolás.

Sr. Nicolás.– Señor presidente: quería decirle al presidente de la bancada del Partido Nuevo –que habla muy poco en este recinto, y cuando lo hace quiere adivinar el futuro– que, en lugar de hacer futurología respecto de lo que íbamos a de-

cir, tendría que haber escuchado la posición de la Unión Cívica Radical.

El presidente de esa bancada habla poco, y cuando lo hace dice este tipo de cosas; muchas veces lo he visto en los medios dando opiniones respecto de la actividad privada, pero nunca expresando posiciones políticas, y hoy está diciendo tremenda barbaridad sobre el bloque de la Unión Cívica Radical.

Si hay alguien que legitimó la candidatura de Germán Kammerath a la Intendencia –cuando se presentó en la interna y el pueblo peronista lo votó– no fue otro que Luis Juez. La Unión Cívica Radical no legitimó a Germán Kammerath para que fuera Intendente de la ciudad de Córdoba: lo legitimaron en la interna los votos del peronismo.

No sólo no quisimos que Germán Kammerath se fuera sino que ni siquiera quisimos que entrara, señor presidente. Desde el comienzo dejamos esto en claro y dijimos lo que significaban, tanto para la Provincia como para la ciudad, los antecedentes que tenía aquél a quien hoy la Unión Cívica Radical le echa la culpa de haber devastado la ciudad de Córdoba, y Luis Juez ha seguido con esa misma acción, devastando nuestra ciudad. Recuerdo cuál era la forma –muchas veces hay que hacer uso de la memoria– en que enfrentaba a Germán Kammerath: decía que para llegar había que “terminar con el choreo”, y resulta que los contratos que él hoy renueva son los mismos y, además de continuar con el “choreo” que perpetró Germán Kammerath ¡se quiso chorear una elección, señor presidente!

Por eso hoy abandonan este recinto aquellos que hablan mucho por la televisión pero aquí, señor presidente, hablan muy poco.

Sr. Presidente (Fortuna).– Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.– Señor presidente: paso a fundamentar el proyecto 10231/L/06, de autoría del bloque de Unión por Córdoba, por el cual –a través de una extensa declaración que voy a resumir, ya que obra en Secretaría– dejamos en claro que la jueza administrativa municipal de Faltas con competencia electoral, doctora Cecilia Matheu, no ha cumplido –por negligencia, inconducta, falta grave o por lo que sea– con las leyes vigentes para llevar adelante una Consulta Popular.

Ahora, como sé que los legisladores del

bloque de Frente Nuevo están escuchándome detrás de la puerta –y algunos asesores que estén presentes seguramente se lo irán a contar–, quiero decir que no se trata aquí de una cuestión de la Municipalidad de Córdoba. No voy a referirme al debate de Aguas Cordobesas que hemos tenido –y que podremos seguir teniendo muchas veces–, sino que estamos hablando fundamentalmente de un instituto de la democracia, consagrado en las Constituciones Nacional y Provincial y que, además, está muy claro en las ordenanzas municipales, así como –por supuesto– en la Carta Orgánica Municipal, en la Ordenanza 9846 del Código Electoral Municipal y en el marco regulatorio de los institutos de la democracia semidirecta, conforme la Ordenanza 9478.

¿Por qué, entonces, planteamos esto en este recinto de la democracia, del Poder Legislativo provincial? Porque lo que se ha mancillado con esta consulta popular amañada, señor presidente, es precisamente la democracia, por lo que debemos dejar muy claro este tema.

En ese sentido, cuando azorados vimos en los diarios y leímos las resoluciones –que a “prima facie” creemos son violatorias de las disposiciones contenidas en las ordenanzas descriptas en las Constituciones Nacional y Provincial– nos quedó claro que esto lesiona seriamente a las instituciones de la democracia.

Cuando se ponen en riesgo las instituciones de la democracia y fundamentalmente lo hacen un Intendente ungido por la voluntad popular y una Jueza de Faltas con competencia electoral que debe tener conocimiento absoluto de estas ordenanzas y leyes, nos queda claro que hay que ponerlo en consideración, porque el Código Electoral Municipal regula de manera precisa todos los pasos a seguir en una elección.

El Código Electoral Municipal, en su Título IX, habla de los institutos de la democracia semidirecta y su artículo 92 expresamente dice: “Incorpórase la Ordenanza N° 9478, normativa ésta que regula los institutos de democracia semidirecta, entre ellos, Consulta Popular...”. Este artículo claramente nos está hablando de lo que significa en materia de elección el Código Electoral: el uso de los institutos de la democracia semidirecta. El Código Electoral habla del acto electoral, de los electores, del comicio, de los lugares de votación y del padrón a utilizar por el electorado.

Aquí vemos el resultado de la sucesión de

errores cometidos por la Jueza de Faltas con competencia electoral quien no ha tomado debida cuenta de esto llevando adelante un proceso electoral para tratar de recabar la opinión de los habitantes sin padrón, sin cuarto oscuro y con voto cantado.

Si el Intendente Juez realmente quería conocer la opinión de los ciudadanos debería haber hecho una encuesta, porque lo que hizo con este mamarracho absoluto fue lesionar los tantos años de democracia que tenemos los argentinos porque, señor presidente, a pesar de las lamentables interrupciones por las dictaduras genocidas desde 1930 en adelante, desde la Ley Sáenz Peña de 1912, la Argentina ha venido año tras año, democracia tras democracia –reitero, a pesar de las interrupciones– fortaleciéndose cada vez más. Esto va en desmedro de la democracia porque estas resoluciones de la jueza Matheu permitieron instalar la sensación en toda la población, no sólo en los legisladores de Unión por Córdoba ni en los legisladores presentes en este recinto, de un fraude muy caro a los sentimientos de todos y cada uno de los demócratas y ciudadanos de Córdoba y de la Argentina.

Fundamentalmente creo que desde las Constituciones Nacional y Provincial hasta las ordenanzas respectivas, la Jueza de Faltas con competencia electoral, doctora Cecilia Matheu, tenía todos los instrumentos para llevar adelante una consulta como realmente debe hacerse en el orden nacional, provincial y municipal. Hay ejemplos de ello, lo hemos conversado, incluso, en Labor Parlamentaria; en la Argentina desde la Ley Sáenz Peña en adelante se realizaron consultas donde nunca faltó un padrón, un cuarto oscuro y la posibilidad de preservar el secreto del voto.

Lo que se tiene que asegurar, ya sea en los institutos de la democracia semidirecta como la Consulta Popular hasta en alguna elección de cualquier candidatura, es la transparencia en el procedimiento y la certeza del resultado electoral. Está claro que con los pasos que había dado la Jueza Electoral Cecilia Matheu, no se podía asegurar la transparencia ni el procedimiento que garantizara la certeza del resultado.

No hace falta que explique el porqué, ya que a nosotros nos queda la duda –creo que a la ciudadanía no le quedó, pero sí al bloque de Unión por Córdoba y creo que a todos los legisladores presentes– de que es muy probable que el

Intendente municipal Luis Juez haya planificado e ideado el fraude más vergonzoso de la historia de Córdoba. ¿Y cómo podía llevar adelante la planificación e idear este fraude? Con la complicidad de una jueza electoral absolutamente permisiva, que le daba la posibilidad de no tener padrones, ni cuartos oscuros, ni siquiera un lugar de votación específico en las escuelas, como corresponde, y fundamentalmente de no tener fiscalización.

Por eso tenía un hilo conductor –y a esto lo dejo para que lo conteste el Intendente de la Ciudad- y estaba planificado e ideado por Luis Juez, con una actitud permisiva de la Jueza con competencia electoral. Esto apareció en todos los matutinos, periódicos, televisión y radios de Córdoba: que la ejecución se hacía a través de los punteros políticos y de los dirigentes del juecismo, que iban casa por casa con el voto del “no”, diciendo: “señor, por favor, póngale el número de documento” y a partir de ahí iban a juntar todos esos votos – supongo que habrá sido así- y con algunos amigos empleados municipales iban a ensobrar durante toda la noche y al otro día iban a tener el resultado electoral. Reitero, una consulta sin transparencia y sin garantizar la certeza del resultado electoral.

En consecuencia, en nombre de la democracia, pedimos a los bloques aquí presentes que nos acompañen en este proyecto de declaración porque resulta imprescindible dirigirse a la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Córdoba, descripta en los artículos del Código Electoral, compuesta por tres jueces de primera instancia y Tribunal de Alzada de los actos electorales de la Municipalidad.

Este Tribunal de Alzada, compuesto por jueces del Poder Judicial de Córdoba, va a tener que avocarse al análisis de todas y cada una de las resoluciones tomadas por la Jueza de Faltas Municipal con competencia electoral Cecilia Matheu, con motivo de esta fallida, malograda y mamarracha Consulta Popular planteada por la Ordenanza 11.147/06 del Concejo Deliberante.

También pedimos a la Junta Electoral Municipal que se expida sobre el fondo de la cuestión dictaminando acerca de si las resoluciones adoptadas por la jueza son contestes a las disposiciones ya descriptas por el Código Electoral Municipal, Ordenanza 9846, que es el marco jurídico que

regula los institutos de la democracia semidirecta y todos los aspectos legales vigentes en la materia.

Como punto 3 le pedimos a esta Junta Electoral Municipal –ya que a ella va dirigida esta declaración y si es aprobada, el Poder Legislativo se la va a acercar- que evalúe si la conducta de la Jueza Electoral Municipal puede configurar – nosotros creemos que sí pero lo vamos a poner a disposición de ella- negligencia, inconducta y falta grave, según los términos del artículo 5º de la Ordenanza 7931, que es la ordenanza de los Tribunales Administrativos de Faltas.

Esto es para que la Junta Electoral Municipal, cuando tome cartas en el asunto, haga un estudio pormenorizado de este mamarracho y se dé cuenta de la negligencia de la jueza. Seguramente será un dictamen que el Intendente Juez no podrá evitar y deberá llevar adelante un sumario administrativo para que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba la destituya como corresponde.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Miguel Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra para fundamentar el proyecto 10221 por el que se propone que esta Legislatura exprese su preocupación por la manipulación y utilización partidaria de los institutos de la democracia semidirecta y la violación de los principios constitucionales del sufragio por parte de la Municipalidad de Córdoba en relación a la consulta popular sobre el contrato de concesión del servicio de agua potable para la ciudad de Córdoba.

Como decíamos en los fundamentos de nuestro proyecto, los cordobeses asistimos azorados a la manipulación por parte del Intendente de la Ciudad de Córdoba y sus partidarios de las instituciones republicanas.

Los institutos de la democracia semidirecta establecidos en la Carta Orgánica en el Título III, Sección 1º, Tercera Parte, y específicamente en el artículo 142, relativo a la consulta popular no vinculante, son herramientas de participación ciudadana muy importantes.

El Intendente de la ciudad de Córdoba ha maltratado la democracia de los cordobeses; la utilización –escuchen esta palabra- “electoralista”

del plebiscito desvirtúa su contenido y lo coloca como artefacto de estrategia política antes que como instrumento de la sociedad.

Con este tema ha quedado demostrada la hipocresía de estos proclamados representantes de la “nueva política”. Resulta que los “nuevos” hacen retroceder el reloj de la historia en casi un siglo, más precisamente hasta antes del 26 de marzo del año 1912 cuando el Congreso sancionó la Ley 8871 –esta no es otra que la Ley “Sáenz Peña”-, producto de una lucha de más de veinte años de nuestro partido. Los principios de esta ley se constitucionalizaron en la reforma del '94, que incorporó el artículo 37 por el que se establecen las características del sufragio universal, igual, secreto y obligatorio.

Con esta consulta popular que se pretendía hacer hemos visto cómo se regresaba momentáneamente a la época del fraude electoral: voto cantado, acopio de boletas, mesas electorales previstas fuera de los colegios, horarios de votación nocturna, distribución de boletas en oficinas públicas, voto colectivo, reunión de electores antes de la elección, etcétera, etcétera, etcétera.

¿Esta es la “nueva política”, señor presidente? Yo diría: “lo peor de la política”. En 23 años de democracia jamás se vio una cosa igual en la Provincia de Córdoba. ¿Dónde va a terminar la Provincia si estos fraudulentos llegaran a gobernar? Estos señores de la nueva política son unos simuladores que nos han hecho retroceder un siglo. La Provincia de Córdoba se destacaba en el país por la calidad de sus instituciones y esta Legislatura tiene el deber fundamental de defenderlas.

¿Por qué le decía al presidente en “retirada” del Partido Nuevo que escuchara la palabra de la Unión Cívica Radical? Uno de los mejores alumnos que tuvo el doctor José Manuel De la Sota se llama Luis Juez, el primero que impuso la utilización de la democracia semidirecta con objetivos electoralistas. José Manuel De la Sota, crucificando a un legislador, llamó a consulta popular para reformar la Constitución y así ganar una elección más; allí empezó la escalada de este uso o abuso de lo que se pretende hacer con los sistemas semidirectos.

Yo siempre digo que de tal palo, tal astilla y no hay peor astilla que la del mismo palo. Pues bien, hoy el buen alumno quiso tirarle al oficialismo con una consulta popular que el propio oficia-

lismo impuso –si no me equivoco en la fecha- por el año 2001.

Parece –como mal ha dicho el presidente del Partido Nuevo en retirada- que la Unión Cívica Radical no quiso actuar o trabajar en el tema de la consulta para echarlo a Kammerath, cuando el único que legitimó esa candidatura fue Luis Juez que perdió la interna partidaria cuando se propuso como candidato a intendente por el Partido Justicialista.

Usando para su campaña el lema “se acabó el choreo” el innombrable accedió a la Intendencia de Córdoba. Decía que iba a meter preso a Germán Kammerath por los contratos de Cliba, Texas, etcétera, y en su gestión los renegocia en forma directa el “superministro” o “supersecretario” Borello. Los dueños de la Empresa Cliba son los mismos que van a tener a su cargo el nuevo contrato de Aguas Cordobesas, entonces, ¿cómo puede el innombrable Intendente hablar de coimeros y de contrato fraudulento –criterio que compartimos- y no mirar en el mismo espejo la renegociación que está haciendo del contrato de Cliba? Los actores por parte de la empresa son los mismos –llámese Aguas Cordobesas o Cliba-, cambia que en una está “fulano de tal” de Unión por Córdoba y en la otra “fulano de tal” del Partido Nuevo; para renegociar en un caso son indecorosos e indecentes y en el otro son decorosos y decentes. Tremenda hipocresía es llamar a esta Consulta Popular porque -decía el innombrable Intendente- se trata de un “choreo” o robo.

Después hace su aparición en el escenario político, con pintadas como Viceintendente de Giacomino, un personaje de apellido León, que más que “león” quiso ser “zorro” -no me refiero a Alejandro De la Vega, ese héroe conocido por muchos de nosotros cuando éramos jóvenes, sino al animal- pues haciéndole honor a su apellido de animal comete la tremenda animalada de ofrecer los votos de la Consulta Popular en las Tiendas Mechí de su propiedad, como si fueran bombachas, medias, calzoncillos; tremenda animalada de este hombre que lleva un apellido de animal.

Tremenda hipocresía -y lo digo con ironía- renunciar a su calidad de funcionario en el Tribunal de Cuentas cuando en la opinión pública no ha florecido todavía –pero no tengo dudas que va a florecer- ningún hecho ilícito producto de su gestión; el hecho ilícito electoral es producto de su calidad de vicepresidente del Partido Nuevo, de

donde lo tendrían que exonerar si es cierto que son los abanderados de la transparencia. Pero en realidad son los abanderados de la hipocresía porque si bien le han aceptado la renuncia en el Tribunal de Cuentas sigue como vicepresidente del Partido Nuevo que es de donde -repito- lo tendrían que exonerar, porque no se puede ser decente en uno e indecente en el otro; este hombre, de apellido animal, es indecente tanto en el Tribunal de Cuentas como en su partido.

Señor presidente: he dicho estas palabras que no le han gustado al que habla poco en el recinto y opina mucho en la televisión. No recuerdo que le hayan hecho una pregunta política en la televisión, y aquí, en una forma total y absolutamente fuera de lugar, fijó una posición política adivinando lo que la Unión Cívica Radical iba a decir.

Por lo vertido, señor presidente, reitero el pedido de aprobación del proyecto presentado por la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente: he pedido la palabra simplemente para hacer un agregado porque coincido en todo lo expresado por el legislador Massei, quien me representa como presidente de la bancada de Unión por Córdoba y, en parte, con lo que manifestó el legislador Miguel Nicolás. Pero no coincido con este último -sin ánimo de entrar en una discusión por este tema en particular- en relación al proceso histórico de la consulta popular del año 2001, pues se respetaron todas las garantías electorales establecidas por las leyes, reglamentos y Constituciones -nacional y provincial- que existían en aquel momento; hubo una participación activa de la población y fue un acto electoral ejemplar. Lo tengo muy presente porque en ese entonces tenía 24 años y fue la primera vez que participé de una lista general de Unión por Córdoba, lo hice con mucha motivación, la que se tiene cuando se es más joven, cuando generalmente nos impulsa un mayor vigor y las utopías no se ven fragmentadas por los vaivenes de la realidad que a uno le toca vivir después. Recuerdo con mucha melancolía que dos de los grandes logros que tuvo esa reforma fue la ciudadanización de la política con la eliminación de los fueros de inmunidad, arresto y proceso de los legisladores, y la posibilidad otorgada a los jóvenes de ser legisla-

dores a partir de los 18 años. Por lo tanto, no voy a compartir lo referido a este tema.

Quiero que conste en la versión taquigráfica, señor presidente, el agregado de que aquí se habla de la posibilidad y la existencia de remociones funcionales, tanto de la jueza electoral -por su posible incumplimiento funcional- como del vicepresidente del Partido Nuevo -que renunció a un cargo público pero no al de su partido. Señor presidente, creo que la cosa es mas grave: se violó una ley penal de fondo que está incorporada al Código Penal.

Cuando uno va a la Facultad de Derecho y compra el Código Penal observa que dentro de las leyes especiales de fondo están los delitos electorales. Si mal no recuerdo, la Ley 19.945 establece, en su artículo 139, inciso e), una figura delictiva que es la sustracción de las urnas antes del acto electoral, que tiene pena privativa de la libertad de hasta tres años; la inducción a votar en un determinado sentido, contemplada en el artículo 140 de la misma ley, tiene pena privativa de la libertad de hasta dos años, y en el artículo 141 se establece para la violación del secreto de sufragio pena privativa de la libertad de hasta tres años. Por consiguiente, este fraude -el mayor fraude desde el advenimiento de la democracia hasta ahora en todo el país- no solamente debe terminar con la remoción de los funcionarios sino también con la investigación penal de fondo sobre las responsabilidades.

No es -como dicen en la Municipalidad- que la autonomía los legitima para hacer cualquier cosa; no es así, señor presidente, porque lo único que tienen permitido es eliminar la obligatoriedad del voto. No se puede, en pos de la autonomía municipal, borrar el Derecho de fondo, porque si lleváramos la misma idea al extremo en el mismo cuerpo normativo podríamos decir que se puede dictar una ordenanza que permita el hurto en la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba. Esto no es posible porque el Derecho Penal de fondo no puede ser modificado en pos de la autonomía municipal, como tampoco puede ser modificado lo referido a aquellos delitos electorales que rigen para el conjunto del país.

Por lo tanto, creo que se debe investigar, además de las responsabilidades funcionales, las responsabilidades penales.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Gutiérrez.

Sra. Gutiérrez.- Señor presidente: con motivo del tratamiento del contrato del Estado provincial con la empresa Aguas Cordobesas escribí, en una nota que fue finalmente publicada en el Diario La Voz del Interior, que “la negada participación de la Municipalidad en la concesión o en su renovación era inadmisibles. Una vez más –decía aquella nota- los vecinos quedaron rehenes del ensañamiento de la década, donde dos compiten por refrendar su condición de patotero o de cínico alternativamente”. En el mismo sentido de esa posición, se siguen turnando para cumplir ambos roles los dos máximos responsables institucionales de la Provincia y la ciudad de Córdoba.

Creemos, señor presidente, que lo actuado en la fallida Consulta Popular sobre el agua es, sin dudas, bochornoso para los instrumentos de la democracia en la Provincia y constituyó, una vez más, un avasallamiento de las instituciones con fines electoralistas y de posicionamiento personal. Digo “personal” porque los propios referentes del espacio político admitieron después que fue una decisión absolutamente inconsulta.

Queremos aclarar que no le va en saga el avasallamiento del que han sido objeto las instituciones por parte de quienes ahora condenan esto; también fue manipulada desde los puntos de vista jurídico, discursivo y mediático aquella Consulta Popular para avalar la última reforma constitucional en la Provincia.

Hay maneras prolijas y maneras burdas y torpes de burlar las instituciones democráticas; probablemente la Consulta Popular intentada sobre el tema del agua se inscriba entre las últimas, pero es sólo una cuestión de estilo, repito: “sólo una cuestión de estilo”.

Por estos motivos, señor presidente, el bloque Frente para la Victoria va a compartir la declaración propuesta desde el bloque de la Unión Cívica Radical –proyecto 10221- y va a solicitar autorización para abstenerse en la votación del otro proyecto en tratamiento.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Oportunamente vamos a poner en consideración su moción, señora legisladora.

Si no se hace uso de la palabra, en consideración, en primer lugar, la moción de abstenerse

en la votación realizada por la legisladora Mónica Gutiérrez, y en los términos por ella planteados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

En consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión el proyecto 10221.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

En consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión el proyecto 10231.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Contando con despacho, en consideración el proyecto 10221, conforme lo despachara la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

En consideración el proyecto 10231, conforme lo despachara la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

– Regresa al recinto el bloque del Frente Nuevo.

**PROYECTO DE DECLARACION – 010221/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

La necesidad de expresar su preocupación por la manipulación y utilización partidaria de los institutos de la democracia semi-directa y la violación de los principios constitucionales del sufragio, por parte de la Municipalidad de Córdoba en relación a la Consulta Popular sobre el contrato de concesión del servicio de agua potable pa-

ra la ciudad de Córdoba.

Bloque de la Unión Cívica Radical.

FUNDAMENTOS

Los cordobeses asistimos azorados a la manipulación por parte del Intendente de la ciudad de Córdoba y sus partidarios de las instituciones republicanas. Esta vez le ha tocado el turno a los institutos de democracia semidirecta establecidos en la Carta Orgánica en el Título 3 – Sección Primera – Tercera Parte de la C.O.M. y específicamente en el Art. 142 relativo a la Consulta Popular no vinculante.

Los institutos de democracia semi-directa constituyen una herramienta de participación ciudadana esencial para la democracia ya que contribuyen a superar la brecha de la representación política para acercar la decisión al ámbito ciudadano. Todas estas herramientas jurídicas (referéndum, plebiscito, revocatoria, iniciativa) están reguladas en la Carta Orgánica sancionada en 1995 aunque recogen una larga tradición en nuestro derecho público provincial ya que estaban habilitadas por el Artículo 152 de la Constitución de 1923 y la Ley 4754 de 1964.

La manipulación de estas herramientas de participación ciudadana por parte del Intendente de la ciudad de Córdoba flaco favor le hace a la calidad democrática ya que su utilización electoralista desvirtúa su contenido y las coloca como artefactos de estrategia política, antes que como instrumentos de la sociedad civil.

Con motivo de la consulta popular sobre el agua hemos visto maniobras increíbles: las marchas y contramarchas sobre su realización, los cambios en la pregunta a realizar y, lo más grave de todo, la flagrante violación de la legislación electoral.

Con motivo de esta “consulta popular” la ciudad de Córdoba regresó momentáneamente a prácticas electorales de hace un siglo. De repente pareció que retrocedíamos hasta antes de la sanción de la Ley 8.871 (Sáenz Peña) de 1912. Así los cordobeses regresamos por un momento al voto cantado (había que identificarse en la papeleta), el voto en lugares y horarios inusuales, el acopio de sufragios, la manipulación de electores, etc.

Los representantes de “la nueva política” resulta que atrasan el reloj de la historia un siglo para regresar a lo peor de las prácticas del fraude y de la trampa electoral. En esto están implicados los principales personajes del régimen municipal, y ha sido la punta del iceberg la conducta de un alto funcionario que en un negocio de propiedad familiar acopiaba boletas, la prueba más evidente de la configuración de la trampa.

La democracia cordobesa, consolidada en los últimos 23 años de democracia, con marchas y contramarchas, con disensos y acuerdos entre los partidos, jamás había visto una alteración semejante como la que

se produjo a máxima escala en la ciudad capital por parte de una fuerza que se proclama renovadora pero que ha exhibido lo peor de la política. Creemos que esta Legislatura tiene a su cargo la sagrada misión cívica de proteger la pureza del sufragio y la calidad democrática y que por tal motivo no puede permanecer ajena a actos de las características de gravedad institucional que señalamos.

Por los motivos expuestos, y otros que expresaremos al momento del tratamiento, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Bloque de la Unión Cívica Radical.

PROYECTO DE DECLARACION – 010231/L/06 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que las resoluciones adoptadas por la Juez Administrativa Municipal de Faltas, con Competencia Electoral, Dra. Cecilia Mathieu, con motivo de la convocatoria a consulta popular realizada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, mediante Ordenanza N° 11.147/2006, resultarían, a “prima facie”, violatorias de las disposiciones contenidas en el Código Electoral Municipal (Ordenanza N° 9846), en el marco regulatorio de los Institutos de Democracia Semidirecta (Ordenanza N° 9478), en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba, en la Constitución de la Nación Argentina, en la Constitución Provincial y consecuentemente atentaría contra toda la normativa legal vigente en materia electoral y de protección de las instituciones democráticas.

Que este tipo de resoluciones que ponen en riesgo la credibilidad y transparencia de la participación ciudadana, que lesionan estos preciados y novedosos institutos que aún necesitan afianzarse en nuestro país, constituyen una verdadera afrenta a la democracia, que tanto nos a costado a los argentinos conseguir.

Que frente a ello, resulta imprescindible dirigirse a la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Córdoba, a fin de solicitarle:

1. Se avoque al análisis de todas y cada una de las resoluciones tomadas por la Juez Administrativa Municipal de Faltas con Competencia Electoral, Cecilia Mathieu, con motivo de la convocatoria a consulta popular realizada por el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 11.147/2006;

2. Se expida sobre el fondo de la cuestión, dictaminando a cerca de si las resoluciones adoptadas son contestes, con las disposiciones del Código Electoral Municipal (Ordenanza N° 9846), del marco jurídico que regula los Institutos de Democracia Semidirecta (Ordenanza N° 9478) y todos los aspectos legales vigentes en

la materia;

3. Evalúe si la conducta de la Juez Electoral Municipal puede configurar negligencia, inconducta o falta grave en los términos de lo dispuesto en el art. 5º de la Ordenanza N° 7931, Orgánica de los Tribunales Administrativos de Faltas.

4. En su caso, de corresponder, aconseje al Intendente Municipal de la Ciudad de Córdoba se sirva decretar la apertura del sumario administrativo a los fines de la remoción de la magistrada en cuestión.

Francisco Fortuna, Juan Massei.

FUNDAMENTOS

Desde los albores de nuestra historia patria, adoptar el sistema democrático como forma de gobierno e instituir a la democracia como forma de vida de este bendito pueblo, ha sido el desvelo de todos los políticos de bien.

Primero las luchas intestinas para la organización nacional y luego el trabajo constante de generaciones de dirigentes tratando de lograr, la sanción de leyes claras y contundentes, que garanticen la transparencia en la participación ciudadana y aseguren el resultado electoral, erradicando definitivamente el fantasma del fraude y la manipulación comicial, son las sólidas bases sobre las que se ha venido forjando nuestra democracia.

Pero a estas pocas palabras que tratan de sintetizar décadas y décadas de nuestra historia pasada, deben sumársele los años y años de nuestra historia reciente, en que miles de argentinos fueron desaparecidos por la intolerancia de quienes no aprendieron aún a aceptar que alguien piense distinto, ni a adoptar a la democracia como forma de gobierno y de vida de nuestra argentina.

Estas expresiones, solo tratan de esbozar algunos pincelazos que simbolizan el costo, enorme, que ha tenido para nuestro joven país y su pueblo, lograr la vigencia del orden institucional y la democracia.

Es por ello, que como dirigentes políticos e integrantes de este Poder Legislativo, ámbito de convergencia de todas las expresiones políticas de Córdoba, donde tantos oradores, cuantas veces hicieran uso de la palabra, arengaron al pueblo y a la dirigencia política a defender la democracia por encima de todas sus circunstancias diferencias, no podemos permanecer callados frente a las resoluciones adoptadas por la Juez Administrativa Municipal de Faltas, con competencia Electoral, Dra. Cecilia Mathieu, con motivo de la convocatoria a consulta popular realizada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, mediante Ordenanza n° 11.147/2006.

Estas resoluciones, que a "prima facie", resultarían violatorias de las disposiciones contenidas, en el Código Electoral Municipal (Ordenanza n° 9846), en el marco regulatorio de los Institutos de Democracia Semi-

directa (Ordenanza n° 9478), en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba, en la Constitución de la Nación Argentina y en la Constitución Provincial, atentan gravemente contra toda la normativa legal vigente en materia electoral y lesiona seriamente a las instituciones democráticas.

Cuando a todas luces el Código Electoral Municipal regula de manera clara y precisa todos los pasos a seguir en materia de elección, y en su Título Noveno "De los Institutos de Democracia Semi Directa" artículo 92 expresamente dice: Incorporase la Ordenanza n° 9478, normativa ésta que regula los institutos de democracia semi directa, entre ellos la consulta popular; está diciendo "prístinamente" ni más ni menos, que la normativa electoral contenida en el citado código, resulta de aplicación para todos los institutos de democracia semi directa, (léase consulta popular), que son expresamente incorporados a través del art. 92 del Código Electoral Municipal.

Pero como si esto fuese poco, de la lectura de la Ordenanza n° 9478 "Institutos De Democracia Semidirecta", Capítulo I "Consulta Popular", que por la incorporación citada en el párrafo anterior forma parte del Código Electoral, artículos 1 a 5 que lo componen, surgen literalmente las expresiones: acto electoral, electores, comicio (en el art.2), del procedimiento, lugares de votación, padrón a utilizar, electorado (en el art. 5); con lo que en forma inequívoca estamos hablando de que toda consulta popular se expresa a través de un voto "por el Si o por el No", pero voto al fin y consecuentemente, quien vota elige, quien elige participa de una elección.

Esto que resulta de clara interpretación para un ciudadano común, para un lego, para cualquier persona que observe la letra de la normativa precitada y que es de pacífica doctrina en todo el país, pareció no serlo para la Dra. Cecilia Mathieu, que afirmó incorrectamente que de ningún lado surge la obligación de llevar adelante un proceso electoral, que solo se trata de recabar la opinión de los habitantes de la ciudad de Córdoba, por ello, no se requiere padrón electoral, cualquiera puede votar y acreditar su identidad a través de cualquier medio, hacerlo en cualquier horario y en cualquier lugar, etc. etc..

Estas decisiones que permitían todo tipo de manipulación, que vulneraba el derecho a la intimidad de la decisión del voto del ciudadano, que permitía el voto reiterado indiscriminadamente, no solo atenta contra los principios básicos de la democracia, contra la legitimidad y transparencia de un procedimiento que no debe dejar dudas de su veracidad para quienes participaron y para aquellos que decidiendo no participar también adoptaron una postura frente a la convocatoria, sino lo más grave, que lesiona, manosea y maltrata una herramienta de la democracia.

En toda convocatoria que el estado realiza a la ciudadanía, debe imperar por encima de todas las cosas las garantías y el respeto a esa participación, asegurando la concurrencia a quienes deseen participar activa-

mente, asegurando su intimidad y respeto a la decisión que adopten y garantizando el resultado para todo el distrito electoral, porque aún aquellos que no concurren desean y merecen que se les informe el resultado.

Señor Presidente, si hay algo que los argentinos debemos valorar en nuestra joven democracia, que los instrumentos legales vigentes en materia electoral, tanto en el orden nacional, provincial, como municipal, aseguran la transparencia en el procedimiento y garantizan la certeza del resultado eleccionario.

Por ello, frente a estas resoluciones que permitieron reinstalar “el fraude” en un tema tan caro a los sentimientos democráticos, que permitió el trabajo anticipado de militantes políticos recogiendo votos en comercios, casa por casa, etc. etc. y que terminó con la vergüenza de la obligación de tener que sancionar una Ordenanza derogando la convocatoria a la consulta popular; permanecer pasivos, resulta un acto de irresponsabilidad cívica y política.

Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones legales, entendemos que corresponde a la Junta Electoral Municipal avocarse al análisis de lo sucedido, por ser naturalmente los superiores jerárquicos de la Jueza cuestionada y ser en definitiva quienes deben velar por el respeto al Código Electoral Municipal, a la Carta Orgánica de la Ciudad de Córdoba, a la Constitución Provincial y Nacional y a toda la legislación vigente en materia electoral que resulta de aplicación supletoria.

En mérito a lo expresado y a los fundamentos que se verterán en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos, a nuestros pares, nos acompañen en la aprobación de la presente declaración.

Francisco Fortuna, Juan Massei.

- 12 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados a última hora que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XV

10241/L/06

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Sánchez, por el cual expresa pesar y dolor por el fallecimiento de la intérprete de música folklórica Tamara Castro. (Aprobado – Declaración N° 8112/06).

XVI

10242/L/06

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el que declara la emergencia en la Localidad de Los Chañaritos, Departamento Cruz del Eje, afectada por las inundaciones.

A las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y de Economía, Presupuesto y Hacienda

Sr. Presidente (Fortuna).- Quedan reservados en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XVII DESPACHOS DE COMISIÓN

Despacho de las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

10154/L/06 – 06062/L/04 – 09671/L/06 – 09690/L/06 **Compatibilizados**

Proyectos de Ley: Iniciados por los Legisladores Nouzeret, Massei, Fortuna, Romero, Podversich, Carrillo, Flores Durán, Prato, Regis, Castro, Martínez Oddone, Valinotto y Hernández; por los Legisladores Prato, Hernández, Taquela y Eduardo Fernández; por los Legisladores Prato, Gutiérrez y Benassi; y por los Legisladores Hernández y Castro, por los que adhieren a la Ley Nacional N° 26.130 de Intervenciones Quirúrgicas de Contracepción y deroga el Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 6222.

Despacho de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

10226/L/06

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores del Bloque Unión por Córdoba, por el que crea el Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra que dependerá de la Agencia Córdoba Cultura S.E..

Despacho de la Comisión Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

09974/P/06

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Prestando Acuerdo para designar al Señor Abogado Galo Eduardo Copello, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia de Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Bell Ville.

Despachos de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

1)08729/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la masiva mortandad de peces en el lago Los Molinos.

2)08820/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Martínez Oddone, Castro, Cioccatto, Bianciotti y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al control de cargas en rutas provinciales.

3)09518/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de los Programas de Caminos Provinciales.

Despachos de las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

09499/E/06

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que delega en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones.

Sr. Presidente (Fortuna).- Quedan reservados en Secretaría.

Esta Presidencia les comunica a los señores legisladores que la Audiencia Pública Legislativa respecto a la postulación como Vocal del Tribunal Superior de Justicia del doctor Carlos Francisco García Allocco se realizará el próximo lunes 18 de diciembre a las 14 horas en el Salón Protocolar del Palacio Legislativo. Quedan, entonces, citados los señores legisladores, los funcionarios de Cámara y el Cuerpo de Taquígrafos.

- 13 -

**ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES.
CONVENIO PARA DELEGAR LA REGENCIA AL
COLEGIO DE ESCRIBANOS. CELEBRACIÓN.
AUTORIZACIÓN AL PE. LEY Nº 5771,**

**ARTÍCULO 2º, SEGUNDO PÁRRAFO.
DEROGACIÓN.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 9499, que cuenta con despacho de comisión y se leerá a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 13 de diciembre de 2006.

**Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 9499/E/06, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el que autoriza al Poder Ejecutivo a delegar la regencia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones de los Escribanos de la Provincia al Colegio de Escribanos, derogando el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley 5771, incorporado por Ley 6737.

Las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales han analizado y evaluado satisfactoriamente la presente normativa; en ese marco y por los fundamentos que expondrá el legislador miembro informante, solicitamos el acompañamiento del Pleno a dicho despacho.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei

Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Mus-si.

Sra. Mussi.- Señor presidente, señoras y señores legisladores: por el proyecto de ley que

tenemos hoy en tratamiento, que lleva el número 9499/E/06, se propone la delegación de la regencia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones de los Escribanos de esta Provincia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

La intervención de los notarios como fedatarios públicos en los negocios y contratos de derecho privado queda reflejada en los protocolos notariales, que son los registros en los que, día a día y a lo largo de todo un año, se inscriben los asuntos pasados en su presencia. Por eso resulta de vital importancia este tipo de documentación, pues gran parte de la historia económica y social de los pueblos y sus habitantes puede ser rastreada y consultada, de forma absolutamente fidedigna, a través de las innumerables escrituras notariales que continuamente se labran.

Señor presidente, el arte, las finanzas, el comercio, la literatura, la industria, la familia, los gremios, etcétera, son campos imposibles de estudiar con la debida profundidad y con la necesaria certeza sin la ayuda de los registros notariales.

La tipología documental de las diferentes escrituras contenidas en dichos registros es variadísima, como amplísimo es el campo del Derecho Privado. El Archivo de Protocolos Notariales resulta entonces una de las herramientas imprescindibles para disponer de una adecuada seguridad jurídica en lo que hace al tráfico de bienes, principalmente de bienes inmuebles y de voluntades y disposiciones privadas.

La delegación que hoy se pretende instrumentar, señor presidente, encuentra su fundamento en numerosos antecedentes nacionales e internacionales, los que han evidenciado claramente los beneficios de esta transferencia a la que aspiramos. Con una nueva estructura administrativa lo que se pretende, fundamentalmente, es posibilitar dos aspectos imprescindibles para la seguridad antes aludida: por un lado, el estudio de títulos, que constituye una parte muy importante de los procesos notariales; antes de autorizar el movimiento traslativo de dominio de bienes inmuebles debe hacerse un estudio de títulos lo que, tal como están las cosas en la actual coyuntura, se torna impracticable debido a que se tendrían que recorrer en tiempo récord los distintos espacios del territorio provincial en búsqueda de los correspon-

dientes protocolos.

El otro aspecto a tomar en consideración guarda estrecha relación con los segundos testimonios.

– Murmullos entre los legisladores.

Sr. Presidente (Fortuna).– Perdón, señora legisladora. Ruego a los señores legisladores que guarden silencio para que podamos escuchar el informe de la legisladora Mussi.

Continúa con el uso de la palabra la señora legisladora Mussi.

Sra. Mussi.– Para una mejor ilustración, debemos entender que el producto notarial está compuesto básicamente por tres elementos: la escritura pública, el protocolo como colección ordenada de escrituras y el primer testimonio. Este último dispositivo es justamente el elemento más vulnerable dentro del tráfico, ya que está sometido a continuas falencias tales como ausencia de matricidad, agresiones documentales, soberraspados, utilización de productos químicos y otras múltiples situaciones que puedan presentarse.

El extravío del primer testimonio genera, inexorablemente, un modo de procedimiento notarial que se denomina “segundo testimonio”, y es principalmente aquí donde se vienen produciendo espacios muy grandes de vulnerabilidad en orden a la posibilidad cierta de falsificación de esta documentación.

La existencia de un archivo controlado, organizado y estructurado, dotado de herramientas y técnicas modernas, determinará que todo lo atinente a los segundos testimonios necesariamente deba provenir de esos archivos, lo que posibilitaría un doble control: el notarial, que hace a la legitimidad del instrumento en orden a su matricidad y a los aspectos de su completo y certero contenido; y la intervención del Estado, indirecta en el caso del archivo, a través del registro inmobiliario, que produciría nota de expedición de los segundos testimonios en los asientos registrales. Esto configuraría un esquema de seguridad mucho más adecuado a esta difícil realidad y al escenario crítico que estamos transitando.

La búsqueda de la regencia del Archivo de Protocolos Notariales por parte de los Colegios de Escribanos es un objetivo perseguido y propuesto por todos los colegios e instituciones representativas del notariado de nuestro país. Tan es así, se-

ñor presidente, que actualmente en el territorio nacional solamente hay dos provincias donde los archivos de protocolos notariales se mantienen en la órbita exclusiva del Estado y no fueron delegados aún a sus colegios especializados en la materia: Catamarca y Córdoba.

El Archivo de Protocolos Notariales en nuestra Provincia significa hoy un repositorio que alberga entre 140 y 145 mil protocolos distribuidos en toda la geografía de nuestro territorio de una manera bastante incómoda y poco práctica, haciendo casi imposible realizar estudios de títulos o de antecedentes testimoniales.

Esto es así por cuanto los protocolos comprendidos hasta el año 1924, en un número que se aproxima a los 4150, se encuentran en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba; a partir de 1925 y hasta 1992 están en el Archivo de Protocolos Notariales cuya guarda y conservación, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 5771, fue conferida al Registro General de la Provincia y que, lamentablemente, en el período comprendido entre 1973 y 1992 se desarrolló de manera sumamente irregular. A su vez, se encuentran aproximadamente 18 mil protocolos en poder de los escribanos de registro.

El presente proyecto establece como premisa fundamental que la superintendencia y control del archivo -como legalmente corresponde- se mantienen en manos del Estado pero la regencia, es decir, la operatividad de su funcionamiento, se delega en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, quien a su vez prestará sus servicios al Gobierno provincial sin cargo alguno.

Asimismo contempla, entre otros aspectos, que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba adquiera un edificio estructurado y configurado acorde a las necesidades de funcionamiento del archivo, con todo el equipamiento que se requiere en lo referido a muebles, útiles y programas de computación, todo lo cual pasaría posteriormente a ser propiedad del Estado.

A efectos de salvaguardar debidamente el interés público que el tema impone, el proyecto prevé la instrumentación de un convenio en cuyo marco el Estado provincial se reserva -como dijimos- el control de la guarda, conservación y custodia de los protocolos y demás documentos notariales confiados al Colegio de Escribanos. Consecuentemente, la documentación aludida concentrada en dicho Colegio dispondrá de un lugar ade-

cuado para la conservación de estos instrumentos públicos, lo que actualmente se ve dificultado debido a la apremiante falta de espacio en el Registro General de la Provincia.

La decisión de suscribir el convenio importa un acto de gobierno sujeto al principio de discrecionalidad del poder político caracterizado por la oportunidad y conveniencia, para lo cual es competente el Poder Ejecutivo provincial, según facultades otorgadas por el artículo 144, inciso 1º) de la Constitución provincial, con ratificación de esta Legislatura, trámite que estamos concordando en este momento.

El artículo 3º del proyecto determina que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba sea el responsable del sostén financiero del Archivo de Protocolos Notariales como también del financiamiento de los recursos tecnológicos necesarios, quedando en consecuencia autorizado a percibir de los usuarios las tasas de actuación que determine el Ministerio de Finanzas para las distintas tramitaciones que se realicen ante dicho Cuerpo.

El Ministerio de Finanzas, en su condición de autoridad de aplicación de la presente ley, deberá recabar del Colegio de Escribanos informes semestrales de gestión, el presupuesto operativo de recursos y de gastos correspondientes al Archivo de Protocolos Notariales, la rendición de cuentas semestral y el balance de cada ejercicio para su aprobación.

Atento al compromiso asumido por la Provincia en el artículo 7º del proyecto, se hace necesario precisar que el artículo 139, inciso 2), del Código Tributario Provincial dispone la exención del pago del Impuesto Inmobiliario para los inmuebles pertenecientes a colegios o consejos profesionales que, conforme a sus estatutos o documentos de constitución, no persigan fines de lucro, siempre que se encuentren afectados directamente a los fines específicos de dichas instituciones. Por ello, al darse los presupuestos jurídicos exigidos por la norma antes mencionada, el Colegio de Escribanos goza de la exención del citado impuesto por el inmueble destinado al funcionamiento del Archivo de Protocolos Notariales.

Por último, cabe señalar que el proyecto prevé, al momento de hacerse efectiva la transferencia de la regencia del Archivo de Protocolos Notariales, la derogación del segundo párrafo del artículo 2º de la Ley 5771, incorporado por la Ley

6337, que adjudicaba el manejo de ese Archivo al Registro General de la Provincia.

Adelantando el voto afirmativo del bloque de Unión por Córdoba, solicito el acompañamiento de los demás bloques parlamentarios en el mismo sentido.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Guzmán.

Sr. Guzmán.- Señor presidente: como miembro del bloque del Frente Nuevo e integrante de la Comisión de Legislación General, adelanto el voto afirmativo al proyecto de ley 9499/E/06.

A tal fin quiero dejar sentado que compartimos plenamente la decisión de otorgar al Colegio de Escribanos la administración, custodia y guarda del Archivo de Protocolos Notariales y libros de registros de intervenciones de los escribanos notariales con registro en la Provincia. Lo hacemos en el entendimiento de que la mencionada institución cuenta con la capacidad técnica suficiente para cumplir con la misión que se le encomienda en el articulado del proyecto de ley, y que el sistema creado resulta beneficioso para los intereses de la Provincia y de todos los ciudadanos.

El respaldo de toda base documental hace a la seguridad jurídica de una sociedad. En los protocolos notariales y libros de registros de intervenciones quedan asentados muchos negocios y actos jurídicos que se realizan en el territorio provincial. Todo este soporte documental resulta esencial para posteriores diligencias que tengan que ver con la administración de justicia. Por tanto, resulta adecuado contar con un archivo de las características ideadas en el proyecto de ley en tratamiento. Si a ello sumamos que no existirá costo alguno a afrontar por el erario provincial, y tenemos en cuenta lo previsto expresamente en relación a la informatización de la información contenida, convendremos en la importancia y beneficios que tendrá para todos los ciudadanos.

Consecuentemente, y no existiendo aspectos que puedan merecer nuestra crítica, dejamos sentado una vez más que apoyaremos el presente proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Isabel Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señor presidente: la se-

mana pasada se aprobó en este recinto la derogación de la Ley Convenio 5059, que establecía una serie de obligaciones recíprocas entre el Gobierno de la Provincia y el Colegio de Escribanos.

Decíamos en su momento que era imprescindible su tratamiento previo al proyecto que hoy está en consideración ya que claramente se ha decidido cambiar el sistema de relaciones con la citada institución, lo que –como también advertimos anteriormente- nos parece adecuado.

No obstante me voy a permitir hacer algunas consideraciones respecto al despacho en tratamiento. Si bien de alguna manera se han receptado las principales críticas al proyecto original que fuera enviado por el Poder Ejecutivo, aún nos genera algunas dudas. En este sentido debemos manifestar que no es muy feliz la redacción del artículo 3º cuando establece: “El Colegio de Escribanos queda autorizado para percibir de los usuarios del Archivo las tasas de actuación que determine el Ministerio de Finanzas a propuesta del Consejo Directivo del Colegio”. No nos queda claro cuáles son las tasas que establece la Ley Impositiva respecto de lo que hoy es el Archivo en manos del Registro General. También nos preguntamos por qué el Ministerio de Finanzas debe determinar estas tasas.

Señor presidente, quiero creer que se ha corregido la idea de que pueden establecerse nuevas contribuciones a cobrar, tal como se preveía en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. También quiero creer que sólo se trata de la determinación de tasas dentro del esquema ya existente en la Ley Impositiva, de lo contrario, sería una burla a este Poder Legislativo y deseo creer en la buena voluntad de los legisladores oficialistas.

De todas maneras, la redacción de este artículo puede plantear diferentes criterios interpretativos; consecuentemente, desde este bloque proponemos, para ser considerado al momento del tratamiento en particular del proyecto, la siguiente redacción para el artículo 3º: “El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba tendrá a su cargo el sostén financiero del Archivo de Protocolos Notariales y proveerá al financiamiento de los recursos tecnológicos necesarios a los fines de la administración, resguardo y custodia de los documentos archivados mediante herramientas in-

formáticas, quedando a tal fin autorizado para percibir de los usuarios del Archivo las tasas de actuación que establezca la Ley Impositiva para las tramitaciones relacionadas con la prestación de los servicios del Archivo”.

Señor presidente, en relación a la derogación del segundo párrafo del artículo 2º de la Ley 5771, es bueno decir que en un detalle específico de técnica jurídica –al menos por una vez- el oficialismo nos ha escuchado, condicionando esta derogación a la efectivización de la delegación de funciones prevista. El artículo al que me estoy refiriendo dice textualmente: “En el Registro General se archivarán los protocolos de todos los escribanos de registro con excepción de los correspondientes a los dos últimos años vencidos que quedarán en poder de los escribanos”.

Todos sabemos que en la práctica no se cumple y los escribanos peregrinan por distintas escribanías de la Provincia para realizar un estudio de títulos porque estas escrituras -como bien dijo el miembro informante- están en poder de los escribanos, no solamente las de los últimos dos años.

Como aquí se ha dicho, es un viejo anhelo del Colegio de Escribanos ser el custodio del Archivo de Protocolos Notariales; también sabemos que en el país otros colegios notariales como el de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe ya tienen a su cargo estos archivos mejorando notablemente el servicio. Hoy, a través de este proyecto, se concreta esa aspiración y el colegio tendrá la función de custodiar, conservar, administrar y expedir los informes que se le requieran y la Provincia, a su vez, deberá constituirse en controladora de esas facultades que ahora transfiere.

Señor presidente: las ventajas de esta transferencia son innumerables; solamente voy a mencionar algunas que una querida amiga escribana, Elena de Estévez, me detalló. La primera: hacer los estudios de títulos requeridos antes de cada acto con mayor facilidad y menor tiempo; segunda: liberar a los escribanos de la responsabilidad de la protección, en sus escribanías, de cientos de protocolos que no se remiten al Registro por falta de espacio; tercera: aumentar la seguridad jurídica y eficiencia en el estudio de títulos; cuarta: proporcionar a las personas en general una disponibilidad inmediata de datos.

Insistiendo en la propuesta de modificación del artículo 3º, conforme a la redacción que acabo

de proponer, el bloque de la Unión Cívica Radical adelanta el voto favorable en general al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Gutiérrez.

Sra. Gutiérrez.- Señor presidente: la seguridad jurídica es una delicada obra de instituciones públicas y privadas que se articulan de modo tal que logran brindar certidumbre sobre determinados derechos de las personas.

Los distintos registros estatales de inmuebles, de comercio, de propiedad intelectual, de patentes y marcas, entre otros, más la labor de funcionarios judiciales y escribanos, terminan dando la fe pública que garantiza determinada posición jurídica.

Es la sociedad en su conjunto la beneficiada por esta trama, ya que así se adquiere tranquilidad y se posibilita la concreción de transacciones e inversiones. Cuanto mejor funcione ese dispositivo, menor riesgo habrá respecto de la titularidad y extensión de los derechos de las personas sobre los distintos bienes en juego.

Es evidente que todos los registros y protocolos notariales son de propiedad del Estado provincial y que es a éste al que compete, en los modos y formas previstos en esta ley, la creación y cancelación de los registros notariales así como la designación de sus titulares, adscriptos y suplentes, y que al órgano de colegiación le competará velar por los profesionales que ejercen, aun cuando sea la Provincia la que otorga el registro.

Es notorio que dentro de estas facultades y de la guarda que este Colegio ejerce de los derechos de los colegiados, el hecho de ser éste el que tenga bajo su custodia los protocolos brinda a la ciudadanía en general la seguridad jurídica necesaria, la que hasta hoy se ha visto cumplida a medias ya que el sistema que rige ha dejado a los ciudadanos expuestos a los vaivenes de quien los tenía a su cargo.

Es por ello que el bloque de Frente para la Victoria va a acompañar con su voto afirmativo el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente: el proyecto de ley 9499 en tratamiento, como bien se ha dicho, apunta a la necesidad de delegar la regencia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones de los escribanos de la Provincia al

ámbito del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el sistema, como se ha logrado a nivel nacional e internacional.

El proyecto en consideración parte de un convenio que las partes involucradas deberán celebrar a los efectos de proteger el interés público e histórico de la documentación a preservar, que quedará conformada con los protocolos notariales a partir del año 1926, con el agregado de planes y proyectos informáticos de tecnología actualizada que permitirá generar la reproducción de documentos archivados, destacando, además, que los servicios de regencia que brindará el Colegio serán sin cargo alguno para la Provincia.

No obstante la sencillez de este proyecto, el mismo permitirá contar con un instrumento legal actualizado informáticamente y muy seguro, que redundará en beneficio del interés de los ciudadanos.

Es por ello que desde nuestro bloque Partido País anticipamos el voto positivo para la aprobación del proyecto de ley en tratamiento.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: en representación del bloque Recrear anticipo el voto favorable para este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señores legisladores: por favor, ocupen sus bancas, porque voy a proceder a efectuar la votación del proyecto de ley.

Si ningún otro legislador va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración en general el proyecto 9499, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, lo vamos a hacer por número de artículo y tal cual fuera despachado por las Comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– En particular, se vota y aprueban los artículos 1º a 8º, inclusive.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 9º de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunica al Poder Ejecutivo provincial.

Obviamente, queda consignado el voto negativo de la Unión Cívica Radical al artículo 3º.

PROYECTO DE LEY - 09499/E/06

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los demás miembros de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 144 inciso 4º de la Constitución Provincial, a fin de elevar el proyecto de ley mediante el cual se delega la Regencia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones de los Escribanos de esta Provincia a la órbita del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Tal delegación halla su fundamento en diversos antecedentes nacionales e internacionales de donde surge que el pretendido brinda probada eficiencia y eficacia.

Que a efectos de salvaguardar el interés público que el asunto impone, el proyecto sometido a consideración prevé la instrumentación de un convenio en cuyo marco el Estado Provincial se reserva el control de la guarda, conservación y custodia de los Protocolos y demás documentos notariales confiados al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Consecuentemente, la documentación aludida concentrada en dicho Colegio, permitirá disponer de un lugar adecuado para la conservación de estos instrumentos públicos, lo que se ve dificultado debido a la apremiante falta de espacio en Registro General de la Provincia.

La medida que se pretende sin duda alguna contribuirá además a la seguridad del tráfico jurídico, asegurando un legal y conveniente control, entrega de segundos y ulteriores testimonios, un apropiado estudio de títulos, para lo cual es necesario acceder a los originales debidamente conservados y evitar la necesidad de acudir a los asientos de Registro.

El proyecto de Ley aquí elevado no se opone a norma constitucional alguna y se encuadra en la normatividad legal en vigor.

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 144 inciso 4º de la Constitución Provincial, me permito solicitar a ese Alto Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.

José Manuel de la Sota, Jorge Eduardo Córdoba.

**PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio para dar en regencia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba el Archivo de Protocolos Notariales de la Provincia de Córdoba, el que quedará conformado con los protocolos notariales producidos a partir del año 1926 inclusive y con los Libros Registro de Intervenciones de todos los escribanos de registro de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2.- EL convenio sin perjuicio de otras estipulaciones que el Poder Ejecutivo considere necesarias, deberá prever:

a.- Las obligaciones y responsabilidades del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba por la guarda, conservación y custodia de los protocolos notariales;

b.- Las condiciones y formalidades para: 1) determinar plazos y formas de entrega de los protocolos notariales y libros de registro de intervenciones por parte de los señores escribanos de registro; 2) expedir certificaciones, testimonios y copias de los documentos que integran los protocolos; 3) consignar notas marginales y aclaratorias; 4) consultar la documentación que conforme el Archivo de Protocolos Notariales;

c.- La formulación de planes para informatizar la información y, mediante el uso de tecnología moderna, generar la reproducción de la documentación archivada;

d.- Los procedimientos para establecer y percibir las tasas especiales de índole no tributaria y demás contribuciones por los servicios prestados a requirentes y usuarios, que serán destinados a retribuir los costos integrales del mantenimiento del archivo, la reproducción de los documentos, el otorgamiento de certificados, testimonios y copias, la exhibición de volúmenes y todo otro servicio que preste el Archivo en el marco de la presente Ley;

e.- Formas y modalidades que utilizará el Gobierno Provincial para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en el expresado convenio.

Artículo 3.- Los servicios de regencia del Archivo de Protocolos Notariales a cargo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, se prestarán sin cargo alguno para el Estado Provincial.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo podrá delegar la firma del convenio, una vez aprobado su texto y determinará el organismo público que tendrá a su cargo el control a que se refiere el art. 2º inc. e) de esta Ley.

Artículo 5.- La regencia del Archivo de Protocolos Notariales estará directamente a cargo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, quien delegará sus funciones y atribuciones en escribanos de registro en actividad o jubilados, quienes actuarán bajo sus expresas directivas y responsabilidad.

Artículo 6.- Derógase el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 5771, incorporado por Ley Nº 6737 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Manuel de la Sota, Jorge Eduardo Córdoba.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS Y MUTUALES, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 09499/E/06, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que autoriza al Poder Ejecutivo a delegar la regencia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones de los Escribanos de la Provincia al Colegio de Escribanos, derogando el segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley Nº 5771, incorporado por Ley Nº 6737, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- DELÉGASE en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones de todos los escribanos de registro de la Provincia, con excepción de los correspondientes a los dos (2) últimos años vencidos que quedarán en poder de los respectivos escribanos.

La delegación se hará efectiva mediante el convenio que a tal fin celebre el Poder Ejecutivo y el Colegio de Escribanos.

Artículo 2º.- EL Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Ingresos Públicos, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de esta Ley, y como tal ejercerá la superintendencia y control de las obligaciones que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba asume en virtud de la presente delegación.

Artículo 3º.- EL Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba tendrá a su cargo el sostén financiero del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones, y proveerá al financiamiento de los recursos tecnológicos necesarios a los fines de la administración, resguardo y custodia de los documentos archivados, mediante herramientas informáticas, quedando, a tal fin, autorizado para percibir de los usuarios del Archivo, las tasas de actuación que determine el Ministerio de Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo

del Colegio, para las tramitaciones ante dicho cuerpo.

Artículo 4º.- EL Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba deberá presentar a la Autoridad de Aplicación:

- a) Informes semestrales de gestión en el formato y con los datos que le sean requeridos por la misma;
- b) El presupuesto operativo correspondiente al Archivo de Protocolos Notariales;
- c) La rendición de cuentas semestral, y
- d) El balance de cada ejercicio, para su aprobación.

Artículo 5º.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar un convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, para formalizar la delegación que por la presente Ley se efectúa, el que deberá contener, entre otras, las siguientes disposiciones:

a) Obligaciones y responsabilidades del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba por la guarda, conservación y custodia del Archivo de Protocolos Notariales;

b) Condiciones y formalidades para:

- 1) Determinar plazos y formas de entrega de los Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones por parte de los señores Escribanos de Registro;
- 2) Expedir certificaciones, testimonios y copias de los documentos que integran los protocolos;
- 3) Consignar notas marginales y aclaratorias, y
- 4) Consultar la documentación que forme parte del Archivo de Protocolos Notariales;

c) Planes para informatizar la información y, mediante el uso de tecnología moderna, generar la reproducción de la documentación archivada;

d) Procedimientos para percibir las tasas de actuación por los servicios prestados a requirentes y usuarios, que serán destinados a financiar los costos integrales de mantenimiento del Archivo, la reproducción de los documentos, el otorgamiento de certificados, testimonios y copias, la exhibición de los volúmenes y todo servicio que preste el Archivo en el marco de la presente Ley;

e) Formas y modalidades que utilizará la Autoridad de Aplicación para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, y

f) Plazo para que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba disponga del espacio físico y los recursos necesarios para llevar adelante la delegación efectuada.

Artículo 6º.- LOS servicios que preste el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en virtud de la presente delegación, serán sin cargo alguno para el Estado Provincial.

Artículo 7º.- EL Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba queda exento del pago de:

a) Impuestos y contribuciones provinciales, creadas o a crearse, que pudieran gravar el inmueble destinado al funcionamiento del Archivo de Protocolos Notariales, mientras allí se desarrolle la actividad delegada, y

b) Toda contribución impositiva provincial que pudiera gravar el acto adquisitivo del inmueble citado en el inciso a) precedente, en su carácter de comprador, no alcanzándole tal eximición a la parte vendedora.

Artículo 8º.- DERÓGASE el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley No 5771, incorporado por la Ley No 6737, y toda otra disposición que se oponga al presente texto normativo, la que se efectivizará cuando el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba asuma las funciones que por esta Ley se delegan.

Artículo 9º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Arias, Costa, Mussi, Fernández María Irene, Guzmán, Gutiérrez, Méndez, Ceballos, Juncos, Benassi.

- 14 -

ASUNTO ENTRADO A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Juan Carlos Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: ha llegado un proyecto a última hora, el 10243/E/06. Solicito, por su intermedio, que por Secretaría se lea su extracto a efectos de que tome estado parlamentario.

Asimismo, solicito que se les entregue una copia de dicho proyecto a cada uno de los presidentes de bloque de esta Legislatura.

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se dará lectura al extracto del proyecto 10243.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XVIII

10243/E/06

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece nuevo escalafón para el personal de la administración pública provincial –Ley Nº 7233–, deroga la Ley Nº 6403 y los Artículos de la Ley Nº 8575 que se opongan a la presente norma legal.

Sr. Presidente (Fortuna).- El proyecto toma estado parlamentario y se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión y Segu-

ridad Social, Cooperativas y Mutuales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización.

Por Secretaría se hará entrega de una copia del mismo a cada uno de los presidentes de bloque.

- 15 -

RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE LA LEY Nº 26.130 (INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE CONTRACEPCIÓN) EN EL AMBITO DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. CREACIÓN.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas de los expedientes 10154, 6062, 9671 y 9690, que cuentan con despacho de comisión, y se leerá a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 10154/L/06, iniciado por los legisladores Nouzeret, Massei, Fortuna, Romero, Podversich, Carrillo, Flores Durán, Prato, Regis, Castro, Martínez Oddone, Valinotto y Hernández, por el que adhiere a la Ley Nacional Nº 26.130, de Intervenciones Quirúrgicas de Contracepción, y deroga el inciso b) del artículo 7º de la Ley Nº 6222; compatibilizado con los expedientes 6062/L/04, iniciado por los legisladores Prato, Hernández, Taquela y Eduardo Fernández; 9671/L/06, iniciado por los legisladores Prato, Gutiérrez y Benassi, y 9690/L/06, iniciado por las legisladoras Hernández y Castro.

Tras el despacho favorable de las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y destacando la necesidad de contar con esta normativa, se considera oportuno su tratamiento en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei

Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Nouzeret.

Sr. Nouzeret.- Señor presidente, señores legisladores: vengo, como presidente de la Comisión de Salud Humana de esta Legislatura y en representación de mi bloque, a fundamentar el despacho consensuado de cuatro proyectos de ley, a saber: 6062/L/04, iniciado en setiembre de 2004 por la legisladora Mónica Prato, el bloque Frente Nuevo y la legisladora Olivero, por el que autoriza a practicar vasectomía y ligaduras de trompas por voluntad propia; 9671/L/06, iniciado por los legisladores Prato, Mónica Gutiérrez y Benassi, por el cual adhiere a la Ley nacional 26.130; 9690/L/06, de las legisladoras Fernández y Castro, que modifica el inciso b) del artículo 7º de la Ley provincial 6222; y 10154/L/06, autoría de la Comisión de Salud Humana y los legisladores Massei, Fortuna, Martínez Oddone y Regis, por el que se establece el régimen de adhesión a la Ley nacional 26.130 y deroga el inciso b) del artículo 7º de la Ley provincial 6222.

Previo a la fundamentación del texto final consensuado con la Comisión de Legislación General, son necesarias algunas precisiones sobre la tarea desarrollada por la Comisión de Salud, ya que desde setiembre de 2004, es decir desde hace más de dos años, el tema de la ligadura de trompas y vasectomía siempre fue preocupación de la comisión que presido y desde hace seis meses estuvo permanentemente en el temario de la misma para su estudio y compatibilización.

Muchas fueron las veces que se debatió este tema, que recibimos invitados en la comisión para que expusieran sus puntos de vista; muchas fueron las veces en que la legisladora Prato – autora del primer proyecto- asistió a la comisión solicitando precisiones sobre la redacción del proyecto común e instando al pronto tratamiento de su proyecto.

Todos los integrantes de la comisión siempre estuvimos de pleno acuerdo con el fondo de la

cuestión; no teníamos ninguna duda que era un tema a legislar; siempre tratamos de consensuar – hasta último momento- cada palabra de cada artículo. Me enorgullezco en resaltar la actitud de responsabilidad que les cupo a todos los integrantes de la comisión, cualquiera fuese su bloque, y que hace al espíritu con que siempre se trabajó: no hacer política con la salud; priorizar sin claudicaciones la vida y la prevención de la salud por sobre cualquier ideología y bandera política.

Señores legisladores, deben conocer ustedes que también el tema –ahora mediatizado- sobre la necesidad o no de adherir a la ley nacional fue debatido en la comisión por juristas y, por sobre alguna disquisición jurídica, primó en nosotros el texto y el espíritu del artículo 59 de nuestra Constitución provincial que dice en su párrafo tercero: “La Provincia, en función de lo establecido en la Constitución Nacional, conserva y reafirma para sí, la potestad del poder de policía en materia de legislación y administración sobre salud”.

Como bien dice el constitucionalista Antonio María Hernández, sintetizamos su opinión en una sola frase: “Este tema es una materia opinable”.

En la Comisión de Salud acordamos que la ley provincial que estamos tratando no es restrictiva con respecto a la ley nacional sino que sólo estamos reivindicando la potestad del poder de policía en su legislación y aplicación.

Señor presidente, señores legisladores, quizá hayamos cometido algún pecado, el pecado del apresuramiento que esperamos sepan comprender, porque para nosotros, los responsables de la salud en este ámbito legislativo –como ya hemos dicho en otras ocasiones– “el tiempo es vida cuando el médico no llega a tiempo con su intervención”. Y el tiempo es vida que se puede perder o perjudicar por una práctica errónea de contracepción, como por ejemplo un legrado casero o provocado sépticamente porque no existe una ley que respalde esa intervención médica y, lamentablemente, la mayoría de las muertes producto de esas prácticas son de mujeres pobres que no tienen plata para pagar una ligadura en una clínica privada. Por todas esas mujeres nos sentíamos responsables.

Señor presidente, señores legisladores, si ardua fue la tarea en la Comisión de Salud, mucho

más arduo fue acordar su tratamiento en mi bloque de Unión por Córdoba –esto no lo desconoce nadie y no tenemos por qué ocultarlo; es un gesto del cual me enorgullezco y enaltece a mi bloque– porque nunca ningún tema fue tan debatido como éste, síntoma claro de la enorme importancia que le asignamos a la intervención quirúrgica de contracepción.

Hubo voces en discordancia y planteos en disidencia, y esto siempre es bueno porque el fruto de ese acalorado y comprometido debate fue el enriquecimiento del proyecto firmado por la mayoría de los bloques y del despacho firmado por unanimidad en la Comisión de Salud.

Este despacho que hoy estoy fundamentando conserva la esencia y el espíritu del despacho original, enriquecido por la participación de todos los integrantes de mi bloque. Se entendió que el proyecto, esencialmente, afirma la potestad de toda persona para planificar responsablemente su familia, el número de hijos y la oportunidad de tenerlos. Se entendió que una vida familiar plena e integrada necesita de hijos deseados, que no sean la consecuencia accidental de relaciones circunstanciales, puesto que un hijo y una familia son mucho más que eso.

El presente proyecto de ley trata fundamentalmente el tema de prevención de la salud, por eso adecuadamente este Plenario le asignó como Comisión madre a la de Salud Humana. La intervención quirúrgica de contracepción, cuyo régimen estamos estableciendo, con sus normas trata fundamentalmente de preservar la vida. Demasiadas muertes ha ocasionado ya una errónea concepción medieval y oscurantista que condiciona el accionar de los poderes establecidos democráticamente y que no respeta –como se desprende de nuestra Constitución– las acciones privadas de los hombres, que sólo deben quedar libradas a su conciencia. Esa concepción, vigente hasta hoy, impedía que las clases sociales más necesitadas accedieran a la contracepción porque en los hospitales públicos estaba prohibida y en el ejercicio profesional penada por la ley.

Señor presidente, necesito ser absolutamente claro y contundente en mis expresiones sobre este tema de la penalización para que en el Diario de Sesiones se plasme el espíritu de esta ley y de sus creadores, ante la eventualidad de

que algún juez se vea compelido a interpretarla. Estoy obligado a hacer esta aclaración en defensa de toda la comunidad médica que prescriba o realice intervenciones quirúrgicas de ligadura de trompas o vasectomía.

Reafirmamos, en consecuencia –a pesar de las disímiles interpretaciones jurídicas–, que el inciso b) del artículo 7º de la Ley provincial 6222 está derogado, porque, si bien la Ley 8535 –que originalmente lo derogó– fue posteriormente derogada por la Ley 9073, los juristas consultados interpretan que prima y está vigente la derogación primera. Esto es lo que nosotros también afirmamos.

Estamos convencidos de que esta ley es necesaria y superadora de la norma nacional porque soluciona los problemas de hoy, pero seguramente que la educación sexual por la vida –que prevemos– nos evitará los problemas del mañana; es superadora porque en el régimen de aplicación en Córdoba incluimos, en su artículo 4º, la necesidad de que las prácticas de contracepción sean autorizadas por un profesional médico en defensa de la integridad de la salud de la persona que las solicita, para asegurarse que el paciente no presente contraindicaciones para una cirugía y porque no se puede realizar ningún acto médico sin la expresa autorización de un profesional médico; es superadora porque el consentimiento informado, establecido en el artículo 6º, es más preciso y abarcativo que la ley nacional respecto de los requisitos imprescindibles para que la persona que solicita la intervención quirúrgica esté plena y acabadamente informada de sus implicancias, consecuencias y riesgos, de lo cual debe dejarse expresa constancia en la historia clínica; es superadora de la ley nacional por la creación del instituto de la Consejería, equipo interdisciplinario –integrado por un médico ginecologista o un urólogo, un psicólogo y un trabajador social– que deberá aconsejar al paciente sobre métodos alternativos de anticoncepción, conteniendo al paciente en sus necesidades, de acuerdo con su madurez psicológica y realidad social, aconsejando o desaconsejando la práctica quirúrgica; digo “desaconsejándolo” y no privándolo de una decisión personal.

Señores legisladores, haciendo honor a los importantes aportes que el debate brindó, se han incluido dos artículos en el despacho acordado con la Comisión de Legislación General: el artículo 3º, que establece: “La autoridad de aplicación de-

berá instrumentar una campaña de difusión e información masiva acerca de la naturaleza e implicancias de las intervenciones quirúrgicas de contracepción”; y el artículo 10, que reza: “Ante una práctica quirúrgica de contracepción que se hubiese realizado sin dar estricto cumplimiento a lo que determina la ley sobre la autorización médica, el consentimiento informado y la participación de la Consejería, y ante un pedido del paciente, el Estado provincial deberá hacerse cargo del procedimiento quirúrgico de reconstrucción anatómica”.

Señor presidente, señores legisladores: durante el tratamiento de este proyecto de ley he desarrollado sintéticamente tres conceptos liminares del despacho: la defensa de la vida, el derecho inalienable de toda persona a la educación para su planificación familiar, y la prevención integral de la salud; y he dejado para el final el cuarto concepto central de este proyecto, que hace al sentimiento y a la concepción política de la mayoría de los legisladores de los distintos bloques: la discriminación social.

Cuando aprobemos este proyecto de ley habremos cerrado una de las brechas más oprobiosas de la desigualdad social: la que impide el acceso a la salud de los más necesitados, porque la hipocresía social les negaba a los pobres el acceso a la ligadura de trompas y la vasectomía ya que estaba prohibido practicarlas en los hospitales públicos, siendo que cualquier persona que dispusiera de dinero podía concurrir a una clínica o sanatorio privado y pagando accedía a estas intervenciones quirúrgicas prohibidas por la ley.

Esta vergonzosa y vergonzante ley está vigente desde la época del proceso militar pero, como vemos, sólo rige para los pobres por la hipocresía social de algunos sectores intolerantes que todavía, en los resabios de algún recóndito cenáculo, siguen golpeándose el pecho y rasgándose las vestiduras ante este proyecto que sólo pretende defender la vida, la familia, la salud y la igualdad social.

Gracias a Dios este proyecto de ley está a punto de aprobarse, porque también nosotros nos sentimos creyentes en un Dios misericordioso que quiere y protege por igual tanto a pobres como a ricos, y parte de una Iglesia que, junto a Juan XXIII y Pablo VI, hizo la opción preferencial por los pobres.

Finalmente, señor presidente, quiero dejar expresado lo reconfortante que fue trabajar en la

redacción de este proyecto de ley, orgullo para la Comisión de Salud y su presidente. Me siento confortado porque permanentemente estuvo acompañado por la inmensa mayoría de la sociedad que se ha sentido comprendida y sostenida por todo el periodismo y los medios de comunicación y respaldada insistentemente por el Poder Ejecutivo provincial.

Para la aprobación de este proyecto de ley sólo falta el apoyo unánime de todos los legisladores a quienes se lo estoy solicitando con mi intervención, claro está que lo hago respetando el derecho de todos aquellos que sientan una objeción de conciencia. Si así sucediera, a partir de hoy los hombres y mujeres de Córdoba tendrán un derecho más y una vergüenza menos.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Valinotto.

Sr. Valinotto.- Señor presidente: debo aclarar algunos conceptos puesto que -tal vez no he entendido bien- este proyecto de ley no cuenta con despacho unánime; tal cual está redactado no es apoyado por el Frente Nuevo y voy a explicar por qué.

Hace un mes teníamos un proyecto consensuado incluso con la autoría extendida a todos los integrantes de la Comisión de Salud, al que se sumaban usted, señor presidente, Francisco Fortuna, el doctor Massei y también el arquitecto Heriberto Martínez, concluyendo en un proyecto que, si bien tenía algunos detalles diferentes, era el que se había generado por consenso, con la participación del Ministro de Salud de la Provincia.

Estábamos dispuestos a aprobar aquel proyecto, y en mi intervención por parte de este bloque -por ser su representante en la Comisión de Salud- pensaba resaltar la forma en que se desarrolló su tratamiento en el seno de dicha comisión, cómo se permitió hacer aportes y llegar a conclusiones. Sin embargo, hubo obstáculos serios, no sé desde qué sector de la Legislatura pero sin duda vinculado al bloque de la mayoría, y fue imposible tratarlo en la sesión que estaba previsto hacerlo.

A partir de ahí se generaron modificaciones que hoy no puedo más que tildar de parches, y de ninguna manera pueden satisfacer plenamente a quienes pensamos con un criterio amplio sobre

cómo se deben administrar la ley y la Justicia. Esos parches hacen que jurídicamente este proyecto se haya transformado -a nuestro entender- en un verdadero desastre.

En su artículo 1º se utiliza un término muy infeliz: "Dispónese la aplicación de la ley en el ámbito del servicio público de salud". La Provincia no puede "disponer" la aplicación de una ley nacional porque dicha ley se aplica por sí misma. La Provincia no se ha resguardado el derecho de fondo -que es lo que trata esta ley- sí, por supuesto, el poder de policía, en cuanto al resguardo del servicio de salud dentro de la provincia.

Lo grave -y me extraña, porque escuchaba al doctor Nouzeret decir que el actual proyecto es prácticamente idéntico al original- es que hay diferencias notables que hacen que se discrimine al sector más necesitado, el que por razones económicas tiene que recurrir a los hospitales porque no puede acceder a una cirugía de este tipo en institutos privados, y se saca del ámbito de la ley a todos los establecimientos privados. O sea que con esta ley se transforma únicamente la atención en los institutos públicos y no se regula la práctica quirúrgica en los institutos privados. Esto es netamente discriminatorio para las personas que tienen que recurrir a los hospitales públicos, y lamentablemente se hace agregando un trámite burocrático tedioso por el que no tienen que pasar las personas que tienen posibilidades económicas. Seguimos con la diferencia entre los que tienen y los que no tienen posibilidad de acceder por sus medios a este tipo de práctica.

Se ha procedido a la modificación de un texto privilegiando la posibilidad de un consenso dentro de un bloque en lugar de observar las necesidades sociales de la población que está requiriendo este servicio quirúrgico.

Tal como se está sancionando esta ley, la realización de una intervención quirúrgica de contracepción en un hospital público puede ser ilusoria o sólo darse en determinada calidad de pacientes. Tal como están planteados los requisitos de la ley se puede dar que la voluntad de la persona no sea suficiente para lograr la práctica quirúrgica.

Este bloque no está ajeno al reclamo de la sociedad y va a acompañar en general este proyecto, pero dejando constancia que no está conforme con la redacción de los artículos 1º y 5º.

Proponíamos que el artículo 1º quedara redactado así: "A los fines de la práctica quirúrgica de contracepción, según lo dispone la Ley Nacional 26.130, tanto en el ámbito privado como público de la Provincia de Córdoba se establece el régimen normativo de la presente ley". Esto daría, por lo menos, un pie de igualdad entre el sector público y el privado.

En el artículo 5º queríamos eliminar en el primer párrafo las palabras "establecimiento público" para que diga sólo "establecimiento". Y en el último párrafo, de modo de brindar la seguridad de que esta consejería no sea un obstáculo serio y permanente para lograr definitivamente la posibilidad de la práctica quirúrgica, proponíamos la siguiente redacción: "La instancia de Consejería mencionada deberá estar integrada por tres profesionales y en lo posible -porque puede ocurrir que no haya alguno de esos profesionales en el hospital- por un especialista en gineco-obstetricia o urólogo de acuerdo al sexo del paciente, un psicólogo y un trabajador social, debiendo expedirse el Consejo en un plazo no mayor de 60 días de solicitada la práctica quirúrgica por el paciente, y en caso de no cumplirse con el plazo estipulado quedará expedito el procedimiento". Es decir, es responsabilidad del Consejo terminar el procedimiento en 60 días; no siendo así, el mismo sigue de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.130.

Por último, el artículo 10 que establece la responsabilidad de la Provincia en el caso de que pudiera existir una práctica de este tipo sin haberse cumplido con los requisitos exigidos por la ley, nos parecía que es totalmente impreciso, por lo que solicitamos su eliminación definitiva ya que nadie puede ser objeto de una práctica quirúrgica de contracepción sin el consentimiento previo e informado, tal como lo establece la Ley 26.130. Si así se hiciera se estaría cometiendo un delito, tal como se encuentra tipificado en el artículo 91, o un daño que debe ser resarcido, de acuerdo con lo establecido por el Código Civil. Es por ello que consideramos impropio y muy peligroso para los intereses de la Provincia que se mantenga el referido artículo dentro de la norma.

Por lo expuesto el bloque del Frente Nuevo va a proceder a votar favorablemente en general, solicitando que en el Diario de Sesiones quede sentada nuestra propuesta de modificación a los artículos 1º y 5º y la eliminación del artículo 10.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la legisladora Nora Castro.

Sra. Castro.- Señor presidente: he solicitado la palabra para fundamentar, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, el voto afirmativo en general y en particular al proyecto de ley en tratamiento, cuyo despacho de comisión dictamina acerca de los expedientes 6062/L/04, 9690/L/06, 9671/L/06 y 10154/L/06, aconsejando su compatibilización.

El régimen de aplicación de la Ley nacional 26.130, de Intervenciones Quirúrgicas de Contracepción en el ámbito del Servicio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba es -como ya se dijo- el resultado de varias iniciativas presentadas por distintos legisladores abordando la referida problemática.

Su tratamiento tiene trascendental importancia porque significa avanzar sobre el régimen de los derechos reproductivos que, como parte de los derechos humanos, son una categoría nueva relacionada con el derecho a la salud y a la intimidad.

En primer lugar, quiero dejar sentado que esta ley que estamos tratando es una norma que regula los derechos y garantías no de los hombres y mujeres de tal o cual sector sino de la persona humana y por ello hablamos de derechos personalísimos, a la intimidad o simplemente derechos.

La realidad social de nuestro país nos muestra a cierto sector de la población en una situación de exclusión y justamente es en estos sectores donde se da el mayor número de nacimientos en hospitales o centros asistenciales públicos donde acuden para su atención; paradójicamente, los sectores de mayores recursos son asesorados por profesionales médicos que aconsejan y llevan a cabo estas intervenciones quirúrgicas de contracepción.

Quiero dejar expresamente establecido que cuando legislamos como un poder del Estado debemos tener clara conciencia que lo hacemos para el común de la ciudadanía y no para un sector, fijando las condiciones para que el ejercicio de la autonomía de la voluntad de los ciudadanos mayores de edad no sea más que respetar a rajatabla los principios de la República. El Estado no debe imponer ideales de vida a los individuos sino ofrecerles la libertad para que ellos elijan.

Con estas consideraciones sobre el alcance del proyecto en tratamiento, ingresaré al análisis.

sis de las disposiciones que integran el régimen de aplicación de la Ley 26.130 que estamos tratando.

El proyecto –como ya se ha dicho- compatibiliza varias iniciativas; entre ellas ha acogido la propuesta en coautoría con la legisladora Hernández de incluir expresamente en el artículo 8º la cobertura por parte del APROSS de estas intervenciones.

Queremos dejar establecido que a nuestro juicio la Provincia tiene facultades para establecer un régimen de aplicación de la ley en uso de la modalidad reglamentaria del llamado “derecho del poder de policía”. Desde el punto de vista constitucional, Nación y Provincia cuentan con competencia para reglamentar y limitar legislativa y/o administrativamente el ejercicio de los derechos. En ese sentido se habla de poderes concurrentes entre el Estado soberano y los Estados miembros autónomos.

Cuando el Congreso de la Nación dicta los códigos de derecho de fondo –artículo 75, inciso 12), de la constitución Nacional- adquiere la facultad para impedir que las provincias puedan modificar su contenido, ya que este poder de policía de los Estados locales es solo un residuo frente a las facultades exclusivamente delegadas al Gobierno de la Nación; así lo sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Viñedos y Bodegas Arizu contra Provincia de Mendoza”.

En este orden, debemos concluir que no obstante constituir este poder de policía uno de los más comprensivos y determinados que las provincias han retenido para sí, reconoce, entre otras, la limitación que no pueden invadir en su ejercicio el campo en que se mueven, cualquiera sean las facultades exclusivas delegadas al Gobierno nacional.

Entendemos que al tratarse esta Ley 26.130 de una legislación que regula materia no delegada expresamente a la Nación, la Provincia en uso del poder de policía puede fijar un régimen de aplicación especial para el ejercicio de los derechos reconocidos en dicha norma.

En tercer lugar, quiero destacar que como médica he escuchado durante mucho tiempo que uno es dueño de su cuerpo y cuando se habla de “modificaciones del cuerpo” nos referimos a modificación de nosotros mismos. Pero no es una mo-

dificación de nuestro propio cuerpo sino de uno mismo en esencia como persona y esto marca una diferencia fundamental.

Si somos aptos y tenemos capacidad jurídica debemos ejercitar –esto lo conocen mejor los abogados- el joven derecho a la identidad y de autoconstrucción, referidos a la personalidad de cada uno; que cada uno tenga el derecho a decidir lo que quiere hacer mientras no afecte el derecho de los demás.

El artículo 19 de la Constitución nacional distingue, con meridiana claridad, las acciones que implican un perjuicio a terceros de aquellas vinculadas con la moral interpersonal, subjetiva, estrictamente individual, donde podríamos encolunar la decisión de formar un plan de vida, de decidir qué tipo de familia deseamos y qué número de hijos queremos tener.

Entonces, mientras no afecte el derecho de los demás, el sujeto goza de la facultad de autorizar una práctica que pueda modificar el carácter de sí mismo. Además, si hay un principio bioético importante es el de la autonomía, que estima los valores y creencias del paciente como principal consideración moral en la determinación de las responsabilidades del médico en la asistencia del paciente.

Si los valores del paciente se enfrentan directamente con los del médico, la responsabilidad fundamental de los profesionales en la instancia de consejería consiste en respetar y facilitar la autodeterminación del paciente en la toma de decisiones sobre su destino médico. Se basa en una información y comprensión adecuada para elegir y actuar en forma razonada según sus propios valores.

En función de este principio de autonomía se delimita un ámbito de privacidad que no podrá ser violentado por la decisión médica; por lo tanto, las consecuencias dañosas que de su determinación se deriven no le serán imputables al profesional. La obligación legal de prestar la asistencia debida encontraría un límite frente a la capacidad del paciente en condiciones de realizar verdaderas opciones informadas.

Este cambio de paradigma, además de configurar una órbita de intimidad donde no es admisible la injerencia de terceros, lo que hace también es redefinir las obligaciones del médico

frente al paciente.

Corresponde detenerme en este relato para aludir a la incorporación que hace el proyecto en tratamiento en el artículo 4º, sobre la autorización médica por profesional médico habilitado. Al respecto, considero necesario preguntarnos si el bloqueo definitivo o temporario de la facultad generativa de una persona constituye un acto médico, teniendo en cuenta que por tal se entiende a aquél que realice un profesional calificado con el propósito de cuidar a otro por disponer de conocimientos biológicos suficientes unidos a una técnica apropiada.

Como respuesta debemos concluir que la contracepción procurada con un fin perfectamente determinado, configurando un estado de necesidad, es inobjetablemente un acto médico y el profesional médico está habilitado a decidir según su criterio, el cual es más relevante en el tema que el de un profesional del derecho.

Volviendo al principio de autonomía, desde mi punto de vista personal debo expresar que la sanción de la Ley nacional 26.130 y este régimen de aplicación de la citada ley en el ámbito del servicio de salud de la Provincia de Córdoba, significa una evolución en el pensamiento de la sociedad argentina por cuanto permite a los habitantes del país y de Córdoba decidir libremente sobre el ejercicio de los derechos que le corresponden como ciudadanos.

Para terminar, reitero que la salud reproductiva es parte del derecho a la salud y a la intimidad. Esta última abarca muchos aspectos, entre ellos -como manifesté-, las conductas autoreferentes, es decir, las que sólo se refieren y atañen al propio sujeto autor, sin incidencias dañinas directas a legítimos derechos de terceros.

Bidart Campos ha señalado en una nota, comentado un fallo del doctor Hooft del año 1991, que las acciones personales del matrimonio sobre la procreación, la privacidad de la vida sexual y la autonomía personal que no perjudican la moral pública y los derechos ajenos son ajenas a la intromisión del Estado, que no puede convertirse en planificador de la procreación ni entrometerse en los derechos personalísimos, propios del plan personal.

Dado que vivimos en una sociedad multicultural en la cual se presentan cuestiones de índole bioética que incumben a todos los seres humanos, la sanción de una ley como la que está en

tratamiento importará garantizar el ejercicio de la autonomía personal y el plan racional de vida que cada uno elige para sí.

El ser humano por su naturaleza de ser libre y digno tiene valores inherentes y derechos que le permiten su desenvolvimiento total e integral. Esta ley se sustenta en la exigencia moral de cautelar y respetar al ser humano.

Dice Ortega y Gasset: "El Derecho presupone la desesperanza ante lo humano. Cuando los hombres llegan a desconfiar mutuamente de su propia humanidad procuran interponer entre sí, para poder tratarse, algo premeditadamente inhumano: la ley." Esta ley que hoy estamos sancionando, sin duda, es la única herramienta que verdaderamente garantizará el ejercicio de estos derechos tan personales como humanos.

Por las razones vertidas, señor presidente, adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical al proyecto de ley en tratamiento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Zulema Hernández.

Sra. Hernández.- Señor presidente: en primer lugar, quiero señalar que el bloque Frente para la Victoria apoya este proyecto de ley.

Vamos a fundamentar las observaciones que tenemos que hacer al proyecto, algunas de las cuales no cuentan con la opinión unánime del bloque, pero me veo en la obligación de señalarlas habida cuenta que, como miembro informante de la Comisión de Salud, he participado activamente en la redacción de los diferentes proyectos de ley, incluido el que surgió hoy de la reunión conjunta de las Comisiones de Legislación General y de Salud.

La controversia planteada en el ámbito de esta Legislatura respecto al tema que tenemos en consideración en cuanto a la necesidad de adherir expresamente a la Ley 26.130, en virtud del supuesto de que se trata de una ley de fondo, había quedado zanjada a tenor del artículo 1º del dictamen dado a conocer durante la jornada de ayer, ya que existen sobrados argumentos y antecedentes jurisprudenciales para avalar nuestra posición referida a que efectivamente la adhesión es necesaria.

Sin embargo, y en virtud de serias diferencias planteadas en el seno del bloque oficialista, el remedio encontrado resulta casi peor que la enfermedad -nos referimos al artículo 1º. De cual-

quier modo, no es menor lo suscitado respecto al texto de la ley en cuanto a su contenido. Las opiniones de diferentes sectores se han hecho oír y sentir –percíbase la diferencia en los términos– con fuerza sobre distintos actores de esta Legislatura.

No hay dudas de que aquí juegan cuestiones ideológicas, algunas teñidas con ciertos matices fundamentalistas, que pretenden dar por tierra con un reclamo de vastos sectores sociales del país y de la Provincia. Prefieren continuar con la hipocresía de tolerar que en el ámbito privado se realicen prácticas que están vedadas en el ámbito público. Olvidan, quienes sustentan esto que llaman “defensa de la vida”, que la inequidad hace presa de los desprotegidos, los excluidos de siempre, los que no acceden -o lo hacen tardíamente- a los servicios de salud.

Se trata –para quien habla- de un concepto de la ética que tiene que ver con la aprehensión de la precariedad de la vida, que comienza con la vida precaria del otro, ese otro en cuyo lugar hay que situarse para comprender su problemática y contribuir de la mejor manera posible a brindarle herramientas útiles para resolverla.

Olvidan que lo que se prohíbe no se suprime sino que se clandestiniza y aporta víctimas que van a engrosar las tristes listas de los que mueren por causas evitables. Esto, no hay dudas, anticipa el debate que se viene: la despenalización del aborto, debate en el que toda la sociedad argentina deberá involucrarse porque ya no puede continuar mirando distraídamente para otro lado ignorando las demandas de la población.

Pero remitámonos al contenido del proyecto de ley del que hablábamos. Valgan como datos históricos de cómo la humanidad ha buscado desde tiempos muy lejanos resolver las cuestiones atinentes al control de la natalidad y a la planificación, que la ligadura de Trompas de Falopio se realiza en Europa desde el Siglo XVIII, obviamente, en secreto debido a los riesgos en una época cuando no se conocían la antisepsia ni la anestesia. Este tipo de práctica quirúrgica se popularizó a partir del descubrimiento de la antisepsia y de la anestesia, hecho -éste último- a partir de cual la cirugía en general cobró un desarrollo extraordinario y particularmente se popularizó la ligadura de trompas.

La vasectomía, en cambio, comenzó a practicarse en Inglaterra a principios del siglo XX, luego se generalizó rápidamente sumándose Estados Unidos, Canadá y otros países europeos, entre ellos, España, que quizá haya sido uno de los últimos, y ya veremos cuál es una de las interpretaciones de la incorporación tardía en los países latinos de este tipo de prácticas. Sin embargo, hoy, España ha avanzado tanto que este tipo de intervenciones ocupa el tercer lugar como método de control de la natalidad, después del preservativo y la píldora.

A propósito, se admite que el hecho de estar cubierta por la seguridad social, de que exista un margen mínimo de fracaso -que aproxima el procedimiento a una eficacia del cien por ciento-, que se trate de un procedimiento que puede ser realizado en forma ambulatoria y no dura más de 15 a 20 minutos, son los factores que han determinado su amplia difusión.

Pero se piensa que la incorporación tardía de estas prácticas quirúrgicas en los países latinos, ha sido más difícil de aceptar –fíjense qué interpretación interesante– dada la particular relación que estos pueblos tienen con el pene y su capacidad reproductiva. Esto nos llevaría a una interpretación psicoanalítica y éste no es el espacio adecuado para ello. De cualquier manera, es interesante señalar por dónde se visualiza la razón de la demora en la incorporación de este tipo de prácticas en los países latinos. Por eso, además, la intervención más frecuente es la ligadura de trompas, cosa que también sucede entre nosotros, en nuestro país y en Córdoba.

Digo esto por si alguien cree que es un método novedoso, de última generación, producido por talentos desconocidos. De modo que el hecho de que alguien sostenga que esto tuvo poca discusión me permite sospechar que pasó toda su vida –hubo quien lo dijo– en una cápsula de aislamiento intelectual.

Otras provincias argentinas con espíritu de estricta justicia y de respeto a los derechos de las personas que consagran la Constitución y los tratados internacionales que ostentan jerarquía constitucional –tales como el Pacto de San José de Costa Rica, la Declaración Americana sobre los Derechos del Hombre, la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación–,

obraron como adelantadas en esta cruzada. Ellas son: La Pampa, Neuquén y Santa Fe; esta última cuenta con legislación de vasectomía y ligadura de trompas desde el año 2004; no sé si recuerdan que esa Provincia, además, integra la Región Centro, en cuyo Parlamento tenemos como objetivo tratar de unificar las legislaciones, sobre todo las de este tipo que hacen a los derechos de las personas. Luego sigue Chubut –digo “luego” simplemente por el orden en que las he escrito–, que cuenta con esa legislación desde el año 2002.

Estas provincias se anticiparon en mucho a la ley nacional que garantiza el derecho personalísimo a decidir sobre el propio cuerpo. Córdoba evitó, en lo posible, el tratamiento de estas cuestiones; proyectos de ley que fueron presentados hace tiempo por algunas de nosotras no merecieron la consideración de quienes detentan la mayoría parlamentaria. Por eso celebramos con sinceridad que la circunstancia de la aprobación de la Ley 26.130 obligue a poner en debate el tema y a proponer el texto de la ley que hoy tenemos en consideración.

Como sostiene Mabel Bianco, directora de la Fundación Estudio e Investigación de la Mujer, “esta herramienta dejó de ser patrimonio exclusivo de quienes pueden pagarla”. Sabemos que existen fuertes intereses que han operado también fuertemente para evitar la sanción de esta ley; sabemos que hay legisladores comprometidos con la realidad y con los pobladores de esta Provincia, que con decisión y responsabilidad ciudadana han trabajado para lograr su aprobación; hemos sido partícipes de los debates y conocemos cada una de las instancias y cada uno de los cuestionamientos que se hicieron, algunos con sincera convicción, otros con encubiertos intereses. Pero finalmente, el triunfo fue de la razón, el sentido común, la honestidad intelectual, la idoneidad científica y jurídica, el respeto por el derecho de las personas y la observancia irrestricta del mandato popular por parte de quienes trabajamos en este proyecto.

Luego de estas consideraciones generales, voy a pasar a lo que intenta ser un análisis más particularizado del texto de la ley, porque corresponde analizar el articulado a los fines de dejar claramente sentada nuestra posición a favor del dictamen puesto en consideración.

Debo detenerme en el artículo 1º, que expresa: “Dispónese la aplicación de la Ley nacional

26.130...”. Ya mencioné que hay diferencias dentro del bloque, pero no hacen a la esencia y al espíritu de la ley sino que son sólo formales, en función de distintas lecturas que desde lo jurídico hacemos los miembros de este bloque, por lo que, respecto de este punto, voy a hablar en nombre de algunos y no de todos.

Estamos convencidos de la necesidad de adhesión a la ley nacional, tal como lo hiciera la Provincia de Santa Cruz con fecha 14 de noviembre, a través de la Ley 2937, atento que estamos en presencia de una facultad concurrente de las provincias y la Nación, con lo que esta Legislatura sólo viene a recobrar una facultad propia –que le costó y que le compete–, en virtud de no haberla delegado de manera expresa, tal como lo prevé el artículo 121 de la Constitución nacional. En este sentido, debe quedar claro que estamos en ejercicio de un poder de policía local, toda vez que a éste se lo entiende como la posibilidad de reglamentar los derechos individuales en razón del interés público superior, tema que se encuadra lisa y llanamente en las facultades que ostentan órganos legislativos y que dentro de su órbita hacen al poder de reglamentar, incluso limitando racionalmente mediante la ley, los derechos reconocidos por la Constitución nacional.

Por lo tanto, la decisión originaria de esta Legislatura provincial fue de adherir al régimen nacional –tal como hacía referencia el legislador Valinotto cuando decía que hace un mes elaboramos un texto–, decisión que firmaron todos los miembros de la Comisión de Salud, más el presidente del bloque de Unión por Córdoba y el Vicepresidente de la Cámara.

Fue una posición clara que se tomaba incluso en contra de aquellos argumentos vertidos en la Cámara de Diputados de la Nación donde algunos de sus miembros llegaron a plantear el carácter de orden público de la ley nacional. Consideramos que esto es un error en tanto que en ninguno de sus artículos la norma en cuestión determina tal carácter, con lo cual su interpretación y aplicación no escapa a la igualdad entre las leyes; si el texto mismo de la norma no determina de manera expresa dicho carácter mal puede inducirse tal supuesto.

Se dijo, además, que la ley nacional era de aplicación directa y que por lo tanto no requería la adhesión por parte de las provincias. Consideramos que es otro error ya que –tal como se men-

cionó anteriormente- no estamos hablando de legislación de fondo, de facultades delegadas por las provincias a la Nación de manera expresa sino de facultades concurrentes; estamos hablando, en materia de salud, de políticas públicas que ejercen de manera concurrente Nación y provincias.

Por lo tanto, no quedan dudas, al menos desde nuestra perspectiva, que estamos ejerciendo una potestad propia que no merece ningún tipo de reparos atento a que el dictamen que estamos tratando sólo y exclusivamente regula el ejercicio de los derechos individuales reconocidos por las Constituciones nacional o provincial bajo los límites establecidos por ellas, por alta y reconocida doctrina, y además por jurisprudencia sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es decir, con razonabilidad, atento a que concurren los supuestos exigidos para ello: fin público, circunstancias justificantes, adecuación al medio elegido del fin propuesto, ausencia de inequidad manifiesta y legalidad, o sea, que no se contrarie norma alguna.

En este sentido, me permito traer a colación la posición del Procurador General del Tesoro que afirma: “Estamos frente a una manifestación del denominado ‘poder de policía’ que implica la potestad jurídica en virtud de la cual el Estado, con el fin de asegurar la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, la moralidad, la salud y el bienestar general de la población, impone por medio de la ley limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales a los que no puede alterar en tanto este poder describe una facultad de esencia legislativa que implica la posibilidad de reglamentar, por ende, limitar derechos”. Esto figura en los dictámenes 208:138 del Procurador.

Ahora bien, tratándose del caso de un supuesto poder de policía, cabe recordar que esta Procuración del Tesoro tiene dicho que su distribución como facultad legislativa entre la Nación y provincias no fue prevista en nuestra Constitución nacional debiéndose recurrir a las reglas generales del reparto de competencias. Esto significa que ante facultades concurrentes entre Nación y provincias aquélla sólo puede actuar si alguna cláusula constitucional la habilita para ello o en su defecto cuando la norma provincial contrarie lo preceptuado a nivel nacional. Ninguno de los dos supuestos se da en la ley que estamos tratando,

con lo cual estamos en presencia de otro requisito, cual es la legalidad para actuar.

Los conceptos vertidos no dejan dudas para avalar la adhesión a la Ley 26130. Sin embargo, hace pocas horas, la falta de acuerdo en el bloque oficialista y la necesidad de consenso para su aprobación ha generado un artículo 1º cuyo texto es cuestionable y lo hemos puesto de manifiesto desde el punto de vista de la teoría constitucional. No obstante lo aceptamos porque lo que nos importa es que el espíritu de la ley se preserve.

En primer lugar, debo decir que es curioso el término “dispónese”, ya que no se tiene en cuenta el reparto de competencias existente entre Nación y Provincia ni mucho menos la supremacía de leyes instaurada por el artículo 31 de la Constitución nacional.

¿Una ley provincial tiene jerarquía tal como para disponer la aplicación de una ley nacional, atento a que ésta no invita a la adhesión? Esto es lisa y llanamente inadmisibles ya que, más allá de la formalidad de la invitación, hablamos de reparto de competencias y jerarquía de normas, ambas consagradas por las Constituciones nacional y provincial.

Si estamos de acuerdo en que la Legislatura provincial apruebe este proyecto es porque lo hace en ejercicio del poder de policía local, lo que implica una facultad de reglamentar determinados derechos que garantiza la Ley 26.130; mal puede entonces una norma de menor jerarquía autorizar o disponer la aplicación de otra norma nacional atento al carácter de concurrente, ambas en las dos órbitas de Gobierno.

Si bien destaco la aprobación del dictamen puesto a consideración de este Pleno, no puedo dejar de mencionar que atento la falta de consenso del bloque oficialista, el despacho ha sido modificado de manera poco prolija, al menos en dos oportunidades, siendo el artículo 1º el que más alejado se encuentra de los principios imperantes en el Derecho Constitucional.

Pasamos a analizar el artículo 4º: se cambia el texto del proyecto originario que decía que era necesaria la “prescripción médica”, por la expresión “autorización médica”. Quiero dejar en claro que todo acto médico lleva implícita la prescripción ya que es parte del mismo y es obvio que di-

cho acto no se desarrolla y no se lleva a cabo sin que exista la autorización interna del médico para hacerla. No sólo autoriza la aplicación del procedimiento en el paciente sino que se autoriza a sí mismo para realizar la operación. Por esto consideramos que es absolutamente innecesario; era suficiente repetir el texto de la ley nacional que hablaba del médico interviniente; en todo caso, estamos hablando de profesional médico idóneo.

El artículo 5º tiene otro aspecto a considerar: establece la instancia de la consejería integrada por equipos interdisciplinarios con la que deben contar los establecimientos hospitalarios donde se realicen las prácticas en cuestión. Es absolutamente cuestionable la exigencia, dadas las características y la práctica que se hace en la Provincia y tal como está normatizado el ejercicio de la profesión médica y las sociedades científicas que constituyen las instituciones prestadoras del servicio de salud.

A esto lo decía un legislador preopinante y es discriminatorio; la Provincia legisla sobre lo que es de su competencia y estos equipos interdisciplinarios tienen por objeto brindar acabada información a la persona que requiera del servicio acerca de todas las cuestiones atinentes a los procedimientos de referencia.

Asimismo, es importante señalar que resulta absolutamente necesario que el equipo interdisciplinario evite contaminar este instrumento con cuestiones ajenas a lo estrictamente científico, incluyendo además la mirada retrospectiva y prospectiva necesaria sobre el ecosistema en el que el demandante del servicio desarrolla su vida cotidiana, es decir, debe evaluar los valores socio-culturales y respetar las convicciones o creencias del demandante de servicios. Es importante que señalemos que de no ser así, la consejería podría transformarse en una herramienta de manipulación de voluntades y ésta es una cuestión a tener en cuenta, de allí que deba garantizarse lo que acabo de señalar, es decir, evitar contaminar la instancia de la consejería con cuestiones ajenas a lo estrictamente científico.

Es imprescindible que al momento de su reglamentación se tenga en cuenta además la opinión de sociedades científicas así como la de los respectivos colegios profesionales que tienen actividad científica en sus correspondientes disciplinas. La consejería es pues un instrumento útil como paso previo al consentimiento informado en

tanto y en cuanto se consideren las recomendaciones anteriormente expresadas.

Queremos ser muy enfáticos en esto y remarcar –para que quede muy claro- cuál es el rol de la consejería: procurar garantizar la transferencia de información entre el espacio de la consejería y el del paciente, entre el espacio del experto y el del paciente, de modo de asegurar el conocimiento de las cuestiones atinentes a este tipo de procedimientos y una clara y cabal comprensión de la instancia posterior de consentimiento informado.

Nosotros hemos solicitado –fuimos escuchados y así se ha hecho- que se incorpore, tanto en el artículo 5º como en el artículo 6º, un texto aclaratorio con respecto a los datos o información que debe aportar la consejería, además de los que se consignaban en el texto de la ley, referido a la reconstrucción anatómica y a la restitución funcional, ya que el paciente debe conocer cabalmente cuáles son las implicancias a futuro de este procedimiento y las posibilidades que el mismo ofrece.

No quiero dejar pasar la oportunidad de mencionar que, si bien estamos de acuerdo con el texto consensuado entre los miembros del bloque oficialista estableciendo la necesidad de la supresión del artículo que derogaba de manera expresa el artículo 7º, inciso b), de la Ley 6.222, ello no obsta a que deje aclarado que ello es así porque esta Legislatura considera que dicha derogación, determinada por Ley 8535, tiene efectiva y plena vigencia pese a haberse derogado esta última por la Ley 9073.

Hago esta aclaración a los fines de dotar de certeza jurídica a cualquier interpretación que pudiera realizarse en contra de la efectiva vigencia de la ley en tratamiento, ya que una interpretación en contrario significa, lisa y llanamente, su inaplicabilidad, lo que no es un detalle menor.

No quiero terminar esta exposición sin antes reiterar nuestra complacencia por la aprobación de esta ley que no es perfecta, pero es el fruto del trabajo de esta Legislatura, que pudo llegar a este producto después de arduas y ásperas discusiones. Finalmente se pudieron zanjar las diferencias y, ponderando lo acontecido, el resultado final puede considerarse satisfactorio.

El artículo 10 nos parece innecesario. No obstante ello, y como existía la decisión del bloque oficialista de mantenerlo, propusimos restringirlo y

aclararlo con la mención de que el Estado se hará cargo de la restitución anatómica de aquellos procedimientos quirúrgicos en los que no se hayan contemplado las prescripciones de los artículos 5º y 6º.

En lo personal no tengo más que agradecer la disposición al trabajo en común –pese a las diferencias conceptuales, de pensamiento y de doctrina- que existió entre los legisladores, lo cual me permite abrigar esperanzas con respecto a una Legislatura que siempre temí devaluada.

No quiero dejar de agradecer a mis colaboradores la generosa entrega que pusieron de manifiesto en toda ocasión, la dedicación puesta al servicio de hacer nuestra tarea lo mejor y más digna posible, y reitero el acompañamiento que nuestro bloque hace a este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Prato.

Sra. Prato.- Señor presidente, creo que el legislador Gastaldi había solicitado el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Fortuna).- Sí, pero informo que se retiraba.

También la legisladora Menta cedió la posibilidad de darle el orden de prelación a usted.

No sé si el legislador Mosquera tiene inconveniente en que el bloque del Frente para la Victoria haga uso de la palabra en dos circunstancias sucesivas.

Sr. Mosquera.- Señor presidente, no he sido consultado pero con todo gusto le cedo la palabra a la señora legisladora.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Prato.

Sra. Prato.- Gracias a los señores legisladores que cedieron el uso de la palabra, pensé que estaba acordado, mis disculpas a usted y a ellos.

Señor presidente: he solicitado la palabra para manifestar mi profundo y sincero agradecimiento a todos los hombres y mujeres que me acompañaron en este proceso, para mí fue muy importante, así que para todos ellos mi gratitud; hemos peleado mucho por esto.

Señor presidente, solicito que por Secretaría se incorporen los fundamentos al Diario de Sesiones.

Con respecto al proyecto en tratamiento, todo lo que podía decir y hacer lo hice y lo dije, sólo me queda decir: ¡por fin se aprueba!

Nada más, señor presidente.

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEGISLADORA PRATO

Señor presidente: afortunadamente en nuestro país se produjo un cambio importante en el concepto de planificación familiar, considerándola como un derecho humano, que no se pone en dudas, y no se discute, se le ofrece a los ciudadanos todas las posibilidades para que adopte el método anticonceptivo que más le convenga, de acuerdo a su salud y a sus principios.

Este proyecto de ley, sin dudas representa un nuevo avance en el reconocimiento legislativo expreso en la Provincia de Córdoba, de los denominados derechos sexuales y reproductivos derivados directos de los derechos constitucionales a la salud, a la autodeterminación personal, a la igualdad real y a no ser discriminado. Ha sido la coronación de un amplio movimiento social de lucha y de debate, ha existido en el tratamiento de este proyecto de ley innumerables opiniones a favor y algunas en contra, aún cuando algunas de ellas, contrarias a este proyecto, rozaban con el ridículo y la falta de respeto en sus conceptos vertidos, tanto para mujeres como para hombres.

Señor presidente: se escucharon atenta y respetuosamente a todos, en nuestro caso, alejados absolutamente de todo fundamentalismo religioso, o de toda actitud paternalista, de carácter débil, en cuanto se intentara decidir que era lo bueno o conveniente para los individuos, e imponiendo prohibiciones para los profesionales de la salud. Hasta hoy se impedía a los sujetos la posibilidad de ejercer soberanía sobre su propio cuerpo. A partir de hoy, cambia esta circunstancia. Cuando asumimos esta banca, lo hicimos con el convencimiento que somos representantes de todos los habitantes de Córdoba, y de ningún sector en particular; actuamos sólo con la cercanía de las personas que sufren, que la pelean día a día para atender dignamente a sus hijos, que éstos tengan alimento, protección y educación, intentando que el día de mañana sean mujeres y hombres dignos.

Hemos llegado, señor presidente, finalmente a la meta deseada por muchas y muchos cordobeses, que han esperado por años esta ley, quizás muchas mujeres contarían con otras historias si la ley se hubiese aprobado antes, quizás hoy estarían vivas porque posiblemente, ante la elección de embarazos no deseados o recurrir a una ligadura tubaria o un aborto casero, hubiesen preferido programar una familia con los hijos que pueden mantener, cuidar y proteger, optando por la ligadura tubaria, haciendo previsible una vida familiar digna.

Quizás, quede grabado en la conciencia de mu-

chos de nosotros el dolor y la impotencia de haber podido evitar, muchísimos abortos y muertes por abortos.

Hoy, señor presidente, creo que por fin estamos haciendo justicia eliminando toda forma de discriminación por el solo hecho de ser persona con recursos o sin recursos. Además, señor presidente, le ponemos fin al alto grado de hipocresía en el que estábamos inmersos en nuestra sociedad toda, donde todos sabíamos lo que estaba ocurriendo, sabíamos que estas cirugías se practicaban sin condicionamientos previos en cualquier clínica privada y quedaba vedado para las personas usuarias de los hospitales públicos, o sea, de escasos recursos.

Con este proyecto estamos facilitando el cumplimiento de todo lo establecido en la convención para la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer -que establece en su artículo 16 inciso e)- el derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos, a tener acceso a la información, la educación y los medios que permitan ejercer estos derechos.

Hemos discutido sobre si corresponde adhesión o no en esta cuestión; la doctrina es bastante ambigua. Si a la ley nacional se le incorporan elementos que la hacen más beneficiosa, corresponde adhesión; y es así que se le incorpora la Consejería para que los pacientes -y no clientes, como hemos escuchado y leído en algunos informes de asociaciones- lleguen a prestar el consentimiento informado, con todos los elementos de valoración que le permitan decidir libremente. La ley nacional no contempla plazo máximo para la determinación del consentimiento informado que lo plantea "in eternum", corriendo serio riesgo de plazos excesivos. En este proyecto se proponen sesenta días como plazo máximo; en lo personal, señor presidente, hubiese preferido acotar mucho más el plazo.

Por último, se obliga a la Obra Social Provincial, APROSS, a incluirla como una práctica nombrada, debiendo hacerse cargo de los costos que la intervención quirúrgica demande.

Por su intermedio, señor presidente, quiero hacer una especial mención al señor Ministro de Salud de la Provincia, doctor Oscar González, aún cuando pueda no coincidir con él en muchos temas referidos a su cartera, pero en esta oportunidad debo destacar el compromiso asumido por él para que esta ley sea aprobada.

Pero también quiero pedirle al señor Ministro que ponga el mismo ímpetu para que la reglamentación de esta ley sea lo más pronta posible, evitando al máximo toda burocracia. De acuerdo a la experiencia que me tocó vivir, la cartera a su cargo cuenta con un equipo de profesionales de vasta trayectoria y prestigio y creo que estaría en condiciones de cerrar el círculo de trámites entre siete y quince días.

También quiero agradecer especialmente al señor presidente de la Comisión de Salud, doctor Carlos Nouzeret, por haber defendido el proyecto, toda vez que se tomó la decisión política de aprobarla.

Debo recordar, señor presidente, que este bloque ha trabajado intensamente en este tema desde el año 2004 -lo hemos instado en diversas oportunidades sin resultado positivo. Luego, durante este año, presentamos diferentes alternativas legislativas, pero lo importante es que hoy se haga realidad esta posibilidad, dejando perfectamente claro que en ningún momento pensamos este proyecto como una forma de eliminar la pobreza. Muy por el contrario, siempre fue pensado como una alternativa que puede evitar abortos y muertes por abortos caseros.

También queremos dejar en claro que detrás de este proyecto no está el Banco Mundial, que a nuestro bloque jamás lo "visitó" ninguna Fundación Ford ni Rockefeller, como lo expresaran algunos titulares de la Fundación Portal de Belén, y que nos visitara el martes pasado en la Comisión de Salud manifestando sus objeciones.

Y por último, señor presidente, el bloque Frente para la Victoria no es cómplice en la eliminación de la pobreza eliminando pobres. La pobreza se elimina con más educación, más trabajo, más salud, y en estos temas nuestro Gobierno nacional ha comenzado a reconstruir este país casi devastado, con políticas y acciones directas.

No fue fácil, tuvimos que esperar y luchar durante más de dos años para lograrlo, pero finalmente el objetivo se cumplió.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias, señora legisladora.

Se van a incorporar los fundamentos en el Diario de Sesiones.

Tiene la palabra la señora legisladora Menta.

Sra. Menta.- Señor presidente: la Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades. Atento a esta definición, con este proyecto se pretende poner claridad y viabilizar, dentro de un marco de seguridad, la salud reproductiva de cada persona con métodos quirúrgicos de anticoncepción, el derecho a optar en el caso de la mujer por la ligadura de Trompas de Falopio, y/o en el de los hombres por la vasectomía.

El proyecto de ley en tratamiento ha sido estudiado en nuestro bloque, tanto desde el punto de vista de sus implicancias sobre la salud como de sus repercusiones legales y sociales, realizando las consultas pertinentes que, agregadas a las receptadas en el seno de las comisiones de nuestra Legislatura que lo trataron, nos dan un marco

de seguridad en el sentido de que estamos ante un importante aporte a la salud pública.

Si nos atenemos a la protección de la salud de la población, especialmente de los sectores menos protegidos que sólo tienen acceso en los hospitales públicos, se ha concebido un instrumento que facilita prácticas quirúrgicas que hasta ahora parecían estar vedadas para los que menos tienen en nuestra Provincia.

Los métodos de anticoncepción quirúrgicos, comprenden a los dos sexos, pero no podemos negar que el debate se ha centrado casi siempre en la lisis tubaria o ligadura de trompas, quizá porque la responsabilidad anticonceptiva se la ha trasladado casi siempre a la mujer. La mayoría de los métodos apuntan a que la mujer es la máxima responsable en el tema y quien busca limitar la procreación, a veces, a costa de su propia salud.

Frente a esa realidad reiteramos que se está proponiendo una legislación que apunta a que los más desprotegidos puedan encontrar una solución a través de hospitales públicos, ya que es sabido que quienes disponen de dinero pueden acceder a las cirugías en cuestión sin ninguna limitación. Con esto queda en claro que hay personas que pueden comprar su derecho a decidir un proyecto de salud reproductiva y otros que, por falta de recursos, deben acudir a la Justicia para que ésta decida por ellos.

Cabe aclarar que la ligadura de trompas, realizada en condiciones de esterilización y con las técnicas adecuadas, no presenta ningún riesgo para la mujer ni posibilita posteriormente los llamados embarazos ectópicos o fuera de lugar.

Con la aprobación de este proyecto estamos acercando un instrumento a todas las personas que quieren decidir sobre un aspecto de su vida sexual y reproductiva, para que dispongan de un derecho que tenemos los seres humanos a decidir un estilo de vida propio, fundado en la convicción moral, como actores morales autónomos, y excluyendo al Estado en la acción de imponer una determinada posición moral o religiosa.

Señor presidente, el marco íntimo de las personas abarca muchos aspectos e incluye en su ámbito a las conductas autoreferentes, es decir, a las que sólo atañen a la propia persona y no perjudican a la moral pública ni avanzan sobre los de-

rechos ajenos. "Estas acciones quedan fuera de la competencia del ordenamiento jurídico, podrán estimarse moralmente buenas o malas, pero no admiten calificaciones de lícitas o ilícitas según el derecho", de acuerdo con lo afirmado oportunamente por la Corte Suprema de la Nación.

Estos derechos personalísimos están protegidos por nuestra Constitución en sus artículos 19 y 75, inciso 22), incorporando en este último los tratados internacionales que prevalecen sobre cualquier legislación en la temática.

Córdoba se incorpora con esta ley -como lo hicieron oportunamente Río Negro, Mendoza, Neuquén, Santa Fe, Chubut, etcétera- a las provincias que han aceptado el desafío anteponiendo las necesidades reales de las personas sobre cualquier controversia doctrinal.

Señor presidente: nuestra Provincia merece una normativa que garantice a las personas decidir sobre un aspecto fundamental de su existencia como es su salud reproductiva; estamos legislando en beneficio de la gente.

Solamente me resta agregar a lo mucho que se ha dicho -y bien expresado- en este recinto que si bien esta ley nos involucra a todos, esto no quiere decir que todos deban hacer uso del derecho que estamos consagrando en esta legislación.

Estas son las razones por las cuales adelantando el voto afirmativo del bloque del Partido País al proyecto de ley en tratamiento.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: he meditado mucho la posición que iba a asumir con relación a este proyecto de ley.

Cuando asumí esta banca juré por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, pero no fundo en esa circunstancia, importante e íntima para mí, mi posición legislativa.

Dijo Hipólito Irigoyen: "Las leyes no generan ni extinguen las creencias en las almas"; y yo, indudablemente, tengo creencias y profundas convicciones.

Hasta mediados del Siglo XX el mundo tuvo una organización jurídica fundamentada en el individualismo, en el constitucionalismo liberal. A partir de la Constitución de Weimar, receptada en Argentina en 1949 por la impronta del Gobierno

del General Perón, nuestro país se suma a la más moderna de las corrientes jurídicas para consolidar su sociedad: el "constitucionalismo social". Esta corriente innovadora del pensamiento viene a destruir aquella vetusta concepción del hombre en soledad para establecer, definitivamente, que el hombre es un ser social que se desarrolla y vincula en la proximidad con su prójimo, en la constitución de su familia.

Si pudiera resumir cuál es mi sensación diría que me siento profundamente apenado; siento que los hombres y mujeres de Estado hoy estamos legislando sobre nuestro más rotundo fracaso. No hemos sido capaces de lograr la planificación familiar a través del instrumento más idóneo: "la educación"; no hemos sido capaces -tenemos que asumirlo- de crear conciencia social sobre la planificación familiar y reproductiva mediante los métodos anticonceptivos incruentos. Me siento profundamente apenado porque el correlato de este fracaso es disponer por ley la esterilización de nuestra gente.

Respeto todas las opiniones vertidas en este recinto -seguramente muchas de ellas más calificadas que la mía- pero hay algo que no se dijo y es que nos encontramos ante dos intervenciones quirúrgicas "irreversibles": la vasectomía y la ligadura de las Trompas de Falopio, porque, más allá que se apele al eufemismo de la reconstrucción anatómica, está absolutamente determinado que la recanalización de las trompas en un altísimo porcentaje resulta un fracaso. Es decir, estamos ante un remedio extremo y definitivo.

Soy nieto e hijo de médicos; en tiempo que la medicina es el arte de curar por sobre todas las cosas, y no siento que este plexo normativo persiga el objetivo de curar.

No soy ciego, vivo la misma realidad que viven colegas y compañeros de estas bancas, no desconozco la terrible situación de marginalidad que viven miles de familias que, lamentablemente, por lo que dijera al principio, no contaron -o no fuimos capaces de brindárselos- con los instrumentos necesarios para planificar su vida.

Admitiría esta ley sólo si versara sobre dos aspectos: "el terapéutico", que es cuando el médico determina fehacientemente el riesgo de vida que tendría la mujer que concibiera, y el "eugenésico". Repito, son sólo los dos casos en los que admitiría que se tomara una decisión tan extrema, irreductible e irremediable, como la que hoy esta-

mos aprobando en esta Cámara.

No soy un retrógrado; no creo que actualmente pueda siquiera citarse que la mujer sólo se siente realizada por el hecho de ser madre, pero también sé que en la vida el ser humano cambia de ánimo, circunstancias y motivaciones; la vida es una innumerable sucesión de imponderables.

Voy a intentar no caer en ejemplos que pudieren resultar flagelantes, como imaginar alguna jovencita que en algún momento de su vida, sin haber tenido previamente hijos, resuelve someterse a esta intervención y luego las circunstancias de la vida -a las que hacía referencia- modifican su pensamiento pero ya es tarde para volver atrás; ni qué hablar de aquellas personas que tienen su vida constituida y esas cosas del destino las privan de alguien tan irremplazable como un hijo.

De manera que estoy absolutamente convencido, señor presidente, de que hay otras vías que se tienen que agotar, que podemos insistir con el diafragma intrauterino. Creo que tenemos que seguir concientizando sobre el uso del preservativo, que tenemos que educar, que no tenemos que arrodillarnos ante una circunstancia que nos duele. Comprendo a todos los legisladores que han hablado, pero créame, señor presidente, que hoy siento, como nunca, el más extremo y estrepitoso fracaso de un Estado que no ha sido capaz de proteger a los hijos de esta tierra.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Le corresponde el uso de la palabra a la señora legisladora Alejandra Vigo pero el legislador Luis Arias le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. Vigo.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Luis Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente: le agradezco a la legisladora Vigo que me permita hacer uso de la palabra porque quiero hacer algunas reflexiones en torno a afirmaciones que hemos escuchado aquí.

Se ha dicho, con total desparpajo, que este proyecto -que tendemos a aprobar- dice en su artículo 1º "Dispónese". En tal sentido, debo recordar que "dispónese" es enclítica de construcción en nuestro idioma: usamos el verbo "disponer" seguido de un pronombre de tercera persona. La tercera persona del singular del presente del indicativo del verbo "disponer", de acuerdo con su conjugación, es "dispone": deshacemos el agre-

gado del pronombre “se”, de “dispónese”. Y el verbo “disponer” quiere decir, en su segunda acepción, según se desprende del diccionario de la Real Academia Española: “Mandar lo que ha de hacerse”. De manera, señor presidente, que estamos “mandando hacer”, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, la forma en que vamos a aplicar en Córdoba la Ley 26.130.

Se nos dice también que no se puede disponer aplicar la ley nacional y que es incompleta porque no se refiere al sistema de salud privado. Creo que no han leído bien la ley nacional, que en su artículo 5º –fin del primer párrafo– dispone acerca de la cobertura: “En los establecimientos del sistema público de salud no se aplica la ley nacional al sistema privado”. Creo que las objeciones realizadas hasta este momento quedan desechadas.

Se tildó a nuestro proyecto de ser un “desastre”, pero tras cartón –y el abogado que lo hace me entiende– dice: “es un desastre pero lo apoyo”; entonces, no sé en qué quedamos.

También se ha dicho que debiéramos adherir a la ley y se emitieron algunas opiniones jurídicas. Quiero recordar que se solicita la adhesión por parte de las provincias a una ley nacional cuando ésta vulnera autonomías provinciales, pero esta ley no necesita adhesión provincial porque no vulnera ninguna autonomía provincial. Estos son los conceptos del debate parlamentario de la sesión del 28 de junio de 2006 en el Congreso de la Nación.

La doctrina ha expresado que en las provincias, frente a posibles diferencias con la Ley 26.130, será cuestión interpretativa cuál deberá aplicarse. Nos inclinamos por preferir siempre, en caso de duplicidad o contradicción, la más amplia en cuanto a derechos, la que otorgue mayores beneficios a la persona, siguiendo el principio “pro hómine” de interpretación de la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos.

En el artículo 4º decimos: “se autoriza”, porque la ley nacional en su artículo 1º dice: “toda persona capaz puede requerir”, y bien cierto es que el médico, una vez requerido, tendrá que hacer la autorización correspondiente para entrar al quirófano y efectuar esta intervención quirúrgica.

Se ha dicho también que el artículo 5º es discriminatorio en cuanto a la información para de-

terminadas personas, pero nosotros hemos puesto esta información en manos de un consejo constituido por tres profesionales, tomando en cuenta el artículo 16 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres: “Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales de derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas”. La Convención establece que la mujer tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos, y dice específicamente: “a tener acceso a toda información, educación y los medios que permitan ejercer esos derechos”. Como la educación en esta materia está bastante menguada hemos incluido la información en el artículo 15.

Por último, se ha cuestionado el método quirúrgico a aplicar. Quiero recordar que formamos parte de la Organización Panamericana de la Salud, que en 1955 estableció: “se puede definir la salud sexual y reproductiva como la posibilidad del ser humano de tener relaciones sexuales gratificantes y enriquecedoras, sin coerción y sin temor de infección ni de embarazos no deseados”. La Organización Mundial de la Salud entiende que todas las personas deben tener una vida sexual satisfactoria y segura, gozando de plena capacidad para reproducirse y libertad para decidir.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Vigo.

Sra. Vigo.- Señor presidente: en el mismo sentido que expresara el legislador Alfonso Mosquera, me parece que aquí debemos expresar fundamentalmente más que razones de creencias, razones de profunda convicción.

Agradezco que se me permita hacer uso de la palabra en el debate sobre este proyecto que tanta tela ha dado para cortar, sobre el cual se han vertido distintas opiniones y, lo que es peor todavía, las interpretaciones más diversas.

No me corresponde analizar los aspectos de la práctica médica porque ya lo hizo en su oportunidad el miembro informante, presidente de la Comisión de Salud; tampoco hacer un análisis sociológico porque no me considero capacitada para hablar en nombre de los pobres. En primer

lugar deseo exponer algunos puntos que en mi consideración aclaran la posición de muchos de los legisladores de este Cuerpo, en este debate tan importante.

Siempre es bueno ampliar y aclarar detalles para que no quede la sensación de que nos hemos querido "correr" del problema o, lo que es peor, que no interpretamos las posiciones que son diferentes.

Digo esto porque con este despacho -que celebro estemos considerando- se comprueba que no estábamos equivocados sobre la necesidad de analizar o debatir más profundamente los aspectos centrales de este proyecto. Hoy puedo decir que no nos equivocamos porque el proyecto original -como bien se dijo aquí- sufrió modificaciones sustantivas, que no sólo ponen la impronta cordobesa sino que permiten ampliar la ley nacional con aspectos innovadores que, a mi juicio, no sólo son operativos sino que reflejan una mayor preocupación por el cuidado de la salud, especialmente de las mujeres, porque las medidas que contiene esta ley de ligadura de trompas y vasectomía van a abarcar mayoritariamente a las mujeres. Por ende, el compromiso del Estado debe ser garantizar el cuidado de la salud reproductiva de ellas, y si no remitámonos a las expresiones precedentes de todos los legisladores, que han hecho hincapié fundamentalmente en la práctica de la ligadura de trompas y poco se ha dicho del sector masculino.

Esta razón de peso, y otras más que no son menores y hacen a la envergadura del proyecto que estamos tratando, nos hicieron solicitar con mucha vehemencia la postergación del tratamiento el miércoles 22 de noviembre, ya que el día anterior, martes a la noche, algunos de nosotros tuvimos conocimiento de este proyecto que tomaba estado parlamentario fuera de hora.

Digo esto porque seguimos insistiendo en que es un proyecto que dispone, abarca, establece o toca muchísimas aristas como posiblemente no lo ha hecho otro proyecto o ley en discusión en este recinto.

Entonces necesitábamos analizar desde el comienzo -y el tiempo nos dio la razón-, y a pesar de haberse querido expresar lo contrario, el sostenimiento de la innecesaria adhesión a la ley nacional. Este tema fue planteado con certeza en oportunidad del debate en nuestro bloque por la legisladora María Irene Fernández, que sin saberlo coincidiría luego con los fundamentos del pro-

yecto de resolución 10225 de la legisladora Mónica Gutiérrez, quien sostiene lo que con precisión establece la Ley nacional 26.130.

En los fundamentos del mencionado documento oficial la legisladora Gutiérrez expresa -texto transcrito- que: "Se precisa con claridad que no es necesario que las provincias que no tengan el régimen legal sobre anticoncepción quirúrgica adhieran a la norma nacional para que las mujeres y varones que deseen realizarse esta práctica puedan hacerlo en sus respectivas jurisdicciones. Todas las provincias están obligadas a realizar ligaduras y vasectomías desde el momento mismo de la entrada en vigor de la ley nacional". Asimismo señala que: "Las leyes provinciales de anticoncepción quirúrgica que actualmente establecen más requisitos o mayores condiciones que la ley nacional para la realización de estas prácticas quirúrgicas deben ceder -reitero, deben ceder- ante las disposiciones de la Ley 26.130 que protege de manera más amplia los derechos en juego, esto es, salud y autonomía reproductiva".

A estos argumentos deseo agregar uno de gran sustento jurídico -al que se refería el legislador Luis Arias-: la razón jurídica indica que la Ley 26130, en realidad, despenaliza una práctica que está tipificada como delito en el Código Penal -si mal no recuerdo en sus artículos 89, 90 y 91-, a la que no se debería adherir una ley provincial sino simplemente aplicar, cumpliendo obviamente con las disposiciones que ese Código contiene.

Teníamos razón, entonces, cuando sostuvimos la necesidad de analizar también esa enunciación jurídica que, en principio, establecía la adhesión a la ley nacional. Sin embargo, superada esa discusión, pudimos llegar a una propuesta, a nuestro juicio, superadora del proyecto original, que evidentemente refuerza nuestra opinión al respecto y que hoy respaldamos porque el despacho elaborado no adhiere a la ley nacional sino que sistematiza la aplicación a dicha ley, lo que resulta muy positivo.

En segundo lugar, es importante destacar que las opiniones de algunos de los profesionales de la salud, a quienes tuvimos que recurrir los que no conocemos sobre el tema, no coincidieron en ciertos aspectos puntuales de la ley en tratamiento; incluso fueron variadas las posturas entre los mismos médicos que integran la Comisión de Salud -que fueron discutidas en su seno- existiendo gran diversidad de opiniones sobre las conse-

cuencias y el grado de reversibilidad de los procedimientos de ligadura de trompas y de vasectomía. Aquí mismo hemos escuchado distintas opiniones, al menos en lo referido al porcentaje de reversibilidad de estas prácticas.

Digo esto porque tengo un escrito de un estudio –presentado hace dos años- que revela que la ligadura de trompas aumenta el riesgo de cáncer ovárico. Un reciente estudio, publicado en la última edición de la Revista Médica de Obstetricia y Ginecología de Washington, demostró que las mujeres que se han sometido a esterilización por medio de la ligadura de trompas son 70 por ciento más propensas a ser diagnosticadas con cáncer al ovario. Las investigaciones confirman los mismos resultados anunciados en México, donde se comprobó que las mujeres esterilizadas tenían el doble de posibilidades de tener quistes en el ovario en relación con las que no usaban ningún tipo de contracepción. Esto está dicho por la doctora Victoria Holt del Centro de Investigación de Cáncer Fred Hutchinson de Washington, que tiene un gran currículum.

Pero ligado a esto está la opinión contraria –por eso es importante que se tenga en cuenta lo que significa estar debatiendo la aplicación de esta ley- que dice que las mujeres que tienen ligadura de Trompas de Falopio tienen menos riesgo de padecer cáncer de ovarios; los científicos no están seguros por qué, pero luego de la operación pueden llegar a tener cambios hormonales que protegen sus ovarios del cáncer, también dicho por profesionales estadounidenses que tienen una larga experiencia en la aplicación de estas prácticas.

En “La Voz de San Justo” de Córdoba leía la opinión del director del Hospital de San Francisco, que afirmaba: “Yo respeto la decisión de cada mujer, pero también se tiene que respetar la decisión de cada profesional, esta ley debió ser mucho más analizada porque no se puede dar una libertad total en cada caso”. El director del nosocomio sigue diciendo: “en ambos casos interviene un prequirúrgico; en la ligadura de trompas se necesita un equipo quirúrgico, anestesista, por lo menos un día de internación y medicación, por las dudas se complique; el costo de la ligadura no creo sea menos de 800 ó 1000 pesos, y esto sería por cada uno ya que la ley establece la libertad de realizarse la cirugía, pero en el caso de que la persona

después se arrepienta tiene que afrontar una cirugía con un costo de miles de pesos que no está contemplado en la ley, que la mayoría de los pacientes no puede afrontar y el éxito no pasa del 7 al 10 por ciento”.

Pregunto: ¿podíamos a no debatir con mayor profundidad este proyecto? Vale recordar que en el seno de nuestro bloque se dio un enriquecedor debate, porque no tuvimos la posibilidad, por razones personales algunos y otros porque fue muy acelerada la discusión de hacerlo en la Comisión de Salud –que no fue producto de una interna política como se quiso instalar en los medios de prensa sino por la necesidad de escuchar otras opiniones como ocurrió-; así se incorporó el artículo 3º del actual despacho en el que se garantiza el derecho constitucional de la reformulación del que debiéramos gozar todos los ciudadanos, incluso los que pertenecen a los sectores más pobres y vulnerables.

En ese sentido la discusión y la información masiva que incluye este proyecto de ley no es nada más ni nada menos que para garantizar el derecho constitucional que tienen todos los ciudadanos, sean de la religión que fueron y cualquiera la situación socioeconómica en la que se encuentran.

Me parece que es muy saludable que en esta campaña de difusión masiva de la que, a partir de esta ley, el Estado deberá hacerse cargo, se garantice –además de informarse sobre el procedimiento- la retrogradización o reversión; además deberá realizarse en los medios masivos de comunicación y en aquellos lugares –y en esto quiero hacer hincapié- donde se lleven a cabo los Programas de Atención Primaria de la Salud. Esto es, que esta campaña garantice –no sabemos si se venía haciendo, como bien lo expresó el legislador Mosquera-, la información sobre el derecho que tenemos todos los ciudadanos de decidir –como también se ha dicho aquí- sobre la planificación de nuestra familia, pero teniendo conciencia de que existen métodos anticonceptivos absolutamente reversibles. Digo esto porque todavía no conocemos cuáles son los resultados del Programa de Salud Reproductiva puesto en marcha desde hace algunos años en la Provincia –que el Ministerio de Salud está llevando a cabo- y mucho menos el resultado de la aplicación de otras leyes que hacen

también a la salud reproductiva, como es la Ley del Parto Humanizado –cuya autoría compartiera con el legislador Nouzeret- y a la decisión de las mujeres y de los hombres de planificar su familia.

Señor presidente, también es bueno aclarar que en ningún momento quien le habla planteó que el debate debía trasladarse hacia adelante. Simplemente queríamos hacer nuestro aporte en virtud de que la ley se refiere a un tema tan importante como es el de la salud reproductiva.

También es bueno aclararle a quien haya tenido dudas sobre nuestra posición que nadie presionó a nadie para que este proyecto no salga, y mucho menos se han movido influencias; en todo caso –lo que hasta ahora se puede sospechar- la única influencia que puede haber habido es, supuestamente, la de alguien que, queriendo ser más representativo que los que se dicen serlo del Presidente Kirchner, haya elevado al propio Presidente la necesidad de que esta Legislatura pueda hoy votar este proyecto para que el Presidente, a su vez, baje la inquietud al Gobernador De la Sota; pero eso tampoco nos consta.

A su vez, a aquellos que son más “papistas que el Papa”, debo decirles que el Gobernador De la Sota habló en el mismo sentido que lo estamos haciendo hoy desde nuestro bloque, ya que se expresó sobre la necesidad de aplicar la ley nacional, pero lo que el Gobernador De la Sota no dijo es que se haría a costa de cualquier mamarracho jurídico que el día de mañana tuviera que vetar. Nuestro Gobernador, además de ser abogado –por lo que sabe de lo que habla- tiene gran experiencia como legislador.

En definitiva, lo que acá está claro es que el espíritu de todos los legisladores es el mismo. Se ha estado hablando y discutiendo sobre lo mismo. picardías más o menos, intereses políticos distintos o iguales. Lo claro es que sería muy bajo pretender sacar rédito político de un tema tan caro a los derechos humanos como es la decisión sobre la reproducción.

Simplemente sostenemos que a mayor información mejores resultados, a mayor debate mejor ley. Sería bueno que esta ley que estamos tratando sirva para respetar en el futuro las distintas opiniones, para eso existe el voto de los señores legisladores.

¿Por qué no aceptar aquellas opiniones que expresan posturas netamente de conciencia cuando esta ley reviste aristas de conciencia?

¿Cómo podemos creer que en este tema vamos a tener una sola o unívoca opinión, tan sólo desde el punto de vista sanitario?

Señor presidente: seguramente entre algunos de nosotros, que tenemos posiciones políticas encontradas y profundas diferencias que expresamos cada miércoles en este recinto –pongámonos la mano en el corazón y tratemos de abrir nuestra mente-, habrá coincidencia sobre lo que estoy diciendo. En el Senado de la Nación –sin ir más lejos-, el proyecto fue aprobado con 35 votos a favor y 9 en contra. Esos 9 votos representan un alto porcentaje en la composición del Senado; esto quiere decir que es un tema en el cual no estuvieron de acuerdo todos. En ese debate hubieron quienes no apoyaron la ley nacional porque –decían- no contemplaba la posibilidad de revertir gratuitamente la ligadura.

Digo esto porque no podemos pensar, desde el sentido común, que después de lo que ha expresado el legislador Mosquera no vamos a entender su posición, o la del legislador Santiago Soleri de nuestro bloque, que además de tener profundas convicciones ha planteado cuestiones de conciencia por pertenecer al sector que pertenece. Debemos respetarlos.

Después de esto, y porque se dio este mismo debate en nuestro bloque, sólo me cabe hacer una reflexión en voz alta: evidentemente “nadie es profeta en su tierra”, por lo que muchas veces no somos comprendidos y respetados en los ámbitos más cercanos de nuestro accionar.

No tengo dudas de que voy a votar todas las veces que sea necesario cuando haya leyes que, a mi juicio, sean razón de Estado. Pero ésta no lo es –me hago cargo de lo que digo-; es una ley que tiene –reitero- aristas muy importantes en las cuales también se juegan opiniones personales, de sectores que son parte de la idiosincrasia de esta sociedad cordobesa, que debemos respetar.

Concluyendo, señor presidente, quisiera resaltar la importancia del artículo 10 de este despacho que establece el rol del Estado garantizando el procedimiento quirúrgico de reconstrucción cuando no se hubiese dado estricto cumplimiento de los artículos precedentes.

Esto es, nada más ni nada menos, lo que debe hacer el Estado, porque además de proteger y cuidar la salud del ser humano que garantiza la reproducción -que es la mujer- debe cuidar y pro-

teger sobre todo a las familias más vulnerables. El Estado también debe garantizar y respetar la decisión en contrario que puedan tener estas familias o ¿quiere decir que está para una cosa y no para la otra? ¿para una sí tiene recursos y para otra no porque hasta allí llega nuestra decisión?

También quiero manifestar que es bueno que esto se incluya, porque más allá de lo que los facultativos han expresado -lo que bien decía el legislador Mosquera- sobre que la reversibilidad es mínima, se debe garantizar que esas mujeres tengan una protección respecto de esa decisión porque significa la esperanza de volver a reproducir.

Señor presidente, quiero admitir que aún me asaltan muchísimas dudas y, seguramente, con el tiempo, voy a tener más dudas que certezas. Permítanme que tenga la debilidad humana de dudar sobre el futuro de nuestra sociedad, porque leyendo sobre la reversión ví que “muchas mujeres cambian su manera de pensar luego de una cirugía de ligadura de trompas. De hecho, las mujeres que se han ligado las trompas, deciden muchas veces someterse nuevamente a una operación para revertir dicha ligadura, y lo más común es un cambio en su perspectiva”. Dice aquí que: “se ha producido ese cambio en su vida, y una de las razones es por la muerte de un hijo, la muerte de su esposo, o quizá simplemente, la decisión de cambiar o decidir otro rumbo en su vida y en su futuro familiar”.

También me asalta la duda cuando leo que el titular del Programa de Salud Reproductiva de Santa Fe –que aquí citaban con anterioridad-, que fue una de las primeras provincias en implementar este programa dijo: “Mientras en los hospitales provinciales la cantidad de ligaduras fueron 104, las vasectomías fueron 2”. Ese número -104 ligaduras- trepó a 252, mientras que las vasectomías treparon a 4. Asimismo, veo que en la lista de espera para acceder a este servicio –permítanme la debilidad humana de la duda- hay 110 mujeres de entre 40 y 50 años; por suerte, se trata de mujeres de esa edad y espero que estén solicitando este servicio debido a que realmente tienen alguna dificultad, es decir, han tenido muchos hijos y está en juego su propia salud.

Deseo agradecer, señor presidente, el respaldo a nuestra postura de parte de muchos cor-

dobeses y cordobesas, no a favor o en contra de la ligadura de trompas sino respecto de nuestra determinación de sostener a rajatabla el derecho a expresarse, a opinar, a tener una posición diferente, a poder hablar de este tema desde una mirada distinta, con la voluntad de que alguien hable por ellos y defienda su derecho constitucional a la información, más allá de las puestas en escena y la incoherencia que muchas veces expresamos en un debate que primero damos en los medios antes de darlo en los ámbitos donde corresponde hacerlo, sin contar que vamos y amenazamos con amparos al Gobierno de la Provincia para que se aplique la ley. Por un lado, estamos diciendo que la ley se debe aplicar sin necesidad de adhesión – en lo cual coincidimos-; y, por el otro, estamos firmando y tratando un proyecto que adhiere a la ley nacional. Entonces, pongamos aquí una cuota de sentido común, de franqueza y sobre todo de verdad.

Quiero resaltar, señor presidente, el interés de muchísimos legisladores de nuestro bloque – más de los que se supone- en querer que salga la mejor ley, el mejor despacho con el mejor sistema de aplicación, que garantice los derechos que ya rigen a partir de la sanción de la ley nacional.

Realmente quiero agradecer la predisposición, el respaldo y las ganas –porque verdaderamente hay que tener “ganas”- de ponerse a debatir y a considerar las diversas opiniones de otros sectores. Si bien no somos profesionales de la salud, algo podemos opinar; en tal sentido, me parecen valiosísimos los aportes del legislador Arias, del propio legislador Carbonetti, de la legisladora Juana Romero, y sobre todo de los legisladores de Unión por Córdoba miembros de la Comisión de Salud, que entendieron que aquí no había otra intención que la de sacar el mejor despacho que se pudiese y que se despachara cuando realmente todos, absolutamente todos, dijésemos la verdad y nos pudiéramos expresar con franqueza.

Por eso, señor presidente, quiero aprovechar -y solicito que se incorporen al Diario de Sesiones- para dar algunos nombres de los ciudadanos, por ejemplo, Carlos Daniel Chicala, María Magdalena Ruiz, Juan Gallardo Iburguren, Juan Méndez, Mónica Laura Aveso, Clara Devoto de Gobbi, que nos hicieron llegar sus mails, no solamente a quien les habla sino al propio legislador

Massei y creo que también al legislador Carbonetti, agradeciendo la posibilidad que les habíamos dado -sin saberlo- de hacer un alto en el camino para escucharlos.

Para terminar, quiero decir con convencimiento que esta Legislatura está dando un paso importante y fundamental en materia de derechos humanos y de equidad ya que ambas prácticas fijadas en el proyecto de ley podrán ser realizadas -como bien se ha dicho en reiteradas oportunidades- a cualquier ciudadano cordobés.

También quiero expresar que en este sentido el proyecto de ley va en la misma dirección que la creación del Hospital Oncológico de Córdoba, que funciona en el viejo Hospital San Roque. No puedo dejar de mencionarlo puesto que ante este mal tan terrible como es el cáncer los que menos tienen, los más vulnerables y pobres -por una de las mejores decisiones del Gobernador De la Sota- pudieron tener el acceso al cuidado de la salud, porque, entre paréntesis, antes los pobres se morían de cáncer.

Espero que este debate, casi el último del año, nos sirva para reafirmar nuestro rol en la comunidad: el de legislador que legisla no pensando por los pobres y decidiendo por ellos, no planificando sus familias, no pensando que porque tengan menos hijos van a dejar de ser pobres sino produciendo leyes. Preocupémonos, estimados legisladores, porque la pobreza en este país es estructural y hay que atacarla con medidas adecuadas.

Decía que ojalá este debate nos sirva para apuntalar este rol produciendo leyes que vayan en una dirección superadora de la pobreza para que, en todo caso, las familias consideradas pobres dejen de serlo y, en definitiva, como hizo el general Perón, pongamos en marcha leyes, ordenanzas municipales y políticas públicas que garanticen la necesaria y demorada movilidad social.

Con estas consideraciones, adelanto mi voto afirmativo en general y particular al proyecto de ley en tratamiento.

Nada más.

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEGISLADORA VIGO

Carlos Daniel Chicala, DNI 12.470.402; María Magdalena Ruiz, DNI 4.176.780; Juan Gallardo Ibaruren, DNI 14.621.953; Juan Méndez Casariego, DNI 7.670.704; Mónica Laura Aveso & Asociados; Clara Devoto de Gobbi, DNI 13.699.305; María Virginia Dangelo

Rodríguez, DNI 11.267.346; Liliana Yambay (Asunción Paraguay); Centro Cultural La Cañada (Asoc. Civil sin fines de lucro); Graciela Beatriz López, DNI 13.683.247; Cinthya Rojas, CI 800.813; Marta Liliana Peralta de Crespo, DNI 5.681.730; Pamela Santuccio (Bo Parque Capital); Mirta Liliana Pereyra Schaller, DNI 16.410.383; Luis María Caballero, DNI 25.757.662; Carlos Chiacla, DNI 12.470.402; Natalia Giacani, DNI 24.946.089; Juan María Delgado, DNI 22.033.727; María Luisa Torres Flores, DNI 16.013.256; Orlando Delgado, DNI 7.963.290; Roxana Palacios, DNI 23.471.982; Gloria Lourdes Salcedo de Pedowitz (Paraguay), CI 574.362; María Noelia Bravio, DNI 23.965.402; Diocles Alfredo Revidetti, DNI 13.904.712; Ricardo Petrino, DNI 13.290.944; Nidia Tesita Medina Galassi, DNI 11.016.069; Carina Cardozo y Carlos Cardozo; Carlos Mendoca Paz, DNI 7.699.428; Eleonora Robles, DNI 16.728.655; Andrés Balcarse, DNI 16.303.257; Bruno Cuneo, DNI 16.640.402; Mónica Cardozo, DNI 10.803.366; José Albino Murri, DNI 17.022.078; Silvia Adriana Castro, DNI 22.687.458; Alfredo Olmedo Ferreira, DNI 11.559.667; María Isolina Gerván, DNI 14.315.965; Juan Méndez Casariego, DNI 7.670.704.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Valinotto.

Sr. Valinotto.- Señor presidente: hay algunos aspectos nada más de coincidencia con la legisladora que me precedió en el uso de la palabra, por ejemplo, la necesidad del uso del "sentido común" y la "franqueza", como también la necesidad de un "debate amplio y enriquecedor" de este proyecto.

Tuvimos dos años debatiendo este proyecto en la Comisión de Salud y no sirvió para nada, se tiró todo al tacho de la basura, pero en el "gran debate" se olvidaron que los integrantes de esta Cámara somos 70 legisladores.

Ese gran debate se hizo dentro del lugar de reunión del bloque de la mayoría y el despacho que hoy está aprobando esta Cámara fue conocido por todos los que no formamos ese bloque esta mañana; más aún ayer nos citaron para tener una reunión a las 17 horas en las dos Comisiones, de Legislación General y de Salud, y nos dejaron plantados porque el bloque de la mayoría no había conciliado su posición sobre esta cuestión, lo hicieron ayer a última hora, y ese debate no existió. No nos podemos dejar engañar.

Este bloque considera que el proyecto tiene "errores garrafales" y es un "desastre jurídico" ya que no se dispone la aplicación de una ley nacional, inclusive sin tener en cuenta que esa ley está

vinculada a la adhesión de la Provincia a la Ley 25.673, que es el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable; además, en el artículo 8º de la Ley 26.130 se agrega el inciso b) aceptando las prácticas de la ligadura de trompas y de la vasectomía como medios anticonceptivos.

También quiero expresar que cuando se da lectura a una ley hay que hacerlo textualmente. El artículo 1º de la Ley 26.130 no dice que toda persona está en condiciones de “requerir” estos procedimientos, como dijo el doctor Arias sino que: toda persona mayor de edad tiene derecho a “acceder” -que no es lo mismo- a la realización de las prácticas denominadas Ligaduras de Trompas de Falopio y Ligaduras de Conductos Deferentes o Vasectomía.

Nosotros adherimos en general a esta ley porque queremos que las personas que solamente tienen la posibilidad de concurrir a hospitales públicos finalmente tengan acceso a estas prácticas. No podemos demorar esto más tiempo, pero queremos señalar que esta ley no fomenta la ligadura de trompas ni la vasectomía sino que abre la posibilidad de que las personas tengan la libertad de acceder a esas intervenciones quirúrgicas, tal como lo determina la ley nacional; se trata del uso de la libertad y de la libre disponibilidad de la voluntad de cada persona, en la que nosotros no podemos meternos ni influir.

De más está decir que aquellas personas o instituciones que consideran que estas prácticas no son adecuadas tienen toda la libertad del mundo de generar campañas para advertir a la gente que puede acceder a otros sistemas y decirle que no busque este tipo de intervenciones porque no son conducentes en el buen sentido.

Quiero dejar en claro que este bloque va a votar favorablemente en general la ley porque queremos que este tipo de intervenciones quirúrgicas lleguen a los hospitales públicos provinciales, pero en particular planteamos modificaciones necesarias a los artículos 1º y 5º y la eliminación definitiva del artículo 10.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Soleri.

Sr. Soleri.- Señor presidente: continuando con el tratamiento del proyecto de ley 10154/L/06, mediante el cual se dispone un régimen de aplica-

ción de la Ley Nacional 26.130, quiero expresar que, en razón de que mi partido, la Democracia Cristiana de Argentina, a través de distintas expresiones se pronunció en contra de su sanción al momento de su tratamiento en el Congreso nacional hace algunos meses, y en consonancia con esa posición, adelanto mi opinión contraria dejando desde ya planteado mi voto de rechazo al proyecto que nos ocupa.

Seguidamente daré algunas razones para ello. El proyecto en tratamiento en su esencia reglamenta la aplicación en el ámbito de nuestra Provincia de la Ley nacional 26.130, la que garantiza a toda persona mayor de edad el derecho a acceder a las prácticas denominadas “intervenciones quirúrgicas de contracepción” en los servicios del sistema de salud, sin que medien para ello razones terapéuticas y a su sola voluntad. Resalto: sin que medien motivos o patologías que justifiquen dichas prácticas y que las tornen aconsejables atendiendo al objetivo de procurar la salud integral de la persona.

La Ley nacional 26.130 constituye la manifestación de una cultura en crisis, que pone en discusión o pretende acotar el inalienable derecho a la vida, a la integridad de la vida. Una cultura caracterizada por su relativismo permite que los valores comunes sean objeto de negociación, consecuencia de lo cual se ha opacado el valor de la vida y su fundamento; esto es la dignidad de la persona humana; cultura insolidaria, basada en la eficiencia, precursora de un individualismo ferozmente competitivo, utilitarista, hedonista y sostenedora de un modelo que consagra la irresponsabilidad y la falta de compromiso. Todo aquello que cuestione el bienestar o el estilo de vida de quienes se benefician con el modelo se constituye en un obstáculo que debe ser eliminado o descalificado.

La convivencia está directamente relacionada con el reconocimiento pleno de este derecho a la vida y la democracia se potencia en la medida que promueve y favorece la dignidad de la persona, el respeto de sus derechos inviolables e inalienables y sobre esta base procura el bien común.

Este derecho a la vida es el pilar y fundamento de todos los demás, entre los que se encuentra el derecho a la salud. Si no se garantiza

en su integridad aquél, mal puede hablarse de la protección de éste. El derecho a la vida, sustentado en la propia dignidad de la persona, incluye el derecho a la integridad física y psicológica de la misma.

En este contexto, lo que se encuentra garantizado a nivel constitucional, tanto nacional como provincial, es el derecho a requerir por parte de cualquier persona una respuesta sanitaria, tanto preventiva como asistencial, cuando su salud se encuentra afectada. Concomitantemente, el Estado debe evitar aquellos actos y conductas que lesionen el derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad de la persona y al bienestar general.

Esta es la razón central que me impulsa, por razones de conciencia y en idéntico sentido a lo reiteradamente puesto de manifiesto por el partido Demócrata Cristiano al cual represento, a rechazar el proyecto puesto a consideración del Plenario de esta Legislatura.

No puedo dejar de manifestar que la norma en cuestión, en la medida en que convalida actos mutilantes sin que medien razones terapéuticas, en alguna medida pretende consagrar como un derecho una conducta que es contraria a los principios y garantías consagrados por las Constituciones Nacional y Provincial. En efecto, la Convención Americana de Derechos Humanos, que tiene jerarquía constitucional, establece en su artículo 5° el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral. A su vez, la Constitución de la Provincia de Córdoba, en sus artículos 4° y 19, reconoce expresamente el derecho a la inviolabilidad de la integridad física de la persona.

No puedo tampoco dejar de mencionar -aunque en forma breve- que parece absurdo que un país despoblado como el nuestro, con las consecuencias que ello implica en cuanto a sus pretensiones de desarrollo, progreso y reubicación en el contexto mundial, se permita plantear o, si se quiere, incluso insinuar o facilitar mecanismos de esterilización definitiva, ya que ello aparece como claramente contradictorio con la política de Estado que se debería plantear en cuestiones demográficas vinculadas con su propio desarrollo como nación.

La cuestión está llena de paradojas: por un lado nunca se ha hablado tanto de derechos humanos y nunca ha habido tanta conciencia de la necesidad de su preservación y cuidado integral,

sin embargo los embates que en la práctica se suscitan sobre el derecho a la vida y a su integridad parecen contradecir lo que tanto se declama y proclama.

Por otra parte, resulta también paradójico que bajo la imagen de la defensa de pretendidos derechos individuales, símbolo de un supuesto progresismo, estas políticas activas en contra de nuestras necesidades terminen coincidiendo con los dictámenes de los poderosos del mundo que nos han asignado la tarea de producir alimentos y, además, a ser pocos para no consumirlos y así exportar más.

No escucho en estas instancias alegatos en contra de las políticas del Banco Mundial ni de la imposición de condiciones para posibilitar ayuda para combatir a los pobres y no para combatir a la pobreza.

La Ley nacional 26.130 es una claudicación, una renuncia al buen combate, al combate a la pobreza utilizando como armas la solidaridad, la educación, la igualdad de oportunidades, la adecuada distribución de la riqueza, el trabajo digno, la vivienda adecuada, etcétera, al usar otras de contundente y probada eficacia como nos propone la Ley 26.130, de esterilización definitiva y masiva de pobres con el fin de disminuir su número.

Por las razones expuestas es que solicito el rechazo del proyecto objeto de análisis que reglamenta la Ley nacional 26.130, reiterando mi voto negativo al despacho en tratamiento.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Ruiz.

Sra. Ruiz.- Señor presidente: he pedido el uso de la palabra para solicitar autorización para abstenerme de votar esta ley conforme lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento Interno de esta Cámara, haciendo una breve fundamentación a mi posición.

La decisión de tratar esta ley me obliga a hacer una serie de reflexiones que tiene que ver con lo ético, lo moral y la salud, pero por sobre todos estos conceptos con la realidad la conciencia y la libertad.

Cuando hablo de la realidad me refiero a los hechos, a las acciones que suceden diariamente y, como los principios del derecho indican, la repetición de hechos es una costumbre y la costumbre hace derecho, y el derecho hace necesarias las leyes para organizarnos en comunidad,

para dar jerarquía y establecer procedimientos que mejoren la convivencia en sociedad.

Esta ley, en consonancia con la nacional, indudablemente es una necesidad para blanquear situaciones de hecho, para corregir el doble estándar ético que, por un lado, limita en lo público la realización libre y gratuita de la ligadura de las Trompas de Falopio en hospitales públicos y, por el otro, con gran libertad y sin limitación permite indirectamente la realización de estas intervenciones en instituciones privadas, donde no se le exige al paciente otro requisito que el pago del servicio que solicita.

Esta ley fundamentalmente aborda las relaciones de inequidad ante diferentes realidades económicas de mujeres con capacidad económica y mujeres pobres.

Habitualmente, señor presidente, aquéllas que cuentan con recursos económicos para acceder a una ligadura de trompas en un medio privado son quienes menos lo necesitan porque a diario recurren a métodos anticonceptivos menos cruentos. Se trata, paradójicamente, de quienes están impedidas económica y culturalmente de recurrir a esos métodos tradicionales a quienes hasta ahora se les ha dificultado el acceso a este tipo de intervenciones.

No voy a hacer en estas consideraciones de ninguna manera valoraciones morales teniendo en cuenta que la moral no es pensamiento ni sentimiento, y no apela a ellos sino que es acción. Y las acciones que aquí se discuten, más allá de ser buenas o malas –valorándolas moralmente–, no perjudican ni la moral pública ni afectan derechos ajenos, según dice nuestra Constitución en su artículo 19. Todo esto ya se ha dicho, pero quería recalcarlo porque valoro que en esta ley se igualen las posibilidades de acceso a la intervención, fundamentalmente de las mujeres.

Aclaro que para mí no se trata de un acceso a la salud porque se interviene un órgano sano; que tampoco se lo hace con fines terapéuticos, ya que para ello estaba la habilitación legal precedente, o de brindar posibilidades otorgando mayor libertad y autonomía a las personas en un marco de realidad que indica que la sociedad se encuentra en una maraña de confusiones y disvalores y donde el Estado, si bien no puede ni debe crear un tipo ideal de familia o persona, sí debe asegu-

rar que sus ciudadanos estén educados e informados para tener real libertad en sus decisiones. Esto me deja la seguridad de que los hospitales necesitan trabajadores sociales y psicólogos más que médicos de guardia.

A pesar de mi abstención en la votación quiero aclarar que he colaborado con aportes al texto del despacho de nuestro bloque buscando que esta ley tenga las mayores garantías de equidad social, ya que creo que el procedimiento que estamos a punto de aprobar tiene tal grado de importancia e incidencia en la vida de las mujeres que todo lo que se haga para asegurar información, conocimiento y concientización es fundamental a la hora de legislar.

Señor presidente, mi reconocimiento de un orden objetivo y ontológico en el principio y final de la vida terrena, ponen fundamento en mi orden ético para abstenerme de votar una ley que, si bien establece pautas claras ante situaciones y conductas reales, y casi ya masificadas, se aviene sólo a salvar los efectos y no las causas de una decisión o proceder tan importante.

Esta decisión, señor presidente, es nada más ni nada menos que tener la capacidad de destruir el aparato reproductivo, decisión irreversible a pesar de los datos y porcentajes ínfimos de reconversión exitosa. Tengo clara conciencia que esto es así.

Creo en la sexualidad como la dimensión física, psicológica y espiritual de la totalidad de la persona. Tomar tamaña decisión, por lo general basada en problemas económicos, emocionales, afectivos o por simple comodidad en el método, es –a mi parecer– demasiado frívolo, ya que la pobreza, el desamor o la frivolidad no se combaten con la ligadura de trompas.

Hasta aquí sólo he hablado de este método y no de la vasectomía porque descreo, con toda convicción, que en este país los hombres vayan a hacer cola para someterse a esa cirugía.

Por eso, apelo a la educación como medio insustituible para lograr personas con pensamiento crítico para usar sus libertades. Adhiero a los principios de procreación responsable, educación sexual, métodos de anticoncepción alternativos y no cruentos, a la planificación familiar y, fundamentalmente, a educar en la cultura de la vida.

Cuando veo que el 80 por ciento de los

programas televisivos o películas apelan a imágenes de la más cruenta violencia; cuando se instala la sexualidad como moneda de cambio para conseguir cualquier cosa; cuando la muerte es parte del espectáculo, y si es macabra es más rentable; cuando cada día aumenta el número de casos de padres abusadores o victimarios de sus propios hijos; cuando veo más niños solos, ricos o pobres, tratando de sobrevivir en medio de hostilidades; cuando ya quedan pocas mesas familiares donde se agradece el pan de cada día, recuerdo a una vieja madre que se sorprendía porque ya a los niños no se les pregunta: ¿qué quieres ser cuando seas grande? ¿Será por eso que los jóvenes sólo viven el presente sin importarles más nada? Nos preguntamos: ¿hay futuro? Sí, señor presidente, creo que sí hay futuro, y que será feliz para todos pese a que en Europa, tan civilizadamente avanzada, quedan pocos niños y el futuro se muestra avejentado.

Creo que alterar las leyes de la naturaleza, en todos los órdenes, nos provoca infinidad de problemas, desde el saqueo y agresión a los recursos naturales hasta apoyar con nuestra indiferencia la cultura de la muerte, desde el descontrol en el tránsito hasta la violencia desmadrada en las relaciones humanas, la desvalorización del sexo, etcétera.

Es fantástico que la libertad sea el valor preponderante de estos tiempos, y sería fantástico también que estuviéramos todos bien preparados para usar con respeto y responsabilidad nuestra libertad.

Con la responsabilidad política que como legisladora me comprende, no puedo ni debo dejar de reflexionar sobre estos temas y buscar las herramientas para mejorar la calidad de vida de los cordobeses. Por eso apelo a que esta ley, que tiene que ver con el hecho mismo de decidir "no crear vida por un método definitivo, cruento y mutilante", sea conocida en toda su dimensión a través de programas de educación para todos, debates concientizadores y mayor diálogo sincero entre las parejas, y a la voluntad política de quienes tienen que poner a disposición todos los medios y recursos del Estado para que esto sea posible; no para hacer el país de la utopía sino para hacer un país humanizadamente viable. Sólo así votaría a conciencia leyes que me aseguren que el discernimiento, la intención y libertad están garantizados.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: no voy a hablar de la ley porque creo que los fundamentos que han dado los legisladores de los distintos bloques han llevado a un debate muy enriquecedor.

Solamente quiero decir, como conclusión por parte de nuestro bloque, que las verdades absolutas se construyen con la suma de las verdades relativas de muchos, por eso nadie puede considerarse dueño de la verdad absoluta.

Esta ley tiene muy pocos contenidos ideológicos y muchos de conciencia, y también del derecho personalísimo de cada uno de los legisladores que se han expresado en este recinto, por supuesto de acuerdo a cómo cada uno ve la vida.

Por todo esto valoro que el proyecto se haya debatido, modificado, enriquecido y mejorado por legisladores dispuestos a discutir en el recinto, sumado a las distintas inquietudes aquí manifestadas.

Valoro y respeto a quienes piensan distinto y no votan a favor de la ley, porque a partir de los disensos y consensos se construye la democracia.

Gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: está en debate en esta oportunidad el Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica en el ámbito del servicio de salud pública de la Provincia de Córdoba.

No voy a hablar respecto al contenido específico de la ley porque -creo- lo ha hecho brillante y contundentemente nuestro compañero de bloque, presidente de la Comisión de Salud, legislador Carlos Nouzeret.

Sí voy a referirme a la bondad legal y a la correcta técnica legislativa que tiene en su diverso articulado este proyecto que hoy estamos tratando.

Escuchaba, señor presidente, algunas fundamentaciones que indudablemente son contradictorias. Para llegar a la sanción de esta ley hay tres escenarios posibles: uno es el que parte del artículo 121, que defendió la legisladora Zulema Hernández, y al que acopló algo que está hermanado que es el poder de policía que tiene cada provincia para reglamentar las leyes en el ámbito de su jurisdicción; pero acoplarnos al artículo 121 de la Constitución significa que es una facultad re-

servada a la Provincia, no delegada al Estado nacional. Entonces, resulta una contradicción hablar de “potestades concurrentes” porque una cosa no puede “ser y no ser” al mismo tiempo. Coincidió en que en este caso específico hay potestades concurrentes entre el Estado Nacional y las provincias, pero únicamente en el título, no en los fundamentos que aquí se han vertido.

Permítame hacer una breve reflexión porque es necesario precisar qué leyes sanciona el Congreso de la Nación. Nuestro Derecho Constitucional ha acuñado desde hace mucho tiempo, avalado por el uso de la doctrina, la “jurisprudencia patria”, tres categorías de leyes que sanciona la Constitución nacional: las que se conocen como “leyes federales”, las denominadas “leyes de Derecho común” y las leyes locales. Las federales y las de Derecho común tienen ámbito de vigencia en todo el territorio del Estado nacional; las locales, sólo en la Capital y en los territorios que en su momento eran nacionales. En cambio, las leyes nacionales u ordinarias de Derecho común son las que sanciona el Congreso para todo el territorio nacional, con arreglo al artículo 75 en sus 32 incisos. Sin embargo, a pesar de que ésta aparenta ser una facultad del Congreso Nacional, como ha sostenido Néstor Pedro Saguez en su obra “Revista de Derecho Público”, existen leyes que pueden tener una jurisdicción compartida, y este es uno de los casos.

En principio podríamos decir, para rebatir lo que aquí se ha dicho respecto de esta contradicción del artículo 121, que la atribución exclusiva de la Provincia indudablemente concierne a la calidad de vida, a la libertad y prosperidad, según las enseñanzas que desde siempre ha expresado el constitucionalista Hamilton y ha seguido la doctrina constitucional. La Corte Suprema ha sostenido –en fallo del Tomo 19, página 283– que los poderes exclusivos son también los implícitos que la propia Constitución confiere a las provincias con relación a los propósitos y los fines del Gobierno.

Pero todo este esquema de discusión teórica ha quedado definitivamente zanjado, señor presidente, con la reforma constitucional de 1994; así, en el artículo 125 de la Constitución Nacional se estableció, en forma expresa, la facultad concurrente de la Nación con las provincias. Este texto tuvo su origen en el viejo proyecto de Alberdi, y

fue tomado también del artículo 1º – sección 10, cláusulas 1) y 2)– de la Constitución de los Estados Unidos; si bien la redacción literal es distinta, el concepto es exactamente igual. En este caso se otorgaron a las provincias los mismos poderes que al Congreso Nacional sobre materias compartidas, estableciendo un campo competencial que la doctrina constitucional ha calificado como “atribuciones concurrentes”.

Esto de alguna manera tiene correlato legal con el artículo 75 inciso 19) de la Constitución de la Nación, que prevé que el Congreso y las provincias tengan competencia en todo lo referido a desarrollo humano: progreso, generación de empleo, desarrollo científico y educación. “Progreso del conocimiento” y “cultura” son de competencia exclusiva de la Provincia porque no están reflejados en el inciso 19). Proveer todo lo conducente al desarrollo humano, señor presidente, es consagrar el principio por el cual el hombre es el principal destinatario, que nada tiene que ver con el desarrollo económico o macroeconómico sino con el incremento de las potencialidades del ser humano.

Repasé los distintos proyectos que fueron presentados y advertí que tienen prácticamente un sustento que –me atrevo a afirmarlo– podría encuadrar absolutamente en la calificación que la Constitución Nacional refiere sobre desarrollo humano. Estos principios constitucionales, señor presidente, son normas jurídicas aplicables y que vinculan a todos los poderes públicos; son principios rectores de la política social, humana, económica y cultural y no por programáticos carecen de efectos jurídicos a la hora de su interpretación.

Esta es la línea de pensamiento que han desarrollado Bidart Campos en “El desarrollo de la Constitución y su fuerza normativa”, Editorial Ediar, del año 1995; García De Enterría en “La Constitución como norma”, Editorial Cívitas, de 1985; García Herrera en “Principios Generales de la Tutela de los Derechos”; la Revista N° 2 de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, año 1980; el distinguido autor italiano Servatti, en su obra “La Garantía Constitucional de los Derechos Fundamentales”; y también Alemania, España, Francia e Italia toman casi al pie de la letra lo que aquí estamos debatiendo.

Decía al comienzo de mi intervención que

es correcto que la norma disponga la aplicación en el servicio público de salud de la Provincia de Córdoba, lo que implica la vigencia de la ley nacional, porque hay que admitir que si tienen facultades concurrentes las dos leyes deben complementarse. La ley nacional podrá tener efecto, por ejemplo, en el Hospital Nacional de Clínicas porque este proyecto de ley que estamos tratando establece bien claro que es para el servicio público de salud de la Provincia de Córdoba.

En consecuencia, señor presidente, por una vía o por otra, la Provincia de Córdoba tiene competencia para sancionar esta ley y la fórmula utilizada en el artículo 1º es la que mejor se adecua en función de las facultades que tiene la Provincia para disponer la aplicación de la ley nacional. Otra de las técnicas podría haber sido transcribir artículo por artículo la ley, y esto se puede resolver, en un sentido práctico y por absolutas razones de mejor interpretación, con que ambas leyes funcionen complementariamente.

Por estas consideraciones adelantamos nuestro voto afirmativo para la aprobación del proyecto en tratamiento. Seguramente no es la ley ideal pero estoy convencido de que es la mejor, especialmente porque ha sido el fruto del consenso mayoritario de todos los que integramos esta Legislatura.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, en primer lugar, en consideración la moción de solicitud de abstención formulada por la legisladora Graciela Ruiz.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

En consideración en general los proyectos compatibilizados 10154, 6062, 9671 y 9690, tal cual fueron despachados por las Comisiones de Salud y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobados en general.

A los efectos de la votación en particular se hará por número de artículo, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Salud y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa sírvanse

expresarlo.

- En particular, se vota y aprueban los artículos 1º a 10, inclusive.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 11 de forma, queda aprobado en general y particular.

Se comunica al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY - 010154/L/06

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“RÉGIMEN DE ADHESIÓN A LA LEY 26.130 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE CONTRACEPCIÓN”

Artículo 1.- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 26.130, bajo las pautas que se establecen en el presente instrumento.

Artículo 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3.- Las prácticas a que se refiere la Ley Nacional Nº 26.130, deben ser prescriptas por profesional médico.

Artículo 4.- De conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 26.130, los establecimientos públicos o privados que brinden las prestaciones indicadas en su artículo 1º, deben organizar una instancia de consejería previa al consentimiento informado, en la cual se garantice la provisión de información veraz, actualizada y accesible al solicitante de la práctica sobre métodos alternativos de anticoncepción, las características del procedimiento quirúrgico requerido y las consecuencias de la intervención. La instancia de consejería mencionada debe estar integrada por un profesional gineco-obstetra, un psicólogo y un trabajador social, debiendo abocarse a su consejo en un plazo no mayor de sesenta (60) días de solicitada la práctica quirúrgica.

Artículo 5.- Del consentimiento informado, al que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 26.130, debe surgir el cumplimiento acabado de los siguientes requisitos esenciales: expresión clara de la voluntad del paciente, libre de toda coerción o presión que pueda viciar su voluntad (discernimiento, intención o libertad); capacidad jurídica del paciente, o de su representante legal, o plena eficacia de la orden judicial; información manifiesta y completa sobre la práctica, estudio o tratamiento propuesto. En el caso de que el paciente no sepa leer ni escribir podrá, a su solicitud, ser acompañado por una persona hábil de su confianza, quién deberá firmar conjuntamente el consentimiento informado.

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación establecerá dentro de los 90 días de promulgada la presente, la nómina de los hospitales públicos en los que se autoriza-

rá la realización de las prácticas de contracepción quirúrgica, y verificará el cumplimiento de la organización de la consejería, así como la calidad instrumental del consentimiento informado.

Artículo 7.- La Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) debe incluir en la cobertura de sus prestaciones las intervenciones de contracepción quirúrgica a las que se refiere la Ley Nº 26.130.

Artículo 8.- A los fines del artículo 6º de la Ley Nº 26.130, se establece que ante la formulación de una objeción de conciencia deberá disponerse el reemplazo sin demora para la provisión de las prestaciones mencionadas.

La Autoridad de Aplicación de esta Ley deberá llevar un Registro Público de todos los Profesionales de la Medicina, "Objetores de Conciencia" para las prácticas de contracepción, para verificar su cumplimiento tanto en el ámbito público como privado y determinar las sanciones de su transgresión.

Artículo 9.- Derógase el inciso b) del artículo 7º de la Ley Nº 6222 " " .

Artículo 10.- Invítase a los municipios de esta Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Carlos Nouzeret, Juan Massei, Francisco Fortuna, Juana Romero, Norberto Podversich, Juan Carrillo, Amado Flores Durán, Mónica Prato, Ivana Regis, Nora Castro, Heriberto Martínez Oddone, Jorge Valinotto, Zulema Hernández.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene por objeto establecer la adhesión provincial a la Ley Nacional 26.130, la cual establece bajo ciertos requisitos, el derecho de toda persona mayor de edad a acceder a la realización de las prácticas denominadas "ligadura de trompas de Falopio" y "ligadura de conductos deferentes o vasectomía" en los servicios del sistema de salud.

El derecho a estas intervenciones médico quirúrgicas, se viene reconociendo en diversos países, y antes de la sanción de la ley 26.130 eran numerosas las jurisdicciones provinciales argentinas que las habilitaban o que establecen condiciones básicas para su posterior instrumentación: Provincia de Buenos Aires (Ley 13.066, Dec.938/03 Dec.2327/03 "Salud Reproductiva y Procreación Responsable"); Provincia de Chaco (Ley 4276 "Educación para la Salud y Procreación Humana y las modificaciones introducidas por la Ley 5409,"contracepción quirúrgica"); Provincia de Chubut (Ley 4545 "Salud Sexual y reproductiva", y Ley 4950 Dec. 932/03 "Contracepción quirúrgica"); Provincia de Corrientes (Ley 5527 "Salud Sexual y Procreación Responsable"); Provincia de

Entre Ríos (Ley 9501, "Salud Sexual y Educación Sexual"); Provincia de Jujuy (Ley 5133 Dec. 2139/0 "Maternidad y paternidad Responsables"); Provincia de La Pampa (Ley 1363 "Procreación Responsable"); Provincia de Mendoza (Ley 6.433 "Salud Reproductiva", Resolución 2492/00 "Contracepción Quirúrgica"); Provincia de Neuquen (Ley 2.222 Dec. 3.331/98 "Salud Sexual y Reproductiva" y sus modificaciones introducidas por leyes 2285 y 2431 "Contracepción Quirúrgica"); Provincia de Río Negro (Ley 3.059 "Salud Reproductiva y Sexualidad Humana" y las modificaciones introducidas por Ley 3.450 y 3.059 "Contracepción quirúrgica"); Provincia de San Luis (Ley 5.344 Dec. 4455/02 "Salud Sexual y Reproductiva"); Provincia de Santa Fe (Ley 11.888 Dec. 2442/02 Dec. 3009/02 "Salud Reproductiva y Procreación Responsable"); Provincia de Tierra del Fuego (Ley 509 "Salud Sexual" y las modificaciones introducidas por Ley 509 "Contracepción quirúrgica").

Destacamos también la vigencia de la ley nacional 25.673 y decreto reglamentario 1282/03 (Salud sexual y procreación responsable) y, en la Provincia de Córdoba, de la ley 8535 (Creación del Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad, con diversas observaciones del Poder Ejecutivo).

Sin perjuicio de ello, la contracepción no abortiva, practicada en toda persona que haya manifestado su conocimiento informado en los límites y encuadres que se reglamenten, respetando el derecho de cada persona de disponer de su propio cuerpo, se encuentra tutelada, en forma tanto expresa como implícita por el Bloque de Constitucionalidad Federal (tanto por la Carta Magna como por Tratados Internacionales de rango constitucional) y por nuestra Constitución Provincial.

En este contexto la aplicación de medidas médico quirúrgicas para la concepción responsable, deben ser consideradas como reaseguro del derecho - deber a la salud.

Las ligaduras de trompas de Falopio y vasectomía son en la actualidad técnicas eficaces y seguras cuya finalidad es solo impedir la fecundación, por lo que no puede considerárselas abortivas.

La primera de las prácticas mencionadas, en la mayoría de los casos, requiere hospitalización o internación muy breve y se puede realizar en cualquier momento de la vida reproductiva de una mujer mayor de edad, inclusive durante una cesárea. La ligadura y sección o colocación de un dispositivo mecánico que comprima la luz de estas trompas impedirá la movilización de los óvulos al útero y por consiguiente la fecundación.-

La vasectomía se realiza seccionando o bloqueando los conductos deferentes, la ubicación de estos es muy franca de determinar y son muy accesibles por lo que prácticamente convierte a este procedimiento en una cirugía sencilla y prácticamente ambulatoria.

Sin perjuicio de ello, enmarcamos también el de-

recho a estas prácticas y el deber de ejercerlas con responsabilidad, en una nueva mirada sobre el comportamiento humano en sociedad y sobre el rol del Estado frente al derecho-deber individual y colectivo a una salud humana integral. En este marco, el lineamiento clave para la contracepción quirúrgica es la prescripción médica, la consejería y el consentimiento informado como eje de toda práctica que finalmente se autorice. El Estado garantiza que los agentes de salud trabajarán para que hombres y mujeres de esta Provincia comprendan acabadamente el sentido y las consecuencias de las prácticas y del tratamiento que se prescriba.

Asimismo, mediante la estructura pública, el Estado brindará, como una alternativa sanitaria más, a estas prácticas de contracepción, para lo cual fijará condiciones de calidad y pertinencia, sin menoscabar el amplio derecho reconocido en la Ley Nacional a la que se adhiere, pero adaptando su instrumentación a la realidad sanitaria provincial, determinado los hospitales en los que podrán realizarse las prestaciones, dando cobertura en todo el territorio provincial.

No sólo se legisla en este caso receptando mecánicamente instrucciones y recomendaciones fundadas en criterios estrictamente biológicos o médicos, sino procurando brindar nuevas respuestas a una sociedad que se enfrenta a numerosos problemas y conflictos, que la hacen sanitariamente muy vulnerables frente a una aptitud reproductiva que de este modo, puede ejercerse de un modo responsable. Siguiendo el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se procura dar contención a "un modo de pensar y de vivir adoptado voluntariamente por los individuos y parejas, que se basa en conocimientos, actitudes y decisiones tomadas con sentido de responsabilidad, con el objeto de promover la salud y el bienestar de la familia y contribuir así en forma eficaz al desarrollo del país".

Sin embargo, no puede soslayarse que la contracepción quirúrgica implica en un alto porcentaje de los casos en que se realiza la instalación de una esterilidad permanente y definitiva, por lo que de alguna manera es una práctica mutilante.

Se trata pues de un procedimiento terapéutico que no puede –ni debe– ser presentado con facilismo como la panacea en la anticoncepción, cual si fuera un producto de venta libre. Aún la plena libertad mencionada debe ser puesta en este caso a resguardo de la desinformación o del manejo interesado y superficial. La reglamentación que se propone, contribuye al ejercicio responsable del derecho-deber establecido por la legislación nacional.

ANEXO ÚNICO "Ley Nacional Nº 26.130 – Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica.

REGIMEN PARA LAS INTERVENCIONES DE CONTRACEPCION QUIRURGICA Ley 26.130 - (PLN)
Establécese que toda persona mayor de edad tiene de-

recho a acceder a la realización de las prácticas denominadas "ligadura de trompas de Falopio" y "ligadura de conductos deferentes o vasectomía" en los servicios del sistema de salud. Requisitos. Excepción. Consentimiento informado. Cobertura. Objeción de conciencia.

Sancionada: agosto 9 de 2006
Promulgada: agosto 28 de 2006
B.O. 29/08/06

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1.- Objeto. Toda persona mayor de edad tiene derecho a acceder a la realización de las prácticas denominadas "ligadura de trompas de Falopio" y "ligadura de conductos deferentes o vasectomía" en los servicios del sistema de salud.

Artículo 2.- Requisitos. Las prácticas médicas referidas en el artículo anterior están autorizadas para toda persona capaz y mayor de edad que lo requiera formalmente, siendo requisito previo inexcusable que otorgue su consentimiento informado.

No se requiere consentimiento del cónyuge o conviviente ni autorización judicial, excepto en los casos contemplados por el artículo siguiente.

Artículo 3.- Excepción. Cuando se tratare de una persona declarada judicialmente incapaz, es requisito ineludible la autorización judicial solicitada por el representante legal de aquélla.

Artículo 4.- Consentimiento informado. El profesional médico interviniente, en forma individual o juntamente con un equipo interdisciplinario, debe informar a la persona que solicite una ligadura tubaria o una vasectomía sobre:

- a) La naturaleza e implicancias sobre la salud de la práctica a realizar;
- b) Las alternativas de utilización de otros anti-conceptivos no quirúrgicos autorizados;
- c) Las características del procedimiento quirúrgico, sus posibilidades de reversión, sus riesgos y consecuencias.

Debe dejarse constancia en la historia clínica de haber proporcionado dicha información, debidamente conformada por la persona concerniente.

Artículo 5.- Cobertura. Las intervenciones de contracepción quirúrgica objeto de la presente ley deben ser realizadas sin cargo para el requirente en los establecimientos del sistema público de salud.

Los agentes de salud contemplados en la Ley 23.660, las organizaciones de la seguridad social y las entidades de medicina prepaga tienen la obligación de incorporar estas intervenciones médicas a su cobertura de modo tal que resulten totalmente gratuitas para el/la beneficiario/a.

Artículo 6.- Objeción de conciencia. Toda persona, ya sea médico/a o personal auxiliar del sistema de salud, tiene derecho a ejercer su objeción de conciencia

sin consecuencia laboral alguna con respecto a las prácticas médicas enunciadas en el artículo 1º de la presente ley.

La existencia de objetores de conciencia no exime de responsabilidad, respecto de la realización de las prácticas requeridas, a las autoridades del establecimiento asistencial que corresponda, quienes están obligados a disponer los reemplazos necesarios de manera inmediata.

Artículo 7.- Modifícase al inciso 18, del artículo 20, del capítulo I; del título II de la Ley 17.132 de régimen legal del ejercicio de la medicina, odontología y actividades auxiliares de las mismas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

18: Practicar intervenciones que provoquen la imposibilidad de engendrar o concebir sin que medie el consentimiento informado del/ la paciente capaz y mayor de edad o una autorización judicial cuando se tratase de personas declaradas judicialmente incapaces.

Artículo 8.- Agrégase al inciso b), del artículo 6º, de la Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, el siguiente texto: Aceptándose además las prácticas denominadas ligadura de trompas de Falopio y ligadura de conductos deferentes o vasectomía, requeridas formalmente como método de planificación familiar y/o anticoncepción.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
(Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis).

Registrada bajo el N° 26.130

Alberto Balestrini. Jose J. B. Pampuro. Enrique Hidalgo. Juan H. Estrada.

Decreto N° 1110/2006
Bs. As., 28/8/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.130 cùmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Kirchner. Alberto A. Fernández. Ginés M. González García.

Carlos Nouzeret, Juan Massei, Francisco Fortuna, Juana Romero, Norberto Podversich, Juan Carrillo, Amado Flores Durán, Mónica Prato, Ivana Regis, Nora Castro, Heriberto Martínez Oddone, Jorge Valinotto, Zulema Hernández.

PROYECTO DE LEY – 06062/L/04

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Autorícese en todo el territorio de la Provincia de Córdoba a los establecimientos médicos públicos y privados y a los profesionales debidamente matriculados a realizar intervenciones quirúrgicas a los fines de practicar vasectomía y ligaduras de trompas, en todos aquellos casos que por voluntad propia o por prescripción médica, así lo requieran.

Artículo 2.- Podrán requerir estas prácticas hombres y mujeres mayores de 21 años, quienes deberán prestar consentimiento informado. Dicha información deberá estar a cargo de profesionales de los equipos interdisciplinarios institucionales.

Artículo 3.- Todas las obras sociales deberán incorporar entre sus prácticas médicas, con el 100% de cobertura, las intervenciones quirúrgicas establecidas en el art. 1º.

Artículo 4.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 5.- Se invita a todos los municipios adherir a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 6.- Deróguese toda norma legal que se contraponga a la presente Ley.

Artículo 7.- De forma.

Mónica Prato, Zulema Hernández, María Taquela, Eduardo Fernández, Liliana Olivero.

FUNDAMENTOS

La planificación familiar es un tema que se instaló mundialmente en el siglo XX, en todos los sectores de la sociedad. Las políticas de Salud Sexual y Reproductivas llevadas a cabo tanto en la Nación como en la Provincia, resultan insuficientes toda vez que la cantidad de embarazos no deseados, no disminuyen. Por otra parte, el aborto sigue utilizándose como método de control de la natalidad, tanto por mujeres solas como por aquellas que se encuentran en pareja.

Proyectar la cantidad de hijos que una pareja quiere tener, es un derecho inalienable que nadie puede cuestionar. La Argentina firmó y le dio rango constitucional a la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, donde se establece taxativamente el derecho de las mujeres a decidir sobre sus conductas reproductivas (Art. 75º inc. 22 de la C.N.). También, deberíamos tener en cuenta que el Art. 19º de la CN garantiza el respeto por las acciones privadas de los hombres, que no ofendan el orden y la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, y las exceptúa de la autoridad de los magistrados. Por su parte, la Constitución

Provincial en sus art. 18, 19 y 20, opera en el mismo sentido.

En este marco, resulta contradictorio negarles el derecho a elegir el método de contracepción, sea éste cual fuere, dentro de los conocidos y aprobados por la ciencia médica, si además, recibe la información necesaria por parte de un equipo interdisciplinario institucional que garantiza la toma de decisiones a partir del conocimiento cabal del procedimiento elegido y sus consecuencias.

Nos preguntamos cuanto tiempo más es necesario esperar para poder decidir, con absoluta libertad de conciencia. Contamos como ciudadanos con una importante cantidad de leyes que regulan nuestros derechos y nuestras obligaciones. Pero, nos preguntamos ¿qué ocurre con lo más importante que tenemos que es nuestro cuerpo?. En este tema, no se nos permite decidir libremente si queremos o no tener hijos y cuántos. ¿Quién decide esto?. ¿Quién tiene el derecho? ¿No deberíamos ser nosotros mismos los que decidimos cuántos hijos queremos tener, cuántos podemos atender, alimentar, educar, cuidar y fundamentalmente proteger? Posiblemente estemos viviendo en una sociedad hipócrita, donde según sea el caso, si es una persona pobre deberá quedar condenada a la marginalidad por no contar con los medios económicos suficientes que le permitan acceder a una clínica privada donde le practiquen una cirugía tubaría o una vasectomía según el caso. Nos preguntamos: ¿No somos hipócritas cuando todos conocemos que si tenemos el dinero suficiente podemos ir al nosocomio que queramos y la operación se practica sin ningún problema?. ¿No somos, quizá, hipócritas cuando conocemos fehacientemente por estadísticas que existen cifras alarmantes de abortos inducidos?. Las muertes provocadas por dichas prácticas abortivas, nos pone de cara a una realidad que podemos y fundamentalmente debemos atender como legisladores de la Provincia.

Algunas cifras quizá nos logren despertar: en el año 2001 la Maternidad Provincial atendió 5027 partos y 1212 legrados de pacientes que llegaban con síntomas hemorrágicos producto de abortos "caseros". El Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) realizó un estudio en seis Provincias Argentinas, detectando que el 27,4% de las muertes maternas analizadas eran a causa de abortos, mientras que las hemorragias (producto de abortos mal realizados), causaron el 22% de los decesos. Ahora nos cabe preguntar ¿por qué se practicaron éstos abortos? Porque se trata de mujeres que no querían tener hijos y quizás ¿no seremos cómplices de éstas muertes de mujeres indefensas que no tuvieron la posibilidad de decidir sobre su cuerpo? No se les brindó la posibilidad de evitar el embarazo no deseado, agravándose la situación porque en la mayoría de los casos se trataba de mujeres que tenían otros hijos, y en la desesperación para no sumergirlos en la miseria, optó por la única posibilidad que se le ofrecía en su medio "un aborto casero". ¿No estaremos invocando religiones que

no profesamos con el alma, sólo con la palabra? ¿No estaremos convirtiendo Autoridad en Autoritarismo? ¿No estará el Estado avanzando en la intimidad de hombres y mujeres al no dejarlos decidir sobre su cuerpo?.

Hemos hablado de la pobreza, de traer niños al mundo responsablemente, sabiendo que contarán con el mínimo de condiciones dignas de vida, y la siguiente pregunta es: ¿y la Sexualidad? o es que tampoco nos animamos a hablar del tema. Hombres y mujeres ¿no tenemos derecho a vivir una sexualidad plena, libre y satisfactoria?. La sexualidad refleja un estado natural del "ser humano", un estado complejo, total, auténtico, armonioso, sano y humano por esencia, la sexualidad es parte de la personalidad, acompaña al hombre y a la mujer desde que nace hasta que muere.

No podemos obviar que el placer entendido como esencia del ser humano debe traducirse en sexo seguro, permitiendo a la pareja afianzar vínculos, consolidar sentimientos, enamorarse mansamente, sin temores, sin la preocupación de lograr embarazos no deseados, viviendo el amor libremente.

No estamos en contra de ninguna religión, sólo estamos a favor de la libre determinación de nuestra historia, construyendo nuestro futuro.

Por último es importante destacar que varias provincias argentinas se han pronunciado sobre el particular, entre ellas: Neuquén, Ushuaia, Mendoza, Santa Fe, Río Negro y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Córdoba ha estado siempre a la vanguardia en una serie de importantes políticas públicas, pero ha dejado inexplicablemente de lado todo lo referido a salud reproductiva, ubicándose a la zaga de las provincias más progresistas en este sentido como lo son las ya mencionadas.

Es por lo expuesto que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mónica Prato, Zulema Hernández, María Taquela, Eduardo Fernández, Liliana Olivero.

**PROYECTO DE LEY - 09671/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 26130 que autoriza las intervenciones de contracepción quirúrgica.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica Prato, Mónica Gutiérrez, Julián Benassi.

FUNDAMENTOS

La planificación familiar es un tema que se instaló mundialmente en el siglo XX, en todos los sectores de la sociedad. Las políticas de Salud Sexual y Reproductiva

vas llevadas a cabo tanto en la Nación como en la Provincia, resultan insuficientes toda vez que la cantidad de embarazos no deseados, no disminuyen. Por otra parte, el aborto sigue utilizándose como método de control de la natalidad, tanto por mujeres solas como por aquellas que se encuentran en pareja.

Proyectar la cantidad de hijos que una pareja quiere tener, es un derecho inalienable que nadie puede cuestionar. La Argentina firmó y le dio rango constitucional a la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, donde se establece taxativamente el derecho de las mujeres a decidir sobre sus conductas reproductivas (Art. 75º inc. 22 de la C.N.). También, deberíamos tener en cuenta que el Art. 19º de la CN garantiza el respeto por las acciones privadas de los hombres, que no ofendan el orden y la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, y las exceptúa de la autoridad de los magistrados. Por su parte, la Constitución Provincial en sus art. 18, 19 y 20, opera en el mismo sentido.

En este marco, resulta contradictorio negarles el derecho a elegir el método de contracepción, sea éste cual fuere, dentro de los conocidos y aprobados por la ciencia médica, si además, recibe la información necesaria por parte de un equipo interdisciplinario institucional que garantiza la toma de decisiones a partir del conocimiento cabal del procedimiento elegido y sus consecuencias.

Nos preguntamos cuanto tiempo más es necesario esperar para poder decidir, con absoluta libertad de conciencia. Contamos como ciudadanos con una importante cantidad de leyes que regulan nuestros derechos y nuestras obligaciones. Pero, nos preguntamos ¿qué ocurre con lo más importante que tenemos que es nuestro cuerpo?. En este tema, no se nos permite decidir libremente si queremos o no tener hijos y cuántos. ¿Quién decide esto?. ¿Quién tiene el derecho? ¿No deberíamos ser nosotros mismos los que decidimos cuántos hijos queremos tener, cuántos podemos atender, alimentar, educar, cuidar y fundamentalmente proteger? Posiblemente estemos viviendo en una sociedad hipócrita, donde según sea el caso, si es una persona pobre deberá quedar condenada a la marginalidad por no contar con los medios económicos suficientes que le permitan acceder a una clínica privada donde le practiquen una cirugía tubaria o una vasectomía según el caso. Nos preguntamos: ¿No somos hipócritas cuando todos conocemos que si tenemos el dinero suficiente podemos ir al nosocomio que queramos y la operación se practica sin ningún problema?. ¿No somos, quizá, hipócritas cuando conocemos fehacientemente por estadísticas que existen cifras alarmantes de abortos inducidos?. Las muertes provocadas por dichas prácticas abortivas, nos pone de cara a una realidad que podemos y fundamentalmente debemos atender como legisladores de la Provincia.

Algunas cifras quizá nos logren despertar: en el año 2001 la Maternidad Provincial atendió 5027 partos y 1212 legrados de pacientes que llegaban con síntomas hemorrágicos producto de abortos “ caseros “. El Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) realizó un estudio en seis Provincias Argentinas, detectando que el 27,4% de las muertes maternas analizadas eran a causa de abortos, mientras que las hemorragias (producto de abortos mal realizados), causaron el 22% de los decesos. Ahora nos cabe preguntar ¿por qué se practicaron éstos abortos? Porque se trata de mujeres que no querían tener hijos y quizás ¿no seremos cómplices de éstas muertes de mujeres indefensas que no tuvieron la posibilidad de decidir sobre su cuerpo? No se les brindó la posibilidad de evitar el embarazo no deseado, agravándose la situación porque en la mayoría de los casos se trataba de mujeres que tenían otros hijos, y en la desesperación para no sumergirlos en la miseria, optó por la única posibilidad que se le ofrecía en su medio “un aborto casero”. ¿No estaremos invocando religiones que no profesamos con el alma, sólo con la palabra? ¿No estaremos convirtiendo Autoridad en Autoritarismo? ¿No estará el Estado avanzando en la intimidad de hombres y mujeres al no dejarlos decidir sobre su cuerpo?.

Hemos hablado de la pobreza, de traer niños al mundo responsablemente, sabiendo que contarán con el mínimo de condiciones dignas de vida, y la siguiente pregunta es: ¿y la Sexualidad? o es que tampoco nos animamos a hablar del tema. Hombres y mujeres ¿no tenemos derecho a vivir una sexualidad plena, libre y satisfactoria?. La sexualidad refleja un estado natural del “ser humano”, un estado complejo, total, auténtico, armonioso, sano y humano por esencia, la sexualidad es parte de la personalidad, acompaña al hombre y a la mujer desde que nace hasta que muere.

No podemos obviar que el placer entendido como esencia del ser humano debe traducirse en sexo seguro, permitiendo a la pareja afianzar vínculos, consolidar sentimientos, enamorarse mansamente, sin temores, sin la preocupación de lograr embarazos no deseados, viviendo el amor libremente.

No estamos en contra de ninguna religión, sólo estamos a favor de la libre determinación de nuestra historia, construyendo nuestro futuro.

Estos fundamentos, ya expresados en el proyecto N° 6062/L/04, mantienen plena vigencia para el tratamiento del presente proyecto, por lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mónica Prato, Mónica Gutiérrez, Julián Benassi.

PROYECTO DE LEY - 09690/L/06

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Modificase el inciso b.- del artículo 7.- de la Ley Nº 6222, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- Les está prohibido:

b.- Practicar intervenciones que provoquen la imposibilidad de engendrar o concebir sin que medie el consentimiento informado del paciente capaz y mayor de edad o una autorización judicial cuando se tratase de personas declaradas judicialmente incapaces.

Artículo 2: De forma.

Zulema Hernández, Nora Castro.

FUNDAMENTOS

El Boletín Oficial Nº 30.978 del día 29 de agosto del corriente año publica la Ley Nº 26130 que establece el Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica, marcando un hito en las políticas de salud reproductiva.

Frente a esta circunstancia y convencidos de la necesidad de regular dichas intervenciones, la provincia de Córdoba debe adherir a la normativa nacional, hecho que se ve reflejado en la iniciativa perteneciente a nuestro Bloque, Expte. Nº 9671/L/2006.

Sin embargo, ello no es suficiente, a tenor de las prescripciones de la Ley Nº 6222, por lo que se torna necesario remover ciertos obstáculos a los fines de la aplicación de la Ley Nº 26130, la cual reconoce “el derecho a acceder a la realización de las prácticas denominadas “ligadura de trompas de Falopio” y “ligadura de conductos deferentes o vasectomía” en los servicios del sistema de salud, para todas aquellas personas mayores de edad que lo requieran formalmente, y que hayan otorgado su consentimiento informado.

En este marco, y de la misma manera que la Ley Nº 26130 modifica el artículo 20 del inciso 18 de la ley Nº 17132 que establece entre las prohibiciones el “Practicar intervenciones que provoquen la esterilización sin que exista indicación terapéutica perfectamente determinada y sin haber agotado todos los recursos conservadores de los órganos reproductores”, se impone legislar de manera prolija y concordante en cuanto a nuestra competencia material.

Por tal motivo y a los fines de la aplicación de la Ley Nº 26130 corresponde la derogación del inciso b del artículo 7 de la Ley Nº 6222, ya que el mismo contempla dentro de las prohibiciones la de “realizar, colaborar, propiciar, intervenciones o prácticas que provoquen esterilización, directa o indirecta, por medios terapéuticos o medicamentos que se prescriben con ese objetivo fundamenta”, prescripción antagónica a los preceptos y espíritu de la Ley antes citada.

Debemos señalar, por otra parte, la necesidad de adecuar los servicios del sistema de salud provincial, desvincular las prácticas establecidas por la ley, de todo involucramiento judicial, toda vez que en su práctica se cumplan estrictamente los requisitos exigidos, tales como el consentimiento informado.

Esta adecuación a la que hacemos referencia, debe ir acompañada de la debida difusión de la presente norma, para que la objeción de conciencia se plantee en su dimensión exacta y no sea utilizada como amparo, por desconocimiento de la misma, para eludir posibles conflictos judiciales, de imposible ocurrencia, si, como decimos, se cumple con lo que la ley establece.

Resulta imprescindible la aprobación del presente proyecto para que la adhesión de esta legislatura a la ley Nº 26130, sea en los hechos, tan válida como posible.

Por estar razones y las que se expondrán al momento del tratamiento del presente proyecto de Ley, es que solicito a mis pares la aprobación del mismo.-

Zulema Hernández, Nora Castro

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de **SALUD HUMANA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 10154/L/06, iniciado por los Legisladores Nouzeret, Massei, Fortuna, Romero, Podversich, Carrillo, Flores Durán, Prato, Regis, Castro, Martínez Oddone, Valinotto y Hernández, por el que adhiere a la Ley Nacional Nº 26.130 de Intervenciones Quirúrgicas de Contracepción y deroga el Inciso b) del Artículo 7º de la Ley Nº 6222, COMPATIBILIZADO con los Proyectos de Ley Nº 06062/L/04, iniciado por los Legisladores del Bloque del Frente Nuevo, por el que autoriza a los establecimientos médicos públicos y privados y a los profesionales matriculados a practicar vasectomía y ligaduras de trompas, por voluntad propia o prescripción médica; Nº 09671/L/06, iniciado por los Legisladores Prato, Gutiérrez y Benassi, por el que adhiere a la Ley Nacional Nº 26.130 que autoriza las intervenciones de contracepción quirúrgica y Nº 09690/L/06, iniciado por las Legisladoras Hernández y Castro, por el que modifica el Inciso b) del Artículo 7º de la Ley Nº 6222, referido a intervenciones que provoquen la imposibilidad de engendrar o concebir sin consentimiento del paciente o autorización judicial en el caso de personas incapaces, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**“RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE LA LEY Nº 26.130
-INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE
CONTRACCIÓN-
EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”**

Artículo 1º.- OBJETO. Dispónese la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.130 en el ámbito del servicio público de salud de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente normativa.

Artículo 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.- DIFUSIÓN E INFORMACIÓN MASIVA. La Autoridad de Aplicación deberá instrumentar una campaña de difusión e información masiva acerca de la naturaleza e implicancias de las intervenciones quirúrgicas de contracepción, también conocidas como "ligadura de trompas de falopio" y/o "ligadura de conductos deferentes o vasectomía", su procedimiento, así como la recanalización o reversión.

La campaña deberá realizarse en todos los medios masivos de comunicación y, en especial, en los lugares donde se lleven a cabo los programas de atención primaria de la salud.

Artículo 4º.- AUTORIZACIÓN MÉDICA. Las prácticas a que se refiere la Ley Nacional Nº 26.130, deben ser autorizadas por profesional médico, quien acreditará que se ha dado estricto cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 5º y 6º de la presente Ley y el solicitante no presenta contraindicaciones para someterse al procedimiento quirúrgico requerido.

Artículo 5º.- INSTANCIA DE CONSEJERÍA. De conformidad a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nacional Nº 26.130, los establecimientos públicos que brinden las prestaciones indicadas en su Artículo 1º, deben organizar una instancia de consejería, previa al consentimiento informado, en la cual se garantice:

- a) La provisión de información veraz, actualizada y accesible al solicitante de la práctica, sobre métodos alternativos de anticoncepción;
- b) Las características del procedimiento quirúrgico requerido;
- c) Las consecuencias de la intervención, y
- d) Las posibilidades de reconstrucción anatómica y de restitución funcional.

La instancia de consejería mencionada debe estar integrada por un (1) profesional gineco-obstetra o urólogo, un (1) psicólogo y un (1) trabajador social, debiendo abocarse a su consejo en un plazo no mayor de sesenta (60) días de solicitada la práctica quirúrgica.

Artículo 6º.- CONSENTIMIENTO INFORMADO. El profesional médico interviniente, en forma individual o juntamente con un equipo interdisciplinario, debe informar a la persona que solicite una ligadura tubaria o una

vasectomía, sobre:

- a) La naturaleza e implicancias sobre la salud de la práctica realizada;
- b) Las alternativas de utilización de otros anti-conceptivos no quirúrgicos autorizados, y
- c) Las características del procedimiento quirúrgico, sus posibilidades de reconstrucción anatómica y de restitución funcional, sus riesgos y consecuencias.

En la historia clínica debe dejarse constancia de haberse proporcionado dicha información y el consentimiento expreso, debidamente conformado, de la persona concerniente.

Artículo 7º.- LUGARES HABILITADOS. La Autoridad de Aplicación establecerá, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ley, la nómina de los hospitales públicos en los que se autorizará la realización de las prácticas de contracepción quirúrgica, y verificará el cumplimiento de la organización de la consejería, así como la calidad instrumental del consentimiento informado.

Artículo 8º.- OBRA SOCIAL. La Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), o el organismo que en el futuro la reemplace, debe incluir en la cobertura de sus prestaciones las intervenciones quirúrgicas a las que se refiere la Ley Nacional Nº 26.130.

Artículo 9º.- OBJECCIÓN DE CONCIENCIA. A los fines del Artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26.130, se establece que ante la formulación de una objeción de conciencia, la Autoridad de Aplicación deberá disponer el reemplazo, sin demora, para la provisión de las prestaciones mencionadas.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN. El Estado Provincial se hará cargo del procedimiento quirúrgico de reconstrucción, cuando las prácticas previstas en la presente Ley se hubieren realizado sin dar estricto cumplimiento a lo previsto en esta normativa.

Artículo 11.- DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

**Nouzeret, Romero, Carrillo, Flores Durán,
Podversich, Castro, Hernández, Arias, Fernández María Irene, Costa, Fontanini, Mussi, Bianciotti, Gutiérrez.**

- 16 -

**MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES
PALACIO FERREYRA. CREACIÓN.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra

reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 10226/L/06; el mismo cuenta con despacho de comisión en mayoría, y será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti.
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 10226/L/06, iniciado por el legislador Carbonetti, por el que crea el Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra, que dependerá de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Contando con despacho de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y reconociendo la necesidad de contar con un espacio adecuado para la exposición permanente de las obras de arte que integran el patrimonio provincial y por las razones que vertirá el legislador miembro informante, se solicita la aprobación de la presente ley.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincia

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Tiene la palabra el legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: en primer lugar aclaro que el proyecto es de autoría del bloque de Unión por Córdoba y en segundo lugar, el legislador Cid va a iniciar la exposición de este tema.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente: tenemos en consideración el proyecto de ley 10226 que trata sobre la creación del Museo Superior de Bellas Ar-

tes Palacio Ferreyra, y en su articulado se establece que en este museo se van a realizar diversas exposiciones permanentes con parte del patrimonio cultural provincial, y exposiciones transitorias de artistas locales, nacionales e internacionales.

También se va a realizar la adecuación del Palacio Ferreyra de acuerdo a la normativa vigente que vamos a analizar, para ambientarlo a lo que debería ser un museo de clase A y que pase, de ser un inmueble destinado a la habitación individual o familiar, a ser un museo.

Cuando se comienza a tratar este tema se debe hacer una breve referencia a la historia que tiene el Palacio Ferreyra. Martín Ferreyra, su dueño original, era un ex colega nuestro, fue senador provincial por el Partido Demócrata y el primer presidente que tuvo ese partido en Córdoba.

Cuando se decide ambientar Nueva Córdoba, en el año 1886, con un estilo similar al rediseño de París realizado por el Prefecto Haussmann, generándose el Parque Sarmiento y la Plaza Chacabuco -actualmente Plaza España- es cuando Martín Ferreyra decide establecer su vivienda allí.

Además de político, también se destacó por ser un gran médico y un gran empresario. Estudió en París, en Buenos Aires y en Londres, y producto de estos viajes fue influenciado por los pensamientos socio-políticos de su época en la que imperaba el liberalismo y el academicismo y convertido en historicista ecléctico de la Escuela de Bellas Artes de París. Estas influencias dieron paso a un sistema constructivo arquitectónico que se plasmó en lo que fue el "clasicismo" o "neoclasicismo", la época bella o "belle époque".

El diseño del Palacio Ferreyra fue encargado a Paul Sanson y su hijo, basado en la arquitectura francesa de los siglos XVII y XVIII y fundamentalmente en lo que fue el Hotel Kessler; el proyecto del parque del palacio fue realizado por Charles Thays, mientras que los ingenieros que tuvieron a cargo la obra fueron Carlos Agote y Francisco Bomeraux, en tanto la decoración de interiores fue realizada por la Casa Krieger de París. El proyecto fue elaborado en 1910, se comenzó a ejecutar en 1912 y la obra se finalizó en 1916.

Brevemente y sin entrar en algunas anécdotas del palacio, pero a modo de introducirnos en el tema que estamos tratando, puedo hablar sobre qué es el Palacio Ferreyra, donde se pretende

realizar este museo superior.

Las formas en que se puede abordar la decisión de realizar en el Palacio Ferreyra un museo superior de Bellas Artes son múltiples; se las puede ver desde distintas perspectivas. Una de las primeras a analizar para comprender el porqué de la toma de esta decisión, es el abordaje o perspectiva política. Y cuando se empieza a analizar desde esa perspectiva, uno se debe preguntar por qué este bellissimo inmueble –que visto de lejos parece más bonito que de cerca porque no se advierten los serios deterioros que presenta pero que puede ser restaurado- que representa lo que fueron las costumbres de una época, terminado en 1916, con un estilo que marcó una impronta en determinado momento, que luego tuvo muchos dueños y es un referente en Córdoba, no fue declarado patrimonio provincial con anterioridad para propender a su protección. ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las razones, los objetivos, las motivaciones que llevaron a que este inmueble –con muchos más valores que otros y un ejemplo de Córdoba- no fue declarado patrimonio provincial con anterioridad?

Cada uno de nosotros tiene en su imaginación algunos interrogantes, y antes de entrar a analizar las posibles respuestas a la pregunta ¿cuál fue el estilo?, quiero relatar cuál fue el destino de los inmuebles que marcaron aquella época en el extranjero -fundamentalmente en Francia- y en nuestro país. Se puede analizar la máxima expresión del neoclasicismo de la Belle Epoque: el Palais Rosé, realizado por Sanson -el mismo que construyó el Palacio Ferreyra-; ¿cómo se encuentra ahora? Demolido. ¿Cómo se encuentra el Hotel Kessler que sirvió de basamento para la construcción del Palacio Ferreyra? Destruído.

No solamente se trata de la desaparición, la destrucción o la demolición de estos inmuebles que han sido emblemas de la misma época que el Palacio Ferreyra sino también los cambios de destino que han tenido, por ejemplo, el Hotel de La Villiere hoy es el Banco de Francia.

¿Qué ocurrió aquí con muchos inmuebles que debieron ser protegidos como el Palacio Paz, realizado por el ingeniero Agote, sede del Círculo Militar; la Residencia Anchorena, realizada por el arquitecto Christophersen, sede de la Nunciatura Apostólica; la Residencia de la familia Del Campi-

llo, sede del Club de las Fuerzas Armadas? Así podría seguir con la lista de inmuebles de esa época, realizados con la misma impronta, que tanto en el exterior como en el país terminaron destruidos, demolidos o con un destino individual, comercial o sectorial.

Además de la pregunta: ¿por qué no se declaró antes patrimonio provincial al Palacio Ferreyra y se lo protegió?, me hago las siguientes: ¿qué pretenden aquellos que están en contra de este proyecto viendo el destino que han tenido inmuebles similares de la misma época?; ¿qué pretenden los que se oponen a la construcción de este museo? ¿Sería mejor que en ese lugar hubiera un hotel, un shopping o un “fashion mall” como decía uno de los proyectos analizados hace algún tiempo? ¿O mejor sería que se construyeran seis torres de entre 25 y 30 pisos, destinadas a departamentos para estudiantes que vienen del interior de la Provincia o para aquellos que han hecho dinero con la soja y lo vuelcan a la construcción? Repito: ¿por qué no se lo declaró antes patrimonio provincial? Porque evidentemente había un grupo relacionado con este patrimonio que tenía un objetivo económico, sectorial o individual, con un fin diametralmente opuesto al que le pretendemos dar ahora, y esto no quiere decir que quienes poseían antes el inmueble sean malas personas o estén equivocados.

En definitiva, en un Estado donde imperan la propiedad individual y los derechos individuales de las personas uno puede hacer lo que quiera con sus bienes. Pero este inmueble tenía un valor agregado, que hoy está siendo cuestionado en base al destino que el Gobierno provincial le pretende dar a partir de este momento.

Señor presidente: este inmueble corría el riesgo de ser destinado solamente a un determinado sector, a determinados individuos, explotado con intereses puramente comerciales y económicos. Gracias a esta gestión, gracias a un Gobernador que cree que la cultura es el pan del alma, este inmueble fue expropiado. Gracias a esta gestión se generó un plan; no se expropió al azar; este inmueble no va a tener un destino azaroso que no esté conectado con un objetivo que tiene que ver con otros lugares estrechamente vinculados con éste desde el punto de vista de sus fines.

En las grandes metrópolis, donde se pre-

tende instalar polos culturales, se genera lo que se ha denominado "la milla de oro", esto es, un lugar donde se concentran todos los inmuebles públicos y privados destinados al arte, y en una zona determinada se accede a todas las opciones que pueden recrear la vista o el oído.

¿Qué es lo que pretendemos realizar en Córdoba? Un plan cultural que se denomina "La Media Legua de Oro"; son 2.500 metros que van a concentrar una gran oferta cultural -visual y auditiva- a disposición no solamente de todos los cordobeses sino también de todos los argentinos y de todos los hombres de bien que quieran venir a participar de la vida cultural o turística cordobesa.

Esta Media Legua de Oro comienza en el Teatro San Martín, continúa con el Buen Pastor, sigue con el Palacio Ferreyra, el Museo Caraffa, el Museo de Ciencia Naturales -que se está reestructurando en el ex Foro de la Democracia-, y termina en la Ciudad de Las Artes, y el Teatro Real -me apuntan con justicia. Es decir, una serie de lugares que tiene un comienzo y un final, un periplo que concentra una gran cantidad de oferta cultural, generalmente audiovisual, que permite no solamente que los extranjeros puedan venir a hacer turismo sino que los cordobeses de La Docta puedan acceder a una oferta de la cual antes carecían.

También forma parte de esta Media Legua de Oro la importante incentivación económica que se va a dar para que existan emprendimientos privados que se instalen en ella y posibiliten realizar ferias de libros, de pinturas, obras en la calle, etcétera, que permitan una oferta más plural, agregándole al sector público el privado.

Este es el plan más grande y ambicioso, y tiene distintos objetivos. En particular, en el caso del Palacio Ferreyra hemos visto que la adquisición rondó los 12 millones de pesos y las refacciones superarán los 8 millones.

Pregunto: ¿sabemos la cantidad de dinero que tiene el patrimonio provincial en obras de arte, en cuadros de Fader, Petorutti, Spilinbergo y Malanca? La Provincia tiene más de 5 millones de dólares en obras que no pueden ser exhibidas si no se cuenta con las condiciones de seguridad adecuadas para hacerlo, no sólo para evitar los robos sino también para mantener la integridad de las obras, es decir, que no se deterioren por su exposición. Dentro del patrimonio provincial existen obras que valen hasta 400 mil dólares, obras

valiosísimas desde el punto de vista pecuniario. Hay otras obras, como las 38 denominadas "Manos Anónimas", del pintor Carlos Alonso, que evocan lo que ocurrió durante el período de la dictadura militar, valiosísimas desde otro punto de vista: el cultural, que van a ser expuestas en el Palacio Ferreyra.

Los cordobeses nos perdemos de conocer, aprender y disfrutar de obras cuyo valor supera los 5 millones de dólares por no tener un lugar adecuado para exhibirlas. El monto en el cual están valuadas esas obras es casi el mismo que el de la adquisición del Palacio Ferreyra con todas sus modificaciones, pero con un agravante: no podemos traer obras de otros países, como las de Picasso, Dalí, etcétera, porque esas obras tienen diferentes dueños y, además, existe un sistema de seguros que no permite que sean exhibidas si el museo no brinda las garantías suficientes para hacerlo; estas obras sólo se exhiben en museos de Clase "A", que es lo que vamos a construir dentro del Palacio Ferreyra.

En el Palacio Ferreyra se va a construir un museo de Clase "A" con las mismas condiciones de seguridad, luz y oxigenación, y las mismas medidas adoptadas a nivel internacional que los Museos del Prado, el Sofía o El Louvre. Es decir, no sólo vamos a disfrutar de un conjunto patrimonial al cual hoy no podemos acceder sino que, además, vamos a tener la posibilidad de disfrutar de obras que son ofrecidas a Córdoba -porque es la Capital Americana de la Cultura-, pero que no podemos traer por falta de infraestructura suficiente que les brinde seguridad a sus propietarios.

Esto quiere decir que el objetivo de la decisión política no es que de este bien disfrute un individuo o un sector de individuos, o se saque rédito económico o comercial, sino que de él podamos disfrutar todos los cordobeses en igualdad de condiciones, y sirva para el turismo; que beneficie al conjunto, no a un sector determinado.

El edificio se va a conservar y va a formar parte de un plan cultural amplio que abarca el centro de la ciudad de Córdoba y que tiene como objetivo permitir a Córdoba -por algo se le dice "la Docta"- disfrutar del derecho a la cultura, además de los derechos al trabajo, la vivienda y la educación. El Gobernador De la Sota dijo: "es el pan para el alma"; el objetivo es dar igualdad de posibilidades de acceder a las obras culturales de la Provincia a todos nosotros. Esta es una dimensión

política, cual es evaluar qué fines podría tener este patrimonio, ahora provincial.

Para aquellos que piensan que no hay que tocar el Palacio Ferreyra porque así está bien, que hay que dejar los cuadros colgados, para ellos – decía- hay otra dimensión, que es la estructural. Allí hay que tener en cuenta tres cosas: primero, la protección de las personas; segundo, la protección del edificio y, tercero, la protección de las obras que allí se expondrán. Para entender lo equivocados que están aquellos que plantean que no hay que tocarlo, es tan simple como pensar – hablando estructuralmente- que a un inmueble destinado a vivienda familiar se lo pueda convertir en museo sin ninguna modificación. No sería un museo, serían solamente cuadros colgados en una casa, que no es lo mismo.

En la comisión tuvimos oportunidad de observar numerosas fotos y diapositivas que evidenciaron el estado del edificio, cosa que analizaremos desde el punto de vista de su protección. Vino el arquitecto Morini y nos mostró innumerables telas rotas, humedades en las paredes, cielos destruidos, el techo por el cual penetra la humedad que destruye la estructura edilicia. Gracias a Dios el mismo zinc que fue utilizado en aquél momento lo podremos adquirir al mismo proveedor de aquella época -ya que hay solamente dos en el mundo- para tratar de reconstruirlo. Vimos casillas de gas de hormigón, puestas al lado de una escalera; huecos por todos lados, caños que penetran la estructura, fisuras en la fachada y, lo más grave de todo, señor presidente, un hundimiento de 7 centímetros de una parte del Palacio con respecto de la otra. Se hundió 7 centímetros en la parte noroeste, de manera tal que si uno entierra una barra puede llegar a penetrar hasta 1,50 metros al lado de los baños en la zona noroeste del Palacio; por lo tanto, es imperiosa la necesidad de submurar. Estos son los deterioros que tiene el edificio.

En la parte de abajo, que fue modificada con posterioridad a su creación, se establecieron oficinas que no tienen nada que ver con la estructura original.

En tal sentido, hay que mejorar su estado, reparar todo lo dañado, que son muchísimas cosas, y por este simple hecho no podemos estar de acuerdo con aquellos que plantean “no toquemos

el Palacio Ferreyra”. ¿Qué hacemos con el hundimiento, con las fisuras, con los caños de agua que penetran por todo el lugar, destruyendo la estética a simple vista? ¿Qué hacemos con la fisura de la fachada? Es decir, hay que restaurar el subsuelo y llevarlo a su forma originaria, restaurar el área noble, que son la planta baja y el primer piso y, en el área superior, que es donde se encontraban los dormitorios, hay que hacer un trabajo especial que después detallaremos. Pero hace falta que haya gente que se encargue de eso, no empresas constructoras sino restauradores que reparen el daño que ha sufrido este edificio durante casi cien años de vida. Esta es una de las razones por las cuales hace falta que se eche manos a la obra de este edificio, de esta casa individual con destino familiar que debe transformarse en un museo clase “A”.

La otra de las razones son los cuadros; nos relataban que la clave del éxito de los cuadros y de un museo es sumamente contradictoria porque, por un lado, se busca la exposición de los cuadros pero, por el otro, el museo también es responsable de su conservación. De manera que el éxito de un museo está dado en la medida que exponga los cuadros, la gente pueda disfrutarlos y se los conserve sin deterioro.

Por lo tanto, en este lugar, donde se podrán albergar más de 300 obras, hacen falta condiciones ambientales; se requiere –de acuerdo con las normas internacionales– aire acondicionado filtrado, conservando una temperatura determinada las 24 horas del día, con una humedad constante del 55 por ciento; la velocidad del aire debe ser baja y constante, lo que hace que los conductos deban ser grandes; debe contar con un sistema especial para combatir los incendios; sistemas de seguridad, cámaras de televisión, controles de acceso, medios de evacuación.

Señor presidente, uno puede ver todas estas cosas muy bien graficadas en alguna película como, por ejemplo –es para recomendar–, “El caso Thomas Crown”, que trata del hurto de una obra de un museo. Allí uno puede comprender la magnitud de las necesidades que un museo tiene, que generan la obligación de instalar cañerías, conductos, ventilaciones, etcétera. Esto es lo que significa pasar de una casa con cuadros colgados a un museo.

En el área superior –para que tengan idea de los recaudos que se han tomado– el “boiserie” que dividía las habitaciones –que en su parte posterior tenía instrucciones en francés– no fue destruido sino desarmado e inventariado para establecer un sistema de cajas blancas que hace coincidir la parte superior con el piso de abajo.

¿Cuál es la gran alteración que tendrá la fachada? Naturalmente, señor presidente, en la fachada se verá una rampa de acceso para discapacitados, porque las leyes así lo determinan; además, se va a ver un cubo de vidrio sintético sin techo –se hace de este material para no alterar la fachada–, que en tres de sus lados tendrá grabado con ácido, para que no impida la visión, el nombre del museo. Es decir, tendrá un cubo de vidrio transparente que no alterará la fachada y una rampa para discapacitados: ésta es la “gran alteración” de la fachada del Palacio Ferreyra, más allá de las restauraciones que hay que realizarle.

Muchos de los que se oponen a las modificaciones fueron a hacer un abrazo al Palacio pero hoy, que deben dar el debate, ni siquiera están escuchando las razones por las cuales se van a realizar; muchos de ellos fueron a hacer el abrazo ante las cámaras pero no están sentados dando la discusión; casi todo el bloque del Frente Nuevo está ausente, también parte del bloque radical, es decir, muchas razones fuera del recinto, poca discusión adentro, que es donde debe ser realizada.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, legislador Cid.

Quiero aclarar a los señores legisladores que el legislador Cid anticipó que no va a conceder ninguna interrupción.

Continúe en uso de la palabra, legislador.

Sr. Cid.- Gracias, señor presidente.

Por favor, se le debe dar importancia a las modificaciones a realizar en el edificio porque son para la gente. Para que un museo clase A pueda ser autorizado debe tener una capacidad de una persona cada tres metros cuadrados; el Palacio Ferreyra va a albergar a más de mil personas; esto genera la obligación de respetar la Ley 15.587 - que tomó importancia con el incendio de Cromañón- en función de la cual tiene que tener escaleras que permitan el acceso a todo el edificio, pero no de madera como las que existen en la parte más elevada del edificio sino que debe contar con un sistema de seguridad especial.

Asimismo, debe tener un ascensor que permita el acceso a los cinco niveles, sobre todo para que los discapacitados puedan admirar las obras que allí se exhiban. Por la misma razón debe haber una rampa en la entrada por donde ingresa toda la gente; si se coloca en la parte de atrás para no alterar la fachada se estaría cometiendo discriminación con parte de la población como son los ancianos y discapacitados que tienen derecho de acceder por el mismo sitio que el resto de la gente. Por lo tanto, se hace necesario una rampa en la puerta que alterará la fachada, como también la construcción de baños especiales para discapacitados.

Por otra parte, se ha proyectado la construcción de una cafetería en el lugar donde ahora está ubicado el comedor. También se ha pensado en sistemas de evacuación rápida, salidas de emergencia y sistemas de protección para las personas en caso de desastre.

En consecuencia, por estas tres razones: la protección del edificio, la protección de la exposición de obras de calidad internacional -para transformar una casa con cuadros colgados en un museo de clase "A"- y la protección de las personas de acuerdo a la normativa vigente, tanto en lo que se refiere a la prevención de accidentes -por ejemplo, incendios- como permitir el acceso y el egreso rápido e igualitario de discapacitados, hay que reformar el edificio obligatoriamente.

La lógica me hace preguntar: ¿si no querían que hubiese un museo, qué otra cosa querían que existiera en ese lugar?, ¿un centro comercial?, ¿edificios?

Y si querían que hubiese un museo, ¿cómo quieren que exista si no se modifica un edificio que tenía un destino absolutamente distinto al que requiere una sala de exposición, que para la protección de la gente exige la aplicación de la normativa vigente que no era la misma que en 1916?

Si estas razones no han sido suficientes existe desde el punto de vista de la bancada de Unión por Córdoba y del Gobierno una dimensión social, ya que en esta gestión se permitió una reforma en el Poder Judicial que le otorgó al pueblo, que es el soberano, la posibilidad de participar a través del sistema de juicios por jurado, porque este Gobierno cree en la participación de la gente en las instituciones; y fue el que reformó la Constitución -que se criticó en una discusión anterior- ciudadanizando la política, haciendo iguales a los

representantes con los representados, eliminando los fueros de inmunidad de arresto y de proceso; porque creemos en la igualdad de los derechos, en la posibilidad de que hasta los más pobres puedan tener una vivienda digna.

También creemos que desde Córdoba se ha trabajado para que todas las personas tengan un trabajo digno o por lo menos un plan de empleo, con programas importantes del Gobierno provincial como Volver al Trabajo, Primer Paso, Primer Paso para Profesionales, etcétera, siendo la provincia que más combatió el desempleo en todo el país; porque creemos que los derechos deben ser plurales, porque creemos que el acceso a la educación debe ser para todos, por eso construimos 250 nuevas escuelas y otorgamos becas para que todos puedan estudiar, y es por eso que generamos un plan de reconstrucción social que permite gozar a muchos ciudadanos de servicios públicos que no podrían pagar si estuvieran tasados de otra manera.

Creemos que la cultura es un derecho como estos otros, y de la misma manera que generamos la posibilidad de que una persona, aunque tenga muy pocos recursos, pueda tener una vivienda, queremos que también pueda acceder a la cultura y así ver, aprender y enriquecerse con el patrimonio cultural provincial y mundial a través de los intercambios culturales con otros museos. Es una conciencia de igualdad: queremos que la cultura forme parte -al igual que otros- de los paradigmas de nuestra gestión.

Respecto de las razones políticas, estructurales y de la dimensión social, quiero decir que el Palacio Ferreyra forma parte del neoclasicismo que se trajo a la Argentina. El neoclasicismo se originó en Francia, dentro del clasicismo de los siglos XVII y XVIII, que a su vez se originó en la arquitectura grecorromana.

Gracias a Dios y a la voluntad de mi padre, que hizo numerosos sacrificios para que nosotros, sus hijos, nos formáramos y pudiéramos aprender y estudiar y creyó que a través de los viajes también podíamos aprender, pude acceder a grandes museos como el del Prado y Sofía y también a la Acrópolis, que es la génesis de la arquitectura que hoy algunos en este recinto supuestamente están protegiendo.

Me pregunto: ¿qué pasó con esta arquitect-

tura que es la génesis de lo que hoy algunos ponen en su boca como seudoprotección pero no lo protegieron antes? Hoy lo estamos protegiendo nosotros. ¿Qué pasó con las primeras obras, con los “sui generis” de este estilo?

En Grecia estaban destruidos los monumentos de la Acrópolis y se autorizó un polémico plan de reconstrucción con materiales similares, prácticamente iguales; pero en este caso el pueblo priorizó la reconstrucción de su cultura, de obras arquitectónicas del pasado, con nuevos arquitectos. Pude ver entonces cómo se reconstruían el Partenón, los Propíleos, el Teatro de Dionisio, el Odeón de Herodes y fundamentalmente El Ágora, lugar donde los griegos se juntaban para anoticiarse de las novedades y tener discusiones políticas. Mientras estaba allí, sosteniendo una discusión política con mi padre y mi madre, pensé que podría haber sido en ese mismo lugar donde Sófocles dijo: “La obra humana más bella es la de ser útil al prójimo”.

Por eso esta obra humana realizada en el Palacio Ferreyra es bella, porque va a ser útil al prójimo, a aquel que no tiene la posibilidad de acceder de otra forma a la cultura de su propia tierra y a obras de nivel internacional en la Provincia de Córdoba.

Por esa misma época, otro gran pensador chino hizo una reflexión que quiero compartir; dijo Confucio: “Donde hay educación no hay distinción de clases sociales”. Señor presidente, esto es lo que nos motiva: tratar de que todos tengan acceso a la educación, y la cultura forma parte de ella. Por eso queremos llevar adelante este proceso, aspirando a que algún día no haya distinción de clases sociales.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Fernanda Leiva.

Sra. Leiva.- Señor presidente: con todo respeto le digo al legislador Cid que yo no he tenido la suerte de realizar esos viajes y conocer esos museos. No obstante, considero que tenemos los fundamentos suficientes para manifestar que no vamos a acompañar esta ley.

Creemos, sin duda alguna, que lo que se pretende con este marco legal es tapar, ocultar, encubrir, dar impunidad a todo el accionar que ha venido llevando a cabo el Ejecutivo provincial en el

Palacio Ferreyra, esa joya arquitectónica de nuestra ciudad, a través de demoliciones parciales y totales de su estructura edilicia interna, con el único objeto de adecuarlo para el funcionamiento de un museo de bellas artes.

No creemos que haya sido necesaria la redacción de una ley para otorgarle al Palacio Ferreyra el destino de museo de bellas artes, como lo manifestó en la Comisión el titular de la Agencia Córdoba Cultura en el día de ayer. Parece que el titular nada más y nada menos que de la Agencia Córdoba Cultura desconoce que este destino ya fue dado con anterioridad al tratamiento de esta ley. Debo decir que desconoce de manera irresponsable que el Palacio Ferreyra ya es patrimonio histórico cultural; y debo señalar que en la reunión de ayer, ante una pregunta que le efectuara el legislador Martínez Oddone, respondió que no es patrimonio nacional ni provincial, poniendo de manifiesto su desconocimiento y total irresponsabilidad en el ejercicio de la función que está desempeñando como titular de esa área.

La ley es necesaria, no para darle al Palacio Ferreyra el destino de museo de bellas artes, sino para encubrir –como dijera en un principio- un accionar que ha sobrepasado la competencia que le incumbe por ley a la Agencia Córdoba Cultura, en flagrante incumplimiento de disposiciones de carácter municipal en lo que respecta a la materia edilicia.

Con este proyecto se pretende este objetivo teniendo en cuenta los agregados que se han hecho en algunos artículos como el 5º, realizado en apenas unas horas, que expresamente dispone: “Una vez concluidas las obras tendientes a la adecuación del edificio, la autoridad de aplicación informará técnicamente a la Municipalidad de la ciudad de Córdoba sobre las intervenciones realizadas al inmueble y acompañará los planos pertinentes a los fines de su registro y archivo”. Esto tiene que hacerse antes, no cuando se concluya la obra.

Por otra parte, el artículo 11 dispone como cláusula transitoria: “Convalídese todo lo actuado hasta la fecha por la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado con relación a licitación de fecha con relación a la licitación de fecha 12 de septiembre de 2006, tramitada en el expediente número tanto, y de la que resultara adjudicataria la empresa COVA Sociedad Anónima”. El legislador Cid dijo que sólo se procura la restauración a tra-

vés de restauradores y para ello no hace falta una empresa constructora, pero ¿qué dice el artículo 11? No tenemos dudas de que se pretende encubrir todo este accionar.

El tratamiento de esta ley coincide, nada más ni nada menos, con la situación planteada y por todos conocida en virtud de la cual la Provincia solicita la intervención del Tribunal Superior de Justicia invocando un conflicto de poderes entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Córdoba debido a la sanción de la Ley 9213, por la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el Palacio Ferreyra y, como consecuencia de ello, los trabajos que se llevaban a cabo para adecuar dicho inmueble al destino asignado -Museo de Bellas Artes de la Provincia- y la suspensión de las tareas de remodelación, a través de la Dirección de Obras Privadas y Uso de Suelo, por el presunto incumplimiento de la Ordenanza Municipal número 10626/05.

– Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidenta, legisladora María Irene Fernández.

¡Qué casualidad que estemos tratando esta ley cuando –reitero- está en cuestión y en resolución en el Tribunal Superior de Justicia ese conflicto de poderes entre el órgano provincial y el órgano municipal!

El Tribunal Superior de Justicia, en base a lo anteriormente manifestado, resolvió -con fecha 1º de diciembre del corriente año- lo siguiente: “Emplácese a la Provincia de Córdoba para que en el plazo de 24 horas informe a este Tribunal si ha dado efectivo cumplimiento a lo ordenado mediante proveída de fecha 21 de noviembre próximo pasado, suspendiendo los procedimientos relacionados a la obra por ella ejecutada por imperativo del citado artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal, bajo apercibimiento de ley, debiendo, en consecuencia, abstenerse de todo acto contrario a la suspensión de pleno derecho dispuesto por la ley”. Se ha ordenado la suspensión de los trabajos que se venían llevando a cabo en el Palacio Ferreyra.

Todo esto se suscita con motivo del intento de unos inspectores municipales que, con fecha 4 de octubre, pretendieron realizar la inspección de las obras que se estaban llevando a cabo en el Palacio Ferreyra, pero se les impidió el ingreso, por lo que los inspectores solicitaron que se les exhibiera la documentación de la obra que se estaba realizando. Obviamente, esa documentación les fue negada; posteriormente volvieron a hacer-

se presentes funcionarios de la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo, y nuevamente se les impidió el ingreso al Palacio Ferreyra. Por consiguiente, se labra una infracción por “no exhibición de la documentación del permiso de la demolición y no exhibición del profesional responsable”.

Ese permiso no es una simple autorización sino el cumplimiento de todo un procedimiento que establece la Municipalidad en ejercicio de su poder de policía en el control de estas construcciones edilicias, de demoliciones y, fundamentalmente, todo lo relacionado al patrimonio arquitectónico histórico de nuestra ciudad.

Alegan que a estas -entre comillas- “remodelaciones” -digo “entre comillas” porque tengo fuertes sospechas, atento a toda esta actividad de impedir el ingreso al Palacio Ferreyra no solamente a los inspectores municipales sino también, en el día de hoy, a legisladores integrantes de mi bloque y del radicalismo, de que efectivamente se estaría, conforme a la muestra realizada a través de una proyección en el día de ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales, demoliendo totalmente la estructura edilicia interna del Palacio Ferreyra- las están llevando a cabo para adecuar el Palacio Ferreyra a las leyes nacionales de Seguridad e Higiene y de Acceso de Personas con Movilidad Reducida.

Me pregunto ¿qué impedimento existe para, en el cumplimiento de esta legislación nacional, no cumplir con las ordenanzas municipales, máxime cuando, a través de ordenanzas municipales, se ha adherido a leyes provinciales que, a su vez, han adherido a leyes nacionales? No existe incompatibilidad en la aplicación y cumplimiento de esta legislación nacional con las ordenanzas municipales en materia edilicia.

Obviamente, pareciera que quieren invocar un privilegio que no les compete, que no les corresponde, en el cual se extralimitan, como es el cumplimiento que debe llevar a cabo todo hijo de vecino de esta ciudad: la obtención del permiso para la realización de obras de esta naturaleza.

Por un decreto municipal de diciembre de 1991 ya se había dispuesto declarar de interés municipal, en los términos de la Ordenanza 8248, los predios que componen el denominado “Palacio Martín Ferreyra”. Esta ordenanza fue reemplazada por la 10.626, del año 2003, cuyo objeto es: “esta-

blecer las acciones de preservación de aquellos bienes considerados componentes del patrimonio cultural de la ciudad”. En consecuencia, señor presidente, no se puede, bajo el argumento de cumplimentar con estas leyes nacionales, pretender encubrir un accionar que va en claro detrimento de la estructura histórica y arquitectónica del Palacio Ferreyra, más aún cuando no se llamó a concurso para la realización de las obras y no se convocó a todos aquellos actores sociales – universitarios, académicos, expertos en preservación, historiadores, etcétera- que debían opinar y consensuar sobre su destino para la elaboración de sus bases, siendo que estamos hablando de un patrimonio histórico de nuestra ciudad. En su lugar se contrató en forma directa y sin ningún tipo de selección a un reconocido estudio de arquitectos de esta ciudad.

El legislador Cid se preguntaba cómo nos podíamos oponer a que allí funcionara un museo. Pareciera que nosotros queremos que en lugar de un museo funcione un hotel, un shopping, un fashion mall ó 6 torres de edificios. No, señor presidente, no nos oponemos a que funcione un museo; sí deseábamos que se tuviera en cuenta el valor arquitectónico e histórico del Palacio Ferreyra, cuyas obras –según manifestó el legislador Cid- ascienden aproximadamente a 8 mil pesos.

– Se hacen manifestaciones que no son percibidas en la mesa de taquígrafos.

¿Cómo es que lo llaman? ¿Cultura?, ¿el pan del alma? Realmente, 8 millones de pesos es el pan de muchos, casi el valor de la expropiación.

Ante aquellos que se sorprenden de mi equivocación en el importe, quiero aclararles que resulta muy difícil contar con semejante cantidad de dinero para aquello que ustedes llaman “el pan del alma”. Les soy sincera, es entendible mi error en esta cifra.

Más allá de este conflicto que existe en Tribunales, sujeto a resolución del Superior Tribunal de Justicia, consideramos, por los motivos antes expresados, que no es dable acompañar este proyecto de ley.

Creemos que el Ejecutivo provincial está confundiendo lo que es “derecho de propiedad” con “patrimonio cultural”; está confundiendo la titularidad de este bien con la titularidad del patrimonio cultural. El titular de este patrimonio cultural no es el titular del bien, no es el Ejecutivo provincial

sino el pueblo de Córdoba en su conjunto.

Por ello, tampoco coincidimos con lo manifestado en el día de ayer por el titular de la Agencia Córdoba Cultura, señor Canedo, que dijo que con todas estas remodelaciones –para mí destrucciones- al Palacio Ferreyra se está homenajeando al doctor Ferreyra. ¿Quiere que le diga la verdad? -con todo respeto a la familia- si el doctor Ferreyra se levantara de su tumba y viera lo que se está haciendo con lo que fuera su casa, su vivienda, su palacio, no quisiera que lo homenajearan de esta manera; es más, quisiera volver con urgencia al lugar donde se encuentra.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez Oddone.- Señora presidenta: a pesar de la falta de quórum y del cansancio de los señores legisladores, vamos a seguir con la sesión y nos vamos a tomar el debido tiempo para argumentar nuestra posición. Por supuesto, tratando de dar fundamentos propios ...

- Varios señores legisladores hablan simultáneamente.

Sra. Presidenta (Fernández).- Perdón, señor legislador, simplemente es para comunicarle a usted y al resto de los señores legisladores presentes en el recinto que esta Cámara está sesionando con quórum.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez Oddone.- Señora presidenta: se acaban de sentar siete señores legisladores...

Sra. Presidenta (Fernández).- Anterior a su uso de la palabra, señor legislador, quiero comunicarle esto para su tranquilidad...

- Varios señores legisladores hablan simultáneamente.

Sra. Presidenta (Fernández).- Silencio, por favor.

Está en uso de la palabra el legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez Oddone.- Señora presidenta: cuando comencé con el uso de la palabra, en el panel que visualiza los legisladores presentes, decía 37...

- Varios señores legisladores hablan simultáneamente.

Sr. Martínez Oddone.- Pido disculpas.

Sra. Presidenta (Fernández).- Legislador Heriberto Martínez, ¿usted quiere hacer uso de la

palabra?

Sr. Martínez Oddone.- Sí. No la embarro más.

Señora presidenta, cuando el legislador de Unión por Córdoba comenzó fundamentando este tema, lo hizo refiriéndose a un artículo publicado en el diario La Nación, al cual también había hecho referencia el arquitecto Morini cuando vino a dar las explicaciones de la intervención que se estaba llevando adelante dentro del Palacio. Este artículo es rescatado por el arquitecto Morini y recomiendo que lo leamos y que el legislador de Unión por Córdoba ha utilizado bien para fundamentar la intervención.

El arquitecto Morini arranca diciendo: "Les recomiendo que lean La Nación del domingo, donde, en su segunda o tercera página, hay una extensa nota donde se lo describe", refiriéndose al Palacio. Y agrega: "Algunas cosas me parecen un poco exageradas, pero es una de las mejores síntesis que hay sobre el edificio". Luego expresa: "También está lo que escribieron Waisman, Gallardo y otros historiadores, por eso digo que no voy a entrar a explicar los valores que tiene el edificio existente".

Este es el mismo artículo que ha utilizado el legislador Cid para fundamentar su alocución, haciendo alusión a quienes intervinieron como arquitectos -Paul Sanson y su hijo- y al estilo que fue tenido en cuenta...

Sra. Presidenta (Fernández).- Disculpe, legislador Martínez Oddone; el legislador Cid le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Martínez Oddone.- No, señora presidenta. Cuando él estaba haciendo uso de la palabra, pedí una interrupción y no me la concedió. Voy a ser recíproco: voy a terminar mi alocución y que luego vuelva a pedir la palabra y conteste lo que desee.

Quiero poner especial énfasis en este artículo, que es muy extenso, y dada la hora no se los voy a leer pero voy a acercarlo para que sea incorporado, en su totalidad, en el Diario de Sesiones. Sólo voy a leer cómo termina este artículo de Favio Gremienteri, que es una de las personas que más sabe sobre preservación del patrimonio histórico en la Argentina: "Edificios como el Palacio Ferreyra causan estupor y perplejidad a la mayoría de los cordobeses y de los argentinos contemporáneos, así como también a los visitantes extranjeros; son testimonio de la desbordante Ar-

gentina del Centenario, que construía con energía y calidad obras para todo el país, apropiándose de la tradición y de la innovación de múltiples culturas occidentales, que mezclaban sin prejuicios ni desvelos. Los valores de esta arquitectura y de este patrimonio excepcional y sofisticado corren el riesgo de perderse por la controvertida remodelación que se está realizando con el fin de convertir el espacio en un museo de arte. La destrucción de los interiores de esta residencia –única en su tipo– representaría una pérdida considerable para el patrimonio cultural inmueble del país. Ojalá se pueda revertir esta acción, para preservar los más importantes testimonios de la civilización del Centenario”. Este es el artículo que nos recomendaba leer el arquitecto Morini cuando vino a dar las explicaciones sobre la intervención que estaban llevando a cabo en el Palacio Ferreyra, que es el mismo que ha utilizado el legislador Cid para fundamentar las bondades de este edificio y de la intervención que se está llevando adelante.

Quiero hablar de la obra en sí, así como de lo que representa para los cordobeses el patrimonio cultural y la preservación del patrimonio histórico cultural. Los que saben distinguen entre “patrimonio cultural tangible” y “patrimonio cultural intangible”; estamos aquí ante una obra que es testimonio del patrimonio cultural tangible, pero necesaria para que podamos comprender cuál fue la cultura de nuestra sociedad –cordobesa y argentina– en relación con el patrimonio intangible. Son los monumentos y las obras de arquitectura, como patrimonio tangible, las que permiten testimoniar el paso de la cultura a través de expresiones como la música, el arte, la comunicación, el teatro y también la vida cotidiana misma de los cordobeses.

Muy bien lo citaban a Martín Ferreyra como un “ex legislador”, un “ex senador”, un “ex diputado”, ya que formó parte de la vida cotidiana de los cordobeses: es un símbolo de la aristocracia de la Argentina; para mal o para bien marca la identidad en el desarrollo de la vida de los ciudadanos de la Argentina.

Otra prueba es el Marqués de Sobremonte, un museo que evidencia cómo se vivió en una etapa de la Argentina; entrar a sus cuartos, ver el tamaño de sus puertas, la cama y el tamaño de los aposentos, nos trae a la memoria cómo era la

vida de los argentinos de esa época.

Remodelar, renovar o cambiar el destino del Palacio Ferreyra implica destruir la evidencia del paso de la historia. Mal llaman “museo” a lo que quieren hacer con el Palacio Ferreyra, lo quieren convertir, señora presidenta, en una gran galería de lujo para exponer obras de arte, obras de pintura y escultura exclusivamente -como dijo el arquitecto Morini-, obras que valen -como bien dijo el legislador Cid- 400 mil dólares, y quizás más, millones de dólares; pero el valor de las obras de arte que van a exponer no justifica remodelar o cambiar la estructura de un edificio como el Palacio Ferreyra, muestra tangible de la vida de los cordobeses en otra época.

No podemos negarles a las generaciones futuras la posibilidad de conocer cuál fue la forma de vivir de los argentinos y de los cordobeses en una etapa del desarrollo del país que, indudablemente, marcó para bien o para mal sus destinos.

Bien se ha hablado de que son copias fieles y que se han basado en otras obras de arte y en otros edificios del mundo; también se ha dicho que se contrataron arquitectos extranjeros y eruditos en el tema. Bien se ha dicho, como expresa el artículo de “La Nación” -que hemos citado y pedido que se incorpore al Diario de Sesiones-, que se decoraron sus ambientes y habitaciones con obras, gobelinos, telas y muebles traídos de Francia, sin embargo, vamos a negarles a nuestros hijos y a las generaciones futuras la posibilidad de conocer este lugar.

Cuando hablamos de museo no nos referimos a una galería de arte, estamos hablando de un lugar que tiene la virtud y la responsabilidad de guardar la memoria, pero para ello hay que preservar los hechos y las obras tangibles. Remodelar este edificio y cambiarle el destino es desnaturalizar su destino y su origen; no corresponde hacerlo, señora presidenta, no estamos de acuerdo con el destino que se le pretende dar. Se va a dar más valor a la exposición coyuntural que se pueda hacer adentro que al edificio mismo, y encima tenemos que tolerar las contradicciones y explicaciones absurdas que nos dan algunos funcionarios y arquitectos -lamento que sea así en cuanto a colegas se refiere- tratando de justificar lo injustificable.

En un pasaje dice el arquitecto Morini: “...

este edificio tiene que reunir condiciones museísticas mínimas e indispensables. En primer lugar, las ambientales: deberá contar con aire acondicionado, con servicio contra incendio, con servicio de evacuación, con rampas para discapacitados, con ascensores que permitan la circulación y la vinculación directa entre los distintos pisos, habrá que expandir las salas de exposición”.

Pero previamente nos dice que este edificio reúne condiciones "excepcionales" para transformarse en museo cuando expresa: “Necesariamente tenemos que actuar; este edificio tiene la particularidad de que se adapta perfectamente para museo, es excepcional para ser transformado en museo de arte”, y trascriptón agrega que tienen que construir una rampa para discapacitados, poner un piso de vidrio para no romper y demoler la escalera de ingreso, poner ascensores nuevos que vinculen todos los pisos para facilitar el acceso de discapacitados, modificar las vías de evacuación e invertir todas las puertas para que abran para afuera porque no cumplen con los requisitos de las normas contra incendios y de seguridad, nos dice que van a tener que cambiar el recorrido para evitar que los chicos, cuando visiten el lugar, se caigan por las escaleras.

Por otra parte, nos dicen que laberínticamente como están dispuestas las habitaciones del segundo piso no sirven para realizar una exposición de arte por lo tanto hay que demoler todas las habitaciones y baños para generar tres salas grandes de arte para poder incluir los cuadros; nos dicen que lamentablemente en el piso de abajo no entran más de 10 obras y que con panelería que van a poner en el interior de algunos de los ambientes se puede llegar a colocar 25 obras, con lo cual se perdería la posibilidad de apreciar el conjunto del ambiente de los nobles, con tantas bondades de las que habló. En fin, una contradicción absoluta.

Resulta que al edificio que era excepcional para instalar un museo hay que modificarlo íntegramente, salvo su fachada, que –entre comillas– se acepta que se le haga “alguna modificación”. Construyen una rampa en su acceso y colocan vidrios transparentes arriba con la denominación de Museo Palacio Ferreyra, lo cual no va a alterar la fachada -según ellos- porque dice “vidrio transparente” pero va con una insignia, y les quiero decir que todo vidrio, por más transparente que sea, según la dirección de la luz, el ambiente, el lugar y

el momento, genera algún tipo de resplandor y de reflejo que altera la visual sobre la fachada. De esto podrían hablar muy bien los especialistas, pero no fueron consultados!!

Le preguntamos al licenciado Canedo quién había tomado la decisión de que en lugar de reconstruir el edificio y volverlo a su estado original para que se pueda preservar como patrimonio histórico cultural fuera convertido en un museo, en una gran galería de arte. ¿De quién fue la decisión?, ¿participaron organismos y especialistas en materia de preservación y de museos? Porque si lo están convirtiendo en museo supongo que habrá participado la Comisión de Museos Nacionales que sabe cómo es esto.

En un paréntesis que hice me pregunté si a la directora de Patrimonio Cultural de la Provincia, la licenciada o arquitecta Piana, le habrían consultado y qué habrían dicho, y por qué no lo había acompañado al licenciado Canedo.

Me preguntaba: ¿habrán consultado o participará la comunidad a través de sus representantes? ¿Habrán participado el Colegio de Arquitectos, la Universidad Nacional con todos sus institutos de investigación, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo o el Instituto de Investigación de la Historia y de Patrimonio?

Veamos qué dice la directora del Patrimonio Cultural de Córdoba. Me encontré con un artículo y dije: “quizás por eso no le han consultado”, porque en ese artículo habla sobre la situación de la Ciudad: patrimonio histórico y renovación de la Ciudad y dice: “...y más peligroso aún, la solución tampoco es depositar la protección de la memoria en el funcionario de turno”.

Canedo nos dijo que esta había sido una decisión política del Gobernador, pero el artículo 4º de la ley dice que la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, o el organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente ley, y en tal carácter tendrá a su cargo la realización de todas las acciones tendientes a adecuar el edificio denominado Palacio Ferreyra al destino asignado en el artículo precedente con resguardo del valor arquitectónico de su fachada exterior.

Quiere decir que el “funcionario de turno” es el que decide el destino del patrimonio y la forma en que se va a llevar a cabo su adecuación, y sobre esto opina en contrario la misma funcionaria que depende de él, la licenciada Piana.

Hay otro artículo que llama la atención, que dice: “La Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado determinará el valor patrimonial de los elementos que deban retirarse de los ambientes internos del inmueble como consecuencia de las adecuaciones edilicias previstas en el presente artículo y dispondrá su destino”.

Piana decía: “Más peligroso aún, la solución de depositar la protección de la memoria en el funcionario de turno”.

¿Sabe qué estamos haciendo con esta ley, señora presidenta? Depositando en el “funcionario de turno” el valor y destino del patrimonio, además de la decisión de adecuación del edificio para convertirse en una galería de lujo.

Le pregunté al licenciado Canedo, en virtud de este artículo, cuál es el destino que le piensan dar a todos los elementos que se encuentran en el Palacio. El arquitecto Morini explicó que todos los elementos que estaban dentro del edificio se habían “etiquetado”. Según sus propias palabras: “Todo está debidamente etiquetado. Me gustaría que vieran el trabajo que hizo la Agencia Córdoba Cultura midiendo, fotografiando y catalogando el ciento por ciento del edificio; es decir, sabemos exactamente cómo es el edificio, no sólo la parte que vamos a transformar sino también aquella que se va a mantener”. Bueno, lamentablemente tiene la suerte que no van a tener las futuras generaciones de cordobeses, de poder conocer cómo era el Palacio.

Y sigue diciendo: “Tenemos un inventario absoluto de todas las piezas que hay: picaportes, inodoros, calderas, cajas de hierro y hasta los tubos fluorescentes”.

Me pregunto ¿irán a parar a una casa de demolición como terminaron las puertas del Buen Pastor? En virtud de este artículo, le pregunté al licenciado Canedo si habían tomado alguna decisión con respecto al destino de esos bienes, a lo que me contestó: “En realidad, es un viejo anhelo que tiene Córdoba y que no es fácil realizar: el Museo de la Historia de Córdoba armado con museología moderna”.

Paradójicamente están transformando el Palacio Ferreyra para albergar cuadros de 400 mil dólares, pero no pueden hacerlo para armar un museo de museología moderna para la historia de los cordobeses.

Y sigue diciendo: “...Es tan importante conocer cómo vivía un rico, en el buen sentido de la palabra y cómo era la pieza de un rancho de principios de siglo, la cocina de una familia de clase media inmigrante o el escritorio de una familia de clase española de segunda generación. Esto constituye el museo de historia de una Provincia. Son museos complejos y hay que ambientarlos. En alguna medida esto tiene que ver con las instalaciones, porque es una ambientación que implica conseguir una cama, una frazada, vasos, tenedores y hasta algún aparador de cocina para armar los ambientes. Por eso, todos los elementos están perfectamente fotografiados, inventariados y van a quedar en poder de la Provincia para armar, en el futuro, ese museo...”

¿No le parece incongruente, señora presidenta? En lugar de reconstruir un museo de la historia aprovechando semejante obra y patrimonio histórico, tangible, lo desarmamos para convertirlo en una galería de arte de lujo destruyendo lo que puede llegar a ser el albergue de la memoria de los cordobeses.

Esta es la arbitrariedad del funcionario de turno. Así piensa el funcionario de turno y el señor Gobernador, dicho por el mismo funcionario; ésta ha sido una decisión política del señor Gobernador sin haber consultado a la comunidad. Paradójicamente, la misma Directora de Patrimonio Cultural de Córdoba termina diciendo en su artículo: “...Una nueva ordenanza de planificación urbana, que surja del consenso de la comunidad, es la herramienta necesaria que nos permitiría integrar el desarrollo urbanístico con los valores históricos y humanos...”

¡Qué contradicción vive este Gobierno, señora presidenta! Ni entre sus funcionarios se ponen de acuerdo.

Como nos parecía que con esta ley estaban queriendo blanquear o legalizar lo que habían actuado hasta el momento al día siguiente que entró el proyecto presentamos una nota para ir a visitar el Palacio; no podemos ser necios, quizás sea loable lo que quieren hacer pero así como le cerraron las puertas a toda la comunidad, a todos los que levantaron su voz ante la incertidumbre de lo que se estaba haciendo, ante la posibilidad de equívoco con un patrimonio que iba a ser irrecuperable ante su transformación; también nos nega-

ron a los legisladores, a los representantes del pueblo, la posibilidad de ver lo que se estaba haciendo.

No hablo porque sí, voy a hacer un paréntesis. Carlos Page, en un artículo nos dice: –y voy a pedir que el artículo completo forme parte de la versión taquigráfica- “Hasta hace unos días no deseaba hacer comentarios sobre los desatinos que se vienen sucediendo en el Palacio Ferreyra porque sinceramente me da vergüenza tener que abordar temas que ingenuamente creía superados...” Luego da una explicación y termina diciendo: -no los quiero aburrir, léanlo después en la versión taquigráfica- “Una vez más se reabre el tema de la conservación de nuestro patrimonio con el emblemático Palacio Ferreyra, insisto, una lamentable gota en el océano que va quebrando el sustento de nuestra identidad como ciudad. ¿Qué se puede hacer frente a esta destrucción? La verdad es que ya no sé. ¿Será esperar que nos entreguen la partida de defunción?”. Carlos Page, arquitecto de la Universidad Católica de Córdoba, investigador de carrera del CONICET con sede en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba donde dirige el Programa de postgrado “El Legado Jesuítico, sustento, identidad y continuidad cultural de la Universidad Nacional de Córdoba”, doctor en Historia en la Universidad de El Salvador y en la Universidad de Buenos Aires, miembro del ICOMO, del INCIPOP y de la Junta Provincial de Historia de Córdoba, entre otras instituciones académicas. Fue director de Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Córdoba y el Museo Histórico Marqués de Sobremonte; ha participado de encuentros de su especialidad en España, Paraguay, Brasil y Argentina; ha escrito veinte títulos entre libros y folletos, de los cuales gran parte aborda el patrimonio e historia de los jesuitas en Córdoba; se suman a ellos más de un centenar de artículos aparecidos en publicaciones periódicas. No es cualquier vecino, es alguien que podríamos haber consultado. Pero se fue del Museo Marqués de Sobremonte con un portazo porque no estaba de acuerdo con las intervenciones que llevaba adelante la Provincia autoritariamente sobre lo que es el patrimonio de los cordobeses y el patrimonio histórico. Otra más, con la del Palacio Ferreyra.

No fue el único, Horacio Nemi, investigador, integrante de la Comisión de Museos Argentinos, también se expresó en contra de la interven-

ción y en el mismo sentido lo hizo el director del Departamento de Ciencias Sociales, arquitecto Juan Manuel Bergallo, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba que, con el acompañamiento de trescientas firmas, presentó una nota ante el Honorable Consejo Directivo de esa Facultad. Están en contra prácticamente todos los profesionales docentes de la alta Casa de Estudios, no tanto por el proyecto en sí -que podrá ser discutible, por no coincidir con el arquitecto Morini- sino por el procedimiento, ya que se hizo de una manera absolutamente inconsulta.

Y voy a leer la nota –en este caso lo voy a hacer, porque amerita que así sea y porque lleva la firma de trescientos profesionales- presentada por el arquitecto Juan Manuel Bergallo: “En mi carácter de director del Departamento de Ciencias Sociales, tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el objeto de solicitar la adhesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura a la nota que se adjunta, referida al proyecto de intervención del Palacio Ferreyra de Córdoba. Considero que ante un hecho tan preocupante como éste, la Facultad de Arquitectura debe expedirse y proteger adecuadamente una de las obras más importantes de la arquitectura académica de Córdoba”.

“Paso a leer la nota que dice lo siguiente: “En una nota publicada por La Voz del Interior el día domingo 8 de octubre del corriente año, se anuncia que el Gobierno de la Provincia dará comienzo a los trabajos de remodelación del Palacio Ferreyra, cuya adquisición tramita ante un juzgado de esta ciudad. Como parte de la información se agrega algún material gráfico de las obras que se proyectan, sin otra información más que esa. La noticia de ‘La Voz del Interior’ alarma e invita a la reflexión y exige que la remodelación que está por iniciarse se detenga y sea estudiada, especialmente por profesionales de la arquitectura especialistas en el tema de preservación de valores patrimoniales arquitectónicos, con reconocido prestigio y que ejercen la docencia en las distintas Casas de Altos Estudios, además de los organismos técnicos nacionales, provinciales y municipales que tienen la responsabilidad de preservar el patrimonio cultural de la ciudad. Aun cuando el Gobierno de la Provincia pretende la compra del Palacio Ferreyra, es la Municipalidad de Córdoba la que debe autorizar las obras que se piensan reali-

zar. El edificio posee una protección legal específica y la simple noticia publicada por el matutino nos autoriza a criticarlas y rechazarlas. No es suficiente anticipar que el proyecto de remodelación y su ejecución han de concretarse por una empresa especializada en la realización de obras para este Gobierno. El Palacio Ferreyra es un edificio único en el país, proyecto del arquitecto francés Paul E. Sanson -1836-1918-, cuyo vasto prestigio se afianzó en obras tales como la capilla anglicana Victoria De la Calle Vacquerie, en París, el Castillo de Menclou Salon, el de Chaumont Sur Loire, el Palais Rose y el Palacio del Duque de Montebello, en Madrid, entre muchos otros, como el que es objeto de esta nota: el Palacio Ferreyra, obra de refinado estilo académico y clara expresión de la Ecole de Beaux Arts y que para el célebre crítico de arquitectura Nikolaus Pevsner es una depurada expresión de arquitectura borbónica y al decir suyo, una de las mejores obras fuera de Francia, tratándose, como lo es, de una obra única en la Provincia y en el país. Su expropiación se decretó para conservarlo como tal e incorporarlo al patrimonio de la Ciudad de Córdoba y, por extensión, al de la Nación. Remodelar una obra de arte, refuncionalizarla, alterando la calidad de sus espacios y su estructura tipológica es sencillamente desnaturalizarla, es cambiar lo que está por algo diferente alterando su unidad de diseño y sus valores artísticos, arquitectónicos y documentales. Por ello las obras de arte –y el Palacio Ferreyra lo es– no toleran injertos extraños a su naturaleza intrínseca, lo rechazan o dejan de ser lo que son. Tenemos en Argentina y en el mundo ejemplos dignos de imitar como el Palacio Errázuriz en Buenos Aires, hoy sede del Museo Nacional de Arte Decorativo....”

– El legislador Massei pronuncia palabras fuera de micrófono.

Sra. Presidenta (Fernández).– Disculpe, señor legislador, voy a recordarle al legislador Massei que el legislador Heriberto Martínez ya ha manifestado que no va a ceder ningún espacio.

Agradeciendo su silencio, continúa con el uso de la palabra el legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez Oddone.– Señora presidenta, voy a aclarar -aprovechando la interrupción- que esto no es un artículo del diario. Estoy leyendo el acta de una sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad

Nacional de Córdoba, acta que es pública y que hemos traído para que vean las expresiones de quienes integran el Consejo Directivo de la citada Casa de Altos Estudios.

Prosigo:”... y su estructura tipológica es sencillamente desnaturalizada”. Después dice: “En efecto, las espléndidas salas de recepción en planta baja, más los dormitorios en planta alta que -en una decisión totalmente desacertada- se pretenden demoler, son de una calidad de diseño que los hacen dignos de albergar las piezas centrales de cualquier excelente colección desplegadas en su interior. Más aún, los dormitorios no son sólo una hilera de habitaciones, forman, junto a sus correspondientes cuartos de baño, vestidores y boudoirs, conjuntos autónomos exclusivos y característicos de residencias de esta jerarquía, con revestimientos y ornamentaciones de gran valor, por lo cual la intervención prevista causaría además alteraciones irremediables en la organización tipológica del edificio, resuelta con maestría y construida con materiales importados de primerísima calidad, hoy inalcanzables por su costo o directamente imposibles de conseguir. Además, el proyecto presentado en "La Voz del Interior" incluye la realización de una caja vidriada exterior, con función de mirador, que alteraría el armónico diseño de las fachadas. A nivel internacional podemos citar ejemplos como el Museo Picasso, en París, que respeta totalmente un palacio del siglo XVII para albergar el museo del pintor más importante del siglo XX; o el Palacio de Pedralbes, en Barcelona, también devenido en museo de artes decorativas; entre muchos otros que pueden ser tomados como referentes válidos para el caso que nos ocupa. La noticia sobre el Palacio Ferreyra resulta, por cierto, preocupante porque decisiones como estas no deben tomarse sino bajo estudios exhaustivos realizados por reconocidos especialistas en patrimonio que certifiquen o replanteen las obras. La Municipalidad y los diversos institutos de investigaciones históricas de la Facultad de Arquitectura deberían tener la última palabra; pero antes de pronunciarla debería consultarse a los especialistas más destacados en relación a la protección del patrimonio cultural respetando los principios internacionales...”

Luego de leída esta nota en la reunión del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura,

siguieron las expresiones de quienes lo integran. Guardiola dijo: “el problema es que con una declaración a esta altura no vamos a lograr mucho”; Franchello dijo: “me parece que ya están demoliendo”; Olguín dijo: “yo creo que sí”; Marengo dijo: “¿no puede pedirse un status quo, como todo lo que es patrimonio, hasta que el Concejo Deliberante sancione o no la nueva ordenanza?”; la arquitecta Llinás dijo: “¿querés que te conteste en serio o en broma?, todavía está en status quo el expediente del Buen Pastor..., se lo declara patrimonio y está en un cajoncito y con eso no hacemos nada. No pongan esperanzas en esas cosas, esto es patrimonio, no tienen que esperar que lo decreten”. El Decano dijo: “más allá de lo que se pueda resolver podría este Consejo llamar a los autores del proyecto para que vengan y expliciten con claridad”; Lambertucci dijo: “yo creo que el problema es un problema de procedimiento...”; Moiso dice: “hay una vieja historia, que es el avasallamiento del Gobierno provincial sobre los municipios. Nos llenamos la boca hablando de las autonomías municipales, que son las que tendrían que tener el peso, pero está claro que la Provincia hace lo que quiere y lo pone en la ciudad sin ningún tipo de explicaciones o presentaciones. Yo creo que hay un problema político mucho más serio. Hoy la Provincia hace plazas, intervenciones en la ciudad y hace ciudades!!! y el Municipio es un gran espectador, o sea que esto toca la sensibilidad de algunos, pero yo creo que el problema es mucho más grande. Querer hacer algo ahora, nosotros, no tiene mucho sentido, podemos hacer una declaración formal pero no más que eso”.

El Decano dijo: “quizás lo que señala Lambertucci, por ahí, es que pudiera pasar alguna trasgresión porque si no entramos, a analizar las calidades del proyecto que señala la nota, si tiene un cubo de vidrio, o si no lo tiene, si tiran paredes o no”. Entonces Lambertucci intervino y dijo: “El problema es el procedimiento. A mí se me ocurre que lo único eficaz es esto y hay una falencia que es nuestra como facultad, Colegio de Arquitectos y demás... Lo único que puede parar este tipo de cosas es una movilización. ¿Tenemos posibilidad de movilizar algo nosotros, como para que el señor Gobernador piense que esto no es político?”

Estas son expresiones de quienes integran el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Córdoba, señora presidenta, los que no fueron tenidos en cuenta ni

consultados.

“¿No se puede –dice Guardiola- interponer un recurso de amparo para parar la obra?” ¡La facultad pensando en interponer un recurso de amparo!

En una construcción, lo primero que hay que averiguar es si está aprobada por el Municipio, y ¿quiere que le diga una cosa, señor presidente? No estaba aprobada por el Municipio. El Municipio hizo lo suyo y paralizó la obra como corresponde a cualquier obra privada que se lleve a cabo en su jurisdicción. Si se hace una pieza se tiene que presentar un plano, gestionar el derecho a la edificación, sacar la habilitación para edificar; si se hace una demolición tiene que sacarse el permiso municipal; si se quiere cambiar el techo de una casa la Municipalidad paraliza la obra si no se hicieron las presentaciones del caso y resulta que acá están remodelando y tirando abajo una propiedad del patrimonio cultural de los cordobeses, y cuando la Municipalidad ha querido actuar han ido a la Justicia a plantear un conflicto de poderes.

El Tribunal Superior de Justicia decretó el status quo y paralizó las obras, entonces Unión por Córdoba fabrica una ley a medida, para inducir y darle letra a ese Tribunal para que falle a favor de la continuidad de las obras. Con esto se están inmiscuyendo en otro Poder, han llegado a la carencia del absolutismo haciendo uso arbitrario de la mayoría que tienen en esta Cámara y diciéndole al Superior Tribunal de Justicia cómo tiene que resolver la cuestión de fondo a favor de la continuidad de las obras.

No digo barbaridades. Como decía antes, nos apersonamos en el Palacio Ferreyra, porque después de Labor Parlamentaria nos encontramos con la sorpresa de que el despacho contemplaba un último “artículo”. Les preguntamos a los legisladores de Unión por Córdoba “¿con esta ley quieren blanquear lo que han venido haciendo hasta ahora?” “Eso suponés vos”, me contestaron. ¡Oh sorpresa! El último “artículo” transitorio que es el 11, Cláusulas Transitorias, dice: “Convalidase todo lo actuado hasta la fecha por la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado con relación a la licitación de fecha 12 de setiembre de 2006, tramitada por el expediente...”, “y de la que resultara adjudicataria la Empresa COVA Sociedad Anónima”.

Antes de seguir con el tema quiero aclarar

que fueron dos licitaciones, así consta en la versión taquigráfica registrada en oportunidad en que el arquitecto Morini vino a dar las explicaciones del caso. Nos dijo que, en este abuso de autoridad y avance de las obras sin la debida norma, habían hecho dos licitaciones. A él lo contrataron en forma directa para que realizara el proyecto, acto de absoluta soberbia -que lamento como colega- por parte del arquitecto Morini. Yo, como arquitecto, no me hubiese atrevido nunca a cometer un acto de semejante soberbia. Lo primero que hubiese dicho al comitente -en este caso el Gobierno de la Provincia a través de la Agencia Córdoba Culturales: “Señores, no corresponde que yo asuma, en un acto de tamaña soberbia, erigiéndome en diseñador de la transformación de tan tremendo e importante patrimonio histórico de la Provincia. Corresponde que consulten a los colegas especialistas en el tema”. El arquitecto Morini, quizá por los honorarios que le puedan haber ofrecido, llevó adelante el diseño.

Pero aclaró que licitaron dos obras: una es la remodelación interior, que supongo -porque no aclaran en este articulo de “convalídese”- estará a cargo de la empresa COVA, Sociedad Anónima, responsable de la remodelación edilicia; y la otra es la restauración de la fachada, para lo cual han hecho otra licitación que no figura acá. A no ser que sea la misma empresa, pero el arquitecto Morini aclaró que eran dos empresas distintas: una, era la empresa constructora para la remodelación; y la otra integrada por restauradores especialistas en el tema, con lo cual veo que hay un pequeño “vacío” en esta convalidación que se quieren hacer.

Lo grave, señora presidenta, es la destrucción del patrimonio de los cordobeses. Le preguntamos al licenciado Canedo, y él nos dijo que no era patrimonio, cordobés ni nacional. Me contestó taxativamente que no estaba designado como patrimonio, cordobés ni nacional.

Yo quiero decirle, señora presidenta, que se equivoca el licenciado Canedo, porque aprobaron -con nuestra ausencia ya que manifestábamos nuestra oposición al tema- una expropiación, para lo cual era necesario declararlo de utilidad pública, y debe tener un fin específico; no se puede declarar de utilidad pública porque sí, porque simplemente se me ocurra: tengo que decir cuál es el fin;

si no, estaría viciada de nulidad y hoy el juicio que le están haciendo los propietarios a la Provincia tendría un ingrediente más. La utilidad pública fue declarada por esa ley, por la que también especificaron que el destino era incorporarlo al patrimonio cultural de los cordobeses. Por lo tanto -por ley, señora presidenta- está declarado patrimonio cultural de los cordobeses, entonces, se equivoca el licenciado Canedo cuando dice que no forma parte de éste, amén de formar parte de hecho.

Decía: “Asistimos al Palacio Ferreyra y nos encontramos con que un policía nos negó la entrada. ‘¿Por qué no podemos entrar?’ -le preguntamos. ‘Porque tengo directivas de no dejarlos entrar’. ‘¿Directivas de quién?’ ‘Del Fiscal de Estado, Jorge Córdoba’. ‘¿Usted habló personalmente con el Fiscal?’ ‘Personalmente, me comuniqué por teléfono’. ‘¿Cuándo?’ ‘Recién, acabo de hablar por teléfono preguntándole si puedo dejar pasar a alguien y si puedo dejarlo pasar a usted, y me ha dicho que no puedo dejar pasar ni a ustedes ni a nadie’.”

¿Le parece correcto, señora presidenta, tamaño abuso de autoridad por parte de un funcionario designado por decreto, que nos niega a quienes representamos al pueblo la posibilidad de ir a verificar y chequear lo que han estado haciendo y que pretenden que acompañemos y convalidemos sancionando una norma? Ni siquiera hemos visto lo que han hecho, porque el arquitecto Morini, cuando vino, mostró cómo estaba el edificio y cómo iba a ser, según el proyecto, una vez terminado; pero no mostró lo que estaban haciendo. Si pretendían que acompañáramos un artículo que dijera “convalídese lo actuado”, lo menos que deberían haber hecho es tener la deferencia de mostrarnos, precisamente, lo actuado. Pero no sólo nos lo niegan sino que lo niega el propio Fiscal de Estado, en un franco abuso de autoridad, desconociendo incluso la orden de mando que le correspondería a través del Jefe de Policía: el Fiscal de Estado manda al agente que estaba a cargo de la seguridad, y encima sancionan esta norma en una clara inmiscusión en el Poder Judicial, pretendiendo darle letra para que les habilite la posibilidad de continuar con las obras.

Por todo lo expuesto, señora presidenta, queda claramente evidenciado que nos oponemos directamente a la sanción de esta ley; y no sólo a

su sanción sino también a lo que se va a hacer con el Palacio Ferreyra; nos oponemos a los procedimientos que han llevado adelante desde que expropiaron esta obra.

Han hecho alusión a la decisión política de este Gobernador, preguntando que por qué no se protegió antes. ¿Sabe por qué, señora presidenta? Porque estaba en manos de sus propietarios, veladores de su bien patrimonial. En más de una oportunidad se buscó, con gobernadores e intendentes radicales que han precedido a estos gobiernos que tenemos ahora, concertar una compra para la defensa del patrimonio, y ante la mínima posibilidad de destrucción o de instrumentación de otro diseño o de otro proyecto que pudiera alterar el patrimonio, los intendentes y gobernadores radicales de turno establecieron las medidas conducentes a proponer y lograr la compra. Pero hay una diferencia, señora presidenta: si no se logró la preservación absoluta, obteniendo el bien para el patrimonio de los cordobeses a través de su Estado, fue porque no hubo acuerdo; porque los radicales somos respetuosos de la propiedad privada, y si pretendemos su pase al Estado -público- lo hacemos a través de la concertación de un precio adecuado y correcto, no a través de la exacción, como hizo este Gobierno, con una expropiación a precio vil que es producto ahora, ante su consignación en la Justicia, del reclamo legítimo de sus propietarios.

Quizás por eso no se preservó antes como debió hacerse; pero no se trata de lo que no se hizo antes sino de lo que se va a hacer para el futuro, y seguramente a la destrucción del patrimonio no la van a padecer estos legisladores sino las futuras generaciones de ciudadanos cordobeses. Se va a destruir, en definitiva, la posibilidad de preservar la memoria de una importante época y secuencia de la vida de los cordobeses.

Voy a terminar con palabras de Nelly Decarolis, otra especialista en el tema de preservación patrimonial, y en relación al mismo en un Congreso concluye diciendo: "Llegados a este punto es preciso tener en cuenta que renovar por renovar no tiene ningún sentido si esta acción no conlleva una visión integral en su propósito de trascendencia. Para lograr este objetivo no sólo en el corto y mediano plazo sino en el plazo más largo del acontecer histórico, será necesario deslizar detrás de las viejas piedras que sustentan la arquitectura orgullosamente recuperada espacios de memoria

y espacios de creación que se constituyan en motores de nuevas actividades, que acerquen a las vanguardias de la sociedad, en especial a su franja más nueva, la juventud, porque sólo la cultura queda cuando todo lo demás se olvida".

Muchas gracias. (Aplausos).

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL LEGISLADOR MARTÍNEZ ODDONE

1 Diciembre 2006.

**Palacio Ferreyra: polémica
por su conservación**

CARLOS A. PAGE (*)

Hasta hace unos días no deseaba hacer comentarios sobre los desatinos que se vienen sucediendo en el Palacio Ferreira, porque sinceramente me da vergüenza tener que abordar temas que ingenuamente creía superados. Pero veo que seguimos nadando en un mar de ignorancia, aunque más que eso: prepotencia, intolerancia y soberbia. Indudablemente todavía nos falta mucho por aprender y en la medida que sigamos así, continuaremos viendo correr a las hordas de Atila que van y vienen impunemente por nuestra ciudad.

El Patrimonio Cultural no tiene porqué politizarse y si se lo hace, pues corre por cuenta de los políticos, que buscan la oportunidad para defenestrar al adversario sin saber bien de qué se trata. Por eso en nuestras actuales circunstancias, lo ideal es establecer Políticas de Estado para la conservación de nuestro patrimonio, indudablemente pretendiendo esto, caeríamos en la mayor de las utopías.

Este es un debate que incumbe a la sociedad en su conjunto, pues el Patrimonio es lo que sustenta la identidad urbana y sobre todo al conjunto y cada uno de los habitantes que allí vive.

El tema del Palacio Ferreyra es una gota en el gran océano de las barbaridades que hemos tenido que soportar en los últimos tiempos. Y que no son sólo de uno u otro gobierno, sino hasta parecería un plan macabro de destrucción sistemática de nuestro pasado, ideado por vaya a saber qué personaje de ciencia ficción. Y me pregunto ¿fue acaso una venganza adquirir el Palacio Ferreyra? ¿Molestan los lujos de la Casa Grande? Esos dormitorios con camas con baldaquín y sus colgantes lambrequines y cortinajes bordados, sillones tapizados en damasco, cortinados de seda. Todo el maravilloso mobiliario de la casa Krieger, tapicería de Aubusson, las lámparas con bronce y caireles de la firma Bagués Freres. Todo puntualmente parisino. En cada rincón reviven los estilos Imperio, Regencia y los infaltables Luises. Pero también las alfombras de Esmirna, Persia y China, los jarrones de porcelana inglesa, las mesas de marqueterie con incrustaciones de marfil estilo oriental, las boiserie de madera enmarcadas con mármoles en empa-

pelados muros, las pinturas y esculturas, los secretaires... Todo desaparecido... Y pensar que a los que hicieron la Revolución Francesa ni se les ocurrió destruir Versailles! Menos a los comunistas con los palacios de los zares.

La transformación en un museo no es de las más originales ideas para cambiar de función a un edificio histórico, menos si sus valores artísticos trascienden lo arquitectónico para sumarse a los diseños interiores, de mobiliario, e incluso los paisajísticos, que en definitiva hacen que el Palacio Ferreyra sea un conjunto exclusivo. Y como único que es, merece un tratamiento especial donde sólo vale el respeto y especial consideración. Esto significa hacer tareas conservativas por parte de especialistas en conservación de este tipo de estructuras artísticas (Pues si nos duele el corazón iremos al cardiólogo no al oncólogo).

El Palacio Ferreyra tiene sus propios valores patrimoniales como para pervivir por sí mismo sin que sea necesario cambiar abruptamente su función, y con ello toda adaptación no va a hacer más que cercenarlo y quedará muy lejos de recuperar sus valores originales (¡como si a la Gioconda le pusiéramos bigotes!).

¿Por qué pensar en un museo, en una ciudad que los destruye? Pues no podemos dejar de olvidar que la ciudad de Córdoba ha perdido hasta el momento tres, sin contar la sede del Museo de Ciencias Naturales, una variante más del consecuente despojo. Nos referimos al de arte religioso “Deán Gregorio Funes”, fundado por Luis Roberto Altamira, el del hospital San Roque e increíblemente el Museo de la Ciudad. Y el cerrar implica la pérdida irreparable de sus bienes. Patrimonio que se suma a la desaparición de libros en bibliotecas y documentos en archivos. Cuántas veces, quienes somos asiduos usuarios de estos repositorios, volvemos a buscar un libro o un documento y ya no se encuentra. Cómo olvidar el plano para los retablos laterales de la Catedral, del famoso arquitecto madrileño Pedro Arnal. Dibujo que publicó Altamira citando su ubicación en el desaparecido Instituto de Estudios Americanistas, y que en su nuevo catálogo digitalizado, no sólo que no figura como perdido (o robado) sino que pareciera que nunca estuvo allí. Y si hablamos de catálogos digitalizados, éstos no hicieron más que blanquear el histórico saqueo. Pues ¿pasarán las décadas y ya olvidaremos lo que contenía el Palacio Ferreyra que ni siquiera tiene un inventario?

Y no queremos tocar el tema edilicio, en un municipio que pareciera se acordó que hay una Ordenanza de Patrimonio con el Palacio Ferreyra, mientras vemos caer toneladas de escombros en cada cuadra de cada barrio.

¿Y el Patrimonio Jesuítico?, creo es el ejemplo más patético. El Estado ha realizado intervenciones dignas de los anales de Agamenón. Desde la Manzana Jesuítica, que compete en barbaridad con Santa Catalina

(aunque la primera lleva el top ten) pasando por las reconstrucciones de la Candelaria, hasta por mínimo que sean: los baños de Alta Gracia, hablan de una increíble impunidad y complicidad en el Estado. Pero de qué sorprendernos, cuando sabemos que estamos frente a la corruptibilidad más sensible del planeta.

Una vez más se reabre el tema de la conservación de nuestro patrimonio con el emblemático Palacio Ferreyra. Insisto, una lamentable gota en el océano, que va quebrando el sustento de nuestra identidad como ciudad. ¿Qué se puede hacer frente a esta destrucción? La verdad que ya no sé, ¿será esperar que nos entreguen la partida de defunción?

(*) Arquitecto y Doctor en Historia. Investigador del CONICET.

LA NACIÓN.COM

Domingo 10 de Diciembre de 2006

El Palacio Ferreyra, síntesis de una época

Suscita inquietud la remodelación de la magnífica construcción cordobesa, uno de los tesoros de la Argentina del Centenario

El gran proceso de transformación y progreso producido en la Argentina entre fines del siglo XIX y principios del XX se reflejó no sólo en la extraordinaria evolución arquitectónica y urbanística de Buenos Aires sino también en varias otras ciudades del país.

En Córdoba, este fenómeno está cabalmente representado en un sector denominado originalmente Ciudad Nueva o Nueva Córdoba, al sur del antiguo casco urbano. Nació hacia 1886, cuando se buscaba dotar a la capital provincial de un nuevo barrio y parque acordes con las tendencias imperantes en Europa. Para concretar este plan se tuvieron en cuenta criterios urbanísticos inspirados en los que apenas unos años antes había empleado el prefecto Haussmann para el rediseño de París.

Así fue contratado el paisajista francés Charles Thays, quien pisó por primera vez nuestro suelo sólo para realizar el diseño de ese parque (hoy denominado Sarmiento) y luego -todo un legado- terminó parquizando media Argentina. Aunque hoy resulte sorprendente, el plan fue continuado por sucesivos gobiernos provinciales y municipales, con la decisiva participación de particulares que construyeron elegantes residencias.

En ese sector de la ciudad, en una manzana privilegiada junto a la plaza España y el parque Sarmiento, se levanta aún el Palacio Ferreyra y su parque, una de las obras cumbres del clasicismo belle époque .

Los Sanson

Los autores del proyecto del edificio fueron los arquitectos franceses Ernest-Paul Sanson (1836-1918) y su hijo Maurice Sanson (1864-1917), egresados de la Escuela de Bellas Artes de París, continuadores del

prestigioso estudio del arquitecto Antoine Nicolas Bailly y profundos conocedores de la tradición arquitectónica francesa de los siglos XVII y XVIII. Su especialidad fue la realización de grandes residencias particulares para encumbradas familias francesas como los Montmorency, Orléans, Ganay, Arenberg y otros. Dentro de su extensa obra sobresalía el legendario Palais Rose, construido entre 1896 y 1906 en París. Ese verdadero monumento de la belle époque fue un encargo del matrimonio integrado por Boni de Castellane y Anna Gould. Su demolición, a fines de la década del sesenta, fue una lamentable pérdida patrimonial para Francia y prefiguró el destino de varias residencias semejantes en diversas capitales del mundo.

Los Sanson construyeron residencias en Francia y en varios países de Europa, y su prestigio se extendió también a los Estados Unidos. Pero dentro de su obra completa la pieza cumbre es el Palacio Ferreyra, encargado por el doctor Martín Ferreyra (1859-1918), destacado médico cirujano que había estudiado en Buenos Aires, Francia e Inglaterra, de actuación pública en distintas funciones, propietario de las canteras Malagueño y pionero en el desarrollo de la industria de la cal. Como muchos otros de sus connacionales, pasó largas temporadas en París con su esposa, Mercedes Navarro Ocampo, y sus siete hijos. Hacia 1910, durante una de esas estadias, Martín Ferreyra encargó a los arquitectos Sanson el proyecto de su casa en Córdoba, pidiéndoles que se inspiraran en otra obra del estudio que le había gustado mucho: el hôtel Kessler (1905), ubicado en la avenida Raphaël de la capital francesa, posteriormente adquirido por el perfumero Coty, y hoy, también, destruido. De regreso a la Argentina, el doctor Ferreyra solicitó al experimentado ingeniero Carlos Agote, entonces director de la construcción del Palacio Paz en Buenos Aires, que se hiciera cargo de la edificación de la nueva residencia. Las obras, comenzadas hacia 1912, sufrieron demoras al iniciarse la Primera Guerra Mundial y concluyeron definitivamente hacia 1916.

Medida por medida

El Palacio Ferreyra es uno de los edificios más notables construidos dentro de esta tendencia internacional que se desarrolló a principios del siglo XX, de recuperación del clasicismo francés. Así lo señaló el prestigioso historiador de la arquitectura Nikolaus Pevsner, quien a principios de la década del sesenta visitó el edificio y se mostró impresionado y sorprendido por su escala y calidades, a las que, según sus propias palabras, ningún palacio británico podía superar, ni siquiera el de Buckingham: "Uno no tiene idea de su tamaño -escribió-. Se encuentra rodeado de un jardín mediano y ubicado sobre una avenida principal de la ciudad. Y así como se lo ve, tiene un hall central de 100 por 100 pies. El hall del Reform Club, para dar un ejemplo, tiene 52 por 52 pies, el Salón de Baile del Palacio de Buckingham Palace tiene 120 por 60 pies y su altura es de 45 pies; la altura del hall en Palacio Ferreyra es de 75 pies, es decir, los su-

pera a todos. Eso da una idea de la escala de la casa "

Exteriormente, el estilo adoptado es una original recreación del clasicismo francés de los siglos XVII y XVIII. Combina una severa composición decorativa de rígida geometría con una refinada y elegante ornamentación cuyos motivos vegetales y animales otorgan al edificio cierto aspecto art nouveau, reforzado por la cubierta de metal y vidrio que corona el conjunto. El parque circundante, estructurado según cada frente de la casa, combina áreas de trazado geométrico, provistas de fuentes y canteros, con otras de inspiración naturalista, integradas por macizos arbóreos de especies autóctonas y exóticas. Diseñado por Charles Thays, este parque es un ejemplo sobresaliente de jardín privado urbano, el de mayor tamaño y mejor conservado de la Argentina.

Las excepcionales características de este edificio se prolongan en los interiores, organizados alrededor de un imponente hall central que alberga una monumental escalera y un gran balcón perimetral. Este lugar, de escala desmesurada -más de 20 metros de altura- está cubierto por un enorme cielorraso suspendido que parece flotar por encima de la balaustrada de coronamiento gracias a un inusual dispositivo de iluminación natural que la rodea. Este espacio es todo un ensayo de transición, está ubicado en el punto intermedio exacto entre las naves de hierro y vidrio del siglo XIX y las finas cáscaras de hormigón armado del siglo XX.

Alrededor de este hall se agrupan grandes salones de recepción en la planta baja y en el primer piso, habitaciones privadas cuya decoración y mobiliario estuvieron a cargo de la casa Krieger de París. Estos interiores constituyen un conjunto único en América y probablemente en todo el mundo, ya que representan una sofisticada versión del estilo Imperio, característica de principios del siglo XX y que incluye rasgos y criterios de diseño indudablemente influenciados por el art nouveau

Edificios como el Palacio Ferreyra causan estupor y perplejidad a la mayoría de los cordobeses y de los argentinos contemporáneos, así como también a los visitantes extranjeros. Son testimonios de la desbordante Argentina del Centenario, que construía con energía y calidad obras por todo el país, apropiándose de la tradición y de la innovación de múltiples culturas occidentales que mezclaba sin prejuicios ni desvelos. Los valores de esta arquitectura y de este patrimonio, excepcional y sofisticado, corren el riesgo de perderse por la controvertida remodelación que se está realizando con el fin de convertir el espacio en un museo de arte. La destrucción de los interiores de esta residencia, única en su tipo, representaría una pérdida considerable para el patrimonio cultural inmueble del país. Ojalá se pueda revertir esta acción para preservar los más importantes testimonios de la civilización del Centenario.

Por Fabio Grementieri

Para LA NACION -Buenos Aires, 2006

Link

corto:

<http://www.lanacion.com.ar/865731>

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Gutiérrez.

Disculpe, legisladora, el legislador Cid le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. Gutiérrez.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Por su intermedio, señora presidenta, le agradezco a la legisladora Mónica Gutiérrez.

Simplemente quiero decir que estoy seguro de que los argumentos de fondo planteados por el legislador Heriberto Martínez con facilidad serán rebatidos por mi compañero de bancada, el legislador Domingo Carbonetti, autor del proyecto. Pero de la misma manera que tiró una chicana, le planteo por su intermedio, señora presidenta, que si dentro del artículo de "La Nación" encuentra alguna frase referida al pasado de Martín Ferreyra como legislador provincial de esta Cámara, o algún cambio de destino patrimonial de aquellos que compartían la misma época pero que estaban dentro del país, me retiro sin votar el proyecto que yo mismo argumenté.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Gutiérrez.

Disculpe, legisladora, el legislador Martínez le solicita una interrupción, ¿se la concedo?

Sra. Gutiérrez.- Sí, se la concedo.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez Oddone.- Solamente para aclarar que no me refería a que el artículo de "La Nación" dijera que Martín Ferreyra hubiera sido legislador o diputado. Me referí a la argumentación con respecto al origen del diseño, su calidad, quiénes habían sido sus arquitectos y en qué palacios europeos se habían referenciado para extrapolar la obra; en fin, todo lo que se refiere al diseño y las bondades del Palacio que figuraban en el artículo y fueron repetidas en este caso por el legislador Cid.

Nada más.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Gutiérrez.

Sra. Gutiérrez.- Señora presidenta: en la

posición del bloque del Frente para la Victoria que voy a expresar –un poco más breve de la que hicieron los legisladores preopinantes-, y quizás siendo redundante en algunos de los fundamentos y opiniones vertidos en este recinto, quiero empezar diciendo que tengo ante mí la ley a la que hacía referencia el legislador de la Unión Cívica Radical, titular del bloque, número 9213 votada por esta Legislatura -un fin de año como este- hace dos años atrás, donde en su artículo 1º "se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado Palacio Ferreyra" con el expreso destino de integrar el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la Provincia.

En este bloque hicimos alusión -en oportunidad de votar aquella ley- que delegaba a la Corporación Inmobiliaria Córdoba el dominio fiduciario y autorizaba la venta de algunos inmuebles propiedad del Estado provincial; sobre cuál era el criterio utilizado por esta gestión de Gobierno...

- Se efectúan manifestaciones por parte de algunos legisladores.

Prefiero no escuchar gritos de los legisladores que en todas las sesiones parecen estar en una cancha de fútbol.

Continuando con el tema, decía que hicimos alusión -en aquel momento- a cuál era el criterio utilizado por esta Legislatura provincial para decidir vender la ex escuela Olmos y comprar el Palacio Ferreyra, y expropiarlo -como decidió a fines del año 2004-, refrendando una vez más la decisión política del señor Gobernador de la Provincia.

La ley está y es norma vigente, pero el mismo oficialismo que la dictó y defendió dos años atrás, hoy la contradice presentándonos un despacho resultante del proyecto de ley 10226 para crear el Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra.

Se nos trae a debate de una manera imperiosa -tal como se hizo en otras oportunidades- un tema que está judicializado por la gestión que en la actualidad tiene a su cargo el Municipio de Córdoba y encontramos en este proyecto de ley un intento claro de dirimir una puja judicial de jurisdicciones -haciéndolo legislativamente- entre las administraciones provincial y municipal.

El legislador informante de la Unión Cívica Radical ha sido abundante en cuanto a la cantidad de opiniones que hay en contra respecto del des-

tino que se le pretende dar al Palacio Ferreyra.

Por más que sea bautizado con el nombre de fantasía de "Museo de Bellas Artes", me extraña de parte del legislador miembro informante de Unión por Córdoba la confusión de conceptos.

En el mismo sentido que el legislador preopinante, decía que nos encontramos con una cláusula transitoria en el artículo 11 que no estaba en el proyecto original, mediante la cual esta Legislatura convalida lo actuado, como si se pudiera hacer tal cosa: convalidarlo a ojos cerrados, o mejor dicho convalidar a edificio cerrado, porque el Palacio Ferreyra se ha convertido en un misterio para todos los cordobeses y sus representantes.

Un bloque de esta Legislatura solicitó formalmente, por las vías administrativas correspondientes, en dos oportunidades, visitar el Palacio recibiendo el silencio por toda respuesta.

Por último, señora presidenta, hoy se nos obliga a pronunciarnos sobre el proyecto de ley, sobre este último despacho que nos fuera entregado minutos antes de la sesión. Es más, tal cual expresé en la Comisión de Labor Parlamentaria, nos sentimos agraviados por considerarnos obligados a rechazarlo o, en su caso, solicitar la abstención, ya que Unión por Córdoba quiere aprobarlo hoy sin darles a los legisladores de la oposición tan siquiera el derecho a acompañar el proyecto.

En este punto voy a hacer un paréntesis, saliéndome del tema principal que estamos tratando, para señalar que considero importante que en las conductas personales y políticas haya al menos el sostenimiento de un mínimo de principios estables en la conciencia –como dije en la Comisión de Labor Parlamentaria, aunque el legislador que me escuchara entonces atentamente ahora no lo pueda hacer-, porque si los legisladores que hace una hora y media han sido capaces de revalorizar el debate, el trabajo legislativo y lograr ocasionalmente –o coyunturalmente en aquella ley que estábamos tratando- el consenso, que por supuesto no siempre se logra, son los mismos que con sorna desconocen los argumentos de la oposición -como hicieron recién-, denostándonos con sus gestos; entonces, señora presidenta, estamos en presencia de una demostrada esquizofrenia personal y política.

Para finalizar, este bloque no va a aceptar coacción alguna para pronunciarse con los ojos cerrados sobre este proyecto de ley, motivo por el

cual vamos a solicitar autorización para abstenernos en la votación.

Sra. Presidente (Fernández).- Gracias, señora legisladora. En su momento se pondrá en consideración su planteo.

Tiene la palabra el legislador Alfonso Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señora presidenta: adelanto el voto afirmativo de mi bloque unipersonal al proyecto en tratamiento.

En la sesión anterior se rindió un homenaje a Arturo Jauretche, en esa oportunidad manifesté que Jauretche, Scalabrini Ortiz, José María Rosa -luego la legisladora María Eugenia Taquela agregó a Fermín Chávez- fueron hombres que popularizaron la intelectualidad.

Por cierto, celebro que el Palacio Ferreyra no constituya un inmueble destinado a un exclusivo cenáculo de los últimos estertores de la oligarquía vernácula (Aplausos). Celebro que aquellos que como yo nos formamos en las escuelas públicas del interior de nuestra Provincia podamos algún día –aunque tardíamente- diferenciar un Fader de un Cerrito, un Cerrito de un Malanca o que se expongan allí obras de pintores como el ríocuartense Héctor Otegui.

Sinceramente, creo que para el pueblo de Córdoba es mucho más enriquecedor acceder a la historia de sus artistas que a los aposentos de los oligarcas. Lo digo con todo respeto, pero es lo que pienso.

Si quisiéramos darle el destino que el legislador Martínez Oddone propugna también habría que hacerle las intervenciones edilicias que hoy se están llevando a cabo. La única forma de abrir ese monumento al público es brindándole las condiciones y haciendo las intervenciones arquitectónicas que se están realizando conforme se dijo en la Comisión.

Quiero remitirme a la Constitución de la Provincia de 1987 –sancionada con la mayoría de la Unión Cívica Radical-, en su Capítulo Segundo: "Cultura y Educación. Artículo 60: El Estado Provincial difunde y promueve todas las manifestaciones de la cultura desde una perspectiva nacional que se complementa con las provinciales y regionales. La cultura y la educación constituyen funciones sociales, cimentan la identidad y unidad nacional, y contribuyen a la integración latinoamericana con espíritu abierto a los demás pueblos.

El Estado garantiza el derecho a la educa-

ción y el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna”.

Por otra parte, el artículo 144 de la Constitución establece: “El Gobernador tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1. Es el Jefe del Estado Provincial, al que representa, tiene a su cargo su administración, formula y dirige políticas y ejecuta leyes”.

A mí me hubiera gustado ir al Palacio Ferreyra pero la ley no me habilita a entrar, está bajo la administración del jefe de Estado que es el Gobernador de la Provincia.

Se ha dicho aquí que a tenor de la ley de expropiación que oportunamente se sancionó se incorporó el Palacio Ferreyra al patrimonio cultural de la Provincia de Córdoba. El artículo 65 de la Constitución reza: “El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Señora presidenta, solamente le pido al bloque del oficialismo que el día que se inaugure el museo más bello de la Argentina me invite.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: antes de abordar específicamente el tema del proyecto en tratamiento quisiera hacer una reflexión inicial porque luego, de oír las expresiones que se han vertido con posterioridad a la brillante exposición de mi compañero de bloque Juan Manuel Cid, llegamos a la conclusión de que realmente -desde hace mucho tiempo y alguna vez me tocó decirlo en este recinto- se quiere subvertir los resultados democráticos.

Resulta que quienes sacaron menos votos quieren ahora imponer su voluntad a la del Gobierno que el pueblo de Córdoba consagró para administrarlo hasta diciembre del año próximo. Este es un tema que no tiene ningún tipo de sustento y que se usa remanidamente para decir que la mayoría del bloque de Unión por Córdoba impone sus decisiones.

Recién escuchaba a quien expuso antes que yo decir que, a su entender, había una especie de esquizofrenia política y personal, porque en

el proyecto anterior habíamos destacado el trabajo conjunto de los legisladores, decidiendo el bloque de Unión por Córdoba avanzar en su aprobación.

¿Pero sabe qué pasa, señora presidenta? -usted lo ha escuchado como yo-, que aquí hay una oposición por la oposición misma. No hemos escuchado una propuesta seria y responsable que permita que, en todo caso, avancemos hacia el logro de los consensos. Entonces, la esquizofrenia quizás vuelva como un boomerang porque, indudablemente, lo que he expresado creo que lo hemos escuchado todos los aquí presentes.

En el desarrollo de las exposiciones hay un eje central que ha sido repetido en el sentido de que todo de alguna manera podría ubicarse inicialmente el 4 de octubre de este año, cuando a inspectores municipales que pretendían realizar una inspección en el inmueble denominado Palacio Ferreyra se les habría prohibido el ingreso y negado la documentación. Se sostiene en este recinto que debido a determinadas ordenanzas municipales es necesario el permiso de construcción establecido por la Municipalidad en ejercicio del poder de policía para que el Estado provincial pueda hacer la remodelación o adecuación del inmueble que resultó expropiado por la Ley 9213.

Desde mi humilde punto de vista, creo que todo lo que aquí se ha dicho no tiene ningún asidero ni soporte jurídico, como voy a tratar de demostrar en mi exposición.

Antes de entrar al tema específico quiero hacer una referencia con relación a lo que se dijo sobre que el inmueble ya está en el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, con alguna alusión a lo que dice el artículo 1º de la Ley 9213. Quisiera que, en todo caso, se relea lo que aquí se ha expresado porque no es, como dijo el legislador Heriberto Martínez, que se expropiaba para incorporarlo al patrimonio. La ley dice textualmente: “El inmueble que con destino a integrar el patrimonio histórico consta de 11.028,30 metros cuadrados”. Indudablemente, no es lo mismo hacer una declaración específica de incorporación al patrimonio histórico cultural y arquitectónico de la provincia que expresar la causa de utilidad pública por la cual pasará a integrar en el futuro el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la Provincia.

Me hubiera gustado que el legislador que

llevó “la voz cantante” del bloque de la Unión Cívica Radical, hiciera alguna pequeña autocrítica sobre lo que pasó con el Palacio Olmos o en las tantas citas que hizo hubiera sido de mi agrado que mencionara al arquitecto Irós que, tengo entendido, fue un funcionario importante de las administraciones radicales y actualmente se desempeña como concejal de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

Hay algunos aspectos que han sido tocados puntualmente. Se dijo que no se llamó a concurso y la propia ley lo desmiente.

El arquitecto Morini dijo –está en la versión taquigráfica-: “¿cómo van a convalidar? Acá tengo todo lo que está constatado y está a disposición de los legisladores”. Tenía una carpeta que ofreció para que revisáramos la documentación todos los que estábamos presentes; yo me tomé ese trabajo, si lo otros legisladores que estuvieron presentes no la revisaron es su responsabilidad, no la nuestra.

Dijimos que uno de los ejes centrales es el permiso municipal exigido en ejercicio del poder de policía. Nuestra Constitución nacional se refiere al régimen municipal en su artículo 5º -hace otras menciones pero éste es el artículo más importante- que reza: “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución nacional; y que asegure su administración de Justicia, su régimen municipal y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”.

En virtud de esta norma constitucional se ha entendido que se ha deferido a las provincias el régimen municipal para cuyo cumplimiento dictan después las leyes orgánicas de los Municipios o autorizan, como reza nuestra Constitución provincial –ya lo vamos a citar-, el dictado de las cartas orgánicas de las ciudades que tienen más de 10 mil habitantes. ¿Qué se puede inferir de estos principios? Que las municipalidades, como lo ha resuelto reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no son más que delegaciones provinciales de sus poderes, circunscriptas a fines administrativos que están perfectamente delimitados.

Otra conclusión importante es que no existe un régimen administrativo uniforme en todas las municipalidades del país; cada Provincia dicta la

ley orgánica para los municipios que se desenvuelven en su territorio y ajusta su jurisdicción y competencia en el ejido territorial demarcado para cada una de ellas.

En consecuencia, señora presidenta, a las atribuciones, potestades o poderes de cada comuna en sus actividades administrativas hay que buscarlas en las leyes orgánicas dictadas por la Legislatura provincial o en las cartas orgánicas municipales.

“El régimen municipal -como dice Joaquín V. González en su Manual de la Constitución Argentina- es un concepto genérico ya que comprende a todo tipo de administración comunal”; así también ha sido admitido pacíficamente por nuestro tribunal de parte. En un fallo la Corte Suprema dice: “Todos las Municipalidades tienen administración propia, pero en virtud de una delegación legal”; así lo expresa la Corte en los siguientes fallos: 114-282, 123-313, 191-20, 210-1153, 185-12, 186-319, 192-20, y otros. Son innumerables los pronunciamientos de nuestro máximo tribunal del país.

También pueden leerse los conceptos de Bielsa en “Los Principios de Régimen Municipal”, publicados en La Ley, tomo 108, página 1219, y en todas las ediciones de su magistral obra de Derecho Administrativo, especialmente en la 6º, Edición, Tomo I, página 445 y Tomo IV, página 185. También dice lo mismo un prestigioso autor denominado Greca en su obra “Derecho y Ciencia de la Administración Municipal”, publicado por la Editorial Santa Fe en el año 1943. Entonces, una de las principales funciones de las municipalidades se relaciona con el poder de policía.

¿Qué es el poder de policía? Según las enseñanzas de Bielsa, Tomo IV, páginas 1 y 2, que mencionábamos, dice: “El poder de policía designa al conjunto de servicios organizado por la Administración Pública con el fin de asegurar el orden público y garantizar la integridad y aún moral de las personas mediante limitaciones impuestas a la actividad individual y colectiva de ellas”. “El poder de policía, que es de naturaleza normativa -según sostiene Benjamín Villegas Basavilbaso en su obra “Derecho Administrativo”, Tomo V, página 329- se ejerce por la Administración Pública en una actividad que reúne tres notas permanentes y exclusivas: primero, la actividad por órganos de la Administración Pública; segundo, realización de limitaciones a las actividades individuales con re-

ferencia a bienes comunes; tercero, disposiciones impuestas por normas legislativas”. En este sentido también se pronuncia Bartolomé Fiorinni, -otro prestigioso autor- en su libro específico del Poder de Policía, Editorial Alfa, página 192, que dice: “Institucionalmente, entonces, el poder de policía es un poder de reglamentación...”, que surge del artículo 14 de la Constitución Nacional, donde se pueden consultar todas las obras de Canasi y todas las citas allí realizadas.

Hice alusión, señora presidenta, en la exposición anterior -de alguna manera lo traté de demostrar- a que la Provincia conserva el poder no delegado y puede, en ejercicio del poder de policía, reglamentar las leyes, en este caso el tema de una ley nacional.

“El poder de policía es uno de los poderes que ocupan a los jus publicistas, pero que interesan a los jus privatistas en un doble aspecto: los deberes que impone al ciudadano, cuya inobservancia acarrea la ilicitud de sus actos y la consideración de su ejercicio por la administración, ya no como un mero poder discrecional sino como un poder absolutamente reglado”.

Podría seguir haciendo innumerables citas, pero voy a limitarme al poder de policía municipal que, tal como lo expresé, no constituye una facultad originaria dentro de nuestro régimen constitucional sino una facultad delegada por los gobiernos locales, es decir, por las provincias, de acuerdo a los artículos 121 y 123 de la Constitución. Los municipios, entonces, tienen competencia para ejercer todos los poderes que se les hayan concedido expresamente y los que resulten compatibles con las Constituciones de la Nación y la Provincia, lo que se encuentra necesaria y claramente implícito en ellas y las leyes que reglamentan.

Por lo expuesto, los municipios no están autorizados a sobrepasar los poderes reconocidos, porque siendo una mera creación de la ley, solamente pueden ejercer aquellos poderes que se les han concedido. El poder de policía municipal, siendo una potestad delegada por los gobiernos provinciales mediante la Constitución Provincial o las leyes orgánicas, adolece de ejecutoriedad propia, ya que las provincias se reservan el poder coactivo -como poder implícito no delegado- que por cierto aparece, en definitiva, debili-

tando la posición de los municipios.

La Constitución Provincial contempla ambas hipótesis, señora presidenta; permitió la sanción de la Ley Orgánica de Municipalidades -todavía vigente- en virtud del artículo 184; y también el dictado de las cartas orgánicas, en virtud de los artículos 182 y 183, de numerosos municipios, entre ellos el de la ciudad de Córdoba.

El artículo 13 -inserto en el Capítulo “El principio de Gobierno”, que es la Carta Orgánica de la Municipalidad de Córdoba- en su inciso 5) dispone lo siguiente: “Le corresponde al Municipio convenir con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que ésta ejecute o preste en su jurisdicción”. Y cuando se refiere específicamente a las atribuciones del intendente municipal, en su artículo 86, inciso 26), dispone: “Ejercer el poder de policía, con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas”. He destacado este tema en particular porque en ningún lado se habla de la colisión, del conflicto municipal cuando su contendiente es un Estado, como en este caso, que le delegó precisamente esa facultad.

Vemos entonces aquí una clara diferencia, y esto -que constituye una verdad de Perogrullo- resulta incuestionable; porque si el poder de policía le ha sido delegado -es decir, no es propio ni autónomo-, va de suyo que no puede ejercerlo después precisamente en contra de quien se lo delegó. En ese sentido, hay una expresión doctrinaria -prácticamente textual respecto de lo que he expresado-, en la página 417 de la “Constitución Argentina comentada” de Quiroga Lavié, Editorial Zavallía. A punto tal sucede esto, señora presidenta, que el área competente de la Municipalidad de Córdoba es la Dirección de Obras Privadas, ya que conforme su organigrama no existe una Dirección de Obras Públicas.

En otros términos, la Municipalidad de Córdoba tiene -y ejerce- el poder de policía con relación a las personas, pero no lo tiene -y menos puede ejercerlo- en contra, precisamente, de quien le delegó esa facultad. No escapa a mi conocimiento que la Carta Orgánica de la Ciudad de Córdoba prevé el poder de policía en los establecimientos denominados “de utilidad nacional” o “de utilidad provincial”, pero no es menos cierto

que este poder de policía -como reza expresamente- no debe interferir en el cumplimiento de los fines específicos del Estado que hace la obra pública.

Este es un tema -tal como lo señalan los autores cordobeses Juan Brügge y Alfredo Mooney, en su obra "Derecho Municipal Argentino"- que disparó un debate en la doctrina -también en la jurisprudencia- cuando se trataba del poder de policía en los lugares y establecimientos de utilidad nacional. Si bien los autores no tratan el tema en relación con los establecimientos de utilidad provincial, va de suyo que les caben los mismos postulados. El debate consistía -digo "consistía" porque está totalmente superado en la actualidad- en determinar si esos lugares se federalizaban o si se provincializaban, según fuera el caso. La Corte Suprema de Justicia tuvo diferentes posturas, pero en la causa "Luna, Rosa y otros contra Internacional Catering Aeropuerto de Ezeiza" -amén de otros pronunciamientos- señaló que se trata de territorios federalizados y por ende, en ese caso puntual pero aplicable a este tema, ni la Provincia ni los municipios podían ejercer jurisdicción alguna sobre dichos establecimientos.

Hay otros fallos de la Corte en situaciones similares que hablan de una federalización acotada, siempre y cuando no afectaran la finalidad de la utilidad pública; en este caso lo cito expresamente, es el fallo 300, página 989. La mayor parte de la doctrina constitucional se ha inclinado por esta posición y cito a Zucherino, a un cordobés talentoso y vastamente reconocido como es Antonio María Hernández, y a Barrera Buteler.

Decía recién que la cuestión ha quedado zanjada y lo fue por la reforma de la Constitución de la Nación en el año 1994. Su artículo 75, inciso 30) dice: "... Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines". Pensábamos, señora presidenta, y con razón, que con el dictado de la Ley 9213 de alguna manera estaban anticipados los fines por la causa de utilidad pública con la que se expresó como que ya estaba incorporado al patrimonio, y creíamos que lo que estaba en camino, en virtud de la causa de utilidad pública, era la futura incorporación al patrimonio.

Como aquí también se ha dicho, esto ha generado un conflicto de poderes que actualmente

se está tramitando ante el Tribunal Superior de Justicia. En consecuencia, como titular originario del poder de policía y de acuerdo a lo que he citado -inciso 30) del artículo 75 de la Constitución Nacional- venimos ahora a ratificar mediante este proyecto de ley el fin específico de la creación del Museo Superior de Bellas Artes para el cual está destinado el inmueble denominado Palacio Ferreyra.

Ya no pueden quedar dudas...

Sra. Presidenta (Fernández).- Disculpe la interrupción, legislador Carbonetti, se ha descompuesto una legisladora.

- La legisladora recibe atención médica.

Sra. Presidente (Fernández).- Ante el informe del médico que está atendiendo a la legisladora, que se está recuperando, vamos a continuar con la sesión.

Tiene la palabra el legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señora presidenta: no puede quedar ninguna duda al respecto, después de la Reforma Constitucional del año 1994, que ha venido a superar todo el debate que se había disparado en la doctrina constitucional y pública, porque ahora hay una norma constitucional de máxima jerarquía que así lo resuelve. No sólo lo dice la Constitución sino que también lo expresa la propia Carta Orgánica de la Ciudad de Córdoba.

Si bien la Municipalidad no puede interferir en el cumplimiento de los fines específicos del Estado provincial -que le delegó ese poder de policía-, esto no quita que luego de ejecutadas las obras el Estado provincial informe técnicamente al Municipio y le presente los planos respectivos para su registro y archivo; este es uno de los temas que prevé expresamente este proyecto, como también -ya que ha merecido algunas reflexiones- todo lo actuado desde la sanción de la Ley 9213 -que para nosotros de alguna manera es suficiente- y la aprobación del presente proyecto de ley.

En ese conflicto sobre que no estaba especificado el destino de "incorporar" sino que hablaba de una incorporación a futuro, quienes nos tomamos el trabajo de revisar los antecedentes que trajo el arquitecto Morini, hemos entendido que resultaba conveniente, ante la sanción de este proyecto, cubrir el intervalo de tiempo entre la sanción de la Ley 9213 y la que está a punto de aprobarse en esta Legislatura.

También quiero hacer una reflexión porque he oído que varios legisladores han expresado

que no se puede acompañar esta ley porque no se les ha autorizado el ingreso al Palacio Ferreyra.

Desde nuestro punto de vista no interesa ni el estado en que se recibió el inmueble –que era deplorable, como lo expresó mi compañero de bloque Juan Manuel Cid- ni el estado en que se encuentra hoy. Tan es así que nunca escuché –de los que se quejan hoy porque será destinado a un museo- ninguna queja cuando funcionaba en ese inmueble una tienda outlet o las oficinas de las Canteras Malagueño o cuando la residencia se alquilaba como una “boite”.

Sería bueno que si tanto aspiran a reflejar la memoria colectiva también refresquen la propia.

Quería hacer algunas consideraciones, antes de terminar mi exposición, respecto a la cita media “oblicua” que se hiciera a las expresiones de la Directora de Patrimonio Cultural de la Provincia, licenciada Piana, en relación a que el funcionario de turno no puede decidir determinados destinos que debe resolver la Provincia. Si bien nuestro Gobernador, José Manuel De la Sota, es un funcionario de turno porque tiene mandato hasta diciembre de 2007, no hay que olvidar que no está en la Casa de las Tejas porque “vio luz y entró” sino que está allí respaldado en su reelección por voluntad del 57 por ciento de los cordobeses. (Aplausos).

Se dice también que hay que mantener la memoria histórica de cómo se vivía en esa época. Señora presidenta: no voy a adentrarme en el tema de manera tan extensa como se hiciera con el informe del Decanato sino que me voy a limitar a leer una exposición del concejal Irós, formulada hace pocos días en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Córdoba.

Dice Irós, afiliado, funcionario público, concejal actual, conspicuo integrante del partido que expresó la conveniencia de reflejar la memoria histórica: “Lo que se está haciendo en el Palacio Ferreyra –y aquí voy a discrepar con muchos especialistas y no sé si a algunos no habría que “entrecomillarlos” sobre la preservación del patrimonio arquitectónico- puede llegar a ser una buena obra y es muy posible que en algunos años se esté hablando de aquella obra importante que se hizo en el Palacio Ferreyra. Y está hecha, además, por uno de los arquitectos del grupo, creo yo, de los más prestigiosos de Córdoba: el arquitecto Morini,

la arquitecta Gramática, la arquitecta Urtubey y el arquitecto Pisani. Porque esto va a ser un museo de bellas artes, no se puede pretender que sea el museo para mostrar cómo vivía la familia Ferreyra, para que quede la cama, la mesa de luz y las cosas como estaban; para que sepamos cómo vivía la familia. No es esa la función social que tiene que cumplir el palacio. Es una función social amplia que pretende mostrar el patrimonio de producción pictórica, plástica y escultórica que tiene el Museo de Bellas Artes de la Provincia y que requiere, necesariamente, de esos espacios.”

También voy a leer una parte de una nota publicada en la sección “Carta de los Lectores” del diario La Voz del Interior por el licenciado Juan Carlos Rabbat, presidente de la Universidad Siglo XXI, y solicito que se incorpore de manera completa en el Diario de Sesiones. El licenciado Rabbat dice: “...La remodelación pondrá a Córdoba en la agenda de las ciudades que merecen visitarse, lo cual influye en las inversiones y en la elección de los trabajadores intelectuales para decidir un lugar de vida. Entiendo que las demoliciones que se están realizando son sólo de muros y que lo que tiene valor histórico se está resguardando. Igual, se puso en duda la profesionalidad de uno de los estudios más prestigiosos del país. ¿Alguien puede imaginar que un profesional como Jorge Morini sea capaz de atentar contra el patrimonio histórico y cultural de la ciudad? No tengo dudas de que no lo haría. Confío plenamente en la profesionalidad de las obras que están realizando y espero -por el bien de todos los que amamos la ciudad- que el museo y su reconstrucción se hagan una realidad”.

Para terminar, lo importante no es el deplorable estado en que lo recibió la Provincia o la adecuación que hoy se está haciendo para refuncionalizarlo como un museo de bellas artes, sino cómo va a quedar el inmueble para cumplir con los fines de esta ley cuando las obras hayan concluido.

Por estas consideraciones nuestro bloque votará por la aprobación del proyecto tal como ha sido despachado en forma conjunta por las Comisiones de Educación y Asuntos Constitucionales, Acuerdo y Justicia.

Gracias. (Aplausos).

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL LEGISLADOR CARBONETTI

Artículo del diario "La Voz del Interior", 11 de diciembre de 2006

Córdoba necesita de impulsores

No es mi intención hacer un juicio de valor de las motivaciones que llevaron a cuestionar la remodelación del Palacio Ferreyra, pero que las hay, las hay; y las hay altruistas y de las otras (celos, políticas y económicas). Mi deseo es otro: es aportar para rescatar la importancia de lo que se está haciendo.

La transformación de ese palacio, por mucho tiempo cuasi abandonado, en un moderno museo de bellas artes me parece una decisión que le hace mucho bien a la ciudad. Tal como plantea la Work Foundation, la puesta en valor de edificios históricos, la inversión en infraestructura urbana y la creación de espacios de esparcimiento son acciones consideradas motores que hacen ciudades exitosas, las que no surgen por generación espontánea sino que se logran a través de "impulsores", como lo ejemplifica el Guggenheim de Bilbao.

La remodelación pondrá a Córdoba en la agenda de las ciudades que merecen visitarse, lo cual influye en las inversiones y en la elección de los trabajadores intelectuales para decidir un lugar de vida.

Entiendo que las demoliciones que se estaban realizando eran sólo de muros y que todo lo que tiene valor histórico se estaba resguardando. Igual, se puso en duda la profesionalidad de uno de los estudios más prestigiosos del país. ¿Alguien puede imaginar acaso que un profesional como Jorge Morini sea capaz de atentar contra el patrimonio histórico y cultural de la ciudad? No tengo duda de que no lo haría, confío plenamente en la profesionalidad de las obras que se están realizando y espero, por el bien de todos los que vivimos y amamos esta ciudad, que el museo y la reconstrucción se hagan una realidad.

Juan Carlos Rabbat

Presidente de la Universidad Siglo 21

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señora presidenta, no pensaba hacer uso de la palabra pero realmente no salgo de mi asombro -aunque debería estar acostumbrada- frente a cómo el bloque de la mayoría utiliza la materia gris, la inteligencia para dar vuelta algunos argumentos jurídicos y me extraña del legislador preopinante; puede ser que por lo avanzado de la hora lo interprete mal y lo que dice él sea válido y cierto o están dando vuelta otras cuestiones. Me voy a referir a tres puntos para no extenderme demasiado, ser lo más concreta posi-

ble y no entrar en el archivo jurídico.

La ley de expropiación, si la memoria no me falla exige un fin específico, es decir, cuando el legislador preopinante hace el juego de palabras respecto de lo que había dicho el presidente de mi bloque: "... que pasará a integrar parte del patrimonio..."; la explicación es muy simple, debe tener un fin específico, el que determinaron quienes votaron la ley en diciembre de 2004; pero el legislador preopinante dijo que el fin específico está establecido en esta ley.

Señora presidenta ...

Sra. Presidenta (Fernández).- Solicito a los señores legisladores guarden silencio y tomen asiento en sus bancas para escuchar la exposición de la legisladora Bianciotti.

Continúe con el uso de la palabra, legisladora.

Sra. Bianciotti.- Gracias, señora presidenta.

Segundo tema: nos llamó muchísimo la atención y nos da la sensación de que existe -camuflada- una violación a la división de poderes.

No importa que no escuchen, va a quedar en el Diario de Sesiones -tal vez a los legisladores de Unión por Córdoba no les importe (ya que se limitan a levantar la mano, ¡que la levanten!) pero es para que vean que alguna vez algunos podemos entender las cosas -mal o bien- de una manera distinta.

Con fecha 1° de diciembre el Tribunal dice que deberá suspenderse todo procedimiento relacionado con la cuestión. Nos llama la atención que después de esta fecha -con mucha inteligencia- entra un proyecto a esta Cámara -el que hoy estamos tratando-, como para darle el argumento al Tribunal de cómo decidir; no voy a repetir la cláusula transitoria de dicho proyecto porque la mayoría de los bloques de la oposición -incluido el nuestro- la mencionaron.

También quiero decir que me parece fundamentalmente una falta de respeto que un hombre del Derecho esté dando en este recinto lo que la calle llama "los alegatos de oreja"; pareciera que el Tribunal los tuviera que copiar. No dudo de que el Tribunal no los va a copiar, pero es lo que parece que él quiere.

El tercer argumento es el relacionado con lo que dijo el miembro de la mayoría, que habló de permiso municipal, en ejercicio del poder de policía que deviene -como toda nuestra pirámide del

Derecho Municipal- del artículo 5° de la Constitución Nacional.

Como decía, no salgo de mi asombro pues no imaginaba que el justicialismo, que Unión por Córdoba, a esta altura del Siglo XX no compartiera ni defendiera la autonomía municipal, que leyera solamente la biblioteca del Derecho Administrativo, porque existe un Derecho Administrativo donde se ubica Bielsa y no recuerdo a quien más nombró, pero existe también otra biblioteca, el Derecho Público Provincial y Municipal.

Para no entrar en el tema de las dos bibliotecas a esta hora de la noche, voy a leer lo que a último momento el miembro informante leyó muy rápidamente, después de decir que el poder de policía era una reglamentación, una delegación. Paso a leer el artículo 123 de la Constitución Nacional, reformada en 1994: “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”.

¿Por qué dice “político, administrativo, económico y financiero”? Porque antes de esto existía una discusión respecto a la autonomía plena, la autonomía semiplena y la autonomía total. Acá están los cuatro requisitos para que hablemos de autonomía. O sea, a partir del año 1994, ya no quedan dudas, y no quiero hablar –reitero- de historia, de autonomía plena, de autonomía semiplena, de Antonio María Hernández o de Marianhoff (si nos vamos al Derecho Administrativo). Solamente quiero ser práctica y leer el artículo 186 de la Constitución Provincial, -donde dice: “Competencia material. “Artículo 186. Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: control de la construcción;...conservar y defender el patrimonio histórico y artístico...” -lo estoy leyendo salteado-; “regular y coordinar planes urbanísticos y edificios;... ejercer cualquier otra función...”, etcétera.

Es decir, señora presidenta, que los argumentos que dio el miembro informante no tienen sentido con sólo leer estos artículos de la Constitución, no hace falta hablar de doctrina, de cuál biblioteca elegimos, con cuál estamos o no de acuerdo.

Diría que, o nos quieren "charlar", o el le-

gisador Carbonetti se quedó en el tiempo, antes del '94 en que se reformó la Constitución Nacional; se quedó en el tiempo cuando dijo que con esta ley que estamos tratando hoy se especifica el fin que requiere la utilidad pública, y eso –reitero- ya lo fijamos en el año 2004. Señora presidenta: reitero que no salgo de mi asombro. Quiero creer que el legislador Carbonetti se quedó en el tiempo y no que nos está “charlando”.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta. (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Castellano.

Sr. Castellano.- Señora presidenta: por lo avanzado de la hora, voy a hacer algunas breves consideraciones, sobre todo con respecto a la condición o no de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Palacio Ferreyra.

Quiero decir que en el mensaje de elevación del proyecto de ley 6719, el Gobernador de la Provincia dijo textualmente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al Cuerpo que preside, con el objeto de solicitar se dé tratamiento al conjunto del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado Palacio Ferreyra, sito en barrio Nueva Córdoba de esta ciudad. Motiva el presente requerimiento la necesidad de preservar y recuperar para el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la Provincia el citado inmueble”.

Me parece que es suficientemente claro el concepto contenido en el mensaje del Gobernador. Sería forzar mucho el sentido de esta expresión inferir otro concepto.

Además, con motivo de la sesión 48 del 29 de diciembre de 2004 –aquella tumultuosa sesión que todos recordamos-, y del tratamiento del proyecto 6719, la miembro informante de Unión por Córdoba, legisladora Feraudo, justificando y fundamentando el proyecto de ley dijo en un momento de su alocución -lo voy a leer textualmente-: “El Palacio Ferreyra es una de las grandes joyas histórico, cultural y arquitectónica del país y forma parte de nuestro patrimonio provincial y nacional”. Dijo “forma parte”, no dijo “formará parte” o “vamos a expropiarlo para que forme parte”. Esto fue dicho por la miembro informante del bloque oficialista.

Y continúa diciendo: “Su conservación y

preservación es obligación de todos los cordobeses. También lo es el constituirlo en centro activo de expresión y exposición de obras de valor histórico como se propone en su planta baja y en sus jardines, donde se expondrán 200 obras escultóricas, con la preservación correspondiente, haciendo así realidad la esencia del arte como factor de unidad porque se ofrece a todas las personas sin distinciones de ninguna naturaleza y con la interpretación ética que corresponde”.

Agregó: “Las habitaciones de la planta baja serán centro de consulta y orientación y permitirán, a la vez, penetrar en la historia de un palacio que albergó penas y alegrías, sueños y desilusiones, y cuyo espíritu va a sobrevivir a través del tiempo”. Habla de “las habitaciones de planta baja”.

Continúa: “Además, Córdoba, con una labor gubernamental, empresarial, productiva y social, nacional e internacional, tendrá en su primer piso un lugar para recibir y hospedar, con la jerarquía que corresponde, a visitantes ilustres”. Albergar y hospedar en las habitaciones de planta alta.

Claramente, este destino para el cual fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación es muy distinto al que se propone hoy: convertirlo en una galería de arte, previo –diría- vaciar su contenido interno demoliendo habitaciones, baños, poniendo rampas, ascensores, que de ninguna manera hará sobrevivir a través del tiempo el espíritu del cual nos hablaba la legisladora Ferroudo.

Creo que está claro, y en esto no puedo menos que darle la razón al legislador Carbonetti, que este Gobierno provincial tiene la legitimidad de los votos por los cuales fue elegido y, por lo tanto, tiene todo el derecho del mundo de gobernar y tomar las decisiones de Gobierno que correspondan. Obviamente, tiene la obligación de dar cumplimiento a la ley.

Hoy estamos aprobando la desnaturalización del objetivo primario que se planteó con respecto al Palacio Ferreyra.

Creemos –no quiero extenderme ya que el legislador Heriberto Martínez fue muy claro en su exposición- que la verdadera finalidad de esta ley que seguramente hoy se va a aprobar, pasa más por convalidar actos reñidos con el cuerpo legal vigente que por la necesidad manifestada de hacer una galería de arte.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: brevemente quiero manifestar que no puedo convalidar lo que expresaron los legisladores Bianciotti y Castellano.

Lamento que la legisladora posiblemente se haya distraído o no haya estado en el recinto. De alguna manera planteo dos ejes centrales. Ella habla de la Constitución provincial en la parte de Competencias Materiales y, por supuesto, que el municipio las tiene, pero contra los particulares, no contra el Estado provincial que le delegó esa facultad. Posiblemente me haya cruzado en los conceptos y por eso ella no entendió o bien no estuvo presente. Por eso se los quiero reiterar.

Tampoco es verdad que me haya quedado en el tiempo. Si hubiera estado atenta habría escuchado que dije -consta en la versión taquigráfica- que a partir de 1994 se zanjó definitivamente la cuestión en orden a lo que consagraba el artículo 75, inciso 30), de la Constitución nacional.

Con respecto a lo manifestado por el legislador Castellano, tampoco podemos consentirlo, porque si bien hace mención a un mensaje elevado por el Gobernador de la Provincia y a las expresiones de la miembro informante, yo hice referencia al texto de la ley. Casualmente –lo dijimos en la comisión en su momento–, como había versiones encontradas, quizá porque en algún momento se podía tomar como residencia con otros fines, decidimos impulsar esta ley para consagrar, como fin específico, la exhibición de cuadros propiedad de la Provincia y, con carácter no permanente, todas aquellas muestras que realmente hagan al desarrollo de la cultura provincial.

Esta es la finalidad de la ley que viene, de alguna manera, a complementar la Ley 9213 – como lo dice– y a fijar, de una vez por todas y definitivamente, cuál es el sentido y la finalidad de la expropiación del Palacio Ferreyra, destinado al Museo Superior de Bellas Artes.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez Oddone.- Señora presidenta: creía que estábamos por terminar, pero brevemente quiero hacer una aclaración porque me llama poderosamente la atención la forma en que el legislador Carbonetti argumenta en contra de lo dicho por la legisladora Bianciotti.

Me gustaría, en defensa de lo que no considero una diferencia de bibliotecas sino de lo que taxativamente expresa la Constitución de la Provincia, recordarle al legislador Carbonetti lo siguiente: el artículo 180 de la Constitución de la Provincia habla de la autonomía municipal y reza: “Esta Constitución reconoce –no delega– la existencia del Municipio como una comunidad natural fundada en la convivencia y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional”. Continúa diciendo: “Los municipios son independientes -no delega- de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten”. Y cuando habla de las atribuciones, entendemos que incluye la competencia material a la que hizo alusión la legisladora Bianciotti.

Pero también en el artículo 185, dice: “La competencia territorial comprende la zona a beneficiarse con los servicios municipales. La Legislatura establece el procedimiento para la fijación de límites; éstos no pueden exceder los correspondientes al Departamento respectivo”. Y en el segundo párrafo, dice: “Por ley del Gobierno provincial, delega a los municipios el ejercicio de su poder de policía”. Ahí sí delega a los municipios el ejercicio del poder de policía, pero luego este artículo termina expresando: “... en materia de competencia municipal, en las zonas no sujetas a su jurisdicción territorial ...”

Por lo tanto, señora presidenta, mal puede el Gobierno provincial delegar en el municipio, dentro de su competencia territorial, cuando sí reconoce la delegación fuera de ella; dentro de su competencia territorial, es una atribución intrínseca a la naturaleza de los municipios, dada por la misma Constitución de la Provincia que les reconoce la autonomía y los hace independientes en todo lo que hace, incluso, al ejercicio del poder de policía.

Quiero terminar diciendo lo mismo que expresaba el legislador Castellano, que no se refería a una opinión de él en particular, porque fue la legisladora Feraudo quien cuando fundamentó la ley de expropiación finalizó diciendo: “Recuperar el Palacio Ferreyra como patrimonio cultural, histórico y arquitectónico es una obligación moral que tenemos todos los cordobeses y todos los argenti-

nos. Recordemos que no podemos edificar un futuro seguro si olvidamos el pasado”. Está dicho, escrito y firmado por la legisladora Feraudo, que representaba a todo el bloque de Unión por Córdoba cuando aprobaron la ley de expropiación.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Domingo Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Quiero de alguna manera responder sobre este particular porque si se lo descontextualiza indudablemente algún artículo puede malinterpretarse, y yo hice referencia a dos artículos sobre los que no han respondido: el inciso 30) del artículo 79 de la Constitución Nacional y el propio artículo de la Carta Orgánica Municipal de Córdoba, que dice que en los establecimientos de utilidad provincial no se puede actuar sin interferir el cumplimiento de los fines específicos.

Nada más.

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la solicitud de abstención formulada por la legisladora Gutiérrez, en nombre del bloque Frente para la Victoria.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

En consideración en general el proyecto 10226/L/06, tal como fuera despachado en mayoría por las Comisiones de Educación y de Asuntos Constitucionales.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado en general.

La votación en particular se hará por número de artículos.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– En particular, se vota y aprueban los artículos 1º a 11, inclusive.

Sra. Presidenta (Fernández).- Siendo el artículo 12 de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Créase el "Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra", que dependerá de la Agencia Córdoba Cultura - Sociedad del Estado o del organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro.

Artículo 2.- El "Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra" funcionará en el inmueble que ocupa la manzana comprendida entre las calles Derqui al Norte, Itzaingó al Oeste, Boulevard Chacabuco al Este, Avenida Hipólito Irigoyen al Suroeste y Larrañaga al Sur, de Barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba y que fuera expropiado por Ley N° 9213.

Artículo 3.- El "Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra" tendrá, como destino permanente, la exposición y exhibición pública de las obras de arte de propiedad del Estado Provincial y las que en el futuro pueda adquirir, y, como destino transitorio, la exposición y exhibición pública de las obras de arte de artistas locales, nacionales o internacionales que resalten el desarrollo de la cultura.

Artículo 4.- La Agencia Córdoba Cultura - Sociedad del Estado será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y, en tal carácter, tendrá a su cargo la realización de todas las acciones tendientes a adecuar el edificio denominado "Palacio Ferreyra" al destino asignado mediante la presente Ley, con resguardo del valor arquitectónico de su fachada.

Artículo 5.- La adecuación del edificio dispuesta en el artículo anterior deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a las condiciones técnicas, museológicas, de seguridad y accesibilidad a espacios públicos que se requieran para el mejor funcionamiento del "Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra".

Artículo 6.- La Agencia Córdoba Cultura - Sociedad del Estado determinará el valor patrimonial de los elementos que deban retirarse de los ambientes internos del inmueble como consecuencia de las adecuaciones edilicias previstas en los artículos precedentes y dispondrá su destino.

Artículo 7.- La Dirección del "Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra", estará a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, con el cargo de Director.

Artículo 8.- El Director del "Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra" tendrá la siguiente competencia, a saber:

a) Ejercer las actividades propias de la política museológica.

b) Velar por la conservación y mantenimiento edilicio del inmueble y de todas las obras de arte que se exhiban en el Museo.

c) Proyectar y difundir las actividades específicas del Museo.

d) Coordinar, interna y externamente, todas las actividades, comunicación e información social de las tareas.

e) Mantener relaciones con las estructuras de gobierno correspondientes, y

f) Desempeñar toda actividad que resulte necesaria en la idea de construir con la comunidad antes que para la comunidad.

Artículo 9.- Autorízase al Ministerio de Finanzas para efectuar el reflejo presupuestario de los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10.- La presente Ley comenzará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11.- Derógase toda norma o disposición normativa que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

Artículo 12.- De forma.

Domingo Carbonetti.

FUNDAMENTOS

La Provincia de Córdoba, no hace mucho tiempo, por Ley n° 9213, declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como "Palacio Ferreira", el cual -de esa manera- pasó a formar parte del patrimonio no solo material, sino histórico, cultural y arquitectónico del Estado Provincial.

Fue el punto de partida que sirvió como disparador de otros proyectos complementarios.

Hoy venimos a propiciar la creación del "Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreira", el cual funcionará en dicho inmueble y servirá de marco imponente a las obras de arte que integran el patrimonio provincial, obras que podrán ser exhibidas de forma permanente en un escenario tan excelso y que, en la actualidad, muchas de ellas, no pueden ser exhibidas por falta de espacio físico conveniente.

A tal fin, resultará necesario adecuar la estructura edilicia del inmueble en cuestión, para que la comunidad pueda usar y disfrutar del mismo y -para ello- deberá cumplimentarse indispensablemente con las condiciones técnicas y museológicas requeridas para su funcionamiento, y, en especial, con la legislación vigente en la materia de seguridad y accesibilidad de espacios destinados al público.

Por esas consideraciones se propone designar a la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado como autoridad de aplicación de la ley y, además, facultarla expresamente para que realice las acciones que correspondan, atento su carácter de organismo técnico en la materia.

En el proyecto de ley que se propone no se soslaya el valor que pueden revestir los distintos objetos que

hoy forman parte de los ambientes internos del Edificio que deban desplazarse o modificarse, promoviéndose que sea la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, en su condición de autoridad de aplicación, quien establezca su valor y determine el destino.

También se prevé un adecuado resguardo de la fachada del Edificio denominado "Palacio Ferreira", teniendo en cuenta el importante valor arquitectónico que posee su contorno exterior, significativo de las construcciones realizadas en esa época.

Por las razones expuestas y las razones que expresaré en el recinto, convencido de la oportunidad y conveniencia de sancionarlo, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Domingo Carbonetti.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 10226/L/06, iniciado por Legisladores del Bloque Unión por Córdoba, por el que se crea el Museo Superior de Bellas Artes Palacio Ferreyra, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES PALACIO FERREYRA

Artículo 1º.- Creación.- CRÉASE el "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA", que dependerá de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado o del organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro.

Artículo 2º.- Emplazamiento.- El "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA" funcionará en el inmueble que ocupa la manzana comprendida entre las calles Derqui al Norte, Ituzaingó al Oeste, Boulevard Chacabuco al Este, Avenida Hipólito Irigoyen al Suroeste y Larrañaga al Sur, de Barrio Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba y que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley Nº 9213.

Artículo 3º.- Destino.- El "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA" tendrá, como destino permanente, la exposición y exhibición pública de las obras de arte de propiedad del Estado Provincial, y, como destino transitorio, la exposición y exhibición pública de las obras de arte de artistas locales, nacionales o in-

ternacionales que resalten el desarrollo de la cultura.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación.- La Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado o el organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y, en tal carácter, tendrá a su cargo la realización de todas las acciones tendientes a adecuar el edificio denominado "Palacio Ferreyra" al destino asignado en el artículo precedente, con resguardo del valor arquitectónico de su fachada exterior.

Artículo 5º.- Adecuación del edificio.- La adecuación del edificio dispuesta en el artículo anterior deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a las condiciones técnicas, museológicas, de seguridad y accesibilidad a espacios públicos que se requieran para el mejor funcionamiento del "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA".

Una vez concluidas las obras tendientes a la adecuación del edificio, la Autoridad de Aplicación informará técnicamente a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba sobre las intervenciones realizadas al inmueble y acompañará los planos pertinentes, a los fines de su registro y archivo.

La Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado determinará el valor patrimonial de los elementos que deban retirarse de los ambientes internos del inmueble como consecuencia de las adecuaciones edilicias previstas en el presente artículo y dispondrá de su destino.

Artículo 6º.- Dirección del Museo.- La Dirección del "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA", estará a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, con el cargo de Director.

Artículo 7º.- Atribuciones del Director.- El Director del "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA" tendrá las siguientes competencias, a saber:

- a) Ejercer las actividades propias de la política museológica;
- b) Velar por la conservación y mantenimiento edilicio del inmueble y de todas las obras de arte que se exhiban en el Museo;
- c) Proyectar y difundir las actividades específicas del Museo;
- d) Coordinar, interna y externamente, todas las actividades, comunicación e información social de las tareas;
- e) Mantener relaciones con las estructuras de gobierno correspondientes, y
- f) Desempeñar toda actividad que resulte necesaria en la idea de construir con la comunidad antes que para la comunidad.

Artículo 8º.- Reflejo Presupuestario.- AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas para efectuar el reflejo presupuestario de los gastos que demande el

cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9º.- Vigencia.- LA presente Ley comenzará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10.- Derogación.- DERÓGASE toda norma o disposición normativa que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

Artículo 11.- Cláusula Transitoria.- CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha por la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado con relación a la Licitación de fecha 12 de Septiembre de 2006 tramitada en el Expediente N° 0385-017958/06 y de la que resultara adjudicataria la empresa COVA Sociedad Anónima.

Artículo 12.- De forma.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Podversich, Ceballos, Rosas, Romero, Carbonetti, Cid, Ruíz, Trad, Sánchez, Mosquera.

- 17 -

A) LIBRO “BAÑADOS DEL RÍO DULCE Y LAGUNA MAR CHIQUITA (CÓRDOBA ARGENTINA)”. INTERÉS LEGISLATIVO.

B) PRIMER MEMORIAL A LOS DESAPARECIDOS EN EL CEMENTERIO SAN VICENTE, EN CÓRDOBA. INAUGURACIÓN. BENEPLÁCITO. EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, JUZGADO FEDERAL N° 3 Y SU FISCALÍA. TAREA DESARROLLADA. RECONOCIMIENTO. DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. ADHESIÓN.

C) TAMARA CASTRO, INTÉRPRETE DE MÚSICA FOLKLÓRICA. FALLECIMIENTO. PESAR Y DOLOR.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 10175, 10238 y 10241/L/06, con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas que serán leídos a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Expte. 10175/L/06.

Córdoba, 14 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la Legislatura

de la Provincia de Córdoba

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a la atribución conferida por el artículo 126 de nuestro Reglamento Interno, moción de sobre tablas para el tratamiento del proyecto de ley 10175/L/06, a través del cual se declara de interés legislativo el libro Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita (Córdoba, Argentina), a publicarse por la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, editado por el biólogo e investigador del CONICET, Enrique H. Bucher, que compendia y actualiza en 21 capítulos toda la información existente sobre la reserva natural Mar Chiquita.

El presente pedido se formula y tiene fundamento ante la inminente edición del mismo, además de la necesidad y la conveniencia de que la presente declarativa sea incluida en la misma.

Sin otro particular, lo saludo muy cordialmente.

Abelardo Guillermo Karl

Legislador provincial

Expte. 10238/L/06

Córdoba, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la

Legislatura de Córdoba

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto 10238/L/06, referido al beneplácito por la creación del Memorial construido en el cementerio de San Vicente, en la ciudad de Córdoba, en memoria a los desaparecidos por la última Dictadura Militar, cuyos cuerpos fueron enterrados en fosas comunes dentro del citado cementerio.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

Francisco García

Legislador provincial

Expte. 10241/L/06

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.

Señor Presidente del

Poder Legislativo

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por medio de la presente a los fines de solicitar que sea considerado sobre tablas, en la sesión del día miércoles 13 del corriente, ya que por tratarse de algo tan reciente no fue presentado con anterioridad el proyecto que declara su pesar y dolor por el fallecimiento de la intérprete de música folclórica Tamara Castro, cuyo número es 10241/L/06.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Raúl Sánchez

Legislador provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración las mociones de tratamiento sobre tablas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueban.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobadas.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sra. Presidenta (Fernández).- Si no se hace uso de la palabra, en consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión los proyectos en tratamiento.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sra. Presidenta (Fernández).- Contando con despacho, en consideración los proyectos 10175, 10238 y 10241/L/06 tal como fueron despachados por la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueban.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACION – 010175/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el Libro “Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita (Córdoba, Argentina)”, a publicarse por la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, editado por el biólogo e investigador del CONICET, Enrique H. Bucher, que compendia y actualiza en 21 capítulos toda la información existente sobre la reserva natural Mar Chiquita.

Nora Castro, Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Oscar Poggio, Alider Ciocatto, Omar Basso, Carlos Moscoso, José Carreras, Gustavo Santos, Heriberto Martínez Oddone, Miguel Nicolás, Néilda Luján.

FUNDAMENTOS

La Academia Nacional de Ciencias de Córdoba tiene en prensa un libro en el que se compendia y actualiza toda la información disponible sobre la Reserva Provincial Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita.

Esta reserva es de gran importancia no solo a nivel provincial y nacional sino también internacional, como lo indica el hecho de haber sido designada Sitio Ramsar por la Convención Ramsar de las Naciones Unidas, además de formar parte de la red de Reservas de Aves Playeras (RHAP) y de la organización internacional Lagos Vivientes (Living Lakes).

El libro se titula “Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita (Córdoba, Argentina). El coordinador y editor de la obra es el Prof. Dr. Enrique H. Bucher, biólogo, doctor en ciencias biológicas e investigador superior del CONICET. La publicación consta de 21 capítulos, en los que han participado más de 37 autores especializados en una amplia gama de disciplinas, la mayoría de ellos docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba y del CONICET.

La obra será publicada por la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, de la cual el Dr. Bucher es miembro. Esta institución, de indudable prestigio nacional, fue fundada en el siglo XIX y es una de las organizaciones científicas más antiguas y prestigiosas de Argentina. 220.

Esta publicación permitirá a estudiosos, profesores, investigadores, administradores, gestores y público en general contar con un compendio de la información disponible sobre ecología y manejo sustentable de la reserva. Por lo tanto, constituye un elemento fundamental para cualquier política de conservación y desarrollo que se lleve a cabo en el área. Asimismo, será de extrema utilidad para alumnos y profesores de las escuelas situadas en la vasta región que rodea a Mar Chiquita, los que

encontrarán material muy completo, actualizado, y elaborado didácticamente para una comprensión fácil y ordenada de la amplia gama de temas que se incluyen en la obra. Esta iniciativa puede resultar de gran impacto a mediano y largo plazo al crear conciencia en los niños y jóvenes acerca de la complejidad e importancia del ecosistema Mar Chiquita al que la mayoría desconoce a pesar de vivir en la región.

El libro, pionero en su naturaleza, será de gran valor además para todos los argentinos y extranjeros interesados en informarse sobre uno de los lagos salados mas grandes e interesantes del mundo, como lo es Mar Chiquita.

Esta obra cuenta con el auspicio y apoyo de la Oficina Central de la Convención Ramsar, Naciones Unidas, basada en Suiza.

Por los fundamentos vertidos y los que daré al momento de su tratamiento, solicito la aprobación del presente proyecto.

Nora Castro, Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Oscar Poggio, Aider Ciocatto, Omar Basso, Carlos Moscoso, José Carreras, Gustavo Santos, Heriberto Martínez Oddone, Miguel Nicolás, Nélica Luján.

**PROYECTO DE DECLARACION – 010238/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

El beneplácito por el primer Memorial a los desaparecidos, inaugurado en el Cementerio San Vicente de la ciudad de Córdoba el día 7 de diciembre de 2006, a iniciativa de los Organismos de Derechos Humanos (Abuelas de Plaza de Mayo Filial Córdoba, H.I.J.O.S. Regional Córdoba y Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por razones Políticas de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba).

Asimismo, manifiesta su reconocimiento a la trascendente tarea desarrollada por el Equipo Argentino de Antropología Forense, el Juzgado Federal N° 3 y su respectiva Fiscalía.

De esta forma se adhiere al Día de los Derechos Humanos que se celebra cada 10 de diciembre, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

Francisco García.

FUNDAMENTOS

Para rendir homenaje a las víctimas del terrorismo de Estado en Argentina y en reconocimiento al excelente trabajo realizado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, en adhesión al Día de los Derechos Humanos declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de Diciembre de 1948, proponemos el presente Proyecto.

Hoy asistimos a una importante difusión en la conciencia sobre los derechos humanos y su correlativa recepción por los diferentes ordenamientos jurídicos. Sin embargo, las violaciones a estos derechos no cesan, existiendo una gran distancia entre la letra de las Constituciones y la realidad social. Por ello, creemos indispensable la generación de espacios de reflexión que contribuyan al fortalecimiento de la memoria.

Con el trabajo desarrollado por el Equipo Argentino de Antropología Forense en las fosas comunes halladas en el Cementerio San Vicente y el monumento ideado en ese lugar por los Organismos de Derechos Humanos, se brinda un espacio de reivindicación y de recuperación de la identidad tras años de lucha de esos organismos.

Por lo tanto, en virtud a los motivos vertidos y por otros que oportunamente expondremos, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Francisco García.

**PROYECTO DE DECLARACION – 010241/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su pesar y dolor por el fallecimiento de la intérprete de música folklórica Tamara Castro.

Raúl Sánchez.

FUNDAMENTOS

Tamara Castro era, indiscutiblemente, una excelente intérprete de la música popular Argentina que, como todos los grandes de la música folklórica, se consagra como tal en los festivales más importantes de la Provincia de Córdoba, recibiendo el reconocimiento del público popular.

Perteneciente a la joven camada de artistas, supo aportar y apostar al folklore proyectándolo hacia el futuro pero sin perder las raíces ni la esencia de nuestra música popular, convirtiéndose en digna representante de nuestro folklore en el país y en el mundo.

Por todo esto, por su trayectoria y por que la comunidad toda lamenta la pérdida de un exponente de la cultura nacional, es que solicito a mis pares la aprobación de dicho proyecto.

Raúl Sánchez.

INFORMES.

Moción de tratamiento sobre tablas

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 10172/L/06, con una moción de tratamiento sobre tablas que se lee a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 13 de diciembre de 2006.

**Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar la moción de tratamiento sobre tablas, en la 45° sesión ordinaria del día de la fecha, del expediente 10172/L/06, proyecto de resolución en el que se requiere al Poder Ejecutivo provincial informe en un plazo de 14 días sobre los siguientes puntos:

Motivos determinantes del llamado a licitación pública internacional N° 3492 para la construcción y puesta en marcha de un nuevo grupo generador tipo turbina de gas a cielo abierto con potencia entre 60 a 120 MW para la Central Sudoeste Ingeniero Francisco Bazán.

Capacidad de generación actual de la Central Sudoeste y existencia de generadores indicando estado de los mismos.

Si antes del llamado a licitación de referencia por la suma de \$ 186.600.00 se realizó una adecuada ponderación del costo-beneficio de la reparación de los generadores existentes.

En caso afirmativo, informe del costo de reparación de las usinas existentes.

Si después de sucesivas postergaciones, se realizó la apertura prevista en la licitación pública internacional N° 3492, indicando si se habría presentado como único oferente la Empresa Alstom, especificando condiciones de dicha oferta.

Si la Empresa Generadora Córdoba S.A. (GECOR) instaló cuatro máquinas en la Central Térmica Arturo Zanichelli (Central Pilar).

Estado de las máquinas mencionadas (al momento de la entrega y estado actual) especificando si una de ellas que es de 33 MW se encontraba rota y fuera de servicio al momento de la entrega.

Si la máquina citada se encuentra sin la debida

reparación debido a que el motor de la misma falló por un error de diseño de su fabricante Ansaldo (Italia) y acompañe los resultados del análisis realizado en las instalaciones de la fábrica Materfer.

Si es cierto que otro transformador de la Central Deán Funes se encontraba fuera de servicio desde hacía más de un año al momento que se produjo un incendio en dicha central.

Qué medidas se han tomado para subsanar los inconvenientes de la Central Deán Funes a la luz de la crisis energética actual.

Si se miden los niveles de contaminación ambiental del Parque de Generación Térmica de la E.P.E.C., en especial a los correspondientes a la Central Deán Funes, en caso afirmativo, valores que arrojan dichas mediciones.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto es que solicito la moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

Heriberto Martínez Oddone

Legislador provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Martínez Oddone.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sra. Presidenta (Fernández).- Rechazada.

- 19 -

**ACTOS DE GOBIERNO A INSTANCIAS DEL SR.
VICEGOBERNADOR. PUBLICIDAD OFICIAL
CON FINES ELECTORALISTAS. SUSPENSIÓN.
SOLICITUD AL P.E.**

Moción de tratamiento sobre tablas

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 10240/L/06, con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.

**Señor Presidente del Poder Legislativo
de la Provincia de Córdoba**

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 10240/L/06, por el cual declara la necesidad de que la publicidad oficial que realiza el Gobierno de la Provincia de Córdoba por actos de gobierno a instancias del Vicegobernador de la Provincia se suspenda por tratarse de una manobra que encubre publicidad con fines electoralistas.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

José Maiocco

Legislador provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Maiocco.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sra. Presidenta (Fernández).- Rechazada.

- 20 -

LOCALIDAD DE LOS CHAÑARITOS, DPTO. CRUZ DEL EJE. EMERGENCIA. DECLARACIÓN.

Moción de tratamiento sobre tablas

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 10242/L/06, con una moción de tratamiento sobre tablas que se lee a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 14 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretta.

S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a la atribución conferida por el artículo 126 del Reglamento Interno, moción de tratamiento sobre tablas para el pro-

yecto de ley 10242/L/06, a través del cual se declara la emergencia en la localidad de Los Chañaritos, Departamento Cruz del Eje.

Con profunda preocupación advertimos que dicha localidad ha sido azotada por dos tormentas, una de piedra, viento y agua, y otra de agua, de singulares magnitudes, que provocaron la destrucción de los cultivos próximos a cosecharse y que son el sustento casi exclusivo de más de 300 trabajadores directos y de los casi 2.700 pobladores con que cuenta dicha localidad.

Además de lo descrito, muchos de ellos han perdido su precaria vivienda, estando alojados a manera de auxilio en la iglesia del pueblo.

Esta situación requiere del urgente auxilio del Estado, por lo que se justifica este tratamiento de excepción.

Sin otro particular, lo saludo muy cordialmente.

Abelardo Guillermo Karl

Legislador provincial

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Karl.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sra. Presidente (Fernández).- Rechazada.

Se gira a las Comisiones de Agricultura y Economía.

Quiero recordar a los señores legisladores que mañana a las 9.00 horas en esta Legislatura se realizará la Audiencia Pública por el tema del Presupuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, invito al legislador Domingo Carbonetti a arriar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Así se hace.

Sra. Presidente (Fernández).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 23 y 37.

Silvana Sabatini

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo